

Tome 2e

Inventaire des

[illegible]



Libº 7º

Memoriales, de

1824 á 1828

1

Nota

—1—

Los Docum.tos justificativos de los Memoriales alguna vez no están cosidos inmediatos á ellos.



Sor Rector y Junta de Censura de esta Universidad

Dn Jose Perez Alvarado natural de esta villa a VS con el devido respecto expone: q.e en el curso que principio en el año de 1821 y finalizo en el de 822 le correspondio estudiar el de Dro Natural y de Gentes; mas procurando instruirse estudio privadamente uno de Dro Civil Romano q. no ha podido provar pero en virtud de lo acordado; piensa hacerlo lo mas breve q.e le sea posible y p.a q.e no le pare perjuicio

Suppca a VS se sirva mandar se le matricule, bajo la protesta de pasarlo con arreglo a lo determinado; en el año q. deviera corresponderle si ya lo hubiese hecho. Gracia q.e es pera merecer de su notoria justificacion. Sevilla veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro.

Jose Perez Alvarado



Sr. Rector de esta Real Universidad

Dn. Pedro Cacér natural dela Villa de Alcantara enla Provincia de Estremadura a V.S. con el respeto y veneracion devida expone: que necesitando para matricularse en esta Real Universidad un testimonio que acredite los años que tiene estudiados enla de Salamanca, y no habiendo aun recibido el que para este efecto tiene pedido a aquella Secretaria

Suppca. a V.S. se sirva mandar se le admita ala Matricula protextando presentar el testimonio tan luego como lo reciba, gracia que espera de la conocida Justificacion de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años Sevilla 25 de Diciembre de 1824

Pedro Cacér



Yo el Dr. y Mro D. Antonio Maria de Rodas del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad, en los de Leyes y Artes, su Catedratico de Dro civil &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Pedro Romero nat.l de Almendralejo en Estremadura, ha asistido a la referida clase de mi cargo en el curso que principio por Octubre de ochocientos veinte y tres y concluyo en Mayo del de la fha con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente en = Sevilla y 4 de Diciembre de 1824.

Dr. Antonio M.a de
Rodas



Yó el Dr. D. Francisco de Paula Yberri, Catedratico de Dro. Civil en esta Rl. Universidad Literaria, Abogado de los Rs. Consejos &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Pedro Romero natl. de Almendralejo en Estremadura, ha asistido a la referida clase de mi cargo en el curso que principio en Octubre de mil ochocientos veinte y trés y concluyo en el de la fha con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste donde convenga le doy la presente en Sevilla a 5 de Diciembre de 1824.

Dr. D. Franco. de Paula Yberri

SELLO 4.º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

Sr. Rector y Vocales de la Junta de Censura.

Dn. Joaqn. Hidalgo Barquero natural de la Villa de Quintana en Estremadura á V. S. con el respeto q.e debe dice: tiene presentado á la Junta Executora del Plan de Estudios certificaciones de los cursos de Logica, Metafisica, y Filosofia moral q.e ha estudiado; y como sobre esto la referida Junta no ha providenciado aun: instando por otra parte, el poco tiempo q.e resta para admitir á la matricula =

Supp.co á V. S. se sirva admitir al exponente a dicha matricula, con la protesta de presentar los documentos que se manda por el plan de Estudios, y estando pronto á lo que resuelva la Junta Executora del plan de Estudios sobre las certificaciones q.e tiene presentadas. Favor que espera merecer de la notoria bondad de V. S. Sevilla 11 de Diciembre de 1824.

Joaquin Hidalgo Barquero



S.r Presidente de la Junta de [illegible]

D.n Jose M.a Vidal natural de Arcos espone a V.S. con el devido respeto, que teniendo estudiado un año de Matematicas, otro de Logica y parte de Metafisica y otro de Filosofia moral

Suplica a V.S. se sirva mandar q.e se me matricule en primer año de Derecho Civil con protesta de presentar la certificacion de Matematicas. Favor q.e espera recibir de V.S. Sevilla 23 de Diciembre de 1824.

Jose Maria Vidal



Señor Rector y Junta Examinadora del Plan M.S.e &c.

D. Manuel Gallego Hijo de D. Alonso natural de la Villa de Monesterio, como mas bien convenga á VV. con el respeto y veneracion debida hace presente: q.e habiendo estudiado la Logica en el año de veinte y uno, y no habiendo estudiado ningun otro curso como consta de la Certificacion del Dr. Dn. Juan Fran.co Zapata.

Sup.ca a VV. se sirvan admitirle al competente examen en gracia q.e espera de VV. Sevilla y Sbre. 23 de 1824.

Manuel Gallego





Señores de la Junta de arreglo de Plan de esta R.l Universid.d

El B.er D.n Benito Marin Ramirez natural de Zafra y cursante en esta R.l Universid.d literaria, con el respeto debido a V. S.a = Dice, que en el curso proximo pasado concluyó el quarto año de Derecho Civil y despues de haber tenido el primer acto de sabatina p.a graduarse de B.r en Jurisprudencia civil, no lo verificó p.r haberse dado orn q.e se suspendieren los Grados. Por el plan q.e rige se le ha rebajado un curso, de modo q.e cuenta con los nesesarios para graduarse á Claustro pleno p.r este y p.r el ultimo plan q.e regia; mas como su estudio lo ha hecho con sujecion á aquel plan, está en el caso de recivir dho grado á Claustro pleno sujetandose á sufrir los ejercicios, q.e p.a él se mandavan, mediante á q.e esta ley no puede tener efectos retroactivo y ha sido practica constante de esta R.l Universid.d q.e cada uno se gradue p.r el plan q.e estudió: En esta atencion

Supp.ca á V. S. se sirvan mandar se le admita al referido grado de B.r á Claustro pleno con arreglo á aquel plan y q.e se le matricule en quinto año de su facultad con protesta de verificarlo. Asi lo espera de la notoria justificacion de V. S. Sev.a 20 de Diciembre de 1824.

Benito Marin



Señores Presidente y demas Individuos de la junta de arreglo del Plan de Estudios.

Los Ynfrascriptos estudiantes de Clinica, con el devido rrespeto a VV. exponen q. pudiendo provar segun Certificaciones de sus Respectivos Catedraticos q. lo acreditan el tener ganado en el dia seis del proximo Enero (dia en q. se cierra la matricula) ocho meses menos nueve dias, y siguiendoseles un tan grande perjuicio el perder un año por no poder pasar a segundo de Clinica, por faltarle el corto tiempo de nueve dias. por lo tanto=

Suplican a VV. se sirvan concederle la Gracia de admitirlos a matricula en el segundo año de Clinica. favor q. no dudan merecer de su notoria vondad y veneficencia. Sevilla Diciembre 27 de 1824=

Br. Ramon Carcenal y Martinez

Br. Jose Sanchez y Pimentel

Br. Bartolome Romero



Señores Presidente e Individuos de la Junta de arreglo de la Universidad.

Los infrascriptos estudiantes de clinica con el debido respeto esponen a VSS. que se hayan en el caso de tener cumplidos ocho meses de Clinica, ó bien sea un curso Escolastico; mas como la matrícula se cierra el seis del proximo En.º les falta á dhos Individuos tan solo el breve tiempo de siete dias para poder ser matriculados en segundo año de Medicina Practica; por tanto en virtud de lo espuesto=

Suppcan. á VSS. que en atencion al corto tiempo que les faltan, y de los graves perjuicios que se les irrogaria de lo contrario, ó bien se les matricule el seis del proximo En.º dispensando los siete dias q.e les faltan ó

bien el 14. del mismo mes. Favor qe.
esperan de la bondad y beneficencia
de V.S. Sevª 27. de Dicᵉ. de 18

Miguel Hue Miguel Jose Calvo

Juan José de Sosa

Miguel Ordaz

Lorenzo Lopez

SELLO DE POBRES 

4. MRS AÑO 1824

Señores de la Junta de arreglo y Plan de estudios.

El Br. en medicina Dn. Jose Antonio Gordillo, cursante de esta Rl. Universidad con todo el respeto debido, y aunque se cree faltar á el. pr. no hablar en papel del sello 4o. pues este no lo hay en la capital, expone: Que hallandose pa. concluir el septimo mes de medicina practica, en el mismo dia seis del proximo Enero, en qe. se sierran las matriculas: no pudiendo pr. consiguiente matricularse al segundo en razon del mes qe. le falta; quisiera que por un efecto de la notoria justificacion de V.SS. se dignasen permitirle se matriculase en el insinuado segundo año de practica, atendiendo para ello al motivo que le impele para hacer semejante solicitud, pues no es, ni puede ser otro qe. el deseo de no perder aquellos siete meses ni contar como perdido igualmte. las impensas ó gastos qe. en todo aquel tiempo ha tenido que verificar su pobre familia. Ademas la respetable Junta, á que tiene la gloria de dirigirse el que expone, tiene por caracter la justicia, y beneficencia, y siendo compatible

con las dar la interpretación favorable, que en el caso presente puede darse al art.º 136 del vigente Plan de estudios, podrá siempre partir del convencimiento q.e en el cursillo llenaré previamente los treinta dias q.e le faltan para q.e se tubiese p.r completo el primer año; p.r todo lo qual=

Suplica se sirvan V.S.S. acceder á su pretencion, seguros de que ademas de quedar eternamente agradecido, pedirá á Dios nuestro S.or gũe sus vidas muchos años. Sevilla 29 de D.bre de 18..

B. L. M. de V.S.

José Antonio Cordillo


SELLO DE POBRES
HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.
4. MRS
AÑO 1824



M. I. S. de la Junta de arreglo de plan de esta Rl. Universidad literaria

D.n Andres Linares Gomez, cursante de Medicina, ante V.V. S. con el mas debido respeto espone: que teniendo ganado diez y seis meses de Clinica en esta dha Rl. Universidad; cuyo tiempo equivale á dos cursos academicos, tiempo en q.e segun el nuevo plan de estudio, debe hacerse el de la practica, por lo cual

A V.V. S. supp.ca rendidamente tengan á bien decretar se le autorice dho. tiempo, como dos cursos academicos, mandando se le dé documento que asi lo acredite; asi como se ha verificado con otros individuos en igualdad de circunstancias.

Dios gue. á V.V. S. m.s a.s Sevilla y Dic.e 30. de 1824

Andres Linares



Los SS. Presid.te de la Junta de arreglo y Plan de Estudios

Los Bachilleres D. José García y Marín y D. Franc.co de Paula García cursantes de Clínica de esta Real Universidad con todo el respeto devido Exponen: Que hallándose para concluir el séptimo Mes de Medicina práctica el día dos del próximo Enero, en el qual se cierran las Matrículas el día seis, no pudiendo por consiguiente Matricularse en segundo Curso en razón de los veinte y quatro días que les faltan, quisieran que por un efecto de la notoria justificación de V.S. se dignaran permitirles se Matriculasen en el mismo segundo Curso de práctica atendiendo para ello el motivo que le impelen á hacer semejante Solicitud, pues no es ni puede ser otro que el de no perder aquellos siete Meses ni contar como perdido igualmente los gastos que en todo aquel tiempo han tenido que verificar sus pobres familias. Adornada la respetable Junta a que tienen la gloria de dirigirse los que Exponen tienen por Carácter la justicia y la beneficencia, y siendo compatible con las dos la interpretación favorable que en el caso presente pueden dar al Artículo 135. del vigente Plan de estudios podrán siempre persuadirse de él convenientem.te de que en el cursillo llenarán precisam.te los veinte y quatro días que les faltan para que tuvieran por cumplido el primer año; Por todo lo qual.

Suplican se sirvan V.SS. acceder a su pretensión seguros de que además de quedar eternamente agradecidos pedirán a Dios nuestro-

Señor guarde sus vidas muchos años Sevilla
30 de Diciembre de 1824

B. L. M. de V. S.

El Pb.ro José García y Martín El Pb.ro Fran.co de Paula García



Señores Presidente, y demas individuos de la Junta de arreglo del Plan de Estudios.

El Br. Dn. Pedro Turbat y Vega natural de la campana à VV. con el devido respeto espone qe. pudiendo probar segun certificaciones qe. lo acreditan de sus respectivos Catedraticos, ocho meses menos doze dias, en el dia seis del proximo mez Enero, (dia en qe. se cierra la Matricula) y siguiendosele un tan grave perjuicio en no poder pasar à segundo año de Clinica por el corto tiempo de doce dias, por lo tanto:

Suppca. à VV. se sirvan dispensandole los espresados doce dias admitirlo à matricula en el segundo curso de Clinica, fabor qe. no duda merecer de su notoria Bondad y Beneficencia, Sevilla 23. de Diciembre de 1824,

Br. Pedro Turbat y Vega



S.res Rector y M.s de Junta del Plan de arreglo de estudios de esta R.l Universidad.

D.n Ant.o José Ybarra B.r de Med.a y en la actualidad Practicante en esta Universidad, se halla en el estado de poder acreditar haber ganado el tiempo de siete meses y doce días, de modo que para completar el tiempo de ocho meses, ó un curso escolástico le faltan diez y ocho días: Por lo cual protesta cumplirlos en el cursillo del verano y en este concepto:

A V.S. Supp.ca que teniendo en consideración el tiempo y gastos de intereses, que para haber ganado dicho tiempo ha impensado, se sirvan mandar se admita á matricular se en el segundo año de Medicina Práctica: favor q.e espera obtener de la notoria bondad de V.S.S. cuyas vidas Gue. Dios m.s a.s Sevilla y Diciembre 29 de 1824.

Antonio José Ybarra



Sres. Rector, y Vocales de la Junta de ejecucion

D. Jose Maria Camacho natural de la villa de Manzanilla, con el respeto debido á V.S. hace presente: que habiendose graduado de Br. en la Facultad de Medicina el quinze de Mayo del año de la fha. y habiendose decretado p.r V.S. se matriculasen en segundo curso de Medicina Practica hasta el seis de Enero, todos los individuos q.e pudiesen probar ocho meses de Clinica hasta el dho dia; el exponente q.e se halla en el caso de faltarle nueve dias, p.a contarse en el numero de los agraciados por dho decreto:

S. S. á V.S. se sirvan dispensarle, bien sea el tiempo que le falta p.a ser matriculado en el dia citado; ó al menos le sea concedido el matricularse en el dia q.e cumple los ocho meses, o su curso escolastico; cuyo favor espera conseguir de la notoria, y justificada bondad de V.S. Sevilla treinta de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro =

Jose Maria Camacho



Sres Presidente e individuos de la Junta de arreglo de la Real Universidad Literaria de Sevilla.

Dn Juan José Fernandez y Borrego Natural de Grazalema con el debido respeto expone a V.S. qe habiendose graduado el dia onze de Mayo del presente año y habiendo asistido a su respectiva clase sin intermision alguna; le falta el corto tiempo de sinco dias para tener un curso completo de ocho meses al concluir el termino prefijado por V.S. para la admision a matricula: por lo qe

Supa a V.S. se sirban decretar se le admita a matricula bien sea dispensandole los sinco qe le faltan para qe pueda matricularse el seis de Enero, ó bien prolongando el termino de dha matricula afin de que ~~concluya~~ pueda matricularse el dia qe concluya los ocho meses de curzo.

Es gracia que espera mereser de la notoria bondad de V.S.

Sevilla y Diciembre 31 de 1824

Juan José Fernandez y Borrego



Sr Rector

Dn Luis Almagro y Dn Fran.^co de Paula de la Villa con el devido respeto exponemos a V.S.

Que teniendo esta Universidad privilegio para que todo cursante de Medicina presente testimonio de haber estudiado Matematicas y Fisica experimental en una Universidad de España por un año de Medicina, y hallandonos los exponentes en este caso suplicamos a V.S. se digne concedernos dicha gracia con protesta de presentar dicho testimonio.

Favor que esperamos quedaremos reconocidos Dios guarde a V.S. muchos años Sevilla 27 de Diciembre de 1824.

Luis Almagro   Fran.^co de Paula de la Villa



Sres Rector e individuos de la Junta de arreglo

Dn José Antº Ruiz natural de Salvatierra de los Barros Obispado de Badajoz Provincia de Extremadura a V.SS. con todo respeto expone: Que hallandose estudiando desde principios de este mes primer curso de medicina, implora la bondad de V.SS. para qe se sirvan dispensarle dho primer curso por los dos de Matematicas y Fisica experimental; y mandar se le matricule en segundo de medicina; ya porqe asistiendo al primero se puede instruir perfectamte de él en virtud de tener algunos principios, y ya finalmte porqe economiza con dha gracia el tiempo qe le vale muchisimo para poder continuar una carrera en qe tiene quasi qe mendigar su subsistencia. Y para el efecto=

Supca a V.SS. encarecidamte se dignen acceder á su solicitud, gracia qe espera conseguir el suplicante de la notoria bondad y benignidad de V.SS. Sevilla 22,, de Diciembre de 1824.

José Antº Ruiz



S.r Rector

D.n Miguel Muñoz y Moreno natural de la Ciudad de Antequera Diocesis de Malaga á V.S. con devido respeto expone:

Que teniendo ganados dos cursos de Medicina Teorica é igualm.te otro de Matematicas y fisica Experimental, y sabiendo que esta R.l Universidad Literaria tiene facultad para dispensar un Año de Medicina á los Estudiantes q.e con la devida solemnidad presenten documentos en que acrediten haber estudiado dichos dos años=

Supp.ca á V.S. se sirva que bajo la protesta de presentar los referidos documentos, se me permuten los expresados dos años de Matematicas y fisica Experim.tal por el tercero de Medicina, y se me matricule por Secret.a en el quarto que es en el q.e me corresponde = gracia q.e espera merecer de la justificacion de V.S. Sevilla 31 de Diciemb.re de 1824.

Miguel Muñoz y Mo.



S.res Presidente, y Vocales de la Junta del Plan de Estudios de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla=

D.n Juan de Reyes natural de la Villa de Hardales, y Vecino de la de Iheva a V.S.S. con el devido respeto expone: q.e despues de haver recivido el Grado de B.r en Filosofia en esta R.l Universidad, pasó al Colegio de la Purisima Consepcion de la Ciudad de Malaga, en donde ganó dos Cursos de Matematicas, y Fisica Esperimental, como lo acreditan la Certificaciones q.e conserva; y queriendo continuar su Carrera de Medicina en esta R.l Universidad, q.e tenia emprehendida en la de Ossuna

Suppl.co a V.S.S. le pasen los referidos años por de Medicina, y decretar, se le incorporen con los ya ganados en dicha Universidad de Ossuna, en atencion a q.e de no verificarlo se halla totalm.te imposibilitado, por sus pocas proporciones para seguir una tan dilatada Carrera: favor q.e espera merecer de su notoria benignidad, y acreditada justificacion; interin queda rogando que Dios la vidas de V.S.S. m.s an.s Sevilla 30 de Diciembre de 1824.

Juan Reyes





Sres de la Junta de Arreglo y Plan de Estudios

Dn Luis Lopez y Lopez á V. SS con el debido respeto dice: Que recibi el grado de Bachiller en Leyes por esta Universidad en el tiempo del abolido sistema Constitucional previos los Cursos de Etica, Derecho Natural, Derecho Civil, Derecho Patrio, y un Curso privado de Cánones que esta ya reconocido y abonado por V. SS. como por Real Orden está mandado el que para la validez de estos titulos sea necesario renovarlos, y para esto excluir algunos Cursos, qe ó por disposiciones de V. SS. ó por la Cedula de 25 de Julio, no deben abonarle; se halla el exponente en el caso de no poder renovar dho. grado, pr qe dos de los Cursos mencionados (el de Etica y Dro. Natural) no se estiman como de Leyes. Pero el que representa puede habilitar previo exámen un Curso privado de Dro. Civil que estudié en el en que gané el Dro Natural, y con él completar los cuatro de Derecho que por el Plan de 1771 se exijian para el Bachilleramiento en

Leyes. Y no queriendo la delicadeza del Sr. Rector resolver por si este caso =

Suplico á V.S. se sirvan declarar: que en atencion á q.e el citado año de Dro. Civil privado fue hecho su estudio antes del recibim.to del grado, y á que con él se completan cuatro Cursos legitimos de derecho; se pueda acceder á la renovacion del referido titulo de Bachiller en Leyes. Asi lo espero de la bondad de V.S. Sevilla 29 de Diciembre de 1821.

Luis Lopez



Sres de la Junta de esta Rl. Universidad

Dr. Alonso Shz de Arjona natural de la Villa de Segura de Leon á VSS. con el debido respecto espone: que habiendo estudiado la Mehtafisica en el año de beinte y uno, á beinte y dos y no habiendome sido necesario por aquel tiempo probar dicho curso por el plan que regia no exigi dicha certificacion sino la de Logica y biendome en el caso de probar tres años de Filosofia para pasar a Dcho Cibil =

A VSS supco. Se sirban mandar se me matricule en derecho cibil con la protesta de presentar certificacion y probar dicho curso. lo qe. espero sea de la justa aprobacion de VSS. Sevilla a 24. de Diciembre de 1824

Alonso Shz de Arjona



Sres de la Comision de la Junta executora del Plan

Dn Andres Conde y Peña natural de la villa de Logrosan en la Estremadura, y alumno de esta Rl Universidad, á V.S. con el respeto debido espone: Que segun la acordada de la Universidad de Salamanca q. obra en la Secretaria de esta, resulta q. el esponente ganó en aquella en diferentes años los cursos de Filosofia moral, dro natural y de gentes, dro Civil Romano, y dro real de España; y cuando no era de esperar se le entorpeciese ni se le dejase en manera alguna de conferir el grado de Br en dd. al q. fue admitido y para el q. sufrió el competente examen q. fue aprobado á principios de Marzo del año actual. Se encuentra q. hoy no se le quiere conferir.

El q. habla, no se atreve á adivinar quales sean los motivos q. asistan al Sor Rector, ó á la persona ó personas q. hayan dado semejante orden para

Cursantes, por q. verdaderamente, en la Epoca
en q. solicitó su admision al grado y en q.
fue admitido, estos Cursos eran suficientes para
la predicha admision y para la recepcion del
grado de Br. en L.L.; La prueba mas termi-
nante de esta verdad son los muchos Cur-
santes de esta Universidad, á quienes por ella
con Cursos y años iguales se les Confirió otro
grado, y aun lo q. es mas con el año de Po
litica Constitucional y otros simultaneos;
¿Qual pues puede ser la Causa q. motive la
determinacion con respecto al q. dice de no
conferirle el grado? ¿Será acaso el tiempo
de su Confeccion? Este no es el q. debe aten-
derse. Admitido una vez con protesta, el
momento de la admision es el q. debe tener-
se presente; por q. la protesta no se versaba
ni podía versarse acerca de otra cosa, sino
sobre el numero de años y materias q. en el
día mismo de la admision se necesitaban
para el grado; y así como si en la acordada
presentada, apareciese q. el esponente ha-
bía estudiado un año despues en Salamanca, de la
admision en esta a grado no se tendrian por
vastantes los años q. resultaban de la mis-
ma. acordada para el grado, por q. atendi-
endose al tiempo de la admision a él,
le faltaba uno y q. despues estudió, te-



niendo en el caso q. se viene suponiendo q. su-
jetarse á nuevo examen y aprobacion, el graduan-
do; pues de la misma manera, si resulta de
lo acordado q. el dia q. fue admitido á grado
tenia los años q. en aquel, se tenian por bas-
tantes, no hay otro remedio q. conferirselo si no
se intenta violar la justicia.

La Junta no puede menos q. ad-
vertir por lo q. va hasta aqui dho, el ningun
fundamento q. aun hoy mismo, y aun en el caso de
no estar admitido el Exponente desde Febrero á
grado, y tener hecho y aprobado su examen, q.
asiste para negarle la confeccion, y aun la ad-
mision á grado, caso q. necesitase de esta, pues
los cuatro años presentados son validos inclu-
so el dro natural y de gentes, por q. todo curso
lo es, mientras no haya una Ley termi-
nante q. declare su nulidad, principios q.
si á otras personas es dado el dudar, á los cuer-
pos literarios y á las personas q. les compo-
nen no les es permitido; y hasta este mo-
mento se encuentran muchos decretos de S. M.
incluso el reglamento grãl de estudios por los

q. se podrá convencer la validacion de todos los cursos á excepcion de los simultaneos, y del llamado de politica constitucional; Pero aun q. esto no fuese asi ¿q. razon puede asistir para q. el q. habla sea de peor condicion q. sus condiscipulos y compañeros? Ellos como ya va indicado se ven graduados de Bachilleres en Leyes y como tales disfrutan los privilegios de exencion de servicio de las armas y demas, cuando sus grados le han sido conferidos en virtud de los mismos años q. el esponente ha presentado, y á muchos de los han pasado años simultaneos, y aun lo q. es mas escandaloso el ominoso de politica constitucional.

Supp.ca a V.S. q. en vista de los fundamentos espuestos se sirvan mandar se le confiera al esponente su grado de B.r en dd.. Asi lo espera de la justificacion de V.S. Sevilla 22 de Diciembre de 1824.

Andres Conde
y Mesa


SELLO 4º
40. MRS.
HISP. ET IND. R. FER. VII D. G.
AÑO DE
1824

[illegible]

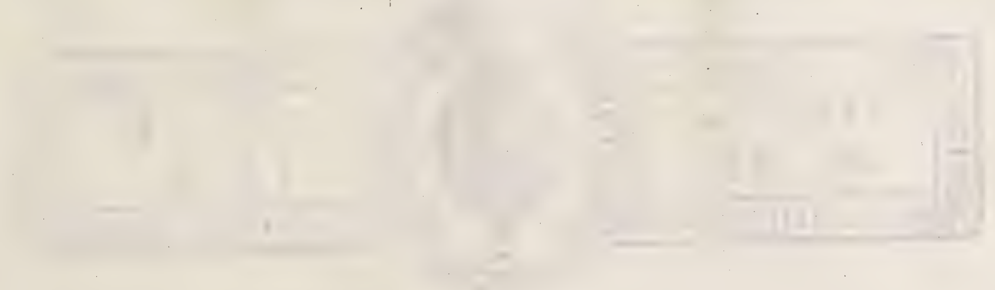
[illegible]

[illegible] 22 de [illegible]

[illegible]



Dr. Dn. Franco. de Paula Ybern





S.r R.or de esta R.l Universidad de Sevilla.

D.n Juan de Torres natural de Granada diocesis de la misma a V.S. con el debido respeto dice; que habiendo gañado en la R.l é Imperial Universidad literaria de Granada los tres primeros años de Medicina é Igualmente los años de fisica experimental y matematicas que en esta Universidad se estiman por uno de Medicina: á V.S. Supp.ca se sirva concederle el grado de Bachiller en dha carrera y en consecuencia admitirle á la Matricula del quinto año bajo la protexta de presentar antes del fin del curso los documentos que exige el nuevo plan de estudios: Cuya gracia espera recivir de la bondad de V.S. á quien Dios gũe la vida m.s años.

Sevilla 21 de Diciembre de 1824.

Juan de Torres





Sres. Presidente e individuos de la junta de arreglo de esta Rl. Universidad.

Dn. Agustin Fernandez Garcia natural de la Villa de Bornos cursante de Clinica á V.S.S. con el devido respeto expone faltarle solo doce dias para cumplir un curso escolastico, en el q. se ha de serrar la matricula; por tanto á V.S.S.

Supp. tengan la bondad de mandar se le admita á la matricula de segundo, no obstante el pequeño defecto espresado. Asi lo espera conseguir de la venignidad de V.S.S. cuyas vidas conserve Dios n. S. dilatados añs. Sevilla 27 de Diciembre de 1824.

Agustin Fernandez



Señor Rector y Claustro de esta Universidad.

Dn Franco Romero de Castilla natural de la villa de Cabeza la Baca á V.S.S. con el devido respeto espone: que enel año de veinte y uno y veinte y dos estudie el Curso de Metafisica, (como lo acreditare con certificacion que presentare á su tiempo oportuno) y habiendo venido á esta Universidad en tiempo en qe no se necesitaban, (segun los planes entonces vigentes) mas que dos años de Filosofia para la carrera de Leyes que es la que pretendo seguir, quales eran el de Logica y etica ó Filosofia Moral no hize merito mas que de la certificacion de Logica omitiendo presentar la de Metafisica porqe de nada me servia; mas hallandome en el caso de necesitar tres años de Filosofia para pasar á Dro Cibil.

A V.SS. Suplico se sirvan mandar se me incorpore dicho Curso con la protesta de presentar certificacion, y habilitar dicho Curso. Fabor que espero de la notoria Justificacion de V.SS.

Sevilla 24. de Diciembre de 1824.

Franco Romero de Castilla



Sres de la Junta Establecedora del Plan.

Funda el arreglo al Plan de 30 de Nov.e de 24

Dn Manuel de la Buelga, Pro., Cura y Beneficiado propio de la Va de Ardales, expone á V. S. con el devido respeto, q.e es Br. en Sagrada teología p.r esta R.l Universidad, en donde hizo su carrera completa, terminándola en año pasado de 1806; sin tener entonces las proporciones q.e habria querido p.a presentarse al Grado mayor de Licencia en la expresada facultad, q.e hoy necesita p.a sus adelantamientos, y q.e se promete conseguir con arreglo al Plan de enseñanza q.e regía cuando estudió; p.r q.e, exigirle los exercicios q.e prescrive el novisimo q.e aun se está estableciendo, seria sin duda compelerle á un imposible, dár a la Ley la vrd. re-

troactiva q.e no puede tener, y una co-
sa contraria al constante sistema
q.e en circunstancias semejantes
á las actuales siempre ha observado
la Universidad.

De hecho, V.S. sabe q.e en los di-
ferentes Planes señalados en nuestra
epoca, nunca se ha dudado ni p.r un
momento en admitir á Grados p.r el
orden del q.e gobernaba cuando hizo
su estudio el pretendiente q.e se ha
presentado, y esto con tanta sabidu-
ria y justicia como q.e lo contrario
seria imposibilitarle la condecora-
cion de los grados mismos de un deseo
p.r placer ó p.r necesidad, ó constituir-
le en la durisima de q.e emprehen-
diese segunda vez la carrera.

Estos, y otros inconvenientes
no menos graves constituyen la fir-
meza y universalidad del principio
citado de q.e las Leyes no pueden tener



virtud retroactiva, pr. qe. de otro modo exigirian lo qe. no está á los alcances de los hombres, ò vendrian en la sustancia á ser penales pa. los innocentes á quiénes nada se podria imputar, de cuyos absurdos está nuestro plan tan distante, como qe. prescrive terminantemente su ejecucion sin perjuicio de los Estudiantes, cuya clausula con especialidad, sinó esclusivamte., habla de los Grados, y del orden con qe. han de conferirse segun las enseñanzas anteriores, puesto qe. no puede entenderse de aquellas proscriptas, cuyos cursos manda espresamte. qe. pierdan; pr. tanto, y pareciendo ofender á la ilustracion de la Junta el detenerse mas en el convencimiento de verdad tan clara como la del Objeto de esta Juntan

cia=

Supp.ca á V.S. q.e, declarandola positivam.te si lo estimase necesario, se sirva acordar la admision del q.e espone al Grado de Licencia en teologia con arreglo al Plan q.e regia cuando la estudiò, como lo espera de la notoria justificacion de V.S. Sevilla 29 de Noviembre de 1824.

Manuel de la Buelga y Solis

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. - FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

Sr. Rector y Claustro de arreglo &c.

Tunta de arreglo de 30. de Nov.e de 24.

El B.r D.n Luis Lopez, y Lopez vecino de esta ciudad a V.S.S. respetuosam.te expone: Que como aparece del titulo de B.r que exhibe, y dela matricula se halla graduado en Leyes por haver estudiado cinco cursos, y aun despues de la abolicion del llamado Sistema Constitucional ha estudiado Partidas y Recopilacion; por lo q.e conforme a lo dispuesto en la R.l Cedula de 21. de Julio es valido el dicho grado por haver tenido ya seis cursos, y debe revalidarsele el titulo recogiendosele el q.e presenta, y dandosele otro nuevo: a cuyo proposito =

Suppp.ca a V.S.S. se sirvan asi decretarlo como lo espera de su notoria justificac.n Sevilla y Nov.re 27. de 1824.

B.r Luis Lopez y Lopez



S.r Rector de la Real Universidad Literaria.

Juan Vicente Iñigo Notario de esta Real Universidad à V.S. con el debido respeto: En el Expediente sobre el abono de sus Honorarios por el trabajo que invirtio en el Colegio mayor, para el Inventario de sus papeles: Dice, haber llegado à su noticia cierto Informe que ha dado en la materia el S.r D.r D.n Manuel Navia de el Marmol; no se le ha instruido de él; pero las circunstancias del expediente exigen que el Tasador general debe tasar el trabajo con vista de los documentos: Por tanto=

Supp.ca à V.S. se sirva mandar que dicho Expediente pase al tasador general para su tasacion; por ser asi de Just.a que pido &.

Juan Vicente Iñigo



Sr. Rector de esta Rl. Universidad literaria

D. Miguel Hue y Camacho natural de Xerez de la Frontera con el debido respeto expone á V. S. que fue graduado de Bachiller en Medicina el once de Mayo de 1824 con la condicion de presentar Certificaciones de dos Cursos ganados de Mathematicas, y Fisica con las circunstancias precisas de ser estudiados en Colegio, y en años no simultaneos. El interesado ha incorporado ya un curso de Mathematicas estudiado con dhas condiciones; y solo le falta pa. acabar de cumplir su Protesta el curso de Fisica qe. presenta aora á V. S.; curso ganado con todas las circunstancias necesarias y precisas, pr. tanto en virtud de lo expuesto:

S. S. á V. S. se sirva mandar se le incorpore dho curso, y que se de pr. concluida su protesta, favor que espera de la bondad y beneficencia de V. S. Sevilla 10 de Noviembre de 1824

Miguel Hüe

S.or
Rector

Sev.a y Mayo 29. de 1824.
Informen los Sres. Doctores D.n Tomas Agredano, D.n Jose Gutierrez y D.n Antonio Maria de Rivas.
D.tor Outon R.r

D.n Fran.co de Paula Garcia natural de Jerez de la Frontera y estudiante de esta R.l Universidad literaria de Sevilla con el mas profundo respeto expone à V.S. q.e habiendo sele concedido seis meses de termino p.a entrar de nuevo en grado y creyendo el exponente hallarse ya con los conocimientos suficientes p.a semejante acto y agregarse à esto la pronta ejecucion del decreto sobre quintas de las q.e no se podra librar sin oponer una excepcion legal tal como esta

Supp.ca à V.S. se sirva mandar se le admita à grado: gracia q.e espera merecer de su notoria justicia. Sevilla y Mayo 29 de 1824

Fran.co de Paula Garcia

En cumplim.to del decreto de V.S. lo que puedo informar es, que haviendole hecho varias preguntas al contenido, me parece p.r la buena contestacion que ha dado, que se esta en estado de sufrir el examen que solicita. Sevilla y Mayo 31 de 1824.
D.r Agredano

Conformes con el informe anterior, y por las razones que en el mismo se expresan. Sev.a y Mayo 31 de 1824.
D.r Rodas
D.r Gutierrez

Sevilla 31 de Mayo de 1824
Admitasele a nuevo examen para recivir el grado de Bachiller
D.tor Outon R.r

11

Sor. Rector y Conciliarios de esta Real Universidad.

T. de G. de 9. de Mayo de 1824.

Concedido

Dn. José Ma. Calderon natural de esta Ciudad, y Estudiante de Medicina con el devido respeto expone á V.V.S.S. q.e hallandose en el tercer año de la misma; y habiendo ademas cursado dos años de Matematicas puras, y Fisica experimental como consta p.r las Certificaciones q. acompañan.

Suplica á V.V.S.S. se dignen conmutarle el año cuarto p.r los referidos cursos. favor q. espera obtener de la bondad y justicia de V.V.S.S. cuyas importantes vidas gûe. Dios m. a.=

Sevª. y Mayo 9. de 1824.

José Mª. Calderon



M. I. S.

Rector y Conciliarios.

F. de 9. de 9. de Mayo de 1824.

Negado

Dn. Juan del Toro Troya, vecino de la villa de Algodonales, y cursante en esta Rl. Universidad Literaria, a VV. SS. con la devida consideracion expone: que habiendo sufrido examen publico de todo el Dro. Rl. de España, á virtud de dispensacion q. obtubo á el efecto con su correspondte. deposito de cuota, que consistio en 400 rs., no hay una dificultad en que se le amplie este curso a otro, porque segun practica constantemte. observada ha sucedido asi con varios individuos que estaban en igual caso, haciendo deposito de otra cantidad igual: estan arreglada esta solicitud quanto conforme á la equidad que siempre se a reservado en la Instra., y VVSS. lo han conocido asi quando han accedido á otras iguales pretenciones.

No es tan sencilla, pero si justa

en concepto á la Consideracion que la Uni-
versidad dispensa á sus Alumnos que
que se le prueben y por consig.te se compo-
ren á Toro dos Cursos que tiene gana-
dos de Dro patrio y Canonico como lo
convencen las Certificaciones q.e presenta,
obtenida la 1.a en el año de 820, y la
2.a en 823. = Que los ganó está demos-
trado con las Certificados: que esto es lo
mas que se puede exigir á un Estud.te
es muy obvio, y que la Universidad dispen-
se esta situacion atendiendo á las cir-
cunst.as criticas que han mediado, y que
tiene exhibido á Toro prueban dhos Cursos
á sus debidos tpos mas sencillo: En esta
atencion =

Supp.ca á V.S. q.e habiendo p.r presen.das las dos Certifica-
ciones y Matricula p.r q.e se acredita esta lo
Dro Canonico se sirva acceder á los estre-
mos de esta solicitud, q.e asi lo espera en
Justic.a de la que V.S. precisam.te admi-
nistrar sin separarse de la equidad. Se-
villa y Abril 11. de 1824

Juan de Toro

Señores de la Junta de Gobierno.

D.n Diego Alonso Gallardo natural de la Villa de Fuentes de Cantos a V.S.S. con el debido respeto expone: Que hace tiempo presentó en la Secretaría de esta Real Universidad la adjunta certificacion para incorporar un Curso de Constitucion que estudió en dicha Villa el año de mil ochocientos veinte. Y se le contestó que atendiendo a la orden de V.S.S. no se podía incorporar dho Curso. El exponente no desconoce la sabia determinacion de V.S.S. en evitar el fraude que se podria cometer: mas como no sea posible que aqui se verifique; pues por el oficio de cerrado se salva por tanto=

28. de M.zo 1824.

Sup.ca a V.S.S. que teniendo en consideracion lo expuesto se sirvan dar su orden para que practicadas todas las dilig.s se le ponga corr.te el expresado Curso. Asi lo espera de la recta Justificacion de V.S.S. por

mas años pido a Dios guarde m.s a.s Se-
villa y Febrero 24. de 1724.

Diego Alonso
y Gallardo

SELLO 4º
40. MRS.



AÑO DE
1821.

Como Guard.n q.e soy de este Conv.to de S.n Diego de la Villa de Fuente de Cantos del orden de S.n Fran.co de Religiosos Descalzos. Certifico como D.n Diego Alonso Lunardo natural de dicha V.a ha estudiado en el año proximo anterior de mil ochoz.tos veinte en el supradicho Conv.to un Curso Constitucion con puntualidad y aprovechamiento; y para que así lo haga constar donde le convenga, a solicitud del interesado doy la presente, que firmo en dicha Villa de Fuente de Cantos = Enero tres de mil ochocientos veinte y uno. ==

Fr. Ramon Vivas
y Valencia

Los ynfraescriptos Escños. de Su Mag.d, Notarios de Reynos, el primero del Juzgado de la Villa de Calzadilla, y el ultimo de el de primera Instancia de esta de Fuente de Cantos, nuestra respectiva vecindad —

Certificamos en testimonio: Que el R. P. Fr. Ramon Vivas y Valencia Sabit.d, Religioso en el Combento de Descalzos de S.n Fran.co extramuros de esta dicha Villa, por quien está dada la precedente certificacion, es tal Guardian de la Comunidad de d.ho Combento, cuyas funciones exerce, y la letra, firma, y rubrica, con que se halla escrita y autorizada, es de su mano, y puño, pues la ha estampado á nuestra presencia, y la que acostumbra, dandosele entera fee, y credito en ambos Juicios; y a q.e así conste signamos, y firmamos el presente en esta Villa de Fuente

de Santos a tres de Enero de mil ochocientos veinte y uno—

Vº Bº

J. Ferrer Navarro

Guerrero

Alonso Thomas Gallard

Sr. Rector

Joaquin Garcia Serra vecino de Luciaga, ante V.S. con el respeto devido expone: que en el año pasado de 822, tubo el onor de cursar en esta respetable y literaria Universidad el 1.er año de Medicina teorica el q.e a su entender le fue probado segun acreditaban los documentos q.e su Tio D. Joaquin Miranda le remitio como Agente a la Ciudad de su recidencia &.

Otro si expone: que en el mismo año fue hecho prisionero por los llamados justos y beneficos, no obstante ser hijo de Viuda; cuyo acaecim.to dio margen al q.e expone p.a ausentarse de su Patria y andar fugitivo hasta la feliz libertad de nuestro amado Monarca el S.r D.n Fernando 7.o (Q.D.G.) desde cuya epoca hasta el dia presente, le ha sido imposible al q.e relata personalizarse en esta a causa de haberse hallado gravem.te enfermo.

Estos, y otros acaecim.tos q.e por la brevedad deja de exponer el interesado, han dado margen tanto a la perdida de las certificaciones q.e acrediten lo hasta aqui expuesto, quanto a que se le halla contenido en la Secretaria de esta Universidad

Mar.zo 28. de 1824.

q.e no ha lugar á ser admitido en la Matricu-
la de este año á causa de su tardanza y ademas
de no encontrarse docum.to alguno en el Archivo
q.e justifique la aprovacion del año q.e curso
en esta. Por todo lo qual á V.S. rendidamente

Supp.ca q.e atendiendo á los motivos ya expuestos se
sirva providenciar segun justicia y bondad de que
tantas pruevas tiene dadas. Por cuyo importante
servicio ruega al Todo Poderoso que su vida dila-
tados años. Sevilla 26 de Febrero de 1824.

Joaquin Garcia Parra

S.or Rector de la R.l Universidad Literaria de Sevilla

EL DOCTOR D. DIEGO DE VERA Y LIMON,

Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Universidad literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias, ex-Vice-Presidente de ella, Académico de número de la de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion del Tribunal del Protomedicato, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo de la Academia de Filosofía práctica y experimental, Individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta ciudad, Consultor y Protomédico de los Egércitos nacionales, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n Joaquin Parra — — *natural de* la Villa de Grazalema *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á el* primero *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de 1804 que está mandado por la Superioridad se siga interinamente.*

Sevilla 14 *de* Septiembre *de 182*2.

Dr. Diego de Vera
y Limon.

[illegible]

EL DOCTOR D. [illegible], Médico con Real aprobacion, del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria, Opositor á sus Cátedras [illegible], Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Sociedad de Medicina y [illegible] Ciencias, ex-Vice-Presidente de [illegible] Academia de número de la de Buenas Letras, Socio [illegible] en Ciencias naturales de la Sociedad [illegible] de Amigos del país, Examinador de la Subdelegacion del [illegible] Protomedicato, Académico de la [illegible] de letras humanas, [illegible] de la Academia de [illegible], Individuo [illegible] de la Junta superior de Sanidad de esta provincia, [illegible] de la Municipal de esta ciudad, [illegible] de las [illegible] de la misma, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en cuanto necesario fuere, que [illegible]
natural de [illegible]
ha asistido á la clase de [illegible] con puntualidad [illegible] y aprovechamiento en los [illegible] curso de Medicina [illegible], que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha, [illegible] con [illegible] aplicacion [illegible] de [illegible] [illegible] de [illegible]

— 1 —

El Dr. Dn. Fran.co Sancho Bondia; del claustro y gremio de esta universidad literaria catedratico de anatomia en ella &a.

Certifico q.e Dn. Joaquin Parra natural de la Villa de Grazalema ha asistido a la clase de mi cargo todo el curso proximo anterior cumpliendo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, en las materias respectivas al 1.er año escolastico de anatomia. Sevilla 24 de Septiembre de 1822=

Dr. Dn. Fran.co Sancho
Bondia



Sor. Rector de esta Universidad de Sevilla.

Junta de Gob.no de 25. de Ab.l de 1824,

Negado

D.n Lorenzo Josef Canales natural de Aldea del Rio diocesis de Cordoba, à V. S. con el respeto que debe dice: que haviendo estudiado Logica, fisica, y etica en el colegio de S.n Pelagio incorporado à esta R.l Universidad, determino pasar à esta Ciudad à estudiar leyes, y canones, y no haviendo podido verificarlo en el tiempo de la matricula, siendo graves los perjuicios que pueden seguirsele.

Suplica à V. S. que p.r un efecto de su notoria justificacion se sirva mandar admitir à el esponente à el estudio de dhas leyes, con la protesta de sacar el que suplica la havilitacion del R.l y supremo Consejo de Castilla, por entrar fuera de tiempo, sin cuyo requisito de nada le sirva la admision p.r el año corriente. Asi lo espera &a.

Lorenzo José
de Canales



S.r Rector

D.n Jose M.a Zuavado Estudiante de esta R.l Universidad de Sevilla, á V.S. con el debido respeto hace presente: que estando en estado de recivir el grado de Bachiller en Leyes y no permitiendoselo sus cortisimas facultades, sabiendo que es licito á dha Universidad admitir p.r Pobre á uno de cada diez.

F.tos 28 de Marzo de 1824.
Cbr

Suppp.co á V.S. que previas las informaciones que juzgue convenientes, se sirva acceder á esta solicitud: gracia que no duda alcanzar de su acreditada justificacion. Sevilla y Marzo once de 1824.

Jose M.a Zuavado

Señores de la Junta de Gobierno.

Tra. de 29. de Abl. de 1824.

Concedido

D. Pablo Zarzara natural de la Ciudad de Cordoba y Cursante de Leyes en esta Rl. Universidad á VSS. con el respeto debido expone: qe. tiene hace ya tiempo ganados los cursos necesarios pa. recibir el Grado de Br. en Leyes lo qe. no ha podido verificar pr. hallarse huerfano y sin recursos ni esperanza alguna de poderlos adquirir y como pa. concluir su carrera necesita tomar el referido grado habiendo llegado á su noticia qe. en esta Universidad se gradua uno de gracia de cada diez individuos qe. de un mismo curso lo efectuen hallandose en este caso el exponente =

A VSS. Suplica tengan á bien previa la correspondiente justificacion qe. ofrece en la parte qe. baste á probar lo qe. lleva manifestado concederle esta gracia qe. espera de la notoria bondad de VSS. Sevilla 30 de Marzo de 1824 = Pablo Zarzara

SELLO 4º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824.

O S.r Rector de la Universidad literaria de esta Ciudad

7.ta de 15. de Julio de 1824.

Sevilla a 16 de Julio de 1824

Pase al S.r Promotor Fiscal

Dr. Ducton

D.n Jose Lopez del Baño, habiendo visto la R.l orden comunicada p.r el ministerio de la Guerra al Supremo Consejo de la misma, con fecha 23 de Junio proximo pasado, relativa á q.e devan incluirse en el sorteo los Bachilleres Licenciados y Doctores q.e obtuvieron sus grados en la epoca del govierno intruso constitucional ynolos hayan revalidado; y estando en dicho caso a V.S. Sup.ca se digne disponer la revalidacion de el grado de Bachiller en Medicina q.e obtuvo en Mayo del año proximo pasado, favor q.e espera de la providad de V.S. cuya vida ruego á Dios, conserve dilatados años. Sevilla y Julio 10 de 1824.

Jose Lopez del Baño

Señor Rector y Consiliarios de esta R.l Universidad

Vista en 16. de Set.e de 1824.

D.n José María Nuñez curs ante de Medicina en esta Universidad a VV. SS. con el debido rrespecto espone: que tiene ganado tres años de medicina teorica, y por las Certificasiones adjuntas, consta haber estudiado un año de Matematicas y otro de Fisica esperimental: no pudiendo el esponente rrecibir el grado de Bachiller en Medicina hasta que concluya los dos años de clinica segun las ultimas rreales disposiciones=

Sup.ca á VV. SS. que se sirban abonarles el cuarto año de Medicina teorica por los rreferidos de Matematicas y Fisica esperimental, y mandar que por la Secretaria se le matricule en primer año de clinica. asi lo espera de la jus tificasion de VV. SS. Sevilla 16 de Septienbre de 1824

Otrosí digo: que no me he graduado de Bachiller en Filosofia y nesesitando algun tienpo para benificar el dicho grado=

Sup.ª a VV.SS. se sirva matricularle en dich
ca bajo la protesta de recibir el suso
dicho grado. Sevilla ut supra

José María Núñez





Dn. Juan Ma. Acosta Catedratico de matematicas del Colegio de Sn. Hermenegildo de esta Ciudad de Sevilla

Certifico, y en caso necesario juro, q.e Dn. Jose Maria Nuñez ha asitido a las Clases q.e estan a mi cargo en dho Colegio todo el año escolastico correspondiente al de mil ochocientos diez y siete, con puntualidad y aprovechamto. en cuyo tiempo estudió la aritmetica, algebra, geometria Elemental, y Trigonometria rectilinea, y observandosele siempre una conducta propia de su buena educac.n y moralidades; y para q.e conste donde convenga le doy la presente certificac.n q.e firmo en Sevilla a diez y seis dias del mes de Abril de 1824.

V. B.

Por acuerdo de la Rl. Sociedad economica de amigos del pais.

Antonio Navarrete
Srio.

Juan Ma. Acosta

Gratis





REAL UNIVERSIDAD LITERARIA
DE SEVILLA.

CLASE DE
Física experimental

EL DOCTOR DON MANUEL MARIA DEL MARMOL, Capellan de S. M. en su Santa y Real Capilla de S. Fernando, del Cláustro y Gremio de la Real Universidad de Sevilla en los de Sagrada Teología y Artes, su Catedrático por S. M. de Filosofía, Socio Profesor en Bellas letras, en Educacion y en Ciencias políticas de la Real Económica de Amigos del Pais de la misma ciudad, Presidente de varias Comisiones de Educacion, Académico de número y Director de la Real Sevillana de Buenas letras, Individuo de otras Sociedades y Académias del Reino, y Examinador Sinodal de varias Diócesis.

Certifico y juro que D. José Mª. Nuñez ha asistido este año escolástico que finalizó en Junio de mil ochocientos veinte y uno á la clase de mi cargo, que fue la expresada arriba, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla ocho — de Mayo de mil ochocientos veinte y cuatro.

Dr. Manuel María
del Marmol

Sor Rector

Dn Jose Maria Garcia y Martin, á V.S. con el debido respeto expone; que se graduó de Bachiller en Medicina bajo la protesta de habilitar el cuarto año por los de Matematicas y Fisica experimental, y necesitando habilitar el dho año ==

Suppca á V.S. q.e teniendo por presentadas las certificaciones adjuntas se sirva mandar, q.e se tenga con ellas por cumplida la protesta conque me gradué: Asi lo espera de la justificacion de V.S. Sevilla 27 de Sep.e de 1824.

Jose Mª Garcia



Señores de la Junta de Gobierno

Junta de 15. de Julio de 1824.

Dn. Manuel María de Caceres estudiante de Leyes, y matriculado en Canones en esta Rl. Universidad á VV. SS. con el debido respeto dice: Que hallandose en el caso de graduarse de bachiyer en dicha facultad, por tener un numero competente de años cuales son uno, q.e p.r Decreto firmado, p.r el Sr. Rector anterior decia, q.e á los bachiyeres en filosofía se les dispensaba el año de curso de Ethica y este p.a primero de Leyes, cuatro años de matricula, como son Dro. Natural, Civil, Patrio, y Canones, y dos simultaneos; y q.e habiendo pasado á la Secretaría, á informarme de cuando habria lugar de entrar en grado, me dieron una repuesta nueva p.a mi, y fue el q.e no se me admitia, interin no provare tener cuatro años de Dro. Civil, q.e fue decirme estudie U. tres ademas, no habiendo estado en mi mano, el haber estudiado uno solo; y mucho mas fue mi sorpreza cuando, creo, no hay en el dia Orden en contrario.

Mas habiendo pasado algunos dias, despues de esta repuesta, supe como habia entra

do en grado un estudiante, llamado Dn. Fran.co Garcia con los mismos años q.e yo, y aun digo mal, p.s el dho. Garcia se graduó con quatro años, y entre ellos no tenia siquiera uno de Dro. Civil, pues solo reunia Dro. Natural, Economia, Constitucion, y el de Etica, q.e se le dispensó, como he dicho, por el grado de filosofia.

Podra decirseme era un hombre, q.e habia entrado en grado otra vez, mas yo creo, que el que se presenta en ese acto, y sale reprobado, nada ha hecho, y menos debe atendersele mas, que á otro estudiante, q.e no ha hechado un borron semejante á la Universidad, antes por el contrario, ha desempeñado todos sus actos medianamente.

Reune otra circunstancia el que representa, y es muy esencial, y digna de la consideracion de V.S. cual es, el habersele concedido por el S.r Rector hace de los dos actos de q.e consta el grado (cuales son primero al q.e se le da el nombre de Sabatina, y segundo el de grado) el de Sabatina, cuya certificacion, y decreto presento con la debida solemnidad: y acordandome de lo q.e tantas veces he oido decir en las clases, de q.e las Leyes nunca tienen virtud retroactiva, yo fundado en este principio me he determinado á molestar la atencion de V.S. p.a demostrar, q.e no estan comprendido en ninguna otra Orden q.e haya venido posterior al acto primero, hecho por mi de Sabatina, y en caso de q.e haya alguna Orden en contrario desearia verla, p.a quedar cierto de cual era mi situacion respecto á estudios, p.s desde el dia, q.e se me dixo, no podia graduarme sin quatro años de Dro. Civil, no he tenido un momento

El Doctor Don Antonio María de Rodas Abogado de los Reales Consejos de S. M. Acesor de Milicias, Fiscal de los

[illegible] Ayuntamiento, y Cate[illegible]

[illegible] Universidad Literaria

[illegible] ecesario paro que en el [illegible] se presentó en mi [illegible] acerer, habiendo de [illegible] Rector, para hacer el [illegible] ercicio, habiendo de [illegible] Dn. Antonio Sil[illegible] ran, y hallandolo [illegible] ente instruido, le doy [illegible] a 18 de Junio de 1824, [illegible] io Sp.o de [illegible] das

Sello cuarto de 1824

Defiendase D.tor Rector R.o

Ygitur Contractus Emptionis et Venditionis cuando ei agregetur pactum, ut antequam Chirographum redulatur, non obliguet, consensualis esse deriuit

do en grado un estudiante, llamado Dn. Fran.co Garcia
con los mismos años q.e yo, y aun digo mal, p.r el dho.
Garcia se graduó con cuatro años, y entre ellos no te-
nia siquiera uno de Dro. Civil, pues solo reunia Dro.
Natural, Economia, Constitucion, y el de Estudio q.e se le
dispensó

podra de
grado a
en ese
debe at
hechado
ter por
mediani
y es mu
cual es
de los d
zo al q
el de q
creto q
dome d
cer, de q
mjo fu
do, mo.
estan
ya ve
mi

der inmediatamente si acaso vela, p.r quedar en
Cual era mi situacion respecto á estudio, p.r des-
el dia, q.e se me dixo, no podia graduarme sin cua-
tro años de Dro. Civil, no he tenido un momento

El Doctor Don Antonio María de Rodas Abogado de los Reales Consejos de S. M. Asesor de Milicias, Fiscal de los Reales Alcazares, Abogado del Exmo Ayuntamiento, y Cathedratico de Dro Civil de esta Real Universidad Literaria de Sevilla &c.

Certifico, y en caso necesario juro: que en el dia veinte y ocho de Marzo se presentó en mi clase Dn Manuel María Caceres, habiendo obtenido permiso del Sr Rector, para hacer el acto de Sabatina, el qe verificó habiendo defendido, y arguidole los Sres Dn Antonio Jimenez, y Dn Juan Duran, y hallandolo capaz y suficientemente instruido, le doy la presente en Sevilla á 18, de Junio de 1824,

Dr. Antonio Mª. de Rodas



de gusto, y no he podido averiguar cual sea la causa,
y mucho mas cuando se q.e en otras Universidades se
admite á grado sin la circunstancia de cuatro años
de Dr.o siguiendo unas mismas Leyes en la materia.
A este estado de cosas unidas otras circunstancias cual
es los muchos gastos q.e estoy causando D.i no he
podido menos q.e en su virtud=

Supp.ar a VS.S. se sirvan mandar se me admita á gra
do, ó mas bien se me permita lo concluya que
dando responsable en todo tiempo á suplir todo
lo que sobre el particular ocurra= Asi lo espera
de la rectitud de VS.S. Sevilla 16 de Junio de
1824.

Manuel Maria de Caceres

Sevilla 20 de Marzo de 1824

Por presentado, se admite con la protesta

[illegible]

Sr. Rector.

El que abajo subscribe, pide á V.S. con el debido respeto, se le permita graduarse con protesta de incorporar los Cursos que deben preceder para ello=

Dios güe. á V.S. m.s a.s, Sevilla, 20, de Marzo de mil ochocientos veinte y quatro.

Miguel Perez Pabon

(2)

Sevª. 24 de Febº. de 1821

Admitanse al examen, sin conferirseles el grado, hasta que presenten los documentos [illegible]

Dtor. Ortonez [rubric]

Rº. [rubric]

Sr. Rector.

Los q. subscriven á V.S. con el debido respeto hacen presente = que siendoles dela mayor necesidad, tomar el grado de Br. en la facultad de Lz., pero hallandose al presente con testimonios con q. acreditar, tener ganados los cursos q. segun el plan, deben preceder al dicho exercicio =

A V.S. suplican, se sirva admitirlos con la protesta de sin demora presentar el dicho testimonio.

Dios guarde la importante vida de V.S. ms. aŝ. Sevilla 24 de Febrero de 1821 =

Andrés Conde dela Plaza [rubric]

[rubric]

Franco. Gonzalez Torre [rubric]

[rubric]



Señores de la Junta de arreglo de Plan

Dn. Antonio Auriolés natural de Zahara a V.SS. con el devido respo hace presente, qe habiendo incorporado previo examen y cuota un curso privado de dro Español; acudio a la Secretaria para su abono, conforme a lo dispuesto por Reales Ordenes: examinada la partida de su incorporacion no resulta de ella mas qe la simple incorporacion, por lo que =

Sppca a VSS se sirvan declararlo de enseñanza privada, y qe le sea habonado como uno de los de su Carrera, favor qe espera de la justificacion de V.SS. Sevilla y disiembre 24 de 1824

Antonio Auriolés



Sres. Rector y demas individuos q.e componen la Junta de Gobierno de la R.l Universidad literaria de esta Ciudad.

Fha. de 25 de Abl. de 1824.

Concedido.

D. Antonio Hidalgo V.no de Triana, con el debido respeto á V. S. S. hace presente: q.e habiendo cursado en las clases de Medicina todos los años q.e previene el plan de estudios q.e actualm.te rige para obtener el grado de B.r en dha. facultad, ha practicado al efecto quantas diligencias se requieren p.a este acto hasta depositar en Sria. los dros. de estilo; y quando ya se preparaba á tomar punto, le fue advertido p.r el Sor. Secretario no era posible verificarlo en atension á no haber probado el ultimo curso. El exponente le presentó inmediatamente las certificasiones de sus Catedraticos q.e lo acreditan; mas le fue contextado p.r dho. Sor. Srio. q.e no estaba ya en sus facultades el hacerlo por haber transcurrido la epoca en q.e estubieron abiertas las matriculas. Esta ocurrencia de q.e estaba muy ageno el q.e representa lo pone en la precision de acudir á V. S. S. p.a q.e en atension á lo q.e va manifestado, y q.e el

motivo de no haber probado el curso á
debido tiempo fué el haber caido en cama
con una enfermedad q.e lo tubó imposibili-
tado algunos meses, estando en la intelli-
gencia de haber de tomar el grado antes de
Octubre del año de 1823, en cuyo tiempo ya
estaban prinsipiadas las diligencias: pide
se sirvan por un efecto de su notoria bondad
y con el fin de q.e el interesado no se per-
judique tan considerablemente, mandar
q.e admitiendose las certificaciones de
curso se tenga p.r probado, y se pase
á dar puntos al exponente p.a q.e
verifique su grado; en esta atencion =

Supp.ca á V.S.S. se sirvan acceder á
la enunciada solicitud, por ser gracia q.e
pero merecer &. Sevilla y Abril
de 1824. Antonio Hidalgo

Señor Rector

Sev.ª y Abl. 28.
de 1821.

Constando la
verdad de la
certificacion
q. presenta p.r
el Oficio de Avr
dada, paseseles
el 4.º Curso de
Medicina
D.tos de 10 r.s

D.n Juan Neira y Duran natural de Sierra de Fuentes, Cursante de tercero de Medicina en esta R.l Universidad Literaria, á V. S. expone: Que, habiendo estudiado segun acredita el adjunto documento, un curso de Fisica Experimental y otro de Matematicas: y estando en su fuerza la Orden por la qual se dispensa el quarto de Medicina por d.hos Años de Estudio

Supp.ca á V. S. se le dispense el d.ho Curso por presentar el referido documento segun ordenes vigentes q.e obran sobre esta materia. Así lo espera de la notoria Justificacion de V. S.

Sevilla y Abril 28 de 1821.

Juan Neira Duran



A los S.res Retor y Conciliarios de esta Real Vniversidad.

T. de G. de 9. de Mayo de 1824.

Concedido

El B.r D.n Juan José de Sosa, natural de Sevilla estudiante de Medicina theorica, con la mayor veneracion expone V. V. S. S. que habiendo cursado tres años escolasticos en esta Vniversidad, y estudiado un año de Matematicas y otro de Fisica experimental, y obtenido de sus respectivos catedraticos las certificaciones q.e acompañan p.r tanto =

A V. V. S. S. Suplica se dignen concederle la dispensa de cursar el quarto año segun previenen las leyes, gracia q.e espera merecer de la alta consideracion de V.V.S.S. Sevilla 8 de Mayo de 1824

Juan Jose de Sosa



Illmo. Sor. Rector y Comisario
de esta Real Universidad

Sevilla [illegible] de
Mayo de 1824

Informe [?]

D. Juan José de Sola natural de Sevilla estudiante de Medicina [illegible], con la mayor veneracion expone a V.S. que habiendo cursado tres años escolasticos en esta Universidad y estudiado un año de Matematicas y otro de Fisica experimental y [illegible] de sus respectivos catedraticos las certificaciones q. acompaña p.r duplicado. —

A V.S. suplica se digne concederle la dispensa de cursar el quarto año segun previene la ley: gracia q. espera merecer de la alta consideracion de V.S. Sevilla 8 de Mayo de 1824

Juan José de Sola

Señor Rector de esta Real Universidad de Sevilla

T. de G. de 9. de Mayo de 1824, Concedido [rubric]

Dn Ramon Cardenal y Martinez Natural de Frejenal a V.S. con la atencion devida dice: q. teniendo ganados tres Cursos de Medicina teorica en la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad como consta de las Certificaciones dadas por los respectivos Catedraticos y pudiendo habilitar el quarto Año de su facultad segun Rl. Orden por medio de las de Fisica Esperimental y Matematicas cuyas Certificaciones presenta en Secretaria se halla en el Caso de =

Suplicar a V.S. se sirva habilitarle dho año en atencion al decreto q. le favorece: Cuya gracia espera merecer de su rectitud. Sevilla y Mayo 8 de 1824 Ramon Cardenal [rubric]

Sr. Rector y Conciliarios de esta Real Universidad.

T. de G.no x 9. de Mayo de 1824.

Concedido

El Br. D. Miguel Ordaz y Velilla a V.S. con el mayor respeto hace presente haber ganado tres cursos de Medicina Teorica en esta Universidad, y faltandole solo uno para recibir el grado de Br. y en atencion a que ha estudiado el año de Matematicas, y de Fisica Experimental, q.e p.r Real Orden se requiere para que se dispense uno de los años de Medicina, cuyo estudio se acredita de los adjuntos documentos q. presenta unidos á esta esposicion, y habiendo ademas acreditado su aplicacion en estos ramos en diversos examenes publicos, á los que ha concurrido algun otro S.r de los que en el dia componen la Junta de Gobierno, y en atencion a haberse acordado constantemente para los estudiantes que se han hallado en el caso del q. expone, lo q. por este se solicita=

Supp.ca á V.S. que teniendo en consideracion lo expuesto, se sirvan dispensarle el quarto año de Medicina, para poder desde luego recibir el grado de Bachiller: favor que no duda merecer de la bondad, y justificacion de V.a S. &c. Sevilla y Mayo 7 de 1824.

Con la mayor Consideracion B.L.M. de V.S.

Miguel Ordaz, y Velilla

Sor. Rector de esta Rl. Universidad de Sevilla

T. de G. de 9. de Mayo de 1824.

Concedido

D. Manuel Maria Alamo Natural de Sevilla á V. S. con la debida atencion dice: que teniendo ganados tres Cursos de Medicina Teorica en la Rl. Universidad de esta Ciudad como consta de las certificaciones dadas por su respectivo Cathedratico y pudiendo abilitar el cuarto Año de su facultad por la de Fisica experimental y Matematica segun Real orden, cuyas certificaciones acompaña se halla en el caso de:

Suplicar á V. S. se sirba abilitarle dicho Año segun el decreto que le faborece: gracias que espera merecer de su rectitud.

Sevilla y Mayo 8 de 1824.

Manuel Maria Alamo

Señor Rector de esta Real Universidad de Sevilla

T. de 9. de 3. de Mayo de 1824

Concedido

Dn. Jose Maria Garcia Natural de el Castillo de las Guardas a V.S. con la devida atencion dice q. teniendo ganados tres Cursos de Medicina teorica en la Real Universidad de esta Ciudad como consta de las Certificaciones dadas por los respectivos Catedraticos y pudiendo habilitar el quarto Año de su facultad por las de Fisica Experimental y Matematicas segun Real orden cuyas Certificaciones acompaña se halla en el Caso de=

Suplicar a V.S. se sirva habilitarle dho año segun el decreto q. le faborece: gracia q. espera merecer de su rectitud. Sevilla 8 de Mayo de 1824

Jose Mª Garcia

[illegible] obierno de esta Univ.d

J. de G. de 9. de Mayo de 1824

Concedido

D.n Agustin Fernand.z Natural de la Villa de Bornos, y de Estudiante de terser año de Medicina: ante V. S. con el debido respeto = Dice que en Virtud de R.l orden por la cual se manda que todo aquel Estudiante de Medicina que se halle adornado de un año de Matematicas puras, y Fisica Esperimental, se le substituya por uno de d.ha Carrera: hallandose el que expone en igual caso, como lo acreditan las adjuntas Certificaciones que en debida forma presenta; no puede menos de Suplicar á V. S. se le conceda la gracia de d.ha Substitucion para que por ella pueda obtener el Grado en la expresada facultad en este presente año: por tanto

Supp.ca á V. S. se sirva acceder á d.ha Solicitud que en Justicia pide, y al mismo tiempo gracia que espera recivir de la proteccion que V. S. dispensa á sus Alumnos. Dios gue á V. S. m.s a.s Sevilla y Ab.l 28 de 1824.

Agustin Fernandez



T. de G. de 3 de Mayo de 1824, Concedido

Señor Rector de la R.l Univers.d de Sevilla

Señor

Habiendo sabido q.e con tres Cursos de Medicina, uno de Matematicas y otro de Fisica Esperimental, ha dado V.S. licencia para graduarse de B.r en Medicina, y tener el esponente ganados dhos cursos como lo acreditan los documentos adjuntos.

S.e A V.S. p.p. a V.S. se digne conseder el grado o licencia para graduarse, como lo espera de la notoria bondad de V.S. S.F.A.

Dios gue a V.S. m.s años

Sevilla 27 de Abril de 1824.

Bartolome Romero

T. de G. de 9. de Mayo de 1824.

Concedido [rubric]

Sr. Rector de esta Rl. Universidad.

El Br. Dn. Jose Camacho natural de Manzanilla, á V.S. con la debida atencion dice: Que tiene ganados tres años de Medicina Teorica en la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad, como consta de las certificaciones dadas por los respectivos Catedraticos, y pudiendo habilitar el 4.o año de su facultad segun Rl. orden, por medio de las de Fisica esperimental y Matematicas, cuyas certificaciones presenta en secretaria, se halla en el caso de =

Suplicar á V.S. se sirva habilitarle dho. año en atencion al decreto que le favorece: cuya gracia espera merecer de su rectitud. Sevilla 8. de Mayo de 1824.

Br. Jose Camacho [rubric]

Sres. Rector y Jueces Consiliarios de esta Rl. Universidad

Sta. de 1º. de Feb.º de 24.

Dn. Antonio Maria Tirado y Nario Subtenien-te del Primer Batallon de Voluntarios Realis-tas de esta Ciudad a VSS. con el respeto q.e debe hace presente, que en el curso q.e principió en Octubre de 1822 y concluyo en fin de Mayo de 1823 no pudo matricularse en el año q.e le correspondia que fue el de Dro. civil por no po-der probar el anterior que lo tiene ganado como se acredita de la certificacion q.e con la debida solemnidad presento y juro, por no po-der satisfacer las exorbitantes cuotas q.e se habian impuestos con arreglo al plan q.e se dio por el Goversrno revolucionario en razon de hallarse su casa en bastante estre-chez careciendo aun delo nesesario, p.a su

subsistencia.

El q.l representa penetrado de q.e no podia subsistir en ninguna manera aquel ominoso, y destructor Govierno y confiado en que se restablecerian nuestras antiguas y sabias Leyes, y que volveria otra vez á restablecerse la Universidad como estaba antes de aq.lla desgraciada epoca, continuo estudiando los años q.e le correspondian, como se acredita de la Certificacion dada y firmada por el S.r D.r D.n Tomas Romero de Arellano Cathedratico de Dr.o Civil q.e comprueba la asistencia, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento del exponente, confiado en que se le matricularia el citado año, y se le probaria el en que lo estaba de Dr.o natural como tambien resulta de la matricula q.e con la misma solemnidad exibe, y estando se ya en este caso=

Supp.ca á V.S. se sirvan penetrados de los justos y poderosos motivos q.e quedan indicados y dispensando su favor como siempre lo

han hecho á los Estudiantes q.^e han tenido la suerte de cursar, bajo de su Govierno, mandar se le apruebe, y matricule los referidos años, y q.^e no le pare perjuicio si antes de decretarse esta representacion se concluyese el tiempo prefijado por V.S. p.^a matricularse en este curso. Asi lo espera de la notoria bondad y rectitud de V.S. Sevilla 26 Enero de 1824.

Antonio Maria
Tirado

+

Señor Rector y consiliarios de esta U. Ud. literaria :

D.n José Guerrero Davila natur.l de Almendralejo á V. SS. con el mayor respeto y sumission expone: Que en virtud de no haber tenido la nota señalada para probar curso y matricularse en esta Univ.d y ademas haver asistido á la Clase q.e le corresponde desde primeros de diciembre como puede acreditar p.r sus Catedraticos = Por tanto

A V. SS. Suplica se sirvan mandar se le pruebe curso y matricula fabor q.e el suplicant.e espera de la notoria bondad de V. SS. y su acreditada venebolencia para todos los cursantes Dios guarde a V. SS. m.s añ.s Sevilla y Enero .15 de .1824

José Guerrero Davila



Sres. Rector, y Conciliarios de esta Rl. Universidad Literaria.

Sta. 11º de Feb. de 24

D. Manuel Ma. Espina natural de esta Ciudad á V. S. con el devido respeto expone: Que desde el año de 1809 hasta el de 1817 asistió á esta Rl. Universidad siguiendo en ellos los estudios de Filosofia, y Medicina hasta la conclusion de esta Carrera, y reciviendo los grados de Bachiller correspondientes, y además el de Licenciado en Medicina, en qe. fue aprovado nemine prorsus discrepante; en el año de 17 se matriculó en Leyes, y asistio con puntualidad, y aplicacion á esta clase, como consta de las Certificaciones qe. presenta, las qe. recogió luego qe. concluyó el curso en 1818, y no pudiendo pr. circunstancias qe. le ocurrieron presentarse en el año siguiente, ni los otros sucesivos á probar dho. curso, y matricularse en otro, y creyendo qe. en qualesquiera tiempo qe. tratase de hacer uso del le seria probado presentando las Certificaciones, ha estado pasivo

hasta el dia, en q.e tratando ya de usar de dho

año, se encuentra con la novedad de q.e no se

puede probar p.r el Secretario, y en tal caso=

Suplico Ca. à V. SS. se sirvan considerar el perjuicio, y

atraso q.e se le sigue de perder dho año, mu

cho mas quando ha sido un efecto de ignoran

cia, y no de malicia, y q.e atendiendo alguntanto

to à los actos literarios q.e tiene hechos en

Rl. Universidad se sirvan mandar se le pr

ebe p.r el S.r Secretario el curso referido; gra

q.e espera merecer de la bondad, y Justific

on de V. SS., cuya vida gue. Dios m.s a.s

Va. y Enero 28 de 1824.

Manuel Esp.

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. · FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

Sr. [illegible]

Por
[illegible]
Feb.º de 24

Sr. [illegible]

[illegible]

[illegible] Dios gue. [illegible] 27 de En.º de 1824.

B. L. M. de V.S.
Fr. Rafael [illegible]



Sres. de la Junta de Gobierno

[illegible] M
1º de [illegible] de 1824

S. S. [illegible] Por [illegible]
[illegible] R.l [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] al tiempo q. [illegible] tambien [illegible]
[illegible] el Sor. D. Manuel [illegible]
[illegible] Noviembre del
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] derecho patrio [illegible] la [illegible]
[illegible]
[illegible] p. haber [illegible]
[illegible] a haver [illegible]
[illegible] dicho año privadam.te con una exacta
asistencia p. haverlo echo en una hora q. no [illegible]
[illegible]
V. S. S. q. [illegible] a las [illegible]

Sup.r [illegible]

Conduirle dicha justificacion de [illegible]
[illegible] de Sirvan [illegible] q. pueda hacer la habilitacion
[illegible] previa p. [illegible] de [illegible] [illegible] lo que [illegible]
[illegible] [illegible] de [illegible] de V. S. [illegible]
la [illegible] justificacion [illegible]
de [illegible] de 1824.

Ygnacio Pinzon
de la Mora

M. I. S.res Rector y Juez Conciliador de esta R.l Universidad

T.ta el N.o 7.o
Feb.o el 24.

El B.r d.n Antonio Caudero expone a V.S.I. con el debido respeto que en el año proximo pasado segun el plan de las llamadas Cortes debia haberse matriculado en el curso simultaneo de D.o publico Ecco. lo que en efecto verificó a su debido tiempo; concluido aquel á su instancia y la de otros interesados recayo una desicion del S.r Comisionado Regio determinando el modo de prorarlo y conformandose con ella la Universidad fijo para ella el tiempo que mediaba entre la referida desicion y el dia ultimo de Dize. proximo pasado; instruido pues el que expone de este acuerdo del Claustro se habia preparado para sufrir el cor-

respondiente examen del expresado año,
pero la grave enfermedad ocurrida a su
padre en el mismo tiempo le imposibili-
tó verificarlo y vió con dolor transcurrir en-
teram.te el tiempo prefijado, perdiendo de
este modo los trabajos y desvelos que
para su aprovecham.to habia impendido:
mas cuando ya carecia de toda esperan-
za ha visto con satisfaccion que V.S. te-
niendo en consideracion lo gravo comun y
circunstancias que han sucedido ha
vuelto á habilitar para dhas pruebas
el tiempo que queda hasta fin de
Enero actual; y no pudiendo el que repre-
senta ver perdido con indiferencia un
año de su carrera —

Supp.ca á V.S. que estimando le
en el caso que en el edicto pu-
blicado de su orden se previene,
se sirva mandar se le admita los

prueba de. Ytro otro en la forma ordina-
ria. Asi lo espera de la notoria
justificacion de V.S.I. Sevilla 25 de Enero
de 1824.

B.er Antonio Escudero

Sor. Rector

P.° [illegible] ref.° de Feb.° a 21.

Eusebio Morales ha estudiado en [illegible] de la Universidad [illegible] los cursos simultaneos de Legislacion Universal y Derecho Civil Romano cuyas certificaciones tiene mas no habiendo podido probarlos por las ocurrencias sucedidas en aquella Universidad.

A V.S. suplica con el mas devido respeto se sirva acordar q. se le prueben sugetandose alo q. V.S. tenga á bien determinar. Gracia q. espera recibir de la conocida justificacion de V.S. y ala cual le vivira eternamente agradecido. Sevilla 31 de Enero de 1824.

Eusebio Morales

Señor Rector de esta
Rl. Universidad literaria.

Los estudiantes de Clinica que tienen el honor de pertenecer á esa Rl. Universidad, lo tienen igualmente en manifestar: Que pr. V. S. en union á la Junta de Govierno fue expedida una orden en la que se prevenia "que todos los estudiantes que por cualquier respeto hubiesen pagado mas de lo q. se acostumbraba antes del 7 de Marzo de 1820 se les devolviese", y cuando estos individuos se lisongeaban de q. se llevaria á debido efecto lo prevenido pr. V. S. hallan que el Sr. Depositario de esta Universidad le dá una interpretacion entendiendola solo desde el 14 de Octubre de este año proximo pasado. La Clase de Clinica no pudiendo mirar con indiferencia esta segunda determinacion, que al paso q. contraria lo ordena-

do p.r V. S. la perjudica sobre manera
p.r no conformarse esta con las de-
mas, en cuanto al tiempo de empezar
sus estudios, se ven en la forzosa obli-
gacion de suplicar á V. S. haga se le
dé el debido cumplimiento á esta
orden. Asi lo esperan de la justifica-
da rectitud de V. S. estando seguro del
eterno reconocim.to que sp.re le tributa-
ran los Individuos que componen la
Clase de Clinica. Sevilla 27 de Enero
de 1824 =

José Zambrano Fran.co Gomez Quint...

Manuel de Olivares José M.a Calvo

Cristobal Rodrig.z de Hinojosa Juan Cardenal y Martin

Francisco José Ferreira Carvalho

Joaquin Gatica

José Manuel Diaz

Andres Linares

Sr. Rector y Consiliarios.

Ttdo N. el Feb.o a 24

D.n Jose M.a Brincan Estudiante de Leyes de esta R.l Universidad vecino de Sevilla [illegible] ante V.S. con el devido respeto parece y dice [illegible] [illegible] [illegible] ... ...anos delos años q.e ha estudiado en esa R.l Universidad

Supp.ca a V.S. se sirva concederle el pase del año de Legislacion universal mediante examen y cuota; favor q.e espera merecer dela bondad de V.S. Sevilla 26 de Set.e de 1824.

Jose M.a Brincan

Señor

El Bach.r D.n Ynig.o Mayorga ante V.S.
con la veneracion q.e debe expone y dice; q.e habien-
do estudiado los quatro años de Leyes q.e acreditan
las adjuntas certificaciones y no habiendo probado
ni matriculado los tres ultimos y si matriculado
el prim.o aunq.e no probado, en razon de q.e in-
mediatam.te q.e se establecio el sistema Constitucio-
nal desterraron á mi defunto Padre de cuyas
resultas espiro: Señor el exponente consideraba
q.e no le corria perjuicio á su morosidad en
las matriculas y pruebas de años y sí q.e in-
mediatam.te q.e presentase sus certificaciones se-
ria matriculado: V.S. podra penetrarse de los
innumerables perjuicios q.e se me orijinan de no
verificarse mi exposicion, q.e debiendo finalizar
el presente año mi carrera no podria no se
efectuaria hasta dos años desp.s y q.e sien-

(margin:) Entro en 1.o de Feb.o N. 24.

siguiente sin poder servir de utilidad alguna á mi desgraciada familia; y no solamente eso sino q.e tambien dependiendo mi subsistencia de eso quedaria reducido á la mayor miseria y sin esperanzas de poder prosperar en nada teniendo una dilatada familia y sin recurso alguno. p.r lo q.e =

Supp.co á V. S. rendidamente q.e en virtud de todo lo expuesto se sirva concederle la referida gracia de q.e sea matriculado en los mencionados años teniendo spre presente la desgraciada suerte q.e de lo contrario seguira al exponente gracia q.e espero merecer de la recta justicia q.e á V. S. distingue en todo caso cuya vida gue. Dios muchos años. Sev.a 31 de En.o de 1824

Br. Joaq.n Pereyra

Recibi del S.or D.n Juan Moreno Baquerizo de esta Real Universidad Literaria tres certificaciones son las siguientes; una de Drcho civil, otra de Drcho Canonico, y otra de Drcho Real de España; y p.a q.e conste y sirva de toda seguridad al refer.do firmo el presente en Sev.a á 26 de Feb.o de 1824

Joaq.n Pereyra



1

Señores Rector y Conciliarios
de esta Real Universidad Litera-
ria &

Fta. de 5
de 22.
Febº. de
1824,

Dn. José Antonio Cobos de la Orden, Profesor de
Humanidades, y Catedrático jubilado en la Clase
de primera y segunda de Rudimentos de Latinidad,
con la debida veneracion á VV. SS. expone: que á prin-
cipios de Enero del año último pasado mil ochocien-
tos veinte y tres, continuandole la posesion legal y
Real que obtenia, sin contradiccion, conforme á las
instrucciones de la Direccion general de Estudios,
en el sistema proscripto, se le confirió con toda solem-
nidad, y en la forma acostumbrada, por el Señor
Vice-Rector y Cancelario, el Dr. Don Manuel Mª
del Marmol, la asignatura de Gramática Caste-
llana y lengua latina, con la dotacion de nueve
mil rs. vn. anuales, suprimidas las ayudantías, y
recargada esta Clase de entrada, que ofrecia la
desigualdad de un número indeterminado, respecto
de la de tercera y quarta, en la que solo se conta-
ban seis alumnos. El exponente desempeño la
Clase de su cargo con puntual asistencia, y á sa-
tisfaccion del escrupuloso examen del precitado
Señor Dr. como consta por notoriedad, á pública

voz y fama: pero sin que se le abonase su consabida Dotacion, con la legítima escusa de las circunstancias de un tiempo de reuniones, en el que únicamente ha cobrado trescientos secenta y quatro r.s vn. cantidad, que firmó en una breve minuta, que debia trasuntarse, lo que no se ha verificado. De modo que por lo que hace al mes de Diciembre de mil ochocientos veinte y dos, cuyo pago de quatrocientos cincuenta y ocho r.s con diez mrs. vn. correspondió al Crédito Público, su Comisionado Principal contestó firme y decididamente q.e habia trasladado de orden superior á la Universidad la obligacion con los documentos relativos á las temporalidades de los Jesuitas; quienes á fines de septiembre del año de la fha. oficiaron al exponente, manifestandole, que como legítimos propietarios tenian individuos de su sagrada Religion, que sirviesen las Cátedras de Latinidad, y señalandole la jubilacion de seis r.s diarios, sin quereer tomar conocimiento ni del mes de Diciembre, del Crédito Público, en que cesó su administracion, ni de los nueve meses, en que el exponente estubo bajo la inspeccion de la Universidad, que lo posesionó, y dirigió en todos sentidos: resultando de ésta insolvencia que el exponente ha servido al Público en un ramo interesante, y garantido por la fé pública; y ahora no sabe á quien acudir, para cobrar lo que tan justam.te se le debe, y en cuya seguridad, para sostener su familia, contraxo deudas proporcionadas á su alcance, cuyos acreedores, sino practica cuantas

SELLO 4º
40. MRS.



AÑO DE
1824

gestiones permite el Derecho, por todas vias, hasta el último recurso de apelacion, en tribunal competente, le tendran por un estafador, en perjuicio del buen nombre y reputacion, que constantemente ha conservado, á costa de muchas privaciones, que le han dado el honor de no ser molesto, ni despreciable en la Sociedad. Por tanto =

Suplica á VV. SS. se dignen tomar en consideracion lo expuesto y alegado, y á presencia de los documentos, que resulten en Derecho, reconozcan ésta deuda, prefijando plazo para su efectivo pago; ó en su defecto, oficiando al Padre Rector del Noviciado de San Luis de la Compañia de Jesus, manifestandole la obligacion de Justicia, correspondiente á las temporalidades, y el dro. de un Profesor, que con titulo legal desempeñó su comision, sin tacha en lo politico, literario y religioso; evitando y precaviendo, que con documento fe-haciente se personalice el exponente pª. pedir y reclamar el honorario de un servicio hecho en beneficio del Público. Gracia qe. en justicia espera de la notoria que VV. SS. administran. &

Sevilla 18 de Febrero de 1824.

Señores

B. l. m. á VV. SS.

José Antº. Cobos
de la Orden



Señores de la Junta de Gobierno

Jta. de Gobno. de 22 de Febº de 1824

Negado

D. Francisco de Paula Gonzalez de la Peña natural de la Ciudad de Sanlucar de Barrameda y Br. en Leyes de esta Universidad á VSS. como debe expone: que no obstante haber concluido su carrera há asistido á la Clase de Partidas y Recopilacion desde principio del presente curso, segun acreditan las adjuntas certificaciones de los dos Sres. Catedraticos de ella; mas como no pensase seguir en esta ciudad, creyó inoportuno matricularse: partió á principios de Enero proximo pasado al pueblo de su domicilio del que habiendo vuelto á este el primero de Febrero corriente y siendole preciso permanecer en el por algun tiempo, quisiera volviendo á su empezado estudio matricularse en el y tener el gusto de probar ese otro año, para lo

cual habiendose presentado al señor Secretario el dia dos de Febrero que rige, tuvo saber que VSS. habian concedido a otros estudiantes matricularse hasta el ultimo del pasado Enero del que no dista la solicitud del interesado mas que un dia y este festivo, como en el que se presentó al Sr. Secretario, quien ademas de lo dicho le mandó pasar al señor Rector para que dispensase de su peticion, este señor le dijo no podia hacer cosa alguna advirtiendole podia ocurrir á los señores de la Junta de Gobierno de quien es resolver en este caso, y en quienes creyendo el interesado hallar favor.

(S) Suplica a VSS. se sirvan concederle esta gracia, que no duda lograr de la conocida bondad de VSS. y cuyas vidas pide á Dios guarde dilatados años. Sevilla Febrero dos de mil ochocientos veinte y cuatro.

Br. Francisco de Paula Gonzalez de la Peña

SELLO 4º
40. MRS.

FER. VII. D. G. HISP. ET IND. R.

AÑO DE
1824.

M. Ilt.e Junta de Gobierno.

Jta. Gno. de 22 de Feb.o de 1824, Negado

D. Manuel Ruiz Crespo Cursante de Leyes de esta R.l Universidad atentamente con el respeto debido a V.S. expone: que habiendo ocurrido a Conseguir su Certificado de primero, por lo que se le debia haber exp[illegible] dado un Curso de Economia publica, y presentandola en el dia de la fha en esta Secretaria p.a que por el S.r Secretario se le estendiese la nota de haberlo probado este no puede hacerlo en conformidad de lo dispuesto por V.S. p.r haber espirado el termino [illegible] med.te a q.e el expon.te sin embargo su Carrera y los años correspondientes con aprovechamiento el que prueba por dho Certificado, y que se halla [illegible] ocupado por el Colegio [illegible] cuya causa no ha podido salir [illegible] terminos prefijados.

Suplica a V.S. se sirva [illegible]

Q. por el S.r claverio se tome razon
y apruebe el referido acto escolastico
de Economia Politica, como si se hu-
biese presentado en tiempo, en razon
de q. [illegible] de lo expuesto los dos cur-
[illegible] han sido firmados: asi
lo espera de la benignidad de V.S.
Seo. y febrero 2 de [illegible]

Manuel [illegible]
Crespo



Sor. Rector

Sevilla 31 de Enero 1824

Matriculese con la protesta de presentar los documentos que hagan falta.

Dtor. Outon

Dn. Alonso Jurado de Laynez vecino de esta ciudad en voz y nombre de su Sobrino carnal Dn. Antonio Lopez Jurado natural de la Va. del Carpio Reyno de Cordova, ante V.S. con la devida atencion expone: que deseando continuar dho. su Sobrino la carrera literaria en esta Rl. Universidad, no le han permitido sus achaques presentarse antes, para ganar el corriente año Escolastico en sus Aulas, previa la admision a la Matricula de su clase; y creyendo ser aun tiempo para lograrlo, y evitar con su aplicacion los perjuicios y costos que pueda ofrecer un curso atrasar un curso.

A V.S. rendidamente Suplica, se sirva admitirlo a la Matricula del Año correspondiente, bajo la protesta del pase y presentacion de las Certificaciones de dos años de Filosofia que tiene ganados legitimamente en el Colegio de San Pelagio de Cordova, incorporado pr. Rl. orden con esta Universidad: gracia que espera merecer de la justificacion de V.S. Sevilla 28, de Enero de 1824.

Alonso Jurado de Laynez

Sor

Presidente, Gobernador de la Junta de Govierno

Dn Rafael de Prada natural de la Ciudad de Moguer, á V.S. con el devido respeto ase presen-

Pª. al Gov.no en 11. de En.o del 1824.

te, Que en 28 de Disiembre depositó la cuota corres pondiente para la primera del curso proximo pa sado en casa del Sor Dn Diego Muñoz como se acredita del resivo qe presenta y qe en el mismo dia le sobrevino una pequeña fiebre qe fue mui bas_tante para postrarle en la cama impedir la continuasion de sus dilixensias, mas qe abiendose res_tablesido alos pocos dias y antes de serrarse la Ma_tricula se presentó en la Secretaria de esta Uni_versidad para provar el espresado curso con la corres pondiente sertificasion de su Catedratico, y se le dió qe ya no podia provarse pues habia pasa do el termino para las primeras qe finalisó con el año.

El qe representa ha estado en la firme creen_cia qe podia provar su curso interin estuviese avierta la matricula paresiendole qe esta hasi_

do la practica y costumbre de esta Universidad y con mayor razon no habiendo visto un Edicto q. previniese lo contrario; por todo lo qual y pareciendole muy duro q. solo la demora de dos otros dias aya de perder un año de carrera Literaria, cuya perdida en torpese el Grado de Bachiller en Leyes q. esta dispuesto a haser muy luego de como se le pruebe el mensionado curso. p.r tanto

Supp.ca a V.S. q. teniendo en consideracion las razones alegadas y los graves perjuicios q. se le seguirian en otro proceder poco favorable, se sirvan mandar se le pruebe el espresado curso proximo pasado q. solicita, y asi espera de su notoria Justificacion. Sevilla y En.o 11 de 1824

Rafael de la Piedad

D.n Rafael de Oradon(?) pagó 70. r. v.n
q.e p.a probar un Curso de 3.o enseñ.a
Sev.a 27 Dic.e 28. de 1823
D.r Muñoz

Juan Manuel Borrego natural de Conil
Obispado de Cadiz.

Supp.ca

vades y los graves perjuicios q.e se le seguirian en lo
pro favorable, se sirvan mandar se le pase el
espresado curso proximo pasado q.e solicita, y asi
espera de su notoria Justificacion. Sevilla y En
11 de 1824

Rafael de Prada

n-

e

l

e=

ène

[illegible]

[illegible]

er=

en-

[illegible]

m.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] en [illegible] [illegible] [illegible] enero [illegible] [illegible]



...clario de-

...co vecino de
...á V. S. con el
... [illegible] y Dice=
...Que se previene
...de la orde-
...para el sor-
...le de la suer-
...que justifiquen-
...por dos años
...sobresalien-
...pone le ha-
ya cabido de la suerte de Solda-
do para el reemplazo de Milicias,
y ha estudiado en esta Univer-

Cumpliendo con lo que V. S. me requiere acerca del estudiante Dn. José Cayetano Carrasco, le digo q.e cursó en mi Clase de mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y tres; asistió puntualísimam.te; desempeñó cuanto le encargue mostrando en ello su aplicac.n: por lo cual mereció pasar durante el curso por digno de ganarlo, y así se verificó á mi completa satisfaccion como lo certifique. V. S. con su prudencia verá q.e tal conducta lo muestra sobresaliente, ó lo q.e estime mas conveniente.

Dios guarde á

V. S. m.s a.s Sevilla
y Febrero 26 de 1824.
Dr. Diego Frnz. Muñoz

Sor. Rector de la Real Univd. Literaria.



elario des-

tano

o con

co vecino de

à V.S. con el

y Dice=

q. se previene

n de la orde-

para el sor-

nunca

e de la suer-

e justifiquen-

nos dos año

sobresalien-

pone le ha-

yá cabido de la suerte de solda-
do para el reemplazo de Milicias,
y ha estudiado en esta Univer-



Dn José Cayetano
Carrasco Estudió con-
migo el Curso anter.
de 1822 a 23 Economía
política y fué en con-
ducta y aplicacn uno
de los Estudtes mas sobre
salientes q. tuve en mi
clase, de modo q. nunca
tuve q. reprenderle lo
mas mínimo, antes
pr el contrario siempre
celebrar sus virtudes.
Es cuanto puedo decir
a V.S. en cumplimto de

...clario de es-
...co vecino de
...a V.S. con el
...[illegible] y Dice=
...e se previene
...n de la orde-
...para el sor-
...e de la suer-
...e justifiquen-
...nos dos años
...sobresalien-
...tone le ha-
ya cabido de la suerte de Solda-
do para el reemplazo de Milicias,
y ha estudiado en esta Univer-

precepto q.e me impone
p.r su decreto de 26 del
presente
Dios gũe a V. S.m.s a.s
Sev.a Febrero 26 de 1824
Juan Eduardo [illegible]

S.r D.r D. Fran.co Javier Ostolaza [illegible]



Decre- ... celario de er-

rién-

o

...nco ... nco vecino de

Juan ... á V.S. con el

...edo ... y Dice=

que ... se previene

...ero

...de ...n de la orde-

Clase ... para el sor-

...un-

...o ...rte de la muer-

...om... e justifiquen

que ... nor dos años

...incorpor... sobresalien-

...por ... pone le ha-

yá cabido de la suerte de solda-

do para el reemplazo de Milicias,

y ha estudiado en esta Univer-

S



Cumpliendo con el Decreto de V.S. de 26 del corriente a instancia de D.n José Cayetano Carrasco Vecino de la Villa de Fuente de Cantos; lo que puedo y devo informar es, que se halla Matriculado en derecho Civil y sentado en la Lista de mi Clase á la que asiste con puntualidad y manifiesto aprovechamiento, con lo que, me parece que queda evacuado el informe que V.S. exige por

...celario Rec-
...nco vecino d
á V.S. con el
... y Dice=
... se previene
...n de la orde-
para el sor-
...rse de la suer-
... justifiquen-
...nor dos año
... sobresalien-
...pone le ha-

ya cabido de la suerte de Solda-do para el reemplazo de Milicias, y ha estudiado en esta Univer-

el expresado su decreto

Dios guê. la vida de Vs ms. as. Sevilla y Febrero 26 de 1824=

Dr. Tomas Romero de Agreda

Sor. Rector de la Rl. Universd. literar.a de esta Ciudad



ncelario de-

d.S.

n su

laso- aico vecino d

l Caye- á V.S. con el

cino y Dice=

ente- q. se previene

i ante los de la orde-

ni car- para el sor-

y el

a op- rie de la suer-

infor- q. justifiquen-

el menos dos años

resa- sobresalien-

con- nas expone le ha-

ya cabido de la suerte de Solda-

do para el reemplazo de Milicias,

y ha estudiado en esta Univer-

l Sor
C.



Hecho cargo de lo q V.S.
se sirve prevenir en su
decreto de hoy á la so-
licitud de Dn. José Caye-
tano Carrasco vecino
de la Villa de Fuente
de Cantos, estudiante
en la clase de mi car-
go de drõ. civil, y del
contenido de dha ex-
posicion, debo infor-
mar á V.S. q el
Carrasco es sobresa-
liente, y hace con-
cebir esperanzas

...ncelario de Es-

...asco vecino de
... á V.S. con el
...ntan y Dice=
...q se previene
...os de la orde-
...para el sor-
...rte de la suer-
...e justifiquen
...enos dos años
... sobresalien-

tes, y como el q expone le ha-
ya cabido dha suerte de Solda-
do para el reemplazo de Milicias,
y ha estudiado en esta Univer-

muy lisonjeras por
su singular aplica
cion, y conducta, de
q continuara, y
terminara la Ca-
rrera: y es cuanto
puedo informar a
V. S. á consecuen
cia de lo preven
do en su citado
decreto.

Dios gûe. á V. S.
ms as Seva y Feb.
26 de 1824.

Dr. José Antonio

Sr. Rector de la Universidad Literaria de Seva



Cancelario de es-
dad.

Carrasco vecino de
tor, á V.S. con el
resento y Dice=
lo q.e se previene
culos de la orde-
al para el sor-
luirse de la suer-
n q.e justifiquen
menos dos años
ser sobresalien-

tes, y como el q.e expone le ha-
ya cabido dha suerte de Solda-
do para el reemplazo de Milicias,
y ha estudiado en esta Univer-

[illegible]



...a 26 de Feb.º de 1824

...formen con separacion ...do uno de los S.res Catedratic... q.e se nombran:

Dtor. Duton
n.º

M. S. Rector, y Juez Cancelario de esta R.l Universidad

...villa 26 de Feb.º de 1824

Dese certific.on de lo q.e conste en Secretaria, y de las de los in... q.e se conservan en la misma Secret.ª

Dtor. Duton
n.º

D.n Jose Cayetano Carrasco vecino de la Villa de Fuente de Cantos, á V. S. con el debido respeto representa y Dice= q.e consiguiente á lo q.e se previene en uno de los articulos de la ordenanza, y adicional para el sorteo, pueden excluirse de la suerte de soldados los q.e justifiquen haber cursado al menos dos años en Universidad, y ser sobresalientes, y como el q.e expone le haya cabido dha suerte de soldado para el reemplazo de Milicias, y ha estudiado en esta Univer-

sidad Economia Politica, y dro. natural, y de gentes, y cuando le cupo la suerte de soldado hallarse cursando dro. Civil, en cuyo estudio se hallaba matriculado, como igualmte. tener incorporados varios años escolasticos seguidos en la Universidad de Salamanca, segun q. todo resulta de la matricula q. exhibe, para q. se le devuelva original, y en todos haber sido sobresaliente, segun depondran los tres Dres. Dn. Tomas Romero de Agredano, Dn. José Gutierrez y Dr. Diego Fernandez Muñoz sus respectivos Catedraticos, y lo mismo el Dr. Dn. Franco. de Paula Ybarra de Economia



política, por tanto=

Suppca. á V.S. se sirva mandar se admita al qᵉ dice la referida justificacion, pasandose oficio á los referidos tres Doctores para qᵉ se sirvan informar sobre qᵉ el exponente ha sido sobresaliente en sus respectivas clases, mandando igualmᵗᵉ qᵉ con referencia á la matricula, qᵉ habrá V.S. por exhibida, se ponga certificacion por el Secº. de los años incorporados en esta Universidad, y de los cursados en la misma, y todo evacuado, se servirá V.S. aprobarla,

y qe se le entregue original
para uso de su dro. Asi lo espera.
Lima y Febo. 29 de 1824. José Cayetano
Carrasco

S.or Rector

[illegible]
9. de 1824.
Como se pide
Dr. Rector

D.n Rafael de Pineda natural de la Ciudad de Moguer á V.S. con el devido respeto ase presente, Que abiendome presentado hoy en la Secretaria de esta Universidad á Matricularme en el quinto año de Leyes y provar el anterior me se ha dicho q. lo primero puede aserse, pero lo segundo de provar el curso proximo pasado no, p.r averpasado el tiempo de las pruevas, y afin de q. no me pare perjuicio y pueda aserme curso donde corresponda:

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me matricule en el espresado quinto año de leyes q. me corresponde con protesta de provar el anterior, y asi lo espera de la notoria Justificacion

cion de V.S. En Sevilla y Enero á 3 de 1824:

Rafael de Prada

1

S.r Rector:

D.n Francisco Gonzalez Brabo, Estudiante de Leyes de esta R.l Universidad, con el debido respeto hace presente á V.S. que hallandose en la necesidad de probar un Curso de dro Civil =

Suplica á V.S. se digne mandar se le Matricule en Partidas y Recopilacion con la protesta de habilitar dho Curso civil, si fuese posible: favor que espera merecer de la notoria Justificacion de V.S. Sevilla 2. de Enero de 1824

Francisco de Paula Brabo

S. ... y Ene. 5 de 1824. Como lo pide Dtor. Ocon

S. Rector.

Sevilla 6 de En.o de 1824

Matricúlese con protesta de obtener de la superioridad dispensa de la omision de no haver ocurrido en tiempo oportuno a probar el curso precedte.

D.tor Outon
R.r

p.a matr.le en Leyes 30 d.s
Dr. Muñoz

D.n [illegible] Sevilla estudiante de Leyes en esta Real Universidad, á V.S. con el debido respeto pide: q. con protesta de probar en la Secretaria de la misma un curso de dro. civil q. el exponente tiene ganado, se sirva mandar q. sea matriculado en Partidas y Recopilacion esta misma noche por cumplirse el plazo q. al efecto esta señalado; gracia q. espera de la Justificacion de V.S. Dios gue. á V.S. m.s a.s Sevilla 6 de Enero de 1824.

[illegible] Sevilla

SELLO 4º 40 MRS. | AÑO DE

+

El infrascrito Dor. Secretario dela Ynsigne Universidad literaria de esta Villa_ Certifico: que D. Francisco de Paula Espejo natural dela Villa dela Zubia Diocesis de Granada y Vecino de Cordoba es Bachiller en Artes. y Sagrada Teologia en esta Universidad. y solicita matricularse en el primero de Canones. Osuna y Octubre 28. de 1822=

Dr. D. Fran.co de Mena

Secretario.

Osuna 29 de Oct.e de 1822.
Mat.e en historia y elementos de dro publico y eclesiastico
D.n Ramirez
grat. R.n

Matriculado en 1º de Canones=
folio = 1º.

Serrallas
... Gra-
... Pedra-
... en esta
... del
... 88.
... ria
... la Ygl.
... Ciudad
... alidad,
... de
... curso, q.
dio principio en 18 de Octubre de 1807, y concluyó en el año de 1811. Y paraq.e conste, doi la presente, q.e firmo en Sevilla, y Abril beinte, y uno de mil, ochocientos, beinte, y quatro.

Dr. Dn. Diego Martinez Carso, y Serrallas
Prebendado.



El Dr. Dn. Diego Martir Marco, y Serrallas, Pro. Prebendado de esta Sta. Iglesia de Sevilla Examinador Sinodal de este Arzobispado, y Cathedratico, que fui de Instituciones theologicas en esta Rl. Literaria Universidad, por ser Doctor del Claustro, y Gremio en Sagrada theologia &c.

Certifico, que el Dn. Antonio Feria Pro. y Servidor de Beneficios en la Iglesia Parroql. de S. Sr. Martin de esta Ciudad de Sevilla, asistio con puntualidad, y aprovechamiento a mi Clase de Instituciones theologicas, en el curso, que dio principio en 18 de octubre de 1807, y concluyo en el año de 1811. Y para que conste, doi la presente, que firmo en Sevilla, y Abril beinte, y uno de mil, ochocientos, beinte, y quatro.

Dr. Dn. Diego Martir Marco, y Serrallas

Prebendado.

Sor. Rector de esta Universidad.

Sev.a 7 En.o 18. d. 1824. Como se pide. Sor. Oiton R.

D.n Fernando Zambrano y Zambrano, de la Orden Militar de Alcantara, à V.S. con el devido respeto hace presente: que deseando seguir su Carrera literaria en esta Universidad, se halla en la actualidad sin la certificacion de seis cursos de Leyes probados en la Universidad de Salamanca; y aunque por el presente plan tiene los años suficientes de Carrera por lo cual no necesita matricularse=

Supp.ca à V.S. se le permita matricularse en Instituciones Canonicas, protestando presentar la expresada certificacion. favor que espera conseguir de la acreditada bondad de V.S. Dios gũe. à V.S. m.s a.s Sevilla 17. de Enero de 1824.

S.r Rector de esta Universidad.

Fernando Zambrano y Zambrano



Señores Rector y Diputados de la Junta de Gobierno de esta real Universidad Literaria

Dn. Franco. Lerdo de Tejada Natural de la Ciudad de Cadiz y Cursante de derecho Civil romano en esta real Universidad Con el debido respeto hace presente á V S qe. se graduo de bachiyer de Filosofia en dicha Universidad el año de 1822 en qe. regió el Plan de 1807. pr. el qe. el año de Etica se reputaba pr. el primero efectivo de la Carrera de Leyes y siendole contado á el suplicante dicho año pr. el referido grado de Bachiyer

O. T. Ad. K 11. ve
Ene. K 1824.

Suplica U S. se dignen concederle qe. sea matriculado en el siguiente año del derecho Civil: gracia qe. espera merecer de la notoria justificacion de V S.

Sevilla 30 de Diciembre de 1823.

Franco. Lerdo de Tejada

Tᵗᵈ
6 Nov.
En.º de 1824.

Los infrascritos Catedraticos q.ᵉ han sido de esta Universidad, no haviendo visto resultado alguno a la gestion q.ᵉ separadam.ᵗᵉ tienen hecha, sobre q.ᵉ se les comprenda en el repartim.ᵗᵒ de los fondos recaudados por Matriculas, pruebas, havilitaciones de Cursos, y demas actos correspond.ᵗᵉˢ ala enseñanza del año pasado, se hallan en el caso de recurrir nuevam.ᵗᵉ á V.SS. no solam.ᵗᵉ por el motivo indicado sino igualm.ᵗᵉ por haver llegado á entender q.ᵉ en dho repartim.ᵗᵒ solo se les va á considerar acreedores á los fondos recaudados hasta Oct.ᵉ del mismo año. Si esto es asi, los q.ᵉ suscriben no alcanzan la razon en q.ᵉ la Junta ó Gov.ⁿᵒ de la Universidad pueda fundar semejante limitacion, por q.ᵉ ni los fondos de q.ᵉ se trata pertenecen mas q.ᵉ ala enseñanza del año pasado, y álos Catedraticos del año pasado q.ᵉ la dieron, ni el curso de ella puede considerarse, para este efecto, concluido en principio de Oct.ᵉ pues q.ᵉ en el caso presente, y aun en tiempos ordinarios, los Cursos escolasticos no se cuentan ni pueden tenerse por concluidos hasta finalizadas sus pruebas, y estas se han estendido siempre hasta finalizado el primer cursete, ó el año natural, de lo q.ᵉ se deduce sencilla y necesariam.ᵗᵉ q.ᵉ los fondos recaudados por la Universidad hasta fin de 1823 por todos los actos q.ᵉ proceden de la enseñanza del curso del mismo año, pertenecen integra y esclusivam.ᵗᵉ á los Catedraticos q.ᵉ la dieron,

en cuyo caso estan los infrascritos. Estas, y otras razones q. omiten por no ser molestos, expondrian en su favor ala Junta de Gobier siviendose admitirlos en una Junta, en q. tratandose unicamen de este asunto, pudiesen defender su derecho; pero de cualquiera manera esperan, q. se sirvan V.SS. declararlos acreedores á todos los fondos recaudados hasta fin del año pasado, pertenecientes á actos q. han procedido de la enseñanza dada en el mismo, y señalarlos en el repartimto. de ellos las cantidades q. les correspondan, segun sus sueldos, como á Catedraticos q. fueron en el citado año, y si lo q. no esperan de su rectitud y justificacion, la Junta de Gobierno resolviese lo contrario, desde luego hacen la protesta convente. y exigen el correspondte. testimonio, para ocurrir á donde les convenga.

Dios gue á V.SS. m. a. Sevilla 11 de Eno. de 1824.

Jose Lucio Perez

Lizdo. Fernando Soto y Mirabete

Dr. Tinto Alem[illegible]

Dr. Gabriel Campello

Sres. de la Junta de Gov. de la Rl. Universidad Literara. de Sev.a



Señor Rector de esta Real Universidad &c.

Julian Ant.º de la Hoz, natural de Zafra,
y Estudiante en esta Universidad: Ante V.S. con el
devido respecto, espóne: q.e abiendo benido a Cursar el
cuarto Año de Medicina Theorica; halló faltar en sus
papéles la Matricula q.e pidio sin dilacion asu Ca-
sa, mas Como en esta nada espertos en semejántes
materias, remitieron papeles q.e no lo éran, reiteran-
do esta diligencia por cuátro véxes, alcabo de las cua-
les, recivi ayer por el Correo el verdadéro Documen-
to q.e esperáva, pero en vano Señor, pues Cerrada de
Vuestra Orden la matricula; espero la de V.S.
para ser admitido: Gracia, (q.e atendiendo el
raro accidente; y q.e estoy asistiendo a Clase des-
de el primer dia q.e se abrio.) Espero Conseguir
de su notoria bondad, y adhesion a sus Subditos,
entre los quales ruega a Dios Gue. m.s a.s la
interesante Vida de V.S.

Julian Ant.º de la Hoz

T.ta d. 11. de
En.º de 1824.



El Dr. Dn. Joaquin de Parias Catedratico de Metodo en Medicina

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Julian de la Hoz y Yebenes ha asistido ami Clase desde el primer dia q.e abri mi enseñanza lo q.e ago Constar para los efectos q.e convengan, á peticion del interesado.

Sevilla y Enero 20 de 1824

Dr. Joaquin Parias

El Dr. Dn. Serafin Adame Catedratico de Visperas en Medicina.

Certifico y en Caso necesario juro q.e Dn. Julian de la Hoz y Yebenes ha asistido ami Clase desde el primer dia q.e abri mi enseñanza lo q.e ago Constar para los efectos q.e convengan, a peticion del interesado.

Sevilla y Enero 20 de 1824

Dr. Serafin Adame

M. P. S.

Dn. Josè Lopez Samelas natl. de esta Ciudad con el devido Respeto a V.A. dice que se halla cursando de la Clase de Visperas y Prima de Sagrada Theologia con puntualidad desde principios de este curso como lo certificaran en caso necesario sus Cathedraticos y en Calidad de Bedel de la prima: pero que haviendosele dilatado la Matricula y no sabiendo que se cerraba esta en veinte de Octubre de el Mes, no se ha Matriculado hasta ahora por ver si encontraba en dicha Matricula entre algunos papeles suyos que aun le quedavan que se perdieron y no parecio siendo justo que por defecto tan leve involuntario se le irrogue

por el grave perjuicio q. se le
infereria si no se le concediese
el Matricularse en el presente
curso =
A V. S. supp.co se sirva Mandar
q. se le anote por lícito en
el libro correspondiente Asi lo espe-
ra de su bondad y justificación &c.

José López Lamela

Señores dela Junta de Gobierno de esta Universidad

D. Manuel de Marin natural de la v.ª de Cartuera en Extremadura á V. S. S. con él mayor respeto expone: Que habiendose presentado en esta Universidad este año con el fin de seguir su carrera literaria y con él de probar los cursos estudiados en él año pasado igualm.te en esta, no ha podido conseguir esto ultimo á causa de no haber venido á tpo. los docum.tos necesarios para ellos matricularse de la Universidad de Salamanca en donde ha cursado los demas años.

T.ta V.l
11. v.l
En.º de 1824.

El exponente S.r tiene representado al S.r Rector del pasado año D. Manuel Maria de Marmol para que le permitiese matricularse en los cursos del año pasado no obstante de haberse cerrado la matricula y no haber podido antes hacerlo por la razon q.e lleva expuesta; lo que en efecto tiene concedido por dho S.r D. Manuel, en cuya virtud y para que al interesado no se le siga un gran perjuicio en él seguim.to de su carrera sin tener la mas leve culpa en la demora=

A V. S. S. Supp.ca se sirvan mediante lo alegado proveer y determinar se me prueben los cursos estudiados en él año pasado, y mediante á tener ya concedido él matricularme en los mis-

moz; cuya concesion espera el exponen-
te de la notoria justificacion de V.S. y
en la que recibirá una especial mer-
ced. Sevilla 11 de Enero de 1824.

Manuel de Marin

Señor Rector de esta Universidad Literaria

Decreto 10 de Enero de 1824

Como pide =

Doctor Outon [rúbrica]

D.n Ysidro Abril natural de la Villa de Berlanga Provincia de Estremadura con toda atencion y respeto à V. S. expone: q.e no habiendo podido venir à esta Ciudad hasta 1.o del presente mes por emfermedades y otras ocurrencias relativas à proporcionar los medios p.a su transporte, y habiendo sido informado q.e la matricula no se cerraba hasta pasadas Vacaciones defirió su incorporacion hasta el dia de ayer en el q.e hizo presente à V. S. lo q.e lleva referido pero cuando lo verificó no habia lugar à su solicitud por hallarse aquella cerrada y en vista de lo que lleva expuesto =

Suplica à V. S. q.e teniendo en consideracion el daño y perjuicio q.e le resultaria de no concedele matricularse se sirva admitirla sin necesidad de obtener permiso del Supremo Consejo para lo q.e hago este recurso mas conveniente asi lo espera de la bondad de V. S. cuya vida gũe Dios m.os años: Sevilla y Enero 9 de 1824

Ysidro Abril

Sr. Rector

Dn. Jose Maria Vidal, natu
ral de Arcos de la Frontera con
el devido respeto ase presente a
V.S. Que en el Colegio de la Sun
sion de Cordoba estudio un Cur-
so de Logica y Matematica y qe.
en el presente pensaba ganar en
esta Universidad el de filosofia
Moral para continuar despues
en ella la carrera de leyes; pero
no abiendole venido toda via el
documento competente para in
corporar el dicho año de Logica
y Matematica, no se a podido
tampoco Matricular en el qe. de
be estudiar, ni lo podrar si V.S. no
tiene a bien mandar qe. se matri
cule con la protesta de presen
tar, y para qe. esta falta no le
sea perjudicial en lo susesivo =

A V.S. suplica se sirva mandar qe. se le
matricule en el año qe. lleva espresado
con la personada protesta de incorpo-
rar el qe. le deve preseder. A si lo espe
ra de la bondad y justificasion de

V.S. por cuya vida ruega á Dios
para q.e la dilate muchos años
Sevilla 7 de Enero de 1821

Jose M.a
Vidal

S. R.

[illegible]

[illegible]

[illegible] y le ha sido [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[Margin note:]

[Ju]n.o 12 de En.o de 1824

[Hab]iendo este interesado
[s]e presentó en secret.a
[e]n tiempo oportuno, y
difirió el matricular.
hasta que trajera
[d]ocumentos que le fal-
[t]aran; se le matricu-
[l]ará en aquella fecha
[e]n la postura de ha-
[b]er de presentar los do-
[c]umentos=

D.tor Outon
R.r

4

Señor Rector y Conciliarios de esta Real Universidad Literaria de Sevilla.

Junta de Gob.no de 22. de Feb.o de 1824.

Informe el Sr. Dr. D. Diego Fernandez Muñoz, si es cierto lo q.e expone este interesado

D.r Baquero
Sec.o de Gob.o

José Martin estudiante de Física con el debido respeto á V.S. expone: que habiendo depositado en Noviembre del año un tercio [illegible] la persona encargada en el exponente la cantidad q.e en aquel tiempo se exijia p.r la Matricula y prueba de Curso, ante el S.r D.n Diego Fernandez Muñoz, y habiendo concluido el [illegible] competente se le entregó al exponente para q.e con el se presentara á Matricularse; el q.l p.r olvido é ignorancia de que pasado cierto tiempo no podia matricularse no lo ha [illegible], y habiendo [illegible] p.a tomar [illegible] restante se le hace saber no estar matriculado; p.r tanto

Supp.ca á V.S. se sirva mandar se le matricule en el espresado curso de Física á cuya clase está asistiendo desde 1.o de Noviembre proximo pasado como consta p.r la adjunta certificacion. Asi lo espera de la bondad y justificacion de V.S. Sevilla 11 de Febrero de 1824

En cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno, acer dela solicitud de D. José Martin, digo á V.S. que es cierto que se presentó tiempo habil para probar un Curso de Filosofía y matricularse en otro: lo cual creo satisfecho el encargo de la Junta. Sevilla 25 Febrero de 1824.

D.r Diego Fernz. Muñoz



Sev.ª 12 de Sept.e de 1824

Dese certificacion de lo q. constare, y fe- cho se dará.—

D.tor Outon [rubric]

S.r Rector de la R.l Universidad literaria de Sevilla.

D. Agustin Fernandez vecino de esta Ciudad cursante de Clinica en esta R.l Universidad a V. S. con el debido respeto expone; q. al concluirse el curso q. finalizó en Junio de este año recibio el grado de Bachiller en Medicina y fue aprobado nemine discrepante, cuyo testimonio no ha podido recoger aun por no haber efectuado la informacion de genere vita et moribus, q. esta mandada hacer previamente. El unico motivo p.r q. ha detenido la expresada diligencia ha sido la falta de medios, pues es hijo de una Viuda con otros cinco herm.s q. viven con suma estrechez, y como p.r otra parte estaba satisfecho de q. descendia de una familia cristiana y honrada; q. su hermano ya difunto el Pbro. D. Jose Agustin Fernandez Cura q. fue de Lebrija y Licenciado en Artes en esta R.l Universidad habia hecho constar la limpieza de su familia p.a ordenarse, y q. la conducta politica del suplicante en la anterior epoca en nada ha desmerecido, p.r q. ni fue local, ni menos afecto a la abolida Constitucion, nada tenia q. temer p.a verificar la dha. justificacion, luego q. tuviese lo necesario p.a costearla: mas como en el dia le es absolutam.te necesario hacer constar al Exmo. Ayuntam.to q. esta efectivam.te graduado de tal Bachiller en Medicina p.a lo q. esta

legitimamt.e excepto seg.n los decretos de S. M. (q. D. g.) ha
acudido á la secretaria de la Universidad p.a solicitar el
competente testimonio a fin de acreditar lo expuesto, y
se ha negado el Sor. secretario a franquearlo, p.r no tener
efectuada la dha justificacion: y en este apuro en q.e ya
espira el termino prefixado p.a las excepciones, no tiene
otro recurso, q.e acudir á V. S. y

Supp.ca rendidamt.e se digne mandar se le franquee el o-
portuno testimonio de su grado p.a los efectos indicados, o
el concepto de q.e procedera inmediatamt.e a practicar
diligencias de dha justificacion aunq.e sea a costa de los
mayores sacrificios, p.a evitar en lo sucesivo compromisos de
este genero: es gracia q.e espera conseguir de la notoria
bondad de V. S. Sevilla 12 de Sept.e de 1824.

Agustin Hernandez



Sres. Rector y Conciliarios de esta Real Universidad de esta Ciudad de Sevilla.

Dn. Antonio Barreda, vesino de esta Ciudad, a VSS. con el debido respeto expone: que hallandose a principio de este curso, con animo de no continuar en esta Universidad a causa de otras miras qe. tenia; no se matriculó: mas estando ya resuelto á no continuar, ha conosido el yerro considerable qe. hizó en no haberse matriculado: por tanto.

Suplica á VSS. se sirvan dispensarselo, dando permiso para qe. sele pueda matricular, y provar dicho curso, qe. lo es de Lugares Theologicos, como lo testifica la adjunta Certificación, de su respectivo Cathedratico, y que de esta manera pueda proseguir su carrera sin atrazos; favor qe. espera conseguir de la mucha benignidad de VSS. Sevilla 15. de Junio de 1824.

Antonio Barreda

El Dor y Maestro Dn Fernando Gonzalez Baños de Arenzana Presvo del Claustro y Gremio de esta R.l Uniber-sidad Literaria en los de Sagrada Theologia, Canones, y Artes Catedratico de Theologia en ella y Examinador Sinodal de este Arzobispado =

Certifico y en caso necesario Juro que Dn Antº Barreda natural de esta Ciudad de Sevilla, ha asistido ala Clase de mi Cargo, que lo es la de Lugares Theologicos, el año pasado escolastico que empezó aprincipios de Octubre de 1823. y concluyó en fin de Mayo de 1824 con puntualidad, aplicacion, y aprobechamto Sevilla y Junio 1º de 1824 =

Dor D. Ferndo Gonz. Baños, Arenz.

S.or Rector y Conciliarios de esta R.l Uni.d

El Licenciado Don Manuel Lopez Santaella a V. S.s con el debido respeto espone: Que p.a poder participar de la instruccion, que proporcionan los actos literarios de esta R.l Universidad; Quiere tomar el grado de Maestro en Artes, pero faltandome siete meses.

Supp.a a V. S.s tengan la bondad de dispensarselos, como lo han acostumbrado, sin voto en lo guvernativo y si tan en actos meram.te literarios favor que espera conseguir de la bondad de V. S.s

Sevilla 29 de Mayo de 824

Lic. Manuel Lopez Santaella



Señores de la Junta de Govierno.

El Br. en Leyes D. Manuel Arrayas natural de esta Ciudad, y estudiante de su R.l Universidad Literaria, [illegible] ante VV.SS. [illegible] gradado de Br., el sexto año de su carrera de Leyes, [illegible] matricula [illegible] de [illegible] tiempo, y no pudiendo verificarlo personalmente [illegible] da, q.e [illegible] encargar esta diligencia, [illegible] se hallo [illegible] despachada, q.e el encargado [illegible] en tiempo [illegible] dir a la Secretaria a hacer la prueba, y cuando fue [illegible] el S.r Rector q.e se cerrase la matricula, y [illegible] q.e [illegible] VV.SS. [illegible] q.e se han hallado en igual caso=

Supp.co a VV.SS. q.e habiendo por [illegible] los referidos documentos, [illegible] q.e se le [illegible] [illegible] [illegible]

... de m.s años Dios gue. V. S. ...

Abril 29 de 1824.

Manuel Arriaga

Fiscal

Nota

se devolvieron la Matricula,
y la certificacion de Consta
presentadas con este Memorial

Recibidas.
Por mi hijo

Melchor de Arriaga

S.res Retor y Conciliarios dela Universidad de Sevilla

D.n Ramon Gallardo à V.SS. con todo respeto expone q.e à su debido tiempo se matriculo en esta R.l Universidad para cursar el segundo año deleyes en este año escolastico bajo la protesta de incorporar el curso de Matematicas y el de Logica y Metafisica ganados en la Universidad de Salamanca, y ademas el de Moral y Derecho natural ganado en la Universidad de segunda enseñanza de la villa de Caceres, cuya matricula constara sentada en el libro correspondiente de dicha Universidad de Sevilla.

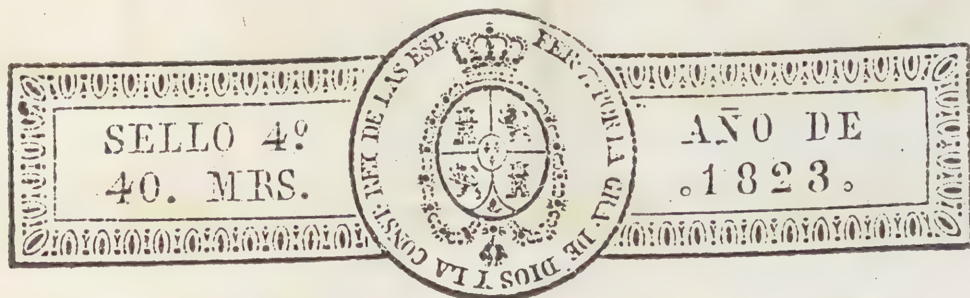
A podido hacer venir para verificar la incorporacion referida dos documentos, q.e en debida forma presenta, uno de Salamanca y otro de Caceres. Respecto à este ultimo es imposible

q.e pida la Secretaria la acordada q.e mandaban las leyes
á causa de haberse estinguido la Universidad de Caceres y
haberse ausentado por motivos politicos, sin saberse dcho.
paradero, el S.r Rector y el Secretario, q.e firmaron el
testimonio exhibido.

Estando muy cercano el tiempo en q.e debo
probar el espresado segundo curso de leyes, y no siendo jus-
to q.e sufra en ello perjuicio por una causa, q.e no ha esta-
do en mi mano evitar, recurro á la justificacion de V.ss á efecto
q.e se sirvan dar la providencia q.e crean mas acertada para
q.e verifiq.e la incorporacion referida.

Suplicando q.e habiendo por exhibidos los referidos documen-
tos y determinando medios supletorios por la acordada de alguno
de ellos q.e es imposible, manden se me incorporen los cursos
á espuesto. Sevilla 13 de abril de 1824.

Ramon Gallardo
y Calderon



DON ESTEBAN CEPEDA DEL RIO,

Secretario de la Universidad de Segunda enseñanza de esta Villa, &c.

Certifico: que D. Ramon Gallardo natural de Dn. Benito de Badajoz Obispado de Plasencia se matriculó en esta Universidad y asistió á la Cátedra de Moral y Dro. natural siendo Catedratico D. Juan Fhz. Hinojal y que ganó el curso de mil ochocientos veinte y dos al de mil ochocientos veinte y tres segun consta del libro de matrículas y certificacion original del mencionado Profesor que existe en la secretaría de mi cargo, y á que me refiero. Y para que lo acredite donde convenga doy la presente autorizada por el señor Rector de la misma. Cáceres seis de Junio de mil ochocientos veinte y tres.

RECTOR

El Dr. D. Gumersindo Fernandez Moratin.

Esteban Zepeda del Rio,
Secretario.



Señor Rector.

Sevilla 23 de Junio de 1824.

Concedido.

Doctor Quiton.

Dn. Franco. Mensayas à V. S. con todo respeto Dice: que se ha Detenido en Sevilla despues De acabado el curso solamente con el fin De recivir el grado De Licenciado en Artes. Ha hecho la tentativa, ha presentado en Secretaria Dos De las partidas necesarias con la genealogia, y tiene pronto los testigos para la informacion; pero no ha podido hasta ahora traer las Dos partidas que faltan, aunque las espera pronto. El Detenerse es causarle costos, q. le son gravosos los que evitaria si V. S. permitiese entrase al grado, y siendo aprobado se le confiriese, protestando como protesta, no recivir ni exigir titulo ni Documento alguno, que acredite el grado, hasta tanto que esten

expeditas las informaciones. Por todo lo expuesto
Suplica à V. S. se le admita y confiera el grado baxo
la protesta que lleva hecha de no exigir
titulo ni Certificacion hasta que se eva-
cuen las informaciones, como lo espera de
su bondad. Sevilla 23. de Junio de 1824.

Franco. Mensaya



Señor Rector

D.n Juan Sicardo con el debido respecto á V. S. dice que es Estudiante de Medicina en esta Real Universidad Literaria que habiendo tenido la mala suerte de ser reprobado en el acto de la prueba del Grado de Bachiller y cree q.e mas bien fue efecto de sorpresa que de falta de instruccion como lo tiene echo ver ante los Señores Doctores que hasistieron á su Grado y no tienen dificulta en sertificar esto mismo = en cuyo su puesto =

Suplica á V. S. tenga habien poner su decreto á fin deq.e vuelva admitirsele á examen pues delo contrario se le causa perjuicios incarculables cuya gracia espera merecer dela justificacion de V. S. &. Sevilla y Agosto 10 de 1824.

Juan Sicardo

[Left margin:]

[Sevi]lla a 10 de Agosto de 1824

[In]formen los S.res Cate[dr]aticos que asistieron [al] examen =

D.tor Outon
R.r

[N]o hallamos inconveniente en q.e vuelva [a s]er admitido nueva[men]te á examen en a[ten]cion al estudio q.e [pa]rece haber hecho des[de] la reprobacion. Se[vi]lla 11 de Agosto de [1]824.

D.r Joaquin Pardo
[D]iego de Vera
[Fr]an.co [Ci]ncado

[Sevilla] 11 de Ag.to de 1824

[Ad]mitase a nuevo examen [ha]biendo ganado los cursos [q]ue requerian para reci[bi]r el grado antes del dia [...] de Marzo de 1820 =

D.tor Outon
R.r


SELLO DE
POBRES
4. MRS
AÑO 1824



SELLO 4º 40. MRS. HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. AÑO DE 1824.

Señor Rector y S.^es Consiliarios

Ttese del lo. ve Agr. el 2A. tengan presente

Joaq.^n Lopez Vecino de esta Ciudad ante V.S.^a con el devido Respecto q.^e deve dice q.^e haviendo obtenido licencia p.^r V.S.^a en 19 de Dic.^e d.^l año 21 p.^a que en la Iglecia de esta R.^l Universidad, se celebrara todos los dias festibos Misas p.^a el bien Pral, p.^r ciertos insidentes se le ofrecio q.^e evacuar ciertas dilig.^s y p.^a q.^e no faltace en dha Iglecia las Misas acostumbradas dejo en su lugar al Pbro. Dn Jose Ximenes el q.^e asta aqui la ha estado sirbiendo, en la actualidad, el dho Pbro se ba fuera y queda bacante la sacristia mediante lo qual =

Supp.^ca a V.S.^a q.^e siendo cierto lo lla espuesto tenga en consideracion al exponente p.^s q.^e buelba á colocarse en su antiguo destino p.^s ninguno mas acrehedor q.^e el Suplicante

p.r haver sido el Creador y el primiti
q.e ocupó y abrió dha Ygl.a Gracia
q.e espera merecer D.s g.e a V.S. m.
a.s Sev.a 7 Julio 19 de 1824=

Joaq.n Lopez

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

Sr. Rector de esta Universidad Literaria

Sevilla 9 de Julio de 1824

Pase al Sr. Promotor Fiscal

Dtor. Outon
Rtor.

El Lic.do en Artes y Bachiller en leyes D.n Juan Romero y Mier vecino de esta Ciudad, con el respeto debido a V.S. expone: que durante la epoca del extinguido sistema Constitucional tomó los dos enunciados grados en esta R.l Universidad, como se acredita de los titulos que debidamente presentó; y como q.e todos los actos q.e se celebraron en aquel desgraciado tiempo hayan sido declarados nulos por S.M. el Rey N.tro Señor a su feliz restauracion al trono de sus antepasados, se ve en la precision el q.e representa de reva-

bilitarlos ahora ó sacar nuevos titu-
los, como lo estan egecutando los
profesores de las demas ciencias que
en el mismo tiempo se recibieron, y
para poderlo hacer

Supp.co á V.S. que teniendo por presenta-
dos los referidos titulos, se sirva man-
dar se me faciliten otros nuevos pre-
cediendo para ello los requisitos q.e S. M.
se digno señalar para los de los
Abogados Nots. y Escnos. Asi lo espe-
ra de la notoria bondad y justi-
ficacion de V.S. Sevilla 5 de
Julio de 1824.

Juan M. Romero
y Alvarez

El Promotor Fiscal de la Rl. Univers.



cidad literaria de esta Ciudad ha examinado los RR.
Decretos y Ordenes de que tiene noticia que ten-
gan alguna relacion con el objeto de la solicitud pre-
cedente y de otras cuatro pasadas posteriormente
á su censura hechas por el Br. Dn. Manuel Gon-
salez y Rodriguez, Dn. Jose Lopez del Baño, Dn.
Antonio Gonzalez y Dn. Agustin Merino Pbro.
en nombre de Dn. Lucas Chico natural de la
Villa de Dn. Benito, y lejos de encontrar obsta-
culos á la rehabilitacion de los titulos á que
aspiran, la considera bien fundada en la misma
Rl. Resolucion que les há movido á pretender-
la. Ella en efecto no puede envolver el desagrio
de desegar la esepcion con respecto á los que se
hubiesen graduado en la epoca del Gobierno
rebolucionario, sino solo suspender sus efectos
no habiendo obtenido rehabilitacion. Por
consiguiente los Grados de dicho tiempo y
los titulos espedidos son suceptibles de reba-
lidacion, por que asi lo presupone espre-
sam.te la Rl. orden. Esta no previene
que se entienda derrogada la puerta de la re-

habilitacion á los que no la hayan obtenido an-
tes; ni es verosimil tal interpretacion no
habiendose publicado alguna R.l Orden que lo
prohiviera de que tenga noticia el Promo-
tor; y no siendo tampoco compatible con los
principios que forman el presupuesto de la R.l
Cedula de 2.3 de Febrero del año corriente. Por
lo tanto los pretendientes no parece han in-
currido en omision que les sea imputable
dejandoles privados de una excepcion q.e adquiri-
eron conforme á dro.: y asi es de dictamen
que V. S. acceda á la habilitacion de los titulos
prestando los interesados el juramento que
era de costumbre antes de el 7 de Marzo de
820, que es la epoca á que nos hemos restitu-
ido en cuanto á los actos del Gobierno, pero sin
perjuicio de los dros. q.e puedan haber adquirido los
particulares por los contratos, ó en consecuencia
de las funciones q.e ejercieron las autoridades
constituidas: la Junta sin embargo acordará
lo que halle mas conforme. Sevilla 14 de Julio
de 1824.

Dr. Pablo Pereira

Secretario

Sevilla 14 de Julio de 1824

Dese cuenta en la junta de govierno de la univ.d
dandose en ella por la secretaria noticia exacta
de los cursos con que se han obtenido cada uno de los grados,
para que con conocimiento de lo que puede influir en cada
caso recaigan las deciciones individuales=

D.tor Outon



...ta
... de 15 de Julio
de 1824.

M. I. S. Rector.

...º 13 de Julio de 1824
... al Sr. Promotor fiscal

Dn. Antº Gonzalez Vº y Natural de esta Ciudad: con el debido respeto a VS. hace presente: Que sin dispensa alguna, recibió el Grado de Bachiller en Medicina, pr. Junio del año proximo pasado, y q. haviendose ahora declarado q. los grados conferidos en la epoca constitucional no deben reputarse pr. efectivos, a no ser q. hayan sido rehabilitados.

A VS. Suppca. q. a fin de no ser entorpecido en su Carrera, se sirva decretar la conducente rehabilitacion. Gracia q. espera merecer dela notoria Justificacion de VS. Sevª y Julio 9 de 1824.—

Antonio Gonzalez



Ved. de 15 de Julio de 1824.

Señor Rector.

Sev.a 8 de Julio de 1824

Pase al S.r Promotor Fiscal= Dtor Duton [rubric] p.r

El B.r D.n Manuel Gonzalez y Rodriguez natural de la Villa de Aracena á V.S con el debido respeto expone que con arreglo á el ultimo decreto de S.M. sobre que no sean exentos de el actual sorteo los B.s y L.dos que hubiesen obtenido el titulo en tiempo de el Gobierno revolucionario se enquentra en la necesidad de revalidarlo, no habiendolo verificado antes porque ni V.S lo habia anunciado, ni estaba expresamente resuelto como en la actualidad, y en este supuesto=

Supp.ca á V.S se sirva dar la corres-

pondiente orden en Secretaria para que se despache titulo con arreglo á lo resuelto por S.M. y en el mismo modo y forma que se está ejecutando con los Abogados y demas que se encuentran en igual caso, segun es de justicia que pide y espera, mientras ruega á el S.r lo guarde dilatados años. Sevilla 7 de Julio de 1824= Jn. Manuel Gonzalez

Sev.a 15. de Julio de 1824.

S.or Rector

Sev.a 13 de Julio de 1824

Pase al S.or Promotor fiscal

D.n Agustin Merino Pro. en nombre de D.n Lucas chico natural de la Villa de D.n Benito Con el respecto q.e deve á V.S. dice: q.e el mencionado D.n Lucas se graduo q.e Bachiller en Leyes por esta Real Universidad en trece de Junio de mill ochocientos veinte y tres segun Consta del titulo q.e acompaña; y deviendo rehavilitarse este Conforme á lo mandado ultimam.te por S.M., para q.e pueda servir de esencion en el presente sorteo =

A V.S. suplica se sirva mandar se le rehavilite dicho titulo en la forma q.e mas Convenga á el objeto expresado =

Sevilla 13 de Julio de 1824 =

D.n Agustin Merino

S.res

Rector y Consiliarios de esta Universidad R.l de Sevilla

Junta de 15. de Julio de 1824.

D.n Fran.co Marcelo n.l de la Villa de Huelva y Alumno de esta Universidad literaria á V.S. con devido respeto dice: q.l nunca hubiera pensado incomodar (despues del decreto del S. Rector) solicitando el graduarse, tanto porque siempre le ha caracterizado la obediencia á las ordenes de sus Superiores, quanto porque amante del estudio, nunca le ha parecido mucho tiempo el que se emplea en el, p.o la necesidad le obliga á solicitarlo, p.r verse sin duda alguna (si asi no lo hace) soldado en estas proximas quintas á causa de no tener otro efugio, y que en dicha Villa á que pertenece no reune mozos sorteables p.a llenar el cupo que le ha cabido, de consiguiente todo el que lo sea, indispensablemente no se libra; p.o aun quando este es el motivo que obliga á el exponente á molestar á el claustro, no dexa de conocer, que:

1.o ... De traer las certificaciones correspond.tes de Logica y Fisica, sufriendo el examen acostumbrado

-estas mas bien son razones q.ª moveran su notoria humanidad, q.l para que en su virtud decreten se le admita al grado, pues q.ª esto debe probar q.l esta apto q.ª reunir los cursos suficientes, y cuando aun no lo haga, á lo menos manifestar, y hacer ver lo que tiene q.ª que asi deliberen lo que hayen mas fundado en razon, y q.ª mejor tengan, como lo hace diciendo q.l despues de haber estudiado Matematicas, Retorica, Logica, Fisica, y Metafisica, reune en leyes quatro cursos matriculados, como son Filosofia Moral, que quando á estudió el exponente se contaba p.ª un año de Dho otro de Dho Natural y de Gentes y dos de Dho civil Romano, sin hacer mencion del de Economia Politica q.ª ser simultaneo, y no estar matriculado en el, y q.l prefirio el estudiar un año mas de Dho Romano, al pasar á Partidas, y haberse graduado habilitando el de Economia como lo han echo muchos de sus condicipulos, lo q.l q.ª las afficciones, y apuros en que se halla

siente no haberlo echo, y asi

El Suplicante espera que en virtud de estas razones, y de la notoria bondad y amor á los estudiantes que caracteriza á V.V. decreten se le admita á grado, y entre tanto queda pidiendo á Dios prolongue sus vidas los años q.[s] les desea.

Fran.[co] Marcelo

1.º ... De traer las certificaciones correspond.[tes] de Logica y Fisica sufriendo el examen acostumbrado

Señor Rector

Dn. Ygnacio M.a de Ramon á V.S. con el devido respeto expone: Que empezó su carrera literaria hace tiempo y estudió Logica y Fiica en un Combento de Pueblo donde no havia Universidad y en dos años consecutivos: estudió tambien Constitucion el año del Privilegio en esta universidad y Economia Politica en las clases de la Sociedad Economica de esta Ciudad. Enfermedades que contrajo de resultas de la desgracia que sufrió atropellandolo un Coche, le estorvaron con arto dolor suyo no solo de seguir los Estudios, sino es aun el pensar el hacerlos valer tomando las correspondientes certificaciones y provando los cursos á sus tiempos devidos. Al empezar en este año á apuntar la Primavera haviendo cesado los Frios extraordinarios de este Ynvierno que le atrasaron bastante, se halla en disposicion de seguir estudiando, y no quisiera perder el presente curso en atencion á la edad de Veinte y tres años con que se halla; pero vé que para poderlo lograr halla unos cuantos inconvenientes, que procurara remover si cuenta para ello con la justificacion y favor de V.S.

Desea ser Matriculado en Leyes para que le sirva de tercer año, sentando la Matricula inmediatamente p.a no perder mas tiempo bajo las protestas siguientes.

1.o ... De traer las certificaciones correspondtes. de Logica y Fisica sufriendo el examen acostumbrado

Sevilla 26 de Febº de 1824

Matriculese, expresandose en el asiento, que se hace en virtud de este decreto, por cuenta, y riesgo del Dr. Ignacio Maria de Ramon, al que nada aprovechara, si no consigue el que por autoridad legitima se le dispense el que se matricule en este tiempo: que se le admita a matricula de leyes sin el curso de Etica, ó su equivalencia; que se le admitan, y prueven los cursos que dice haver estudiado, presentando documentos adecuados, y justificativos de aquellos cursos, a pesar de haver pasado los años en que debieron provarse; y finalmente que tambien se le dispense el no haverse matriculado para aquellos cursos=

Dtor. Ocaton
nº.

que le haga el Señor examinador de Filosofia.

2a. De obtener del Supremo Consejo la validacion de la Matricula de este año.

3a. De obtener del mismo Consejo habilitacion para provar con el devido examen el Curso de Economia Politica, que no puede ser ahora por haver concluido el año en q.e la estudió.

La Universidad nada pierde en que V.S. le conceda la gracia que solicita, y lo que obtendria el suplicante será á su cuenta y riesgo, y sin mas perjuicio que el suyo propio sino lo logra p.r todo lo cual.

Supp.ca a V.S. se sirva mandar se le matricule inmediatamente en Leyes en los terminos expuestos y bajo las protestas que deja hechas como lo espera de su bondad.

Otro si dice, q.e para poder pasar á Leyes en la forma ya dicha protesta recivir el grado de Bachiller en Filosofia por el cual segun la R.l Cedula de se le havilita el curso de Etica.

Sevilla 26 de Febrero de 1824.

Ygn.o De Ramon



HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE 1824.

Sr. Rector de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad

...a 1 de Nov.e de 1824

...n sujecion a la ...licitud que por ...rito se hace; dese ...certificacion de ...que conste, y fue... de ...

Dtor. Outon
M.º

D.n Andres de los Santos de esta Vecindad a nombre del Br. D.n Antonio de los Santos y Ximenez su hijo con el debido respeto hace presente á V. S. que como se comprueva del adjunto Testimonio el expresado su hijo recibio el grado de Bachiller en la Facultad de Medicina en Junio del año pasado de mil ochocientos veinte y tres, de que para uso de su dro. sacó testimonio por Abril del presente, y en cumplim.to á las R.s Ordenes posteriores lo revalidó en el ultimo Agosto; mas tratando el Exponente con acuerdo y conocimiento de su hijo, de embarcar á este en la Fragata Victoria (que se halla en Cadiz pronta y expedita para hacerse á la vela para la Capital de Filipinas) en calidad de Practicante de Medicina, cuya facultad podrá exercer en Manila con el titulo de Bachiller ó con un testimonio que sea equivalente, y no juzgandolo tal al adjunto, ni los Amigos del Exponente por cuyas manos ha de hacer su hijo las solicitud indicada, y que siendo Abogados de la R.l Chancilleria de Filipinas y hombres de notoria providad le merecen el concepto y estimacion á que son acreedores, desea se le despache al mencionado su hijo el titulo de Bachiller en Medicina, y en el caso que á esto no haya lugar por estar prohibido de R.l Orden, se le despache otro Testimonio expresando el motivo de no despacharse el titulo y que el presente Testimonio tiene el mismo valor y debe obrar legalmente los mismos efectos que el titulo, con todos

los demas requisitos conducentes â su validacion, â efecto de que no se le ponga tacha alguna legal en un Pais remotisimo y de tan dificil recurso â esta Universidad: para emprender inmediatamente su solicitud=

Supp.ca â V. S. se sirva mandar se despache â su hijo el Titulo que solicita, ó el nuevo testimonio con los requisitos y expresiones indicadas: gracia que espera de la bondad y justificac.n de V. S. Sevilla y Noviembre 3. de 1824.

Andres de los Santos



S.r Rector de esta R.l Universidad.

Los individuos y comisionados de la clase de Medicina practica q.e tenemos el honor de firmar a V.S. con el devido respeto esponemos:

Q.e los S.res Catedraticos de dicha clase, q.e son D.n Antonio Santaella y D.n Gabriel Rodriguez, han tenido a bien hacer su desistimiento y en caso q.e no se les admita de ningun modo siguen en la enseñanza, y en su consecuencia se nos sigue bastante perjuicio como V.S. bien sabe;

Por lo cual a V.S. suplicamos tenga a bien nombrar otros Catedraticos ó disponer lo q.e mas conveniente le parezca: todo lo q.e esperamos se sirva V.S. hacerlo, de su bondad y rectitud.

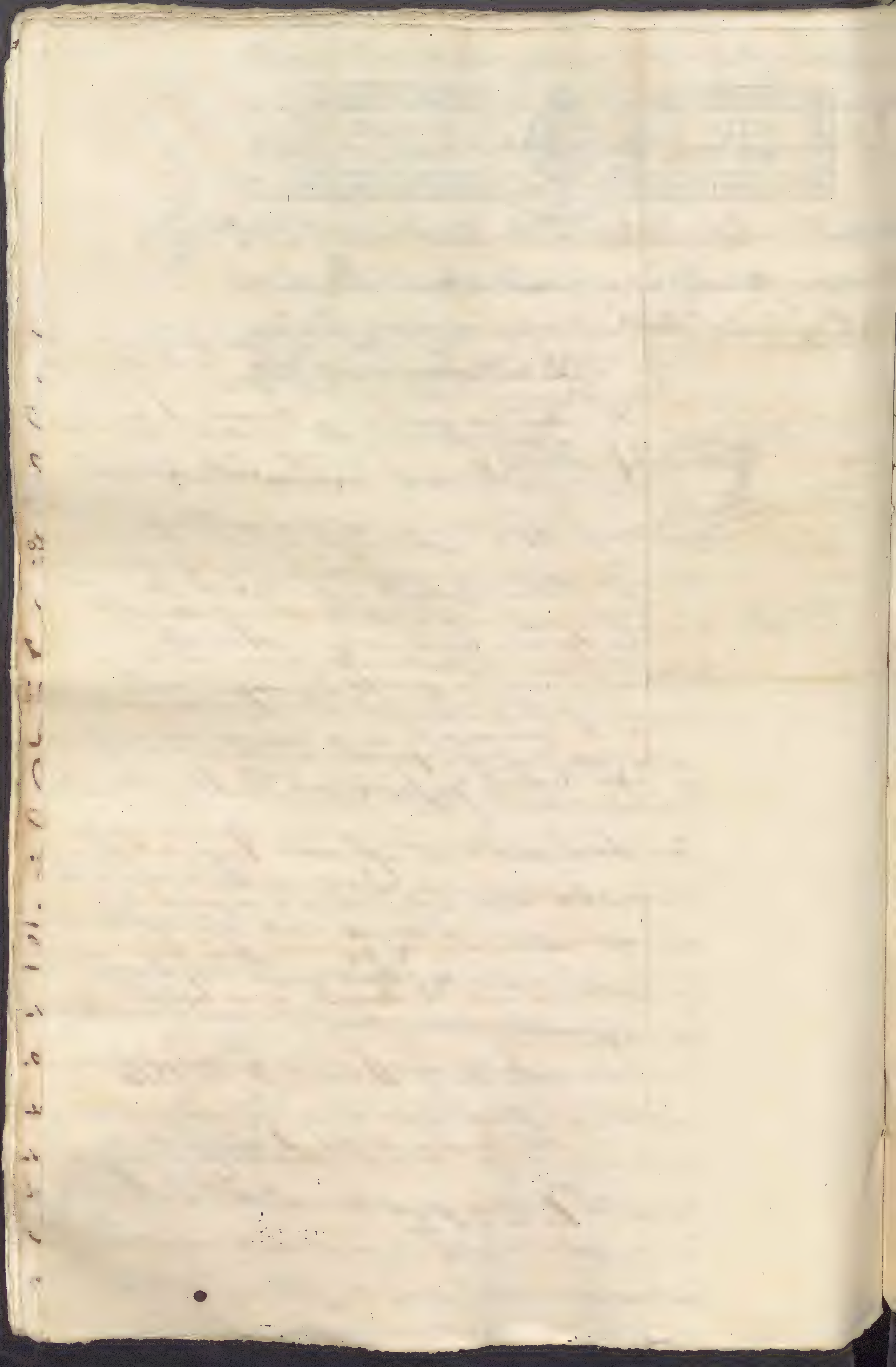
Sevilla y Octubre 9 de 1826.

Por la clinica del 2.º año

Gabriel Mendoza

Por la del 1.º

Miguel Hue





S.r Rector de esta Universidad de Sevilla.

Señor.

Sevilla 23 de Sept.e de 1824

Matricúlese con lo pro-
cesto =

D.tor Ourton
R.r

F. Antonio Ravadan Lector de Sagrada Theologia en el Conv.to Casa Grande de S. Agustin N. P. de esta Ciudad a V. S. con el devido respeto expone =

Que animado del deseo de saber ha tomado los Grados de Bachiller de Philosophia y Medicina en la Universidad de Osuna; y habiendo de matricularse en esta para estudiar los dos años de Clinica, quiere economizar el tiempo por no ser seguro el de su destino en este Convento; por tanto =

Suplica a V. S. se digne mandar se le matricule al instante, con protesta hasta q. venga la acordada, segun costumbre.

Fabor a q. quedara reconocido, y rogando a Dios nuestro Señor conserve su vida muchos años; su humilde y atento S. y Capp.n

F. Antonio Ravadan

Sevilla 23 de Sept.bre de 1824.

Sor Rector y Consiliarios

El Mtro. Dn. Matias de Saavedra y Villaseñor como debe representa á V.S. Que segun ha llegado á entender se halla vacante la Catedra de Logica y Metafisica q.e desempeñaba el D.D. Juan Fran.co Zapata. El que representa ha servido dha Catedra cerca de tres años, y

Supp.ca á V.S. se sirvan nombrarlo de interin para su desempeño. Asi lo esp.a de la rectitud de V.S. &a. Sevilla y Sep.e 15 de 1824=

M. Matias de Saav.a y Villaseñor



Sor Rector, y demas Individuos del Claustro, y Gremio de la Rl. &c.

Claus.º G.l 21. N.bre 1824.

El Lic. Dn. Franco. Perez Quintanilla, Pr. en Leyes, por la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad de Sevilla, y Abogado de los Rls. Consejos de S. M. C., q. D. G., é Ilustre Colegio de ella, y Vicepresidente de la Rl. Academia de Jurisprudencia Teorico practica, titulada Sn. Carlos, y Sn. Felipe, de la misma; con el debido respeto, á V.S. le hace presente, haver llegado á saber de positivo, hallarse vacantes, en el dia, las Catedras del Dro. Español, y Pandectas de dha. Rl. Universidad Literaria, y citados, y llamados por medio de los correspondientes Carteles publicos, á todos los que quisieren pretenderlas: mediante lo qual

Suplica á V.S. se sirva nombrarle, si lo tuviere á bien, para exâminador de ellas, en la forma ordinaria; como lo espera asi de su notoria bondad, y justificacion &. Sevilla y 3. [illegible] 1824.

Lic. Fran.co Perez Quintanilla



Ilustrisimo Señor Rector, y Claustro dela Real Universidad Literaria de esta Ciudad.

Claust.º Ext.l de 21. de Nov.e de 1824.

D.n Manuel Diaz Montero de Figueroa P.ro natural dela Villa de Higuera la Real, y residente en esta Ciudad, Bachiller en Philosophia, y Sagrada Teologia por esta Real Universidad: a V.s Ill.ma con el devido respecto hace presente, enconsequencia dela invitacion que se ha echo alos q.e quieran consagrarse al servicio delas catedras bacantes en ella; y teniendo el exponente estos deseos, desde luego se ofreze ala q.e le destinen en su carrera de Teologia, y en la manera q.e lo juzgen a proposito para el desempeño dela que tenga a bien señalarle, y por tanto=

Suplica a V.s Ill.ma que sirviendose tener presente esta solicitud, si la encuentra digna de su aprecio, lo destine como fuere de su agrado.

Nuestro Señor guarde a V.s Ill.ma muchos años. Sevilla 19 de Noviembre de 1824. Manuel Diaz Montero de Figueroa

Ylmo. Sor.

Claus.^{to} Unit. de 21. de Nov.^{re} de 1824.

El Dr Dn Fran.^{co} Bagnerozo y Peñas con el respeto debido a V. S. Y. expone: Que no permitiendole sus ocupaciones destinar p.^r mas tiempo dos horas dia=rias a la enseñanza de materias distintas a las de su Carrera, lo hizo presente a la antigua Junta de Go=bierno de esta R.^l Univ.^d, y a la actu=al de arreglo y plan de Estudios con el objeto de q.^e en lugar de la Catedra de Etica q.^e ha servido tem=porâ.^e le señalase otra de la Facul=tad de Canones, si lo tenian asi p.^r conveniente. Ni una, ni otra Junta ha estado en el caso de poderlo deter=minar p.^r q.^e la primera recibio Or=den de suspender la apertura de Es=tudios hasta la promulgacion del nuevo plan, y por q.^e la segunda

teniendo q. distribuir las Catedras conforme a lo dispuesto p.r el ha tenido q. señalar p.a las de Canones à los antiguos de esta facultad, q. eran casualmente otros tantos, como las Catedras q. se establecen en ella: Pero resultando vacante en Leyes una de las de ingreso, y estando convenido con el que subscribe el D.r D.n Manuel de Cespedes, q. es uno de los Catedraticos de Instituciones Canonicas, en q. si el Claustro se sirve señalarme la referida Catedra de Leyes q. ha resultado vacante, la permutariamos, si tambien lo consiente V.S.Y. firmamos los dos la presente exposicion p.a q. conoce el convenio espresado y resuelva en su virtud lo q. sea de su superior agrado. Sev.a y Nov.e 21 de 1824,

Ylmo. Sor.

D.r Man.l Maria de Cespedes

D.r Juan Bayner[illegible]



Claust.o Gral de 21 de Nov.e de 1824

Illes Rector y Doctores

D.n Juan Mig.l Ziliciani Bachiller en
Artes y en ambos derechos p.r esta R.l Uni-
versidad con el mas profundo respeto
de su veneracion á V.S.S. = Dice hallar-
se inflamado del deseo de poder conti-
nuar los notorios relevantes meritos
literarios de su Padre, Abuelos, tios y Hermano; La
Bondad y Justificac.n de V.S.S. se ha dignado admi-
tir las instancias de cualesquiera q.e aspiren á re-
gentear Catedras de instituciones filosoficas: La
inclinac.n de el exponente á ellas es bien publi-
ca, bien q.e su mayor afecto es al ramo de Ma-
tematicas tan recomendado p.r el nuevo plan,
y en el qual tuvo la satisfacc.n de ser no solo ex-
aminado en publico p.r la R.l Sociedad si tam-
bien de ser declarado expresamente en el grado
mayor de sobresaliente, y premiado con el pre-
mio mas honorifico segun lo acredita la
adjunta Certificac.n q.e devidamente exhibe =
Su amor al Rey nuestro S.or y á las legitimas
instituciones jamas ha padecido la menor no-
ta p.s segun es publico ni el exponente ni
persona alguna de su familia ha sido mi-
ca Local ni seguido aquellas maximas an-
tes bien su Padre sacrifico todos sus em-
pleos honores y caudal, y tanto el supli-
cante como su hermano fueron compreen-
didos en la Milicia Realista el uno en las

clase de Teniente y el otro en la de C...
En cuya atend.n confiado solo en la be...
nidad con q.e tan ilustre Claustro pro...
la aplicacion y el Estudio, favorece
los buenos deseos, y proporciona los a...
lentamientos á el merito =

Sup.ca rendidam.te á V.S. se digne honrarle
el nombramiento p.a el desempeño de ...
Catedra de Matematicas bien sea so...
o en union de la de Logica, o en su de...
to con qualquiera otra de las institu...
nes filosoficas q.e mas fuere de su ...
vado arbitrio, ya en sostitucion reg...
o como mas fuere de su superior agra...
Cuya gracia espera deber de su in...
benignidad. Sevilla 20 de Noviembre
1826.

Juan Ang.l Rubian...



Dn. Juan Ma. Acosta Catedratico de la segunda de matematicas del Colegio de Sn. Hermenegildo de esta ciud.d de Sevilla

Certifico, y en caso necesario juro q.e Dn. Juan Migl. Puleiani ha asistido á las Clases q.e estan á mi cargo en dho Colegio desde principios de Octubre de Ochocientos veinte hasta mediados de Diciembre de Ochocientos veinte y uno con puntualidad, y aprovecham.to en cuyo tiempo ha estudiado la aritmetica, algebra, Geometria elemental, y trigonometria plana, fue declarado por la Sociedad Economica (como curadora de dho establecim.to) en calidad de sobresaliente, obtubo certamen publico, y p.r su aplicac.n fue premiado con la Obra de Geometria en castellano de Legendre, su conducta ha sido propia de su buena educac.n y moralidades haciendose en todo acreedor á la presente certificac.n q.e firmo en Sevilla á veinte y seis dias del mes de Marzo de 1822

Juan Ma. Acosta

Cat. 2.o



Señor Rector y Claustro.

Claust.º Gral
de 21. de Nov.e
de 1824.

El Lic.do D.n Rafael Velarde hace presente: que en razon á los grados que tiene recividos en la facultad de Filosofia, y otros exámenes públicos en la misma en que ha obtenido la nota de sobresaliente:

Supp.ca se le encargue el desempeño de una Cátedra de instituciones filosóficas, y en su defecto de la sustitucion de cualquiera de ellas, por ausencia ó enfermedad del Propietario. Asi lo espera &.a Sevilla veinte y uno de N.bre de mil ochocientos veinte y cuatro.

Lic.do Rafael Velarde



Sr. Rector, y Consilº.

Claustº Genl. de 21. de Novre. de 1824.

El Mº. D. Matias de Saavª. y Villaseñor como debe Represenrta à V.S. Que ha servido cerca de tres cursos la Catedra de Logica y Metafisica pr. ausencia y enfermedad del Propietº. y Consiguiente à nombramto. q.e tubo el honor de obtener: hoy parece està Vacante interinamte. &c.=

Suppca. à V.S. se sirvan nombrarlo con esta qualidad pa. el desempecho de dha. Catedra. Asi lo espª. de la Justª. de V.S. &c.= Sevilla y Agosto 25 de 1824.=

M. Matias de Saavª.
y Villaseñor





Sevª. 26 de Octe. de 1824

Ynforme la Secretª.

Dtor. Osuna

Señor Rector de esta Real Universidad.

Dn. Manuel Maria de Medina vecino de esta Ciudad á V.S. con el debido respeto expone: Que mediante un acuerdo de la Cancilliatura que se publicó en esta Real Universidad á principios del ultimo curso en que se decia que pudiesen matricularse en Fisica los que solo hubieran provado Matematicas, con tal que estudiasen la Logica privadamente y que se les pasaria examinandose de ella pr. el Catedratico de año. Asi lo hizo el que expone: por lo qual Suplica á V.S. se digne mandar sea examinado pr. el Catedratico que corresponde para probar dho. curso de Logica; y en caso de no tener lugar que se le admita al grado de Bachiller en Filosofia bajo la protesta de presentar la Certificacion de Logica luego que la reciva pr. el Correo. Asi lo espera de la notoria justificacion de V.S. cuya vida Dios N.S. prospere.

Sevilla 24 de Octe. de 1824.

Manuel Maria de Medina

Es cierto q. en virtud de los acuerdos de la Junta de gobierno se admitieron a el Grado de Bachiller en Filosofia con dos cursos de la facultad qualesquiera q. fuesen sus asignaturas; mas tambien lo es q. despues se ha suspendido esta practica con motivo de la Real orden de 21 de Julio anterior sobre cuya inteligencia está pendiente la consulta q. consta a V.S.

Por lo q. hace a la protesta, con q. no habiendo lu

gar ala primera peticion, solicita ser admitido, tiene a su favor, el habe se concedido otras de igual clase a los estudiantes de Medicina.

Y es quanto puedo informar sobre la materia en cumplimto del decreto marginal de V.S. Sevilla y Octe 24 de 1824.

Sevilla 27 de Octubre de 1824

Para mejor proveer, comparesca el interesado, y manifieste quando estudio la logica, donde, quien sela enseño, y si fue en clase publica, con dos lecciones al dia =

Icón Dutor

Rr.

En la Ciudad de Sevilla á veinte y siete de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro en cumplimto del Decreto qe antecede parecio ante el S. Rector de esta Rl Universidad el Dn Manuel Maria de Medina qe firma el memorial qe motivo estas diligencias, y habiendo sido preguntado por S.S. quando habia estudiado el Curso de Logica qe dice tener ganado contestó qe en este verano proximo pasado. Asimismo siendo preguntado por el mismo Señor Rector qe en donde habia hecho el dho. estudio respondió qe en el Covento de Trinitarios descalzos

de la Ciudad de Cordoba. Del mismo modo fué pregun-
tado que si habia sido en clase publico y con dos lecci-
ones al dia, y respondió q.e fué privadam.te en la
Celda de un P. Lector del dho. Convento; Y finalm.te
preguntado p.r el nombre de este respondió q.e se
llamaba Fr. Salvador de la Purificacion en cuya
declaracion se ratificó, y la firmó por ello leido
q.e le ha sido por mi, de que doi fé

D.tor Octon
R.r

Manuel M.a de Medina

J. Baquerizo
Lic.

Sevilla 27 de Octubre de 1821

No ha lugar a la admicion al examen para el grado

D.tor Octon

Sr. Rector y Conciliarios de esta Real Universidad.

[illegible] Gob.° 28 de Oct.e de 1824 no ha lugar [illegible]

D.n Manuel M.a de Medina cursante de Filosofia en la misma, á V.S.I. con el respeto que debe, expone haberse matriculado en curso simulttaneo de Matematicas y Logica en el curso de 1822 á 1823, cuyos estudios hizo y obtuvo certificacion; mas al tiempo de probar los referidos dos cursos, q.e simulttaneó, se le informó en la Secretaria no podia probar mas q.e uno, y habiendo probado el de Matematicas resultta ahora q.e no se le admite este como curso de Filosofia, por tanto

Suplica á V.S.I. que en atencion á que estudié igualmente la Logica, y q.e está mandado p.r S. M. en el decreto de purificaciones q.e los estudiantes q.e simultanearon cursos se le admitta uno solo, pero el mas analogo á su carrera; q.e se me admita la prueba del de Logica q.e igualmente estudié en esta Real Universidad, y con ella se me admita al grado de Bachiller. Asi lo espero de la ~~notoria~~ justificacion de V.S.I. Sevilla á 28 de Octubre de 1824.

Manuel M.a de Medina



Señor Rector
De esta Real Universidad Literaria

Sevilla 13 de Sept.e de 1824

Por la secretaria se dara certificacion de lo q.e constare, y fuere de dar

D.tor Outon R.tor

D.n José Galan, y Uriarte estudiante de Clinica a V.S. con el debido respeto expone; que habiendose graduado de B.r en Medicina bajo protesta de hacer las informaciones de Legitimidad, limpieza de sangre &c, las quales no ha podido efectuar aun, y estando comprehendido en el Sorteo, que se ha de verificar, necesita presentar un documento, por el cual acredite ser B.r en Medicina, y en consequencia sea esceptuado de dicho sorteo segun previenen las R.s ordenes. Por tanto_

Suplica a V.S. se sirva mandar se le dé el competente testimonio de ser B.r en Medicina para el fin espresado, pues de otra manera se le seguiria notable perjuicio, quedando espuesto a salir soldado, y tener que dejar la carrera que ha continuado por espacio de diez años en esta R.l Universidad. A esto le animan la notoria Benignidad de V.S., y el haber sabido que V.S. en iguales circunstancias le concedió la misma gracia a D.n Jose Ceballos por un rasgo de su bondad, y amor a los estudiantes.

Es gracia que espera merecer de la notoria bon-

dad de V. S.

Sevilla 12 de Septiembre

José Galan
y Suarte



S.or Rector y Junta de Gov.no de esta R.l Vniversidad.

Junta de 15. de Julio de 1824.

No ha lugar

D.n Fran.co del Rio y Rosas, y en su nombre D.n Juan Nepomuceno Salazar su Apoderado con Poderes Especiales para este caso, hace presente á la consideracion de V. S.: Que habiendo pedido grado de Bachiller en Leyes, presentado, sus documentos y demas formalidades de Estatutos, celebró este acto el dia sinco de Abril, mereciendo de la Justicia de los Señores Doctores, quedar aprovado, nemine discrepante, pero no le fue conferido su titulo ó colacion de grado, á causa de ser el D.n Fran.co Estudiante en la Vniversidad de Granada, y de consiguiente de absoluta necesidad q.e el S.or Srio de esta remitiera, (como lo verificó) vna acordada para acrediitar la legitimidad de los documentos presentados por el D.n Fran.co en el tiempo q.e ha transcurrido, desde el acto del grado hta. el presente dia ha expedido S. M. un Decreto para q.e no sean

Válidos los Años de Dro Natural y de
Gentes &ca lo qual ha dado motivo á sus
pender la Colacion del grado hta. q.e cele-
brada sesion por la Junta de Govierno
se decida sobre este y otros puntos, reclam
eficazmte la Savidurìa y atencion de V.S.
para q.e medidas las razones q.e voy á exp
ner, decida de este negocio, con la justifi
cacion q.e le es caracteristica. Es cosa sén
que llama la atencion al hombre ma
despojado de Ciencia, el ver se duda por
la Junta de Govierno y por V.S., si será p
cedimto legal espedir el titulo de un a
to concluhido antes de la salida del Decre
y no derogado por el, este solo anula los
Años introducidos en el antiguo Plan
de Estudios por el Govierno Constitucio
nal revolucionario, y no de manera al
guna aquellos en que se graduo el ex
poniente que fueron los quatro exijid
por la Ley, á saver: Etica, Dos Años de
Dro Romano y Dro Canonico, siendo asi
no lo es, porq.e señor, se le suspenden al
Suplicante sus titulos, y se le causan per
juicios hta aguardar una Junta de Gov



a q.e esa Junta.n no está vien Claro su
dic.n el exponente Señor, ha sufrido in-
mensos perjuicios, con la suspension de
su Titulo, y por este escrito pido: Se
le expida el Titulo de su grado, por no
hallarse en el caso del mencionado Decreto,
y por que havia quando se hallara Cele-
vró su examen dias antes de la Publica-
cion de dha Ley y de consiguiente no se
le deve suspender el Titulo, por q.e el dia
q.e fue aprovado lo ganó, y lo huviera
recosido á no ser por el tpõ q.e se ha in-
vertido en expedir la Acordada. por tan-
to=

A V.S. Supp.co q.e habiendo por presenta-
do este escripto, se sirva mandar se le
expida el Titulo expresado, y si necesario
pareciere se le admita una justificacion
de los Años en q.e se ha graduado por me-
dio de una Acordada á la Ilma dela
R.l Universidad de Granada. Dios gua.

la Vida de V.S. dilatados años. Sevilla
20 de Mayo de 1824.



T. de G. de 8. de Mayo de 1824.

Concedido [rubric]

Sr. Rector de esta Rl. Universidad.

Dn. Lorenzo Maria Lopez Delgado natural de Solera obispado de Jaen, á V. S. con la atencion debida dice: que teniendo ganados tres años de Medicina Teorica en la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad, como consta de las certificaciones dadas por los respectivos Catedraticos, y pudiendo habilitar el año 4º de su facultad segun Rl. orden, por medio de las de Fisica esperimental y Matematicas, cuyas Certificaciones presenta en Secretaria, se halla en el caso de

Suplicar á V. S. se sirva habilitarle dho. año, en atencion al decreto que le favorece: cuya gracia espera merecer de su rectitud. Sevilla 8. de Mayo de 1824.

Lorenzo Mª. Lopez
Delgado [rubric]

J. de G. de 9. de Mayo de 1824,

Concedido

Sres

Rector, y Consiliarios de la Junta de Gobierno.

El Br. D. José Rosado y Caballero, con el debido respeto hace presente á V.S.S. como ha cursado tres años la facultad de Medicina Teorica, en esta Rl. Universidad; y ademas ha estudiado un año de Fisica Experimental, otro de Matematicas y otro de Historia natural, como lo comprueva, con las tres Certificaciones, que acompaña; y en esta atencion espera que V.S.S. le dispensen el cuarto año de dha facultad de Medicina, y por tanto=

Suppca. a V.S.S. se dignen concederle dha dispensa atendiendo á lo que deja espuesto, gracia que espera de la notoria Justificacion de V.S.S. Sevilla 6,, de Mayo de 1824.

Br. José Rosado y Caballero

REAL UNIVERSIDAD LITERARIA
DE SEVILLA.

CLASE DE fisica experimental

EL DOCTOR DON MANUEL MARIA DEL MARMOL,

Capellan de S. M. en su Santa y Real Capilla de S. Fernando, del Cláustro y Gremio de la Real Universidad de Sevilla en los de Sagrada Teología y Artes, su Catedrático por S. M. de Filosofía, Socio Profesor en Bellas letras, en Educacion y en Ciencias políticas de la Real Económica de Amigos del Pais de la misma ciudad, Presidente de varias Comisiones de Educacion, Académico de número y Director de la Real Sevillana de Buenas letras, Individuo de otras Sociedades y Académias del Reino, y Examinador Sinodal de varias Diócesis.

Certifico y juro que D. Jose Ro[illegible]do ha asistido este año escolástico que finalizó en Junio de mil ochocientos veinte y uno á la clase de mi cargo, que fue la expresada arriba, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla y febrero dos de de mil ochocientos veinte y quatro.

Dr. Manuel Maria
del Marmol



Dn. Juan Ma. Acosta Catedratico de Matematicas del Colegio de S.n Hermenegildo de esta ciud.d de Sevilla

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Jose Rosado y Caballero ha asistido a las clas. q.e estan a mi cargo en dho colegio el año escolastico correspondiente al de mil ochocientos diez y ocho con puntualidad y aprovecham.to en cuyo tiempo estudio la aritmetica, algebra, geometria elemental, y trigonometria plana, y tanto p.r su aplicac.n como por su buena conducta se ha hecho acreedor a la presente certificac.n q.e firmo en Sevilla à quatro dias del mes d Mayo de 1824

Juan Ma. Acosta

Por acuerdo de la R.l Socied.d Economica de Amigos del Pais
V.º B.º
Antonio Navarrete
Srio.

Cdo
Insp. Lib.º 2º f.l 160



Real Colegio de Farmacia
de S. Antonio de Sevilla.

Núm.º 35.

Don Pedro Luis Mudoban,
Catedrático y Secretario de dicho Real Colegio.

Certifico, que D. José Rosado, natural de Sevilla
vecino de dha. Ciudad

discípulo del mismo, ha asistido con puntualidad á la Cátedra de Historia Natural desde 1.º de Octubre de mil ochocientos diez y ocho, hasta el dia treinta de Junio último, concurriendo igualmente á los actos literarios; y que en los exámenes generales fué aprobado en las materias correspondientes á la misma cátedra; por lo que ganó curso, segun resulta del libro de matrículas que existe en la Secretaría de mi cargo: y para que así lo haga constar donde convenga, doi la presente autorizada por el Dr. D. Francisco Garcia Otero, Gefe local de este Real Colegio. Sevilla á veinte y dos de julio de mil ochocientos diez y nueve.

Dr. D. Franco. Garcia Otero

Dr. Pedro Luis Mudoban
Srio.

Reg. y asentad. al fol. 4. del Corresp. lib.

Certificn. de curso pr. D. José Rosado.



Sres. Rector y Consiliarios de la Junta de Govierno de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla.

Sevª. 18 de Agosto de 1824
Admitase por su cuenta, y riesgo =
Dtor. Octon
Rº.

El Bachiller D. Cayetano Troyano natl. de San lucar de Barrameda con el devido respeto á V.S.S. hace presente qe. acercandose el terml. prescripto pr. el Gobº para la admision de grados y pr. consiguiente no permitiendole lugar para presentar todos los documtos. de sus Estudios qe. permanecen en la Secretaria dela Univerd. dela Villa de Osuna; y siguiendosele grande perjuicio dela detencion:

Suplica á V.S.S. se sirvan decretar se le admita al grado de Bachr. en Medicina con protesta de presentar el total de los cursos necesarios y hacer informaciones y cuantos requisitos sean necesarios para dho. acto; sin exigir testimº. alguno de él mientras que no sea todo justificado segun los Reales Estats.

Favor qe.

espera de su conocida justicia y á que queda

la reconocido. Dios gue á V. S. m.ˢ a.ˢ

Sevilla 14 de Agosto de 1826.

Cayetano Lozano

Sor. Rector.

Dn. José María Granara natural de Sn. Fernando Cursante en esta Universidad tercer año de Medicina, á V.S. con el debido respeto expone= Que habiendo estudiado en diferentes cursos un año de Física Experimental y otro de Matemáticas y no pudiendo presentar ahora dha certificación de Física=

Suplica á V.S. se sirva mandar se admita á grado con protesta de presentarla: favor qe. espera de su notoria bondad.

Dios guarde á V.S. muchos años

Sevilla 25 de Mayo de 1824

José Granara



Señor Rector y Consiliarios de la Rl. Universidad de Sevilla

Señor

Sabiendo qe. S.S. se ha dignado dar licencia de grados en la carrera de Medicina a los qe. hayan estudiado tres cursos de la dha, uno de Matematicas, y otro de Ficica Esperimental con tal qe. hayan sido estudiados dhos cursos en Catedras establecidas por el Rey N. S.; y mediante á qe. el esponente tiene estudiados dhos cursos en las qe. estan dotadas por S. M. como lo acrediten documentos qe. existen en esa Secretaria.

S. P. P. a S.S. se digne admitirme a grado, como lo espera de su notoria bondad S.S.S. Dios gue. a S.S. mos. años

Sevilla y Abril 30 de 1824. Bartolome Romero



Sres Rector y Consiliarios de esta Universidad Literaria de Sebilla.

T. de g. prov. de 9. de Mayo de 1824.

Concedido

D. Mariano del Pino y Perez nat.l y vec.o de la V.a de Cabra, Estudiante de Medicina de esta R.l Universidad ante V.S. con el respeto devido; expone: Que hallandose con un curso de Fisica Experimental y Matematica, y tres de Medicina necesarios para recivir el Grado de Bachiller en dha facultad, y no pudiendo habilitar el tercero, por haberse suprimido las habilitaciones, se halla en la necesidad de hacer presente á V.S. q.e atendiendo á las circunstancias se sirva admitirle la protesta de recurrir al Supremo Consejo p.a la habilitacion de dicho tercero curso. E igualm.te q.e no teniendo al instante las expresadas certificaciones de Fisica Experimental y Matematica, se sirva tambien admitirle la protesta de presentarla lo mas antes posible; y por tanto

Suppp.ca a V.S. se sirvan acordar la Gracia q.e pide, y p.r consiguiente admitirlo al Grado de Bachiller. La q.e no duda recivir de su beneficencia. D.s g.e a V.S. m.s a.s Sevilla 9 de Mayo de 1824.

Mariano del Pino y Perez

Le acordó p.r la Junta de Gov.no Como se pide [rubrica]

En el mes de Enero ultimo mereci á VSS. la singular distincion de nombrarme subsituto de la Catedra de principios de legislacion universal, la cual al paso que admiti gustosisimo, procure desempeñarla con toda la puntualidad y aplicacion que me inspiró mi pundonor, y el deseo de corresponder a tan apreciable demostracion: Por lo mismo, y necesitando tener en mi poder un testimonio autentico que acredite en todo tiempo el juicio que ha merecido a VSS. mi conducta en su desempeño, espero tengan la vondad de acordar que se me facilite un certificado por la Secretaria, de lo que VSS. sientan sobre tan pequeño servicio.

Dios gũe. a VSS. m.s a.s Sevilla 25 de Noviembre de 1823.

Fernando Soto Mirabete [rubrica]

S.es dela Junta de Gobierno de esta Univbersidad Literaria.

Señor Rector

Sevilla 17 de Junio de 1826

Como pide = Dtor. Outon Rr.

Dn. Miguel Moreno á V.S. con todo el respeto dice: que teniendo concedido permiso de V.S. pa. tomar puntos mañana viernes, y aprobadas por la Conciliatura las informaciones previas al grado de Licenciado en Artes, no puede verificarlo por no haberlas despachado los Sres. Sindicos á causa de sus muchas ocupaciones.

Este incidente es molestisimo al que expone pr. tener que detenerse en Sevilla mas tiempo despues del que há pasado desde el fin del Curso. Para evitar este mal

Sup.ca á V.S. se sirva permitir le den puntos el dcho viernes proximo, bajo la protexta que hace de no pedir el titulo sa-

tiendo aprobado hasta que estén despachadas

dichas informaciones. Asi lo espera de la

bondad de V.S. Sevilla 17 de Junio de

1824.

Miguel Moreno (Barr.)a



Señor

Sr. Rector de esta Rl. Universidad.

Sev.a 31. de Mayo de 1824

Informen los Srs. Catedra-ticos Dn. Manuel Mª. del Marmol y Dn. Juan Zapata.

Dtor. Oulton Rr.

Rafael Mª. Fernandez a V. S. con el mas profundo y debido respeto expone: que habiendo concluido los cursos de Philosophia, q. se exigen pa. recibir el grado, con una mediana aplicacion segn. consta por las certificaciones adjuntas, y siendole imposible verificar el depósito pr. la suma indigencia en q. se halla.

Suppca. a V. S. que previos los informes q. en tales casos se estiman convenientes, se sirva con arreglo alo prevenido, dispensarle dicho depósito, en atencion alas tristes circunstancias en q. se halla.

Gracia que espera merecer dela notoria justificacion de V. S.

Sevilla y Mayo 31 de 1824

Rafael Mª. Fernandez

Me consta pr. lo q. he oido q. es indigente, y aun pr. q. ayudo á sotenerlo dandole á escribir lo q. me ocurre. Es lo q. puedo informar á V. S. Sev.a 31 de Mayo de 1824

Dr. Manuel Maria del Marmol

Me consta la pobreza de este...

niento, el q. con esfuerzos mayores [illegible] l estudio Si [illegible]
salud logrará sostenerse en esta p. poder continuar
su carrera liter.ª Me consta igualm.te su honrrada
y constante aplicacion. Sev.ª y Junio 1º. d 1824.

Dr. Juan Fern.º Zapata

Sevilla 1º. de Junio de 1824,

En atencion a lo informado por los Srs. Catedraticos admitase a este interesado al Grado de Bachiller en Filosofia de gracia, como lo solicita.

D.r Outon
R.r

SELLO DE POBRES



4. MRS AÑO 1824



Sor. Rector de esta Rl. Universidad Literaria.

Sevilla y Mayo 19. de 1824.

Informen su Catedcos. los Sres. Dn. Joaquin de Parias y Dn. Serafin Adame.

Dtor. Outon
Rr.

El contenido en esta instancia, es verdaderamte. pobre, de la mejor conducta moral y politica, y de una aplicacion singular. En esta atencion, le 21 de Mayo de 824.
Dn. Joaquin de Parias

Dn. Serafin Adame

U. Br. Dn. Ignacio Colchero, natl. de Santi-Spiritus con la debida sumision y respeto expone á V.S.: que siendo de estatuto en esta Rl. Universidad, que despues de haberse graduado diez individuos de esta clase de Medicina pagando el estipendio el que se siga sea gratis (en el caso que el que lo solicite se halle en la estrechez de no poder pagarlo como sucede en el que expone) y habiendose ya graduado veintitres de su misma clase y ninguno gratuitamte.

Suppca. a V.S. se sirva decretar qe. al verificarse el grado se le dispense el pago de la cantidad acostumbrada en atencion a que sus padres se hallan en indigencia, y que ha tenido que seguir su carrera a expensas de una Señora que le ha suministrado los alimentos; favor que no duda obtener de la notoria magnanimidad y justificacion de V.S.

Sevilla 19 de Mayo de 1824

Consideramos acceder á la gracia qe. solicita. Sevilla

Ignacio Colchero


SELLO 4º
40. MRS.
HISP·ET IND·R· FER·VII·D·G·
AÑO DE
1824





Sres. Rector y Consiliarios de la Real Universidad de Sevilla

Sevª 3 de Julº de 1824

Informen los Sres. catedraticos de Filosofia:

Dtor. Outon

Rº.

Sevª y Julio 6 de 1824

En virtud del anter. decreto debo informar que me consta de una manera incontestable la suma pobreza del suplicte. y su aplicacion constante y buena conducta.

Dr. Juan Franco. Zapata

Manuel Talabán y Vega; natural de esta Ciudad, de edad de Quince años y medio á V.S. con el Debido Respeto expone: Que como aparece de las adjuntas certificaciones ha cursado el estudio de Fisica con el Mayor aprovechamiento, y hallandose en la Mayor indigencia; como V.S. pueden informarse pr. el testimonio de su Catedratico y el de otras personas que conocen la triste situacion, á q.l se mira reducida la Familia del q.l expone; q.l consta de su Madre Viuda y de una hermana de estado Almento y de edad de Catorce años.

Sup.ca á V.S. se sirvan admitirle al grado de Bachiller, dispensandole el Deposito pr. las razones expuestas asi lo espera de su Notoria Justificacion. Sevilla y Mayo 20 de 1824.

Manuel Talabán

Sevª 19 de Julio de 1824.

Satisfaciendo a lo q.e previene el decreto antecedente, debo decir q.e me consta el aprovechamiento particular del suplicante por los examenes q.e he asistido, en que he sido examinador, y la indigencia, por haber oido que la tiene a personas fidedignas

todo lo expuesto lo hace acreedor á la gracia q.e pide, si se digna concedersela el S.r Rector.

D.n Manuel Morcia

D.n Manuel [illegible]

Sevilla a 20 de Julio de 1820

Admitasele como solicita.

D.tor Ocaton



Sr. Rector y Juez Cancelario de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla

Sevª. y Abl. 29 de 1824,
Dese de lo q. const.e ave y fue re de dar.
Dr. Outon
Pr.

D. Luis Ramirez y D. Mariano Criado, cursantes de Medicina teorica en esta Rl. Univd. á V.S. con el debido respeto exponen; que en el proximo pasado mes de Noviembre habilitaron el tercer año simultaneo de Medicina en esta Univd. en virtud de una espresa facultad, q.e le concedio el Sr. Comisario Regio, Plenipotenciario de S.A.S. la Regencia del Reyno, durante la cautividad del Rey Ntro Sor; y necesitando un testimonio de la referida facultad concedida pr. dho Sor Comisario Regio pª. fines ulteriores, por tanto

Suppcan. a V.S. se sirva mandar se les dé dho testimonio pr. el Sor Srio de la misma Univd.: favor que esperan alcanzar de la justicia de V.S., cuya importante vida piden á Dios guarde ms. años. Sevilla 29 de Abril de 1824=

Luis Ramirez.

Mariano Criado

M. Y. la Junta de Gobierno de B.[s] Ay.[s] ci.

Junta de Gob.no
de 25. de
Ab.l de
1821.

Juan Moreno vecino de esta Ciu.d con la deb.da atención A.V.S.S. Dice entró al servicio de las Armas como sos[ti]tuto de D.n José Carrozzo contratado en cuatro mil r.s de vellón que dando del cargo de V.S.S. la satisfación de tres mil r.s de v.n por haver percibido mil y en atención á q.e se le ha despachado su Licencia y haver servido honradam.te;

Supp.ca A.V.S.S. se sirvan disponer se le abonen los citados tres mil r.s v.n por ser Just.a que pide y espera merecer de V.S.S. &.a

Por el supp.te

Juan Martin Cardo

[illegible]

Supp.co a V. S. se sirva conceder dha gracia p.r ser de lo

Pase al Rector

Sr. Rector de esta Rl. Unibersidad

Sevilla y Mayo 19 de 1824

Informen los Srs. Doctores D. Joaquin de Parias y Dn. Serafin Adame como sus Catedraticos.

Dtor. Outon pr.

El Br. Dn. José Gonzales y Gomez natural de esta Ciudad Estudiante de Medicina en esta Univers.d literaria à V. S. con el debido respeto expone: q. habiendo concluido los cuatro años de Medicina teorica y teniendo q. graduarse pa. pasar à Practica le es imposible el verificarlo pr. careser de los intereses nesesarios pr. soy hijo de una pobre viuda q. no tiene recursos pa. poder satisfacer los referidos drõs; pr. lo q. hecho cargo V. S. de mi pobreza y ademas de mi conducta politica y literaria q. podran informar mis catedraticos los Srês Drs. Dn. Joaquin de Parias y Dr. Serafin Adame, disponga se me haga de gracia pr. me parece hay cavida; pr. tanto

Supp.co à V. S. se sirva conceder dha gracia pr. dello

contrario no puedo continuar mi carrera q.e con
tantos afanes y faltas en mi Casa he seguido hta.
el presente; favor q.e espero merecer de la notoria
Justificacion de V. S. Sevilla 20 de Mayo de 1824.

B.r José Gonzales y Gomez

D.n Jose Gonzal.s Gomez, cuya conducta politica en la e-
poca anterior llamada constitucional, ~~fue~~ ha pintado como
un verdadero Español: su aplicacion y empeño en instru-
irse en las Ciencias auxiliares de la Medicina son y
bien notorias entre los q.e le conocen de cerca, y notoriam.te
es pobre tanto como manifiesta en su exposicion, hallan-
dose en el caso de haber concluido los quatro cursos de
Medicina teorica. En esta inteligencia ninguno otro
reunira tantas circunstancias favorables p.a la gracia
q.e solicita. Sevilla 21 de Mayo de 1824.

D.r Joaquin de Parias

D.r Serafin Adame

Señor Rector.

El B.r Manuel Maria Alamo cursante de Medicina teorica en esta Real Universidad literaria con el debido respeto á V.S. expone: que habiendo sido reprobado en el acto de estatuto para obtener el grado de B.r en Medicina fué inmediatamente á que el D.r D.n Diego de Vera le instruyese en las materias que debia saber para obtener dicho grado y habiendolo tanteado con la mayor detension y prolijidad lo hayó regularmente instruido en dichas materias: y dicho Sor. lo comunicó con los Sres. Doctores Examinadores quienes no tuvieron reparo en decirle estaba capaz de bolver á presentarse á dicho acto habiendo dado causa á su reprobación lo tardo de su oido y la natural sorpresa que causa el referido acto: por lo cual

Suplica á V.S. concederle la gracia ~~la gracia~~ de volver á egecutarlo dispensandole el tiempo que se le señaló esa gracia que no duda conseguir de la notoria justificacion de V.S., para cuyo fin presenta la adjunta certificacion, y manifiesta que respecto á que lo considera capaz se le hace en ello el mayor beneficio pues lo contrario puede perjudicarle demasiado. Dios guarde la vida de V.S. muchos años. Sev.a y Junio 10 de 1821.

B.r Manuel Maria Alamo

...villa 11 de Junio de 1821

Por la conformidad de los ...res Doctores examinado...res, admitese a nuevo examen=

D.tor Dalton

Señor Rector de esta Real Universidad de Sevilla

Señor.

Sev.ª 6 de En.º de 1824
Como piden
D.tor Outon
[rubric]

D. Carlos de Caceres y demas que abaxo firman a V. S. con el mayor respeto y devida veneracion exponen: Que habiendose presentado para matricularse en leyes el dia de ayer seis de Enero y no teniendo en la actualidad los documentos necesarios para efectuar la matricula por haber todos cursado en la Universidad de Salamanca, no se les ha admitido en la Secretaria de esta al nominado fin; por consiguiente, y para de ninguna manera pueda a los exponentes seguirseles el menor perjuicio en el seguimiento de su carrera, y si poder hacer en ella los mayores progresos y adelantam.tos

A V. S. Supp.can se sirva disponer se matriculen con protexta hasta poder presentar los indispen-

rables documentos y requisitos
necesarios de haber estudiado en
dicha Universidad de Salamanca
por que los exponentes esperan
de la notoria justificacion de
V. S.

Manuel de Marin

Carlos de Lacu...

Benito del Cast...

Luis de la Cueva

Manuel de la
Cueva

Baltasar Leon de
...



S.r Rector dela Real Universidad Litera-
ria de Sevilla.

Sev.a 22 de Marzo de 1824

Dese certificacion de lo
[que] sea cierto, y no induzca
[e]quivocacion:

D.tor Ulloa
R.o

El Pro. D. Ant.o José Ramirez Cat.co de Filo-
sofia en el Seminario Conciliar de S. Bar-
tolome de Cadiz a V.S. con la may.r aten-
cion expone: q.e conviniendo a fines q.e le
interesan q.e p.r el Secretario de esa Univer-
sidad sele de certificacion de q.e con cinco
años de Teologia cursados en la misma ó
qualquiera de los estudios publicos del Rey-
no incorporados en la dicha se pueden re-
cibir y se confieren los grados de B.r y Li-
cenciado en dicha facultad,=

Sup.ca a V.S. se sirva acceder a lo expuesto,
en lo q.e recibirá merced. Dios N. S.r g.de
a V.S. m.s a.s Cadiz 18 Marzo 1824.

Ant.o José Ramirez



Sres. de la Junta de Gobierno.

Ofto. 7. de 28. de Nro. de 1824. fo. 341.

D. Epifanio Astudillo natural de Villa Martin y Estudiante de primer Curso de Medicina en esta Real Universidad Literaria de Sevilla a V.S.S. con el devido respeto expone: Que habiendo benido a estudiar a esta Universidad de la de Osuna, y portanto no estando sercíorado de la gracia que aqui se dispensaba a los estudiantes admitiendolos a la matricula con la protesta de ebacuar diligencias y pruebas que debian preseder al acto de matricularse, y hallandose el que expone en el caso de no haver podido presentar sus papeles espeditos para el tiempo en que se cerro la matricula Cuyo no podia ser incluido en ella, por no aber llegado a su noticia como lleva indicado que podia haberlo echo con protesta, por lo espuesto, y

por aver asistido durante todo el Curso a su respe[illegible]
tiba Clase, como si V.S.S. lo juzgan oportuno lo ac[illegible]
ditaré con las Certificaciones de los Catedraticos=

Suplico a V.S.S. se sirvan tomando en consideracion quanto
llebo dicho mandar que por la Secretaria se
incluya en la Matricula de este año: gracia
que espero merecer de la benignidad y Rect[illegible]
de V.S.S. Dios guarde a V.S.S. m. a. Sevilla
y Marzo 28. de 1824=

Epifanio [illegible]

Señor Rector y Comisarios de esta Universidad Literaria

Sevilla y Mayo 31. de 1821.

En atencion ha haberse presentado al Sr. Dr. D. Diego Fernz Muñoz en 4. de Novbre anterior Matriculese a este interesado con aquella fecha.

Dtor Outes [rubric]

D. [illegible] Garcia [illegible] a V.S.S. con el devido respeto [illegible] : [illegible] [illegible] a seguir [illegible] la [illegible] [illegible] el modo q.e [illegible] haber [illegible] [illegible] en casa del Sr. D. Diego [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] q.e [illegible] [illegible] [illegible] p.a q.e la [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] ha salido [illegible] [illegible] V.S.S. no [illegible] [illegible] por [illegible] V.S. q.e [illegible] de tener pag[illegible] [illegible] mucho antes [illegible] [illegible] la [illegible] y [illegible] [illegible] si así [illegible]

algunos q[l] se hallaban en igual...
se dexaron presentes el mas de...
en q[e] firmo el como ... firm...
junta ordinaria. ... la ...
V la ... N[e] U.S. ...
... a[l].
... Mayo de 18...
Manuel ...

—4—

Señor Rector y Consiliarios de la Junta literaria de Govierno de esta R.l Universidad.

Sev.a y Mayo 31. de 1822.

En atencion a la conformidad q.e han manifestado los Sres. Catedraticos de la facultad, admitase a este interesado al Grado de Bachiller en Medicina, de gracia, conmutado solubile.

D.r Outon [rubric]

D.n Jose Gordillo y Rambla, con el debido respeto hace presente á V.S. V.S. que estando admitido á grado de medicina en virtud de tener sus años corrientes, y hecha la sabatina, esta perdiendo tiempo y paralizado en su carrera por carecer absolutamente de medios para proporcionarse los derechos de d.ho acto, de donde se sigue su felicidad y la muerte de su familia: Suplica á V.S. V.S. que si no se opone á los estatutos de esta Universidad y tiene cavida se le conceda el grado de gracia. Favor q.e espera de su mucha caridad y justicia.

Dios g.e á V.S. V.S. muchos años; Sevilla 26 de Mayo de 1822.

Jose Gordillo y Rambla [rubric]



Sr. Rector

Sevª y Mayo 5, de 1824.

Como lo pide:

Dtor. Ocelon

D. José Sanchez y Pimentel N.l de Villalva Obispado de Badajoz con el debido respeto a V.S. dice: Que tiene ganados en el Seminario Conciliar de Sn. Aton de dha Ciudad cuatro Cursos de filosofia en los qe. estudio Logica, fisica experimental, Mathematicas, y Methafisica segun lo ha acreditado en esta R.l Universidad en donde los tiene incorporados como aparece de la Matricula que acompaña; Y Estando prevenido pr. R.l orden que al que los tenga estudiados se le pase pr. ellos el quarto año de Medicina = Pr. lo que a V.S. suplica se sirva mandar que los expresados cursos de fisica experimental y Mathematicas se le reputen por el quarto de la facultad de medicina como se ha practicado con otros y es de justicia Sevilla 4 de Marzo del año de 1824 = Jose Sanchez y Pimentel

Señores Individuos de la Junta de arreglo de Plan.

Dn. Fernando Santos de Castro Cursante de esta Rl. Universidad á V.SS. con el debido respeto hace presente: qe. ademas de los años de Filosofia qe. ha necesitado pa. recibir el grado de Bachiller en esta facultad, tiene ganados un curso de Fisica Experimental, y otro de Matematicas, en cuyas ciencias ha cursado tres años, y ha hecho varios Examenes publicos, y obtenido premios de sobresaliente por la Rl. Sociedad Patriotica de esta Ciudad; y como estos dos cursos dispensan uno de Medicina con arreglo á las leyes qe. rigen en esta matra.

Supcas. á V.SS. se sirvan mandar qe. el exponente sea admitido á la matra. del segundo año de dha facultad, qe. asi es de esperar de la justificacion de V.SS. Sevilla veinte y dos de de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro.

Fernando Santos
y Castro



S.r Rector de esta R.l Universidad

D.a M.a del Amparo Rivarola natural y vecina de esta Ciudad muger legítima de D.n Fran.co de Paula Alvarez con el debido respeto á V. S. expone: q.e necesitando p.a ciertos fines la partida de Bautismo de su marido y hallandose esta en el archivo de esa universidad,

Suplico á V. S. se sirva mandar que por la Secretaria de ella se me de la correspondiente certificacion. Gracia que espera dela notoria bondad de V. S. = Sevilla 16 Nov.e de 1826

Maria del Amparo
Rivarola de Alvarez

Señor Rector y Consiliarios de la Junta Literaria de Govierno de esta insigne Universidad.

T. de G. de 9. de Mayo de 1824.

Admitase

D.n José Gordillo y Rambla, con el debido respeto á V. S. S. hace presente, que tiene ganados tres años de medicina en la Universidad de la villa de Osuna; cuyo testimonio en prueba de cursos tiene presentado en esta secretaría, y ademas dos uno de matematicas, y otro de fisica esperimental cuyas certificaciones igualmente manifiesta.

Suplica á V. S. S. que supuesto está en sus facultades pasar dhas certificaciones p.a una de medicina tengan á bien hacer las acordadas necesarias para proceder al grado: favor q.e espero merecer de su conocida justicia y benefisencia. Dios gue á V. S. S. muchos años Sevilla 4 de Mayo de 1824

José Gordillo
y Rambla

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

S.or Rector de esta Real Universidad Literaria

T. de G. de 9. de Mayo de 1821.

Concedido

D.n Ygnacio Colchero natural de la villa de Santi-spiritus, en la provincia de Estremadura, con el debido respeto a V.S. expone: que teniendo ganados tres años de Medicina teorica, como consta por las certificaciones de sus respectivos Catedraticos; solicita la dispensa de el cuarto año, q.e le falta, por medio de las certificaciones adjuntas de Fisica Experimental y Matematicas, segun el Real decreto, que favorece a el exponente: por tanto

Sup.ca a V.S. que teniendo en consideracion cuanto lleva expuesto se digne concederle su peticion. Pues asi lo espera conseguir de su gratitud y notoria Justificacion.

Dios guarde a V.S. muchos años
Sevilla 9 de Mayo de 1821.

Ygnacio Colchero



Sor Rector de esta Universidad.

T. de G. de 9. de Mayo
de 1824.

Concedido

Dn Diego Calderon Pro natural de Lebrixa en este Arzobispado de Sevilla á V.S. con la atencion devida dice; que teniendo ganados tres años de Medicina Theorica en la Rl Universidad Literaria de esta Ciudad como consta de las Matriculas y Certificaciones de los cathedraticos respectivos á sus clases, y pudiendo habilitar el año quarto de su facultad segun Rl Orden, pr medio de las de Fisica Experimental y Mathematicas cuyas certificaciones presenta adjuntas en Secretª

Suppca á V.S. se digne habilitarle dho año en atencion al decreto y certifs que presenta. Gracia que espera de su rectitud. Dios gue á V.S. ms as Sevilla 8. de Mayo de 1824.

Diego Calderon



A los S.res Rector y Conciliarios de esta Real Universidad

T. de G. de 3. de Mayo de 1824,

Concedido

El B.r D.n Miguel Jose Calbo natural de los Marines estudiante de Medicina theorica, con la mayor veneracion expone á V.V. S.S. q.e habiendo cursado tres años escolasticos en esta Universidad, y estudiado un año de Matematicas, y otro de Fisica experimental, y obtenido de sus respectivos catedraticos las certificaciones q.e acompañan por tanto=

Á V.V. S.S. Suplica se dignen concederle la dispensa de cursar el quarto año segun previenen las leyes, gracia q.e espera merecer de la alta consideracion de V.V. S.S. Sevilla 3 de Mayo de 1824.

Miguel Jose Calvo



Junta de
arreglo de e
12. de Dic.
de 1824

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de
[illegible] [illegible] [illegible]: [illegible] el quar [illegible] de mil ochocientos
[illegible] a mi [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] de [illegible]: [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
su voluntad [illegible] esta ó aquella asignatura, y que se saben muy
bien [illegible] [illegible] veces, [illegible] las diferentes materias q.e
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] las carreras; pero conociendo
el [illegible] [illegible] del [illegible] del Dro. Romano se dedicó
á él privadam.te con un Profesor como [illegible] la certificación que con
la [illegible] [illegible] presenta. [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] de Estudios [illegible] [illegible] acreditan en esa solicitud semejan-
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] por el [illegible] [illegible]

se [illegible] y produce el mismo efecto que si no se hubiera cita-

do; se habilitase el dho. año de 1815. Con [illegible] de [illegible]

se [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de sus [illegible]

ños por espacio de tres cuartos de [illegible] y [illegible] la cuo-

ta de 150. ps. En su consequencia, y estando el Suplicante se-

[illegible] &c. a Vs. [illegible]

Sup.co a V.S.S. que en vista de la dha. certificacion que acom-

paño se sirvan mandar que se abone el tiempo que con-

las mencionadas circunstancias [illegible] que intervin se efectua-

a [illegible] [illegible] por [illegible] en el año que [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]. [illegible]

[illegible] [illegible] de [illegible] de [illegible]

1821.

[illegible]
G. [illegible]

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1824.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

D. D. [illegible] Catedratico de [illegible] de Canones y Leyes de esta Real Universidad Literaria, Dr. en [illegible] Leyes y Canones, Abogado de los Reales Consejos y Calificador de [illegible] [illegible]

Certifico que D. [illegible] Saltrado[?] natural y vecino de la [illegible] [illegible] de Leyes, ha estudiado [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Y para que el interesado [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en Sevilla en treinta de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro

Dr. D. Fran.co de Paula Ybarra[?]





Sr.

S. Rector de la Universidad de Sevilla.

Tta. de arreglo. a 12. de Dic. de 1824

Dn. Manuel José Vela, Colegial del Real de Medicina y Cirugia de Cadiz, á V.S. con el respeto debido espone: que habiendo ganado dos años de Medicina en dicho Colegio, en los que ha estudiado las mismas materias que segun el nuevo Plan de Estudios decretado por S. M. deben estudiarse en las Universidades en primero y segundo año de Medicina; y deseando pasar á la Universidad de su cargo á continuar su carrera literaria;

A V.S. suplica se sirva mandar se agreguen los dos años que lleva ganados en el Colegio de Cadiz, y pasar á estudiar tercer año en esta Universidad, evitando de este modo el atraso que se le seguiria en volver á estudiarlos; favor á que siempre vivará reconocido su seguro servidor:

Sevilla cinco de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro.

Manuel José Vela



Señor Rector y demas Señores de la Junta de Arreglo.

Junta de arreglo de 12 de Dic. de 1824.

D.n Estevan Dominguez Cursante de Leyes de esta Real Universidad á V.S.S. con el mayor respeto dice: Que en el Curso de 1819 á 1820 y en el de 1820 á 1821 estudió dos años academicos que se le han anulado el uno p.r la Real Cedula de 21 de Julio, y el otro q.e fue de Dro. Natural p.r declaracion de V.S.S. – Nada tiene el exponente estudiado que sea simultaneo á estos Cursos: y solam.te presentará Certificacion de dos años de Dro. Civil q.e estudió en los mismos años privadam.te. Por tanto estando el mismo caso q.e D.n Fran.co de Paula Escudero, á cuya solicitud accedieron V.S.S. –

Sup.ca rendidam.te se dignen habilitarle los dhos Cursos previo examen, y matricularme entretanto en Recop.n y Practicos bajo la protesta de habilitar los dhos. Cursos privados. Asi lo espero de la just.a de V.S.S. Estevan Dominguez



Señores de la Junta de arreglo y Plan de Estudios.

Junta de arreglo de 12. de Abril de 1824.

Dn. Fran.co de Paula Gonzalez á V.SS. con el debido respeto dice: Que tiene habilitados mediante examen dos Cursos privados de Dro. Patrio como consta de los libros de esta Secretaría: el q.e representa reclama los gravísimos perjuicios que se le siguen de la anulacion de estos años: Seguro de la proteccion de la ley, q.e no quiere q.e se les irroguen perjuicios á los Estudiantes, y de la beneficencia de V.SS.; eleva su voz con tanta mas confianza, cuanto q.e ya ha visto á individuos de su misma circunstancia, abonados p.r V.SS. sus años. Ninguno á la verdad mas acreedor á su proteccion que el que representa. En efecto habiendo acudido á la Direccion presendida de Estudios p.a q.e accediese á la habilitacion de un Curso de Dro. Español del q.e expone, acordó esta q.e por la Universidad, se le habilitase ~~el~~ referido Curso de Dro. Patrio privado (asi lo califica la orden q.e obra en esta Secretaría) previo exámen y la cuota de 20.

duros, lo q.e se verificó rigorosam.te. Desp.s recurrió el exponente á la misma p.a q.e en atencion de haber sido examinado de todas las materias de esta asignatura, se le abonase otro: a cuya solicitud accedió la llamada Direccion previo informe de la Univ.d y el déposito de otros 20. duros. No son, Señores, estos Cursos de Aquellos q.e han sido ganados p.r retribucion pecuniaria. Fueron producto del trabajo y aplicacion continua, como se probó en el examen de algunos dias. Por todo lo cual=

Sup.ca rendidam.te á VS.I. q.e en atencion á q.e las últimas R.s ordenes abonan los Cursos de enseñanza privada, y en atencion á los enormes gastos, y trabajo con q.e fueron ganados, se sirvan dar el reconocim.to á uno de ellos, como lo pide la justicia, y las leyes, y como lo espera de su rectitud y beneficencia.

Fran.co de P. Gonzalez



S.r Rector de la R.l Universidad Literaria de Sevilla

Junta de arreglo de 17. de Dic.e de 1824

D.n Antonio Garcia Malo de Molina, D.n Esteban Espejo y Bueno y los demas q.e firman, Naturales de Granada Diócesis de la misma, siendo el segundo de Villa del Rio diócesis de Córdova, ante V.S. dicen con el devido respeto: que hace seis meses que tienen concluida la parte tercera de su carrera de Medicina, pues en treinta de Mayo de este año concluyeron el tercero de ella teniendo anteriormente ganados en la misma los [illegible] de Fisica Esperimental y Matematicas que se [illegible] la [illegible] y á que en el articulo 339 del nuevo plan de Estudios á la letra dice: que despues de pasar el proximo año escolar de 1825 en 1826, no se dará curso ni admitirá solicitud alguna relativa á dispensas ó conmutacion de cursos, incorporacion de estos ó de grados y cualquiera otra q.e sea contraria á lo que en este [illegible] se previene: en lo qual se manifiesta expresamente que en este año de 1825 se admitan estas solicitudes de dispensas de cursos; á V.S.

Suplican se sirva dispensarles el grado de Bachiller en su carrera de Medicina cuya gracia esperan recibir de la bondad de V.S. á quien Dios g.e la vida m.s a.s Sevilla 9. de diciembre de 1824 = Antonio Garcia Malo de Molina

Esteban de Espejo y Bueno

Fran.co de Paula Ferreiro

Juan Pedro Fernandez

Nicolas Pintado

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. — FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

Juº 23 de Novᵉ de 1824

Acredite este interesado con certificacion de la secretª [illegible] q. tenga ganados, con especificacion de [illegible] y [illegible] y de lo [illegible] en la junta a que corresponde=

[illegible] Ouston

[illegible]

[illegible]

[illegible] y que [illegible] obligó [illegible] mucho [illegible]
[illegible] grave porque [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] 7 [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] primera [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]


SELLO 4º
40. MRS.
HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.
AÑO DE
1824.

[illegible]





Sres. dela Junta de arreglo del Plan de Estudios=

Dn. Juan Maria de Varona natural de Osuna y residente en esta Ciudad, Solicita matricularse en esta Rl. Universidad en tercero año de Derecho Civil; y faltandole pa. verificarlo, presentar testimonio, dela Extinguida Universidad de Osuna, en que acredite haber ganado un Curso Academico de Economia Politica y Estadistica=

Suppca. a V.V. se sirvan decretar lo admitan á matricularse en dho. terco. año, con la protesta de presentar los documentos que se le exigen. Sevilla treinta de Novbre. de mil ochocientos veinte y quatro

Juan Ma. de Varona



S.or Rector y S.res Doctores q.e componen la Junta
de Censura de esta Real Universidad.

D.n Eusebio Marquez y Sanchez habiendo recibido el
grado de Br. en teologia en el año de mil ochocientos veinte y
uno conforme al plan q.e en aquel tiempo estaba man-
dado obserbar, y siendo necesario en el dia se reabilite
aquel p.a poder hacer uso de el, y habiendo obtenido
el dicho grado con los mismd años q.e se exigen en el dia
p.r el plan vigente.

Supp.ca a V.S. se sirban mandar su reabilitacion gracia q.e espera mere-
cer de la notoria justificacion de V.S. Sevilla y Nobiembre
27 de 1824.=

Eusebio Marquez

D. Eusebio Marquez



Sr. Rector é individuos dela Junta de Estudios.

Ofa. Secretaria
19 de Di.e
de 24

El Lic.do D.n Rafael Velarde á V.S. espone con la debida atencion: Que aprobado su expediente por la Junta de Censura fue llamado por la Secretaria para matricularse; y luego que presentó la certificacion jurada (que es adjunta) dada por sus SS. Catedraticos el R.o D.r D.n Francisco Mambreño, y D. Luis Ortiz de Zuñiga para segun las leyes probar el sesto año de su facultad en que estaba matriculado se le respondio por el Sr. Secretario que no podia probar dicho año por haber faltado a las visitas del Sr. Rector; por lo que el esponente no se daria por agraviado si hubiese sido ese solo el curso que le invalidasen; pero es el caso que delos cinco cursos restantes sele anulan tres por lo que está reducido á matricularse en tercer año, debiendo segun justicia hacerlo en el septimo; esto es tanto mas de estrañar en razon de haber probado el curso de economia politica en tiempo habil y finalmente reconocidosele todos los años que lleva estudiados por el plan restablecido por el Supremo gobierno el año pasado en fuerza delo que sele matriculó en el sesto de su facultad. Asi es que atendido al antecedente raciocinio y al espiritu del actual plan que respira como es justo en indulgencia, el esponente espera y

S. S.ca Sele declaren por cursos validos los que lleva es-

tudiados, y se le prueve el pasado por acompañar la Certificacion correspondiente; salvo segun la voluntad de S. M. el de derecho publico Constitucional, matriculandosele en sexto de su carrera.

Asi lo espera de su justificacion. Sevilla 10 de Diciembre de 1824.

Lic.do Rafael Velarde

Por los DD.^s Dn Francisco Mancheño y Dn Luis Ortiz de Zuñiga del Claustro de esta R.^l Universidad sus Catedraticos &.^a

Certificamos y juramos en caso necesario que Dn Rafael Velarde asistió con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, á las clases de n.^l cargo, el año escolar que empezó en primero de Octubre y concluyó el ultimo dia de Mayo. A instancia del interesado firmamos esta en Sevilla á once de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro.

Luis Ortiz de Zuñiga

Dr Fran.^co Mancheño

Cursos anteriores á el que con esta Certificacion debe profesarse.

Un curso de Ethica.

id. de Derecho nat.l y Gentes.

id. de Derecho civil.

id. de Economía politica.

id. de Derecho publico const.l

Mat.do en Partidas y Recopilacion.

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]



S.or Rector de esta R.l Universidad Literaria.

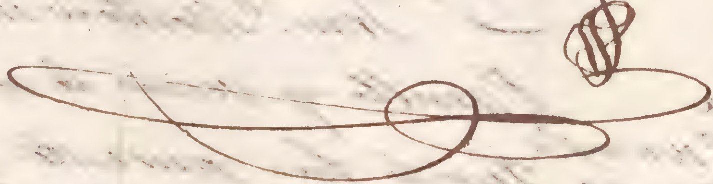
D.n Fran.co Montero natural de S.n Lorenzo de la Parrilla y vecino de esta Ciudad á V.S. con el devido respeto hace presente que en el curso correspondiente al Año de 1822, aunque asistio á las clases de Derecho Civil sin matricularse estu-dió tambien privadamente el segundo año de derecho R.l de España, en su tractado de Juicios y practica forense como consta de la adjunta Certificación que presenta con la devida solemnidad; pero ignorando que este estudio privado pudiera abonarse, recurrió al Supremo Consejo de Castilla solicitando la abilitacion de aquel; mas habiendo visto despues el parrafo 322 del articulo 32, del novisimo plan de Estudios en donde ya fija S. M. la suerte de los Años privados, desde luego renunciando y desistiendose de la solicitud pendiente

Supp.ca á V.S. que habiendo por presentada la citada Certificación se sirva mandar, que con arreglo á dho parrafo 322, y en vista de que en el referido curso de 1822

Fha
renunz.n
de 12. de
Dic.e de 1824

no gano año alguno, se le aprueba el estudiando privadamente, previo el examen que el mismo parrafo previene así lo espera de la notoria rectitud de V. S. Sevilla 1.º de Diciembre de 1824

Manuel Montoya





Señores dela Junta de Censura.

T. 1.er a arreglo de 12. de Dic. de 1821.

El B.r D.n José M.a Brincau cursante de Leyes de esta R.l Universidad con el devido respeto á V. S. hace presente: Que habiendose examinado en esta Universid. de un año privado de Legislacion universal con todos los requisitos necesarios q.e se exigian y en tpo. en q.e S. M. estaba enla plenitud desus dros. y habiendo sido aprobado

Supp.ca á V. S. se sirva mandar se me abone este año en mi carrera. Favor q.e espera dela bondad de V. S. Sevilla 29. de Nov.e de 1824.

José M.a Brincau



El Dr. Dn. José Ma. Dominguez y Rodriguez Abogado de los Reales Consejos y del Ylustre Colegio de esta Ciudad.

Vista [illegible] 30 de Nove. de 824.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Francisco de Paula Pilares natural y vecino de la Ciudad de Cadiz ha asistido a mi estudio desde Octubre del año pasado de mil ochocientos veinte y tres con el objeto de adquirir conocimientos practicos como en efecto los ha tomado y evacuado los trabajos que le he encomendado varias veces analogos al mismo fin y para que obre los efectos que puedan convenirle doy esta en Sevilla a treinta de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro.

Dr. Dn. Jose Ma. Dominguez
y Rodriguez



Sor. Rector y Vocales de la Junta de arreglo del Plan de Estudios.

Dn. Francisco de Paula Linares vecino de la Ciudad de Cadiz y Estudiante de Leyes en esta Rl. Universidad a V. S. S. con el debido respeto hace presente: que en el verano del año de 1822 estudio con maestro particular un año de instituciones canonicas del que fue ecsaminado aprobado e incorporado en su matricula p. esta Rl. Universidad como consta en dha Secretaria y asi con arreglo a lo mandado p. S. M. (Q. D. G.) en su decreto de 21 de Julio del presente año en el articulo 19 q. previene que los que esten aprobados en sus matriculas no se hará novedad pues le favorece este reconocimiento: asi pues no dudo de la justicia de la Junta q. segun las facultades concedidas p. el nuevo plan de estudios mande se le pase como uno de los años de su carrera. Y p.r el dicho plan de estudios mandado observar p. esta Rl. Universidad en el año proximo pasado se prevenia que los dos ultimos años de la carrera de Leyes fueren de pasantia en casa de un Abogado y teniendo los años que se requerian p.a pasar en el estudio de un Letrado asi lo efectuo el exponente como lo acredita

la adjunta Certificacion mediante lo cual =
V. S. S. dispondran se sane el referido año q. uno
de los de dha carrera, y haber sido conforme
á lo mandado en dha epoca como igualmente los
años de derecho publico Eclesiastico y Economia
Politica de los que he examinado aprobado
é incorporado en esta R.l Universidad en el tiem-
po en que regia el Gobierno legitimo y segun
las Ordenes de los q.e verdaderamente tienen fa-
cultad p.a ello asi como han sido validos los
grados hechos en dha misma epoca y p. las
mismas Ordenes: y mediante á las razones
espresadas espero de la Junta mande se
me matricule en Recopilacion p. tener á
mas ganados los años de Derecho Civil
y Derecho R.l de España, p. tanto =
Supp.co á V. SS.s que segun las facultades conce-
didas p. el nuevo plan de estudios mande se me
matricule en Recopilacion p. ser de justicia
que espera conseguir de la rectitud de la Junta
Sevilla 30 de Noviembre de 1824.

Fran.co de Paula
Linares



Num.º 1.º



Sres. De la Junta directora del plan.

Junta de 30 de Nov.e de 24.

Manuel Lopez Santaella estudiante de leyes en esta R.l Universidad y graduado en la misma facultad en tiempo habil, a V.S.S. con el debido respeto espone: Que ganó previo examen, por año privado el de economia en tiempo q.e el R. Soberano gozaba de la plenitud de sus derechos y avia autorizado á esta R.l Universidad para q.e pasase estos años: y el mismo plan vijente, sancionado por S. M. dice q.e V.S.S. mismos lo han determinado q.e los años privados, y habilitados en la Universidad en tiempo habil se tengan por años de carrera q.e sirvan como si se huviesen ganado en un curso; hallandome en este caso crei q.e sin recurrir a V.S.S. se me pasaria, mas el S.or Secretario por efecto de sus muchos negocios no tuvo presente esta decision de V.S.S. y no ha querido admitirme un curso q.e V.S.S. mismos han aprovado: En esta atencion el q.e suplica exije de la bondad de V.S.S. se sirvan mandar segunda vez q.e se me apru

ese este curso y valga como uno de los de mi carrera.

Igualm.te el interesado espone a la consi-
racion de V.S.S. que en el año pasado el plan
qe. rejia no exijia se matriculase y por tanto
lo efectuo, pero estuvo pasando en el estudio de
abogado para instruirse, en la practica forense
poder efectuar su recibimiento. El Plan qe. rije no
exije pasantia fuera de la Universidad y si te
años de matricula por lo que tiene necesidad de
triacularse para poder concluir su carrera, y al
a efectuar no le quieren pasar el año de p
tia por un año valido, sino como sino lo huviera
dado. De esto se le siguen perjuicios incalculab
pues al cabo de nueve años de Universidad y en
para concluir sus estudios, se halla qe. no los tie
demediados, y si la bondad de V.S.S. le pasa
años qe. tan legitimam.te tiene ganados, pod
matricularse en el septimo año y graduandose
licenciado su trabajo le adelantara el tiemp
ha perdido sin su culpa motivado por las
circunstancias qe. nos han precedido.

Gracia justa qe. el interesado espera con
de la notoria justificacion de V.S.S.



Sevilla 30 de Noviembre de 824.

Manuel Lopez Santaella



Sres de la Junta establecedora del
Plan

Unión al arreglo de 30 de Nov. de 24.

Dn Antonio Ma. Urado Estudiante de leyes de esta Rl. Universidad expone a V.S. con el debido respeto qe lo hizo con aprovecham.to notorio aunqe él lo diga instruirzandose de los tres cursos de Dro. Natural y Dro. Civil qe son los anteriores de su carrera no pudiendo probar el primero ni aun matricularse en los dos segundos pr falta de recursos pecuniarios en el S.r Dn José Ma. Urado mi Padre con motivo de lo numeroso de su familia y de la miseria en qe estubo sumergido mientras duró la execrable

te dela revolucion cuyos par
tidarios le oprimieron tanto
cuanto se sabe de publico p.
su adhesion q.e no lo es menos
a la causa de S. M. el Rey N. S.

El q.e representa estu
dio con esmero, etc. los tres
espresados cursos y obtubo las
competentes certificaciones de
sus respectivos tres Catedra
ticos faltandole solo p.r la ra
zon manifestada q.e impulsa
ra a V. S. en su favor el re
quisito delas tres pruebas y
las dos matriculas cuya for
malidad se promete no po
dra menos de dispensarle
la Junta acordando q.e en
efecto todos se le aprueben asi
q.e sea considerandolos años
privados y prebio el examen
a q.e desde luego se allana y



lo qual està V.S. facultado pr. la
ley qe. tambien prescribe se
admitan los analogos a las asig-
naturas qe. prescribe asi mismo
el nuevo Plan en cuyo supuesto
es tan claro como la luz qe. no
debe perderse el año de Dro.
Natural porqe. siendo el la raiz
y los principios de donde nace
todo el constituido en las Naciones
cultas nada puede haber mas
semejante a qualquiera de las
enseñanzas de las actuales Cate-
dras de la Universidad en la
carrera de la Jurisprudencia
causandose de otro modo un per-
juicio contra la ley a los Estu-
diantes de qe. no es capaz la

Junta p.r su rectitud y p.r
el amor q.e les profesa si Tam
to y salvo esto sin desperjuicio
juicio q.e el expon.te mirarse
con el alto respeto q.e se me
rece =

Suppca. a V.S. se sirva acordar
se le prueben en efecto p.r ese
Secretaria los tres expresados
cursos previo su examen en
el ultimo caso ó solo los estti
mase probados: como lo espe
ra de su justificación: Sevilla
10 de Nbre de 1824 =

Antonio M.a
Tirado



S.r Rector y demas individuos dela Junta de arreglo y Plan de Estudios.

Junta de arreglo de 30. de Novbre 24

D.n Rafael del Valle natural y vecino dela villa de Loxa del Rio á V.S.S. con el devido respeto dice: q.e en veinte y siete de Dicb.e de mil ochocientos veinte y tres habilité é incorporé en esta Universidad un curso de practica forense en virtud de examen y la correspondiente cuota. El q.e representa lo hiso escudado de la autorisacion dela Universidad cuyas disposiciones no le tocaba examinar p.r lo q.e esta en el caso de la proteccion de V.S.S.

La Junta de arreglo ha acordado con forme a el nuevo Plan de estudios q.e todos los cursos privados q.e tengan la aprovacion del Legitimo Govierno y q.e esten aprovados p.r la Universidad se abonen: nada

mas facil a el esponente q.e provar estas con
diciones; p.r q.e es indudable q.e el Plan de
ochocientos siete estableciá esa asignatura
p.r q.e la habilitacion del curso se hiso ha
biendo S. M. recobrado la plenitud de su So
berania y p.r q.e la otra habilitacion se hiso
en virtud de certificacion de el D.r D.n Ma
nuel de Cespedes de haber asistido privadam.te a
su academia particular. Si todavia se quisiese re
sistir la aprovacion de este curso el esponente pr
uvara inreflagablem.te q.e ni es ni pudo ser simul
taneo; con efecto el q.e representa curso el año de veinte
y dos á veinte y tres el llamado derecho publico
y constitucion el qual p.r la R.l Cedula de veinte
y uno de Julio esta anulado y p.r consiguiente es equi
valente año haberlo estudiado luego no hai con que
simultanearlo. Y sera justo q.e anulado uno
lo q.e el esponente estudio p.r desgracia y contra
su voluntad no se le abone el otro q.e estudio cuando
esta mandado p.r la citada Cedula q.e a el Estudian
te q.e hubiese ganado dos ó mas cursos en un año se le abone
uno. P.r todas estas consideraciones=

Supp.ca á V. S. se sirva mandar su reconocim.to al cita
do año de practica forense como lo espera de su jus
tificacion de V. S. Sevilla y Nob.e 26. de 1824.

L.n Rafael del Valle [rubric]



Sres.

S. De la Junta establecedora del Plan Literario de esta Universidad.

Junta de [illegible] de 30. de Novbre. de 24.

Dr. Franco. de Paula Escudero hace presente a V.SS. con el devido respeto qe. en 18 de octubre de 1820 entro a estudiar Drõ. cibil Romano en esta Universidad permaneciendo en dho. estudio con su correspondiente Matricula hasta el dia 1º de Enº. de 821. en qe. pr. el infausto Plan Revolucionario sele obligó a continuar en el drõ. Natural; pero el Exponente a quien parecia tan inutil este, como aquel necesario se propuso seguir el Estudio comenzado haciendolo privadamte. ya qe. no se le permitia efectuarlo de otro modo, siendo de advertir qe. siguio su empresa aun con los mismos Catedraticos autorizados pr. el legitimo Govierno. Concluido pr. dho estudio y estando perfectamte. instruido de las materias qe. comprehenden los titulos del Libro primero delas instituciones cibiles de Vinnio y qe. constituian pr. el plan legitimo la enseñanza de primer año de Leyes, exigio de sus Maestros Dn.

Antonio Mª de Rodas y Dr. Jose Gutierrez las correspondientes certificaciones privadas qe. obran en mi poder y presentaré en caso nesesario, pª acreditar en lo susesivo dhô. estudio, las cuales se me entregaron despues de haber sufrido un riguroso examen. En este estado ocurrio la vuelta de nuestro augusto Soberano a la plenitud de sus sagrados derechos, y pr. tanto quedaron destruidos los planes de la intriga establecidos pr. el desolador sistema llamado constitucional en cuya virtd. siendo necesario el arreglo de la enseñanza conforme a las ultimas reales ordenes se sirvio V. S. mandar se estimen como nulos entre otros años de Dro Natural, siendo mas claro qe. la luz qe. estimandose como no estudiado o nulo el primero, vino a emplear el esponente el transcurso de su tiempo en el estudio qe. segun se ha dicho hacia privadamte.; y deviendo con arreglo al plan de estudios qe. ultimamte. se ha dignado S. M. aprobar tenerse pr. años de Carrera los privados q. hagan constar sus cursantes haber aprovechado con certificaciones bastantes de Sres. Catedraticos se creé el Esponente comprehendido en esta clase respecto del enunciado año en qe. estudió el primero de los cuatro qe. segun entonces era necesario pª graduarse de Bachiller en Leyes



y no pudiendo dejar de ocurrir a V.SS. como S.res Jueses facultados p.a hacer cumplir el enunciado Plan gral ultimo de estudios a fin de q.e se se sirvan con arreglo a su art.º 322 mandar se le aprueve previo en caso necesario el corres pondiente examen y p.a conseguirlo =

Sup.co a V.SS. se sirvan asi mandarlo, como lo esperan de su notoria justificacion: Sevilla 30 de Noviembre de 1824 =

Fran.co de Paula Escudero



Señores de la Junta de arreglo del plan de Estudio.

Estevan Dominguez a V.S. con el devido respeto expone: que habiendo estudiado en esta R.l Universidad los años de dhro. civil Romano y derecho Patrio como consta de la Matricula que obrara en Secretaria, y tener certificacion de haber pasado el año proximo pasado con el L.do D.n Luis de Zuñiga, y haber provado en diciembre del año 824 los años de dhro. ppcos. Ecco. y Economia politica, que aunque uno de estos sea simultaneo y el otro dispensado por la llamada direccion de Estudios y tanto unos como otros deban perderse segun la R.l Cedula del 21, de Julio cree que los años de que lleva hecha mencion no debe aplicarse el contenido de dha. R.l Cedula p.r haberse ido probados en el Govierno legitimo, y habiendose provado algunos de estos años en el Govierno intruso la aplicacion igual seria confundir con los años provados en el Govierno legitimo con los ganados en el actual. Esta razon que he tenido el honor de exponer cobra mucha fuerza con la determinacion tomada p.r V.S sovre que los grados de B.res recividos en el legitimo Govierno subsistan la ilegitimidad de los años. Si la consideracion de V.S no considera suficiente lo expu-

Of.ta Manzanares 13 de Nov.e de 24.

esto p.a declarar que los años antedichos estan exceptuados
Del contenido de la R.l Cedula. Sirvanse V.S. determi-
nar en que año deba Matricularme, y espero de esta
consideracion que si p.a el dos de diciembre no se ha dado
su curso a esta Solicitud no me cora perjuicio
p.a matricularme verificada su respuesta

Favor que espera recivir de la notoria
Justificacion de V.S. Estevan Dominguez



El Lic.do D. Luis Ortiz de Zuñiga, Abogado de los Reales Consejos de S. M. &c=

Certifico: y en caso necesario juro, que D. Esteban Dominguez, vecino del Puerto de Sta. Maria asistió puntualmte. y dando pruebas de aprovechamiento en todo genero de negocios á mi estudio, y que principió en el mes de Agosto del año proximo pasado de mil ochocientos veinte y tres hasta el presente de la fha. Sevilla veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro=

Lic.do Luis Ortiz de Zuñiga


SELLO 4º
40. MRS.
HISP·ET IND·R· FER·VII·D·G·
AÑO DE
1824




SELLO 4º
40. MRS.
HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.
AÑO DE
1824



S.r Rector y Vocales de la Junta de arreglo del Plan de Est.s &c.

Tuerza de arre-
glo de 30. de
Nov.e de 24

D.n Cayetano de Herrera natural y vecino de la Ciudad de Cadiz y estudiante de esta R.l Universidad Literaria á V. S. con el debido respeto hace presente; que habiendo estudiado en el curso proximo pasado el año de Economia politica en la Clase de esta enseñanza a.l q. ser si-multaneo sufrio el examen que la misma Univer-sidad permitia depositando la cuota que se señaló y del resulto su aprobacion y el abono en la matricula como despues ha ocurrido la expedicion del decreto de S. M. anu-lando los años simultaneos que se hubieren ganado durante la epoca revolucionaria siempre q. no hu-bieren sido estudiados en una de las clases dela Uni-versidad y conforme á los requisitos que en la misma R.l orden previene; puede ocurrir tal vez que haya alguna duda sobre la legitimidad del de Economia politica q.e va referido y como no se halla comprehen-dido en los q.e el decreto menciona pues fue ganado despues del restablecimiento del actual sistema y restituidas las cosas al antiguo regimen; y ni de su entidad habla el nuevo Plan aprobado p. S. M. y vigente en el dia: se esta en el caso de que se haga patente su legitimidad: p. lo que =

Suplp.ca á V. S. S. se sirvan declarar que el refe-rido año de Economia politica debe abonar-sele al exponente como uno de Leyes p.a q.

sirviendo asi de Gobierno en la Secretaria
no se le ponga impedimento de ninguno
asi lo espera de la Justificacion de la [illegible]
Sevilla 30 de Noviembre de 1826.

Cayetano de Herrera





S.r R.r Rector, é individuos de la Junta Egecutora del Plan de Estudios.

Otra
p.a el arreglo
de 30. de Nov.e
de 24.

M. Y. S.

D.n Antonio José Sánchez Gorgoras, natural de la villa de Alosno de la frontera, y cursante en esta R.l Univer[sidad] [illegible] a V. S. con el debido respeto expone: que habiendo presen[tado] [illegible] matricularse; no tan solam.te se le quiere [illegible] el año de Dr.o natural que hoy fue simultaneo [illegible] Dr.o Patrio [illegible] p.r no con[illegible] libros de la [illegible] [illegible] [illegible] justificado p.r [illegible] Academia en el Verano de mil ochocientos veinte y dos [illegible] enormes perjuicios q.e se le siguen [illegible] haber perdido varios simultaneos [illegible] haber valido el q.e se le niega.

Sup.ca á V. S. S. [illegible] tiempo dar el oportuno Decreto p.a q.e [illegible] tiempo de su matricula como año de [illegible] de [illegible] la notoria justificacion de V. S. S. [illegible] Nov.e [illegible] de 1824.

Antonio Sanchez [rúbrica]







S.es de la Junta ejecutora del Plan de estudios

Junta de arreglo de 30. de Nov.e de 24

Los individuos q.e subscriben Cursantes de Leyes en esta R.l Universidad á V.SS. con el debido respeto exponen: que habiendo estudiado privadam.te el año de Economia Politica, fue.ron examinados del y lo incorporaron en tiempo que estaba restablecido el legitimo Gobierno como no podra menos de constar p.r los libros de Secret.a Vajo este supuesto siendo uno de los Cursos q.e su Magestad ha tenido á bien reconocer p.r validos en la Circular de 30 de Julio y nuebo Plan de Estudios =

Sup.can á V.SS. tengan á bien dar el oportuno decreto p.a q.e se les admita al tiempo de su Matricula como un año de Leyes. Asi lo esperan de la notoria y justificada bondad de V.SS. Sevilla y Nov.e 27 de 1824 =

José de Verea y Lopez

Pablo M.a Zarrara

Felix Carvallan y Venegas



S.^es de la Junta ejecutora del Plan de estudios

Tenerse presente
p.ª lo d. 30. de
Nov.e de 24.

D.n Jose Verea y Lopez Cursante de Leyes en esta R.l Universidad á V.S. con el debido respeto expone: que habiendose presentado en Secretaria el Curso proximo anterior p.a matricularse en el año correspondiente se le manifestó que con arreglo al plan q.e entonces regia estaba en el caso de haber concluido en la Universidad su Carrera p.r tener probados seis años de Teorica debiendo ganar dos que le restaban pasando con un Abogado p.r asi lo disponian las R.s Ordenes vigentes. En virtud de tal determinacion no pudo menos de verificarlo asi dedicandose á tomar los conocim.tos practicos q.e se le exigian p.a la total conclusion de sus estudios, como lo acredita la Certificacion que acompaña. Con estos antecedentes es indudable que en el referido año de practica concurren quantas circunstancias son apetecibles p.a su aprobacion. El fue estudiado segun el plan q.e S.M. tubo á bien restablecer interinam.te luego q.e

fue restituido á su antigua Soberania y p.
consiguiente en tiempo legitimo y sin haberse
podido ganar con el ningun otro curso: y p.
p.r todas estas razones, es un año util en la C
rrera de Leyes=

Supp.ca á V.S.S. se sirvan decretar lo convenien
p.a q.e en Secret.a no se le ponga reparo al
guno en su admision y pueda matricularse
desde luego en el siguiente q.e corresponda. q.
lo espera de la notoria y justificada bondad
de V.S.S. Sevilla y Nov.e 26 de 1824=

José de Verea y Lopez

SELLO 4º 40. MRS. HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. AÑO DE 1824.

El Lic.do D.r Manuel de la Paz Lopez de Bago, Abogado de el Iltre Colegio de esta Ciudad de Sevilla

C[illegible] que [illegible] para que D.n [illegible]
y [illegible] [illegible], he [illegible], [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] y [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] cirgas, registrar puntos
de derecho, formar apuntes y despachar cuantos
negocios he puesto á su cuidado, desempeñandolo
todo con la mayor exactitud, [illegible] y [illegible]
miento. Y para q.e [illegible] haciendolo constar donde
convenga le doy esta á peticion suya en Sevilla
á veinte y siete de Noviembre de mil ochocien
tos veinte y cuatro

L. Man.l de la Paz
Lopez Bago



Señores de la Junta de Arreglo i Plan de Estudios

Informe de acuerdo de 30. de Novbre. de 24.

Dn. Manuel Gonzalez i Rodrigo natural de la Villa de Estepa, residente en esta Capital, con el debido respeto expone: Que despues de haber obtenido el Grado de Bller en Filosofia en la Universidad de Osuna, estudio privadamte. un curso completo de Derecho civil romano en todo el año escolastico de 1823, con uno de los Catedraticos de Leyes de aquella Universidad: que llegado el momto. de matricularse á principios del curso del proximo año pasado de 1824, se matriculó en efecto en otro de derecho civil romano, pero sin habersele permitido incorporar el año privado, en atencion á no haber resuelto nada sobre el particular la Universidad de Osuna, que precisamte. esperaba ordenes superiores, que decidiesen; mas extinguida ultimamente aquella Universidad, i habiendo venido el exponente á continuar su carrera á la de esta Ciudad, tratando de incorporar el curso privado igualmente que el academico, apoyado para esto en el ultimo Plan de Estudios vigente, encuentra alguna oposicion de parte de los Jefes superiores. El art. 322. del citado Plan de Estudios dice: "Por principios de justicia,

i segun la analogia de las enseñansas reconocerá i dará el pase á los cursos, que los estudiantes hayan ganado en los años anteriores; de modo que no se les irrogue ningun perjuicio, ni pierdan los años academicos, que estudiaron con diferente metodo, autorizado por el legitimo govierno, ó en "enseñansas privadas"; pero en este caso presederá el exâmen. Esta regla se aplicará á las incorporaciones de cursos, i de grados." ¿Y que cosa mas clara, i menos suseptible de interpretacion? ¿Que dificultad ofresen las palabras "O en enseñansas privadas; pero en este caso presederá el exâmen? Y sobre todo, ¿que dificultad ofrese el grande objeto de este articulo? S. M. dice claram.te "de modo que no se les irrogue ningun perjuicio." S. M. no quiere que se perjudique á ningun estudiante en lo mas minimo. S. M. como Padre amante de todos sus basallos ha tenido en consideracion los desvelos, los gastos i el tiempo que cualquier miserable estudiante ha empleado en su Carrera, i no quiere, repito, que bajo ningun concepto se les irrogue perjuicio. "Presederá el exâmen á la incorporacion de los años privados, por que es mui justo, i sobre esto en nada hai que atender á la Real Cedula de 21 de Julio de este mismo año, atendiendo á que el art. 342. del presente Plan de estudios dice, que se derogan todas las Reales ordenes, Reglamentos i Reales Cedulas, que contrarien en todo ó en parte lo dispue



to por este ultimo Plan: mas en consideracion à lo antecedente, el que expone =

Suplica se digne la Respetable Junta de Arreglo, i Plan de Estudios fijar su atencion en tan importante asunto, decidiendo desde luego el punto en cuestion, con el acierto, que le es caracteristico; i no perdiendo de vista las beneficas intenciones de S. M., ni los perjuicios, que se siguen à un pobre estudiante de la perdida de un curso; i mas un curso, como lo es el de derecho civil romano, que en todos tiempos ha sido "autorizado por el legitimo gobierno". Ntro. Sor guarde las importantes vidas de V.S.V.S. muchos años para honor de la Insigne Real Universidad que tienen la gloria de mandar. Sevilla 28„ de Novbre de 1824.

B. L. M. de V.S. V.S.

Manuel Gonzalez
i Portigo



Señores que componen la Junta de Gobierno

Junta
á arreglo
á 30. de
Nov.e
de 24

D.n Manuel María Maures estudiante de Leyes de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla á VV.SS. con el debido respeto = Digo que habiendo pasado á la Secretaría de esta á informarme del año en, q.e debia matricularme, ó de los años, q.e me eran validos en d.ha carrera, fui contestado, p.r aquel Secretario, ser uno de los años q.e no se me contaba, p.a la carrera, ó q.e no se me pasaba como tal año de Leyes, el de Etica, ó su equivalente el grado de Bachiller en Filosofía.

Mas el q.e representa, informado de las sabias disposiciones, q.e VV.SS. han dictado, á cerca del referido año de Etica, no puede menos, de creer ser una mala inteligencia, ó equivocacion del Srio. y al mismo tiempo hacer presente á la Junta, tener el exponente las circunstancias, q.e se exigen, p.a q.e el año de Etica halla de pasarsele como primero, ó p.r uno de Leyes. Si lo q.e se exije por VV.SS. es q.e el referido año halla de haberse aprobado, y pasado en la matrícula, ú en otro documento p.a q.e sea valedero, ¿que mas comprobacion, y autorizacion, q.e el hecho de

haberseme permitido matricular en segundo año de Leyes, cuando sino fuera esto cierto, ó si no hubiera debido ganar el expresado año de Etica como uno de Leyes, me hubiera matriculado en primero entonces Etica? y sepa la Junta, q.e no solo una vez se me ha aprobado, y pasado este año, sino es tantas cuantas han sido las veces, q.e he tenido, q.e matricularme, p.r nunca se me ha puesto dificultad; y no se me diga, q.e esto era en tiempo del gobierno intruso, p.r contexto, habérseme matriculado este proximo curso, cuando estaba S. M. en la plenitud de sus D.os. del mismo modo, q.e antes, y por contradiccion en lo de pasarseme, p.a uno de Leyes. Por igualdad de razones me es valido uno de Economia, p.r solo el hecho de tenerlo incorporado en la matricula, ya probado p.r esta Universidad, del mismo modo debe serlo el de la cuestion, mas si se me objeta q.e el de Etica no lo tengo anotado en la matricula como el de Economia, sabe muy muy bien la Junta, no es necesario esté escrita una ley p.a q.e tenga fuerza de tal, p.r vasta solo el q.e la halla sancionado el Legislador, y q.e esté reconocida p.r los Pueblos, aun cuando jamas se halla trasladado en el papel, p.r es suficiente la memoria de los hombres, y sobre todo el principio gral. y constante de q.e las Leyes no tienen virtud retroactiva, habra sido sin duda lo q.e há movido á la Junta el determinar, el q.e fuese valido este año de q.e se trata, por tanto y p.a evitar perjuicios

Suplico á VV. SS. se sirvan dar Orden al Secretario de la Universidad para que admita las matriculas de los Estudiantes (q.e tengan las circunstancias q.e concurren en el q.e representa) y q.e se les matricule en el año, q.e corresponda, contando, ó pasandoseles como uno de Leyes el referido de Etica = Merced q.e espero de la notoria q.e VV. SS. administran Sevilla Noviembre de 1824 Manuel Maria de Cuer...



M. I. S.

Señores que componen la Junta de arreglo del Plan de Estudios

Dn Manuel Mario de Caceres estudiante de Leyes de esta Real Universidad Literaria á V.S. como debo Digo, que habiendoseme ocasionado la perdida de algunos años, segun el nuevo plan de estudios, que contaba como tales en dha carrera, y con los cuales me hallaba apto para recibirme de Abogado dentro de muy pocos meses; para subsanar en alguna manera esta perdida, y tantos sacrificios, y gastos como he tenido que hacer, trato de graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro Pleno, para de este modo gozar de un año de adelanto, segun manda el nuevo plan en su articulo 355.

Hasta aqui he manifestado lo qe pretendo, ahora paso á saber el modo como he de conseguirlo, pr como este es un acto de alguna consideracion, pa un estudiante, debe saber con antelacion, tanto la forma con qe ha de verificarse, como las materias de qe ha de ser examinado. El qe representa es un estudiante, qe hasta la Sabatina lució pa graduarse, antes de la venida del nuevo plan, y por esta razon creo deberé ser examinado de las materias, qe halla estudiado, y no de algunas otras, qe nunca

de el nuevo plan, p.r los estudiantes, q.e han seguido
su Carrera bajo otras bases, segun prevenian los pla-
nes anteriores, no deberan ser examinados de otras
materias, q.e de aquellas, q.e han estudiado, y será ha-
cerlos de peor condicion, á unos hombres, q.e tan-
tos sacrificios han hecho en su carrera, q.e á a-
quellos estudiantes, q.e entren de nuevo, p.s si se
nos obligare á estudiar otras materias, para
recibir el d.to acto habrá estudiante, q.e teni-
endo su Carrera al concluir, talvez se le ha-
ga la principie de nuevo, por todo lo cual =

A V. S.

Supp.ca á VV. SS. se sirvan mandar se me admi-
ta á el referido grado de Bachiller en Leyes
á Claustro Pleno, siendo examinado, unica-
mente, de los D.tos q.e he estudiado como son
Civil y Patrio; asi mismo pido á la Junta
se sirva mandar se me matricule en el año
anterior, al q.e debiera hacerlo, sino pro-
testare, como protexto graduarme como de-
bo p.r dicho = Merced que espera merecer
de la notoria que VV. SS. acercen = Sevilla
y Noviembre 29 de 1821,, Manuel Maria
de Caceres

✝

...10 de Mayo de
1824

...mitase a
...do a exa-
...nerado is
...vicio en
...o conforme
...acordado
...a la junta de
...bierno:
...tor Outon
N.º [rúbrica]

M. Yl.^e S.^r

Al Sr Rector de esta Universidad de Sevilla,

el B.^r Dn Manuel Ruo y Bernat, á V. S.^a con el de-

bido respeto ase presente que habiendo estudiado tres

años de Medicina Theorica en esta Real Universid.^d

é igual mente un año de Matematicas, y Fisica

esperimental pido q.^e mé se conseda la dispensa del

quarto año, gracia q.^e espera dela Vondad de V. S.^a

Sevilla 10. de Mayo de 1824. Manuel Ruo [rúbrica]



Sor. Rector y Conciliarios del govierno
de esta Rl. Universidad Litteraria.

El Licdo. en sagrada teologia, Dn. Jose Comas y Fortera, â VSS. con el debido respeto expone; que habiendo determinado quedarse por algun tiempo en esta Ciudad, y sabiendo que se halla vacante la Catedra de Lengua griega, tan util para todas las ciencias, y especialmente para la inteligencia dela Sagrada Escritura, y que no hay en la actualidad quien la desempeñe, creyendose el exponente con nociones bastantes para ello, se ofrece gustoso y gratuitamente â regentar dha Catedra, si VSS. se dignan aceptar esta oferta, y mandar se le despache el competente nombramiento; y por tanto

A VSS. suplica tengan â bien recibir benignamente la enunciada oferta, por redundar â favor dela estudiosa juventud, y ser por lo mismo muy conforme al conocido celo con que VSS. promueven incesantemente el estudio y la aplicacion. Dios gûe â VSS. ms. as.

Lic.do Dn. Jose Comas
y Fortera.

[Margin:] Sta. de 25. de Ab. de 1824. Informe el Sr. Dr. Dn. Diego Montnez. Dr. Bayrervo [rubric]

[Margin:] Sta. de 3. de Mayo de 1824. Concedido. [rubric]



Sr. Junta de Censura de la R.l Universidad Literaria de Sevilla &.ca

Vista p.r el [illegible] 19. de Dic.e de 24

Don Faustino Henao y Santos natural de Llerena en Extremadura baja, ante V.S. con el devido respeto expone: Que haviendo cursado filosofia moral en el año proximo pasado para empezar la carrera de Leyes, obteniendo de antemano dos Cursos de filosofia provados, haviendo sido el Curso de Etica escolastico, y por consiguiente teniendolo provado como estudiado en tiempo havil, pues como expone que en el curso proximo pasado, lo consideraron capaz de pasarlo por uno de Leyes segun las determinaciones de la Junta=

A V.S. suplico se sirvan determinar que el año de Etica que motiva esta solicitud se me impute por uno de mi Carrera, como estudiado en tiempo oportuno, y paso a reglamento legitimos que asi lo determina. Gracia que espera conseguir del acreditado zelo de la Junta &.

Sevilla y Dic.e 19 de 1824.

Faustino Henao y Santos

Sr. Junta de Censura de la R.l Universidad &c.



[illegible]

D.n Josef [illegible] [illegible] [illegible], [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible], [illegible] a V.S. [illegible] habrá [illegible] [illegible]
[illegible] en el año [illegible] y [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]

[illegible] V.S. [illegible] [illegible]
[illegible] V.S. [illegible]
[illegible]

Josef [illegible]



Yo el Dr. y Maestro Dn. Juan Fran.co Zapata, su Cancelario y Tesorero de esta Universidad literaria en vir. de Sagrada Teología, Artes, su Catedrático de Filosofía.

Certifico y hago necesario fuese q.e Dn. Josef [illegible] natural de [illegible] ha cursado la Lógica conmigo con [illegible] mayor puntualidad y adelantam.to en el año de veinte y [illegible] y para q.e conste firmo la presente en la [illegible] [illegible] a [illegible] de [illegible] del año de mil ochocientos veinte [illegible]

Dr. Juan Fran.co Zapata

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

Señor Rector

Stª. de arreglo al 19. de Dic.e de 24

Dn. Ygnacio Cantabrana, natural y vº de esta Ciudad, y Estudiante de Leyes, con el debido respeto a V.S. hace presente: que segun el nuevo plan de estudios deberia matricularse en cuarto año de dicha Facultad este presente curso; pero debiendo probar en todo él un año de Drõ. Civil, supliendo el correspond.te examen, puesto qe. lo estudio privadamente con Catedratico aprobado, durante el año de Drõ. [illegible], y obtuvo certificacion; por tanto. =

A V.S. suplica se digne dar la providencia conforme pª. q. se le admita a la [illegible] del quinto año de la [illegible] Facultad, con la indicada [illegible] de examinarse y probar el curso de Drõ. Civil. Ymo. [illegible] de V.S. cuya vida conserve Dios. Sevilla 18 de Diciembre de 1824.

Ygnacio Cantabrana

D.n Juan Nepomuceno Escudero y Oseda Natural de esta Ciud. Liz.do en Filosofia, á V.S. re presenta que teniendo ganados tres Cursos en la Facultad de Leyes, desea matricularse para el presente en el quinto año, protestando como pro testa Graduarse dentro de el á Claustro pleno; y p.r que en esto se le sigue un beneficio, y no se con traria el nuebo plan de Estudios en manera alg.a

Supp.a á V.S. se sirvan decretar se le matricule en quinto año, bajo la protesta que desde luego ha ze de presentarse al Grado á Claustro pleno den tro del presente Curso. Asi lo espera de la Justific.n de V.S. &c.a Sevilla 18 de Diz.re de 1826.

T.ta al arreglo á 1.o de Dic.e de 24.

Otrosi: Dice que no habiendo papel sellado del sello 4.o en esta Ciud. formo este escrito en papel comun, es tando pronto á satisfacer el valor de aquel, ó á entregarlo luego q.e lo haya, para q.e no se perjudi que la R.l Haz.da

Supp.ca á V.S. se sirvan admitirlo bajo dha responsabilid.d

Juan Nepomuceno Escudero

veixta de entrar a examen de ... ica



Sres. Rector é individuos de la junta de Plan.

Fta. el arreglo de 19 de Dicre. de 24.

Dn. Andres Gutierrez á V. S. S. con todo respeto dice, que teniendo ganados en esta Universidad un curso de Matematicas, y otro de Logica, que se le cuentan por dos de Filosofia, pidió en este año Matricularse en tercero, ó Metafisica; pero habiendo sabido despues, que pasan los años pribados, ~~estudiados~~ en uno, en que se halla estado Matriculado, el exponente tiene estudiada Fisica pribadamente dentro del curso en que estudió Logica. Portanto=

Suppca. á V. S. S. le manden Matricular en primero de Leyes bajo la protexta de entrar á examen de Fisica

antes de probar el curso de Leyes que soli-
cita. Asi lo espera de la bondad de V. S. I.
Sevilla 18, de Diciembre de 1822.=

Andres Gutierrez



Sres. Rector é individuos de la junta de Plan.

Tª. Ularreg.l 17 de Dic.e de 24

D.n Fernando Gutierrez á V. S. S. con todo respeto dice, que teniendo ganados en esta Universidad, un curso de Matematicas, y otro de Logica, que se le cuentan por dos de filosofia, pidio en este año matricularse en tercero, ó metafisica; pero sabiendo despues, que pasan los años pribados, estudiados en uno, en que se halla estado matriculado, el exponente tiene estudiada Fisica pribadamente dentro del curso en que estudio Logica. Por tanto=

Supp.ca á V. S. S. le manden matricularse en primero de Medicina bajo la protesta de entrar á examen de Fisica antes de probar el curso de Medicina que solicita. Asi lo espera de la bondad de V. S. S. Sevilla 18, de Diciembre de 1824=

Fernando Gutierrez





Señores de la Junta Direct.ª de la R.l
Universidad Lit.ª desta Ciudad

D.n José de la Lurra natural desta Ciudad á V. S. con el respecto devido expone: Que haviendo estudiado Derecho civil Romano como consta de los Libros de Matriculas, y de la Certificación del S.r D.n Tomas Romero de Aguaiano Catedratico de dho Derecho en aquel año que existe en su poder, en el qual al tiempo de su prueva se hallaba enfermo, y recurriendo despues de su restablecimiento á solicitarlo no pudo acceder á su peticion el S.r Secretario por las ordenes que tenia en cuya atencion =

Suplica á V. S. S. que hecho cargo de la Justicia que le asiste se sirvan mandar se le apruebe dho Curso favor que espera de su notoria justificacion y que vivira reconocido: Sevilla 16 de Dic.re de 1824.

José de la Lurra

7.a Marzo 1º
...lo el 19 de
Dic.e de
24



Señores de la Junta executora del plan de estudios de la Rl. Univercidad de Sevilla &.

Jta. de arreglo de 19. de Dicre. de 24

Señores.

El presbitero Dn. Diego Alvarez á V. S. con el mayor respeto expone;

Que habiendo estudiado la Sagrada teologia é incertos los cinco años segun el plan antiguo, se halla por el novicimo, q. faltan á su Carrera dos años de los q. ha estudiado; pero simultaneamente, la Sagrada Escritura, tiene sus certificaciones, y sus Catedraticos aseguran su suficiencia, y son de dictamen, q. exponga á V. S. este memorial para recivir de V. S. la gracia, se lo pasen como matriculado en el.

Espera q. V. S. hecho Cargo de la edad del q. pide, y sus circunstancias, lo tendran á Bien.

Asi lo espera el que mira á V. S. con la mas alta concideracion, y B. S. M.

Diego Alvarez

11 de Diciembre de 1824



Señor Rector de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla.

Mtta. [illegible] d. 19. de Dic.e de 24.

Dn. Jorge de la Linde Natural de Granada Diocesis de la misma á V.S. dice con el debido respeto, q.e habiendo cursado los dos primeros años de Medicina en la Rl. é Impl. Universidad de Granada y teniendo ganados en la misma los Años de Fisica Experimental, y Mathematica q.e en esta Universidad se estiman por uno de Medicina con el cual tiene mi ganado hasta el tercero, y atendiendo q.e el nuevo plan de Estudios en el articulo trecientos treinta y nueve concede la dispensacion de cursos durante el presente Año Escolar; á V.S. suplica se sirva matricularle al cuarto año cuya gracia espera recibir de la notoria bondad de V.S. á quien Dios gue. la vida muchos años. Sevilla y Diciembre 14 de 1824.

Jorge de la Linde



M. Rector é Sres. vocales dela Junta de Estudios.

Ofta arreglo al 19. M.º Dic.ᵉ de 24

D. Manuel José de Posadillo natural de Cadiz á V.S. conla debida atencion expone: Que enterado dela determinacion de V.S. para que el año de Etica sea contado como primero de leyes a aquellos que lo estudiaron segun el plan del año de 1807, pasa a decir a V.S. los motibos por que no se halla comprehendido enesta clase, afin que impuestos desu justicia determinen lo que les parezca conveniente.

Habiendo estado enfermo y fuera de Cadiz todo el Verano y otoño de 1822 no pudo el exponente estudiar el año de Etica enel Seminario de S.ⁿ Bartolomé como tenia proyectado por haberse cerrado ya entonces la matricula; y asi con el objeto de no perder su tiempo enla carrera que trataba de emprender, lo estudio enel Convento de S.ⁿ Francisco de esta Ciudad con el Lector de la facultad Fr. José Gil, de quien tiene su correspondiente certificacion. V.S. veran por la relacion que lleva hecha que su objeto fué el mejor, y que la falta de estudiarlo enel Seminario como debia no fué suya, sino delos males que Dios le quiso mandar. Por tanto =

A V.S. sup.ᶜᵃ se sirvan declarar que el exponente se halla enel caso de ser matriculado en el Segundo año

de leyes y por consiguiente que la certificacion que tiene de Etica le sirva como si fuese de Seminario ó Colegio de los que se necesitan para que asi se verifique. Gracia que espera recibir de la notoria justificacion de V.S. Sevilla 18 de Diciembre de 1824.

Manuel José de Posadillo

SELLO DE POBRES



4. MRS AÑO 1824

S.r Rector y demas Individuos de la Junta de censura y correccion.

[illegible]

D.n Miguel de [illegible] natural y vecino de la villa de [illegible] [illegible] por [illegible] dicho [illegible] presente á V. S. como estando [illegible] (y en efecto asi era) de estudiando el año de Fisica el curso q.e principió en el año de mil ochocientos dies y siete, y finalizó el de dies y ocho, graduandose algunos de Bachiller en Filosofia, se le pasaba el Grado p.r año de Leyes, lo estudió y tomó [illegible] en las diligencias de q.e p.r el se le consideraba ganado el primero de Leyes. Y no pasandose p.r el nuevo Plan el Grado de Bachiller en Filosofia tomado en ochocientos dies y ocho p.r año de Leyes, (como q.e dicta la equidad) sino pasandose el Grado tomado en ochocientos dies y siete, y siendo las mismas clases, y los mismos autores los q.e se dieron en este año, q.e el de ochocientos dies y ocho; por q.e ha de valer aquel, y no [illegible] principio, ó axioma tan general y sabido en el derecho q.e ubi eadem est ratio, ibi eadem juris dispositio esse debet? Permitaseme esta reflexion, y nunca me se crea con animo de reconvenir á una Junta [illegible], y compuesta

de sus sujetos mas dignos tanto en Literatura como en calid[ad]

pues q.e se hallan en esta Ciudad; antes todo lo contrario ha

ré servido, y executaré todo quanto p.r V.S.a se me manda

siempre con obediencia y sujetarme a sus decisiones mien

tras mi tenga en placer. Por cuya atencion viendome a

[illegible] en los [illegible] de [illegible] p.r haber perdido los tres

q.e reynó el Gobierno Revolucionario por cuyo motivo he

pensado abandonar las carreras p.r no estudiar Derecho

las Constituciones ni saber de lo q.e p.r ellas se mandaba

habiendose acabado dicho gobierno y vuelto a continuar

estudios me encuentro poco menos q.e en los principios; y

supli.co a V.S.a tengan a bien el concederme de q.e el grado d[e]

Bachiller tomado en Ochocientos diez y ocho me se pase

repute p.r un año de Lugar, lo q.e espera fundado en

[illegible] q.e proceden, y en la bondad notoria a

de sus Estudiantes: No vá esta representacion en p[apel]

p.r q.e se requiere, p.r no habiendo en todas las Ciudades, y

siendo posible aguardar mucho tiempo, p.r tener q.e ma

[illegible] segun mi se concediere ó niegue lo q.e pido, p.r

visto pasar el año q.e me corresponda. Lo hago en el

[illegible] su Teologo.

Miguel de Ayala



Señores Rector y Vocales de la Junta de arreglo del plan de estudios de esta Universidad literaria

Jta. de arreglo
a 19 de Dice.
de 24.

D. Manuel Maria Gonzalez natural y vecino de Almonaster la Real, á V.V.S.S. con el debido respeto expone: que habiendo ganado un curso de Logica el año proximo pasado en el Colegio de Sto. Tomas de esta Ciudad, tiempo en que aun eran reconocidos pr. validos los estudios de dho Colegio en todas las Universidades del Reino: Y deseando incorporar este curso para matricularse en Fisica = Por tanto

Suplica a V.V.S.S. se dignen declarar por valido dho curso, ó en caso de no serlo, admitirlo á là matricula de Fisica con la protesta de habilitar dentro del curso el año de Logica: favor que no duda conseguir de la notoria justificacion de V.V.S.S. Sevilla y Diciembre quince de mil ochocientos veinte y quatro.

Manuel Maria Gonzalez

SELLO 4º 40. MRS. | HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. | AÑO DE 1824.

M. I. S. de la Junta de Gobierno.

Tra. vease plo. el 12. de Dict. el 1824.

Dn. D. Diego Alvarez-Ossorio y Arriola Cursante de Leyes de esta Real Universidad= A V. S. S. con el mas debido respeto hace presente: qe. habiendo hecho en el año anterior Escolastico el primer acto para el recibimiento del Grado de Bachiller en dicha facultad, llamado tentativa, segun que se exigia entonces, y sin cuyo requisito, consta muy bien á ese Tribunal, no podia pasarse á el segundo; y no habiendo podido verificar este, por una orden del Sor. Rector, en la que mandó suspender los grados, no puede menos el que subscribe, de recurrir á la rectitud y prudencia de V. S. S., pidiendo se le examine por el plan anterior á el que nos rige, de los quatro años del Derecho Civil-Romano, pues estos segun aquel eran suficientes para el referido Grado.

El que representa lleva la confian

za de que no se le negará esta peticion, pues
to que ha llegado á saber, haberse dado exem
plar en un Grado de Licenciado en la Facul
tad de Teologia, y esta es la causa que ha im
pelido á el interesado, a pedir igual gracia

Y en esta atencion=

Sup.^lo á V.S.S. se sirvan acceder á esta solicitud
mandando se le admita á Grado de Bachi
ller en Leyes segun el plan anterior; y asi
lo espera de ese Tribunal, por ser justicia
que pide, y mientras ruega á el S.^or los
guarde dilatados años= Sevilla y Diciem
bre 22 de 1824=

Diego Alvarez
Ossorio



S.or Presidente y demas Señores de la Junta
de arreglo de plan.

1.ra Carre-
ra N 12
12 Dic.e
1824

Joaquin Garcia Parra cursante en la R.l Universidad de esta Ciudad en la facultad de medicina y vecindado en dha Ciudad a V.S.S. con el mas atento respeto hace presente: Que habiendo estudiado privadam.te el 1.º y 2.º años de Medicina, debiendo de matricularse en el 3.º y no pudiendo verificarlo por no tener en su poder las certificaciones de los Señores Catedraticos, con quienes ha estudiado los mencionados años, hasta tanto que pueda presentarlas.

A V.S.S. supp.ca se sirvan admitirle á matricularse en el 3.º año con la debida protesta de examinarse al fin del curso de los años que ha estudiado privadamente. Favor que espera de V.S.S. el suplicante. Sevilla 12 de Diciembre de 1824.

Joaquin Garcia Parra

S.res de la Junta de arreglo de plan.



S.r R.r de la R.l Universidad de Sevilla.

D.n Fran.co José Morales, natural de la Villa de Santiago de Calatrava, Diocesis de Jaen, á V. S. con el debido respeto, suplica se sirva admitirle la incorporacion al tercer año de Medicina, habiendo cursado los anteriores en la R.l Universidad de Granada, como lo prueban las certificaciones q.e he presentado y demas documentos q.e presentaré: a cuya gracia quedaré el mas reconocido, y pidiendo á Dios guarde su vida muchos años.

Ofra. de arreglo y 1º de Dic. de 1824

Sevilla y diciembre 9 de 1824.

Fran.co Morales



Sres de la Junta de Arreglo

Junta de arreglo de 12 de Dic.e de 1824.

D.n Pedro Gomez Ponse Vecino de la Villa de Aroche y Capellan en ella con el debido respeto a V. S. S. dice: que en el año pasado de 821 concluyó el curso de Filosofia obligandole a desamparar su carrera la situacion en lo puso la nominada Constitucion, y hallandose en la actualidad dispuesto à continuarla se halla no haber probado el año de Etica por tanto

Supp.co à V. S. S. se sirban mandar se matricule en ~~en~~ 5.º de Leyes con protesta de habelo de probar por medio del exâmen, o bajo las condiciones q.e Juzgen combenientes favor q.e espera merecer de V. S. S.

Sevilla y Diciembre 7 de 1824

Pedro Gomez Ponse





S. dela Junta de Censura

D.n Antonio M.a Lopez, natural y ve-
cino dela Villa de Zafra, á V.S.S. con el de-
vido respeto expone que deseando matricu-
larse para continuar sus Estudios de Medici-
na en esta R.l Universidad, ha presentado los
Documentos prevenidos por reglam.to y asi mis-
mo certificacion del Padre Fr. Antonio Montaño
Lector de Sagrada Teologia en su Conv.to de
S.n Fran.co de dha. Villa de haver Estudiado
el curso de Logica que el mismo reglam.to exi-
ge, solicitando se le incorpore este, y se le
pase desde luego al de Fisica, mas no
siendo esto posible sin q.e preceda el co-
rrespondiente examen =

Juntó a examen el 12. de Dic. de 1827

Supp.ca á V.S.S. se sirvan acordar sea Matri-
culado el Exponente, y disponer el dia
y hora para el examen del citado curso
y hallandolo apto mandar se le in-

corpore, y para desde luego [illegible]
como lo espera de la justif.[illegible]
villa 4. de Dic.e 1824.=

Antonio Lopez



S.or

Rector, y demas Yndividuos de la Junta de arreglo y plan de Estudios.

Jta. de arreglo de 12. de Dic.e de 1821

D.n Manl. Cabrera, nãl de Ecija, y estudiante de leyes de esta R.l Universidad á V.S. con el mayor respeto expone: Que habiendo autorizado una practica constante q.e p.a la opcion de todos los Grados q.e sean de qualquiera facultad, deban incluirse los primeros años Academicos probados, y no otros: Este interesado á efecto de una equivocacion, ha tenido la casualidad, en contrario á tal costumbre, de q.e sele incluyerá, quando recibió su Grado en el legitimo Gobierno, en vez del quarto curso probado, el quinto de la misma facultad: Y como, aunq.e ahora no aparezca perjuicio alguno notable, podrá mui bien suceder q.e en adelante sele irrogue: p.r tanto =

Supp.ca á V.S. se sirva mandar q.e se deshaga esta equivocacion, y se haga constar q.e dho Grado fue obtenidos con los quatro primeros cursos estudiados y probados. Cuyo favor espera de su conocida bondad = Sev.a 5 de Dic.e de 1.821.

Manl. Cabrera



Sres Rector y demas Individuos dela Junta.

Dn Antonio Montoya vecino y natural dela Villa de Caceres Provincia de Estremadura con el debido respeto a V. SS. hace presente: que teniendo ganados los cursos Escolares, primo de Fisica Esperimental y Matematicas sublimes, seg.o de Anatomia y Quimica, tercero de Fisiologia Patologia y Higiene ganados estos en la R.l Universidad de Salamanca; y por ultimo el quarto de Materia Medica y Terapeutica ganado en el R.l Colegio de S.n Carlos en Madrid en mil ochocientos veinte y tres, y en virtud de parecer ser los suficientes para recivir Grado Mayor=

Vta. A... se reglo ... el 12 de Dic.e de 24.

Sup.ca a V. SS. se sirvan declarar si son los suficientes para recivir el Grado de Bachiller en Medicina; favor que espera merecer dela alta Justificacion de V. SS. Ser.a y Diciembre once de mil ochocientos veinte y quatro años.

Antonio Montoya



Señores Rector y Decanos de la Junta Plenitora del Plan de Estudios

Arreglo de 12 de Dic. de 1824.

Dn Manuel Bravo, y demas que abajo firman, profesores todos de Jurisprudencia Civil, con toda la atencion y respeto, que corresponde á V.S.S. Exponen: Que en consecuencia de los planes de Estudios que hasta ahora se han observado en esta R.l Universidad Literaria han estudiado y probado los años Escolasticos correspondientes á dicha carrera, conviene á saber el de Etica, dos de Derecho natural, dos de Derecho Civil, y algunos uno solo en dicha facultad, y otro de Derecho Patrio; por lo que entienden los Exponentes que se hallan en el caso de deber continuar su carrera estudiando y ganando

el Año quinto, á que pertenecen los Exponentes segun el nuebo Plan que ultimamente se ha comunicado, por que en el se expresa, que delos años anteriormente ganados con matricula, y no simultaneamente, se abonen aplicandolos con proporcion ála ana logia, que tengan á la facultad delos que sigan los Estudiantes, en cuya inteligencia, creen los Exponentes, que los años en que han estudiado con matricula la Etica y el Derecho Natural, son los mas analogos á la Jurisprudencia Civil que profesan; y asi se comprueba, con el plan comunicado en el año de mil ochocientos siete, pues en el se previene, que el curso de Filosofia Moral se tenga por el primero de



desu carrera enlos de Jurisprudencia,
y en cuanto á el año de Dro natural
segun entienden los Exponentes tambien
debe abonarse á virtud de cierta R.l orden
que parece fue communicada antes de
citado Plan; Deforma que consiguiente
á la citada R.l orden, no debe escluir-
se el citado año por que en ella
se previene, que todos los que lo hu-
biesen obtenido anteriormente con ma-
tricula y garcelos correspondiente, lo
ganasen, y unicamente se escluye, el
de Constitución. Asi pues en concepto
delos Exponentes se encuentran con
quatro años legitimamente ganados
en la carrera dela Jurisprudencia Civil
mediante lo qual

Supp.cans a V. S. S. se sirvan mandar que los Exponentes sean matricu lados en el quinto año de su Carre ra, por hallarse con quatro años de la misma legitimamente ganados en esta R.l Universidad: y en el ca so esperado de que V. S. S. no tengan abien acceder á esta solicitud, des de luego se nos facilite Certif.on condu cente p.a ocurrir al R.l y Supremo Con cejo de Castilla, como lo esperan de la not.a rectitud de V. S. S. en que recibiran merced los Suplicantes. Sevilla y Dic.e 11 de 1821.

Manuel Bravo

Man.l Maria Martin Lissarro

Ygnacio Cantabrana

Fran.co Cuepo

Fran.co Nuez Unpiesta

Jose Maria [illegible]

Fran.co de Paula Cervera

Fernando Martinez

Andres Ruiz Morga

Fran.co Xim.z Pasarera

Jose Araoz

Juan Duran



Sres. de la Junta de arreglo del nuevo Plan de Estudios:

7

Dn. Juan José Arque, natural de la Villa de Baena Diocesis de Cordova ante V.S. hace presente: Que habiendo sido admitido á la incorporacion del cuarto año de Medicina en la Real Universidad de Osma, antes de su supresion, previa la presentacion de certificado expedido en el Real Colegio de Cirugia=Medica de Sn. Carlos en Madrid, pr. el qe. consta tener cursados los tres años anteriores en dho establecimiento, emprendio su viage para referida Ciudad, y á su llegada, encontro la Real orden qe. mandaba se suprimiese dha enseñanza. Viendose, el exponente, en este estado, con mas de setenta leguas distante de su Colegio, sin facultades pa. regresarse á el, y lo qe. mas es, considerando perdido un año ó lo menos, de su carrera literaria; se arresto á proseguir nuevas marchas hasta esta Ciudad, donde poniendose á la obediencia de V.S.

7ª Marzo de 12 de Dic. de 1824.

Les supca. rendidamte. q. atendiendo á todo lo expuesto, se sirvan mandar quede el qe. suplica, incorporado al citado cuarto año de Medicina en esta Real Universidad, presentada qe. sea su certificacion, y examinado en caso necesario de las materias qe. tiene cursadas en sus tres años

académicos. Gracia q.e no duda merecer de la notoria benig-
dad de V.S.I. y á la q.e siempre quedará reconocido pidiendo
á Dios conserve sus importantes vidas m.s a.s

Sevilla 10 de Diciembre
de 1824

Juan José
Aragon



Sres. de la Junta de arreglo del Plan.

T. a la J.ta del arreglo de 17. de Dic. de 1824.

El B.r D.n Juan Marquez Barroso natural de esta Ciudad, y Cursante en esta Universidad, ante V. S. con el debido respeto hace presente; Que en diez y ocho de Junio de 823, se le confirió el Grado de B.r en leyes con cinco años ganados y aprobados, en cuya epoca por haberse ya restablecido el Gobierno legitimo, solo se necesitaban quatro; resultando de lo espuesto, q.e los quatro referidos años deben contarsele por el Grado, y el quinto por uno de los q.e posteriormente son necesarios para su Carrera; por manera, q.e siempre resulte haber probado cinco años, pues asi conviene con los principios de just.a y equidad; p.r lo q.e

Supp.co a V. S. se sirva mandar q.e á el esponente, se le declaré haber ganado hasta aquella epoca los cinco referidos años: lo q. asi espera de su not.a just.on y. Sevilla 4 de Diciembre de 1824.

Juan Marq.z Barroso



Sres

S. de la Junta Establecedora del Plan de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla.

Tra[s]lado
... de 12. de
Dicl. de 1824

Dn. Franco. de Paula Escudero hace presente a V.SS. con el devido respeto qe. en el dia de hoy 9. de Diciembre se le ha llamado pr. Edicto pa. matricularse; y teniendo pendiente recurso ante V.SS. sre. habilitacion del cuarto año de Leyes=

Suppca. a V.SS. se sirva bajo la correspondiente protesta, admitirle en el quinto de la misma facultad, y mandar se le matricule en el sin qe. le pare perjuicio hasta la Superior decision del citado recurso, como lo espera de las notorias bondades y recta justificacion de V.SS: Sevilla 9 de Diciembre de 1824.

Franco. de Paula Escudero



Señores de la Junta de Arreglo y Plan de Estudios

Jta. de arreglo de 12 de Dice. de 1824

Dn. Antonio José Sanchez y Gongora natural de la Villa de Moron á V.S.S. con el debido respeto dice: Que ha cursado en esta Real Univd. los años académicos de Derecho Natural y de Gentes, Derecho Civil Romano, Derecho Español, Cánones; y un Curso privado de Derecho Patrio qe. habilitó é incorporó en Diciembre de 1823, al qe. V.S.S. se sirvieron dar el pase en la Junta próxima pasada. El qe. representa vuelve á abusar de la benignidad de V.S.S. y llamar su atencion sobre el año de Dro. Natural qe. fue estudiado, como va dicho, en un Curso académico, sin haber en aquel año probado ninguna otra cosa, como constará seguramte. en los Libros de esta Secretaria. V.S.S. por razones sin duda poderosas, y que al exponente no toca examinar, se han servido anular este año sin embargo de qe. se castiga una accion que no estubo en poder de los Estudiantes dejar de hacer. Mas felizmte. la ley previeyendo esta perdida ha facultado á V.S.S. pr. el articulo 322 del titulo 32 del nuevo Plan de Estudios pa. la admision de los Cursos de enseñanza privada, precediendo pa. ello exámen; cuya ley la han entendido V.S.S. sobre aquellos años privados, que se han estudiado en un Curso completo y qe. no se haya probado nada en la Universidad.

El q. expone en atencion á la importancia del estudio del Dro. Romano, se dedicó á el en el año en q. estudió Derecho natural, ó mas bien sigió privadamte. el estudio q. habia comenzado en las Clases publicas de la Univd., como lo acreditará debidamte. No siendo p.r válido el único Curso academico q. el exponente estudió y probó en el referido año, lo q. es equivalente á no haber estudiado nada =

Supca. á V.S. se sirvan mandar q. previo el correspondte. exámen, y demas requisitos se me abone el Curso dtho de Dro. Civil q. estudié privadamte. en un Curso completo, como lo espera de la Justicia de V.S.

Otro si digo: Que no siendo posible p.r la premura del tiempo y las muchas fatigas y trabajos q. gravitan sobre los Jefes de la Univd. ser tan pronto como el exponente quisiera, á fin de q. no pare perjuicio = Supca. á V.S. se sirvan decretar se le admita á la matr.a de 6.o año de Leyes bajo la protesta de habilitar el referido año de Dro. Civil. Asi lo espera de la Justifn. de V.S. Sevilla 9 de Dicre. de 1824.

Antto. Sanchez



Sres de la Junta de arreglo y plan de estudios.

Junta de arreglo de 12. de Dic.e de 1824.

Dn Migl Moreno á V.SS. con el debido respeto dice= Que en el curso pasado de 1822 á 1823 estudió y probó un año de Dro natl y de gentes, que era el primero, que pr el plan de las llamadas Córtes se prescribia á los cursantes de Jurisprudencia. El q. representa conocia muy bien la importancia del estudio del dro romano, al que privadamte se dedicó en todo aquel año, como lo probará en debida forma. Anulado pr V.SS. el expresado de dro natural=

Suppca á V.SS. se sirvan habilitarle el expresado año privado de dro civil, previo examen, y matricularlo entre tanto en 3º año de Jurisprudencia bajo la protexta de verificar el otro examen y demas requisitos: asi lo espera de la justificacion de V.SS.

Migl Moreno

1.

S.or Rector

Sev.a 5. de Enº de 1824
Como se pide
D.r Vuton R.º

D.n Eusebio Morales y Prideban, natural de la Villa de Agreda Obispado de Tarazona con el devido respeto á V. S. dice: Que en esta Universidad ganó un curso de Logica y en los R.s estudios de S.n Ysidro de Madrid y Universidad llamada Central de aquella Villa, otro de Etica, otro de Derecho Natural y los de Legislacion Universal y Derecho Civil Romano. De estos quatro ultimos cursos no tiene el exponente las competentes certificaciones con q.e acreditarlos; y deseando continuar en esta Universidad su carrera literaria

A V. S. suplica se sirva mandar q.e con la protesta de presentar las dichas certificaciones se me matricule en quarto año del Derecho Civil. Asi lo espera de la vondad y justificacion de V. S.a Sevilla 5 de Enero de 1824

Eusebio Morales y
Prideban

Sõr Rector

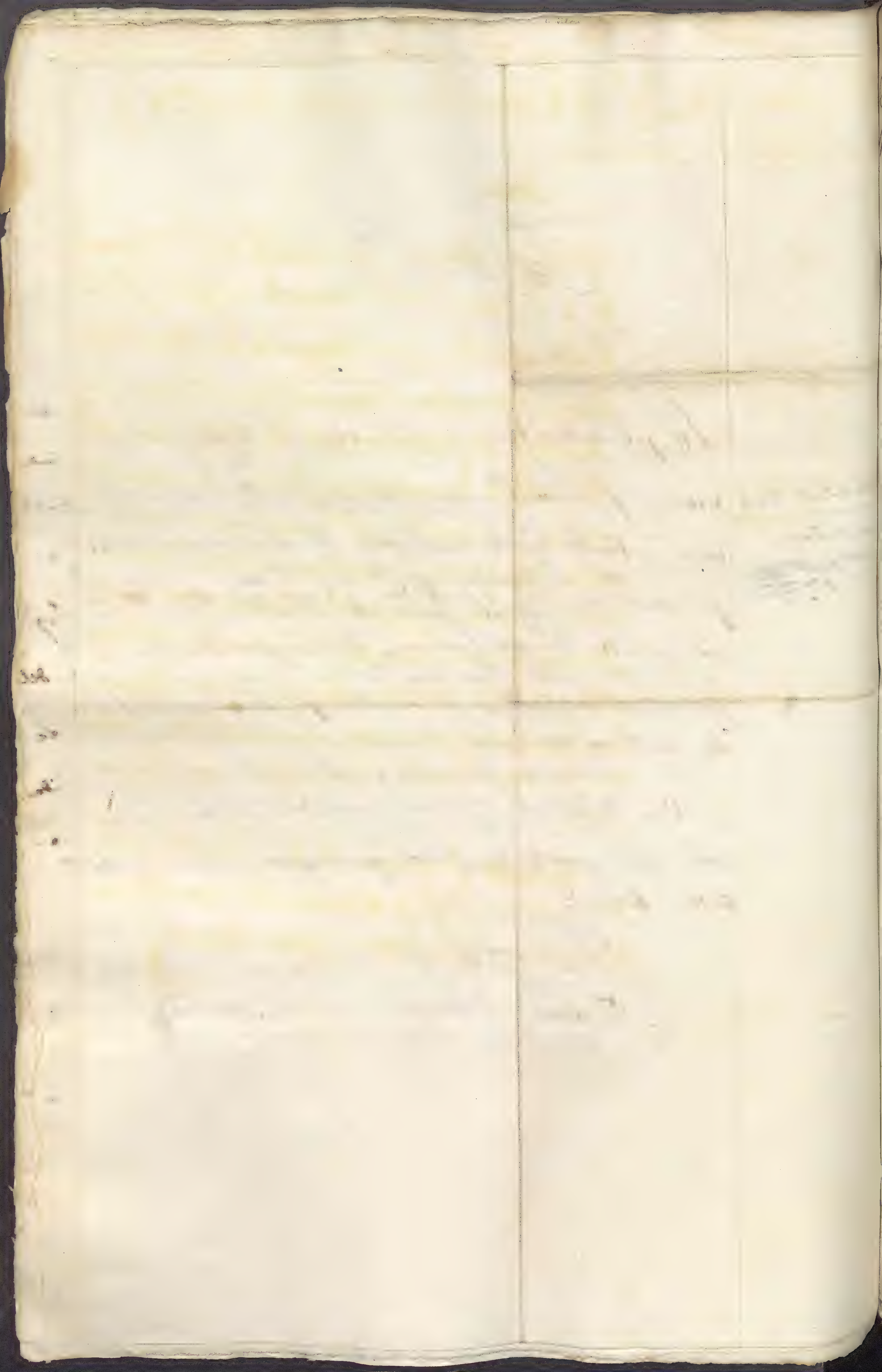
Los que subscriben a V.S. con el devido respeto

12 de Enº de 1824 — Como piden = D.or Ocon R.

dicen = que razones muy poderosas, con la de no ha-
berse abierto la Universidad de Salamanca en los
ya sea tienen aprobados e incorporados los cur-
sos ganados en su carrera, les imposibilitan el
presentar los testimonios con que acreditarlo. Por
lo tanto =

A V.S. suplican se sirva mandar se les matri-
cule con protesta: favor que esperan de su acredi-
tada bondad.

Jph Antonio Miguel y Romero — Manuel Marquez y Becerra



t

Sr. Rector de la Ylle. Universidad Literaria de M. N. y M. L. Ciudad de Sevilla &c. =

Señor.

Sev.a 9. d En.o de 1824.
Como se pide.
D.tor Outon
[rubric]

D.n Diego Alvarez secularisado del S.r S.to Domingo á V.S. con el debido respeto Supp.a: q.e ha biendo asistido algun tiempo á la Clace de S.g. Escrituras antes de las proximas Pascuas de Navidad del proximo año de 823 y no habiendo podido demostrar en forma los años de estudio de Filosofia, S.g.a Teologia, con uno de lu gares Teologicos, q.e cursó en el Conv.o de Almagro del S.r S.to Domingo; pero si tiene otros muy firmes, q.e son Patentes de L.r y otros del mismo orden: V.S. le dé la Matricula en Sagrada ~~Escrituras~~ para este mismo año; con protesta de presentarlos á la mayor brebedad posible.

Es favor q.e espera de Su Bondad, y Ho nor notorios: El q.e le tiene en los mas Alta consideracion: El Presbitero Diego Alvarez [rubric]

cion y benificiencia de V.S. cuya vida gu.e Dios m.s



Habilitado por el Rey Nuestro Señor en la plenitud de sus derechos Soberanos

[Se]villa y nov.e 22. [d]e 1823

[Hág]ase la infor[m]acion con tes[ti]gos, cit. [sic] a elec[cio]n de oficio.
[Doc]tor Outon
R.º

Señor Rector

D.n Antonio Delgado y Miranda Estudiante de Derecho en esta Real Universidad con el mas profundo respeto á V. S. hace presente q.e habiendo estudiado con la aplicacion y esmero que es notorio, y consta de las certificaciones de premios ganados en Examenes publicos, que ha sufrido en esta Universidad, el Curso de Constitucion en el año pasado de mil ochocientos veinte, y siendo muy sabida la costumbre de los S.res Cathedraticos de no dar certificaciones hasta la entrada del Curso veniedero, y especialm.te á los forasteros hasta que vuelven de vacaciones, sucedio al que expone que viniendo á continuar su Carrera al año siguiente se halló sin su Catedratico y por consiguiente sin quien le diera su correspondiente certificacion: en cuyas circunstancias viendose sin facultades p.a poder suplir otro año por aquel, y no teniendo otro medio para el logro del citado curso que una justificacion de testigos fidedignos, se ve en la necesidad de ocurrir á la benignidad de V. S. =

Suplica

rendidam.te que considerando la aplicacion, indigencia, y perjuicios que de lo contrario le sobrevendrian al suplicante, acceda á la justificacion, que deja ofrecida para poder incorporar dicho curso en su Carrera. Gracia que espera de la Justicia y beneficencia de V. S. cuya vida gue. Dios m.s

años en su mayor exaltacion. Sevilla y Novre. 21. de 1823.

Vta.

Rector

Antonio Delgado y Gironda

S. U. Itn.

En la Ciudad de Sevilla á veinte y quatro de Novre. de mil ochocientos veinte y tres, el Sr. Rr. de esta Universidad conforme á su decreto al margen q. precede, hizo comparecer á su presencia á los cursantes de ella Dn. Eugenio Boutelou, Dn. Rafael Velarde y Dn. Adrian de Castro de quienes pr. ante mi el Secreto. recibió S. S. juramto. pr. Dios y una señal de cruz segun dro., y habiendolo fecho ofrecieron decir verdad en quanto supieren y les fuere pregdo.; y siendolo pr. el contexto del memorial q. antecede, presentado á S. S. pr. Dn. Antonio Delgado y Gironda: Declararon ser cierto q. este asistió el año de mil ocho cs. veinte con aplicacn. y aprovechamto. al curso privilegiado de Constitucn. y Dro. politico, cuya enseñanza estubo al cargo entonces del Dr. D. Bartolome Romero. Lo q. les consta pr. haber conocido al referido Gironda de vista y comunicacn. y haber sido condiscipulos en el citado año, y la verdad pr. su juramto. fho., y no tocandoles las generales, se ratificaron, y lo firmaron conmigo el Secreto. de q. doi fe.

Eugenio Boutelou   Adrian de Castro

Rafael Velarde

Dr. D. Anto. Baq...

SELLO 4.º 40. MRS.	AÑO DE 1824.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

Sr.

Rector de la Ilustre Universidad de Sevilla.

D.n Jose Ceballos, Bachiller en Medicina con el mayor respeto hace presente a V.S. q.e habiendo sido graduado en la citada facultad con protesta de hacer una justificacion de limpieza de sangre: esta aun no se ha principiado ha hacer, apesar de sus deseos, y hallandose en la suma necesidad de tener q.e presentar un documento, q.e acredite haber recivido el grado, p.a ser exceptuado en las actuales quintas.

Suplica a V.S. se sirva mandar se le dé el dicho documento en este tiempo critico, hasta tanto q.e verificada la justificacion se entregue su titulo. favor, q.e espera conseguir de su bondad. S.S.S. Q.B.L.M. de V.S.

Sevilla 13 de enero de 1824 Jose Ceballos

...villa 13 de Enero ...1824.

...e certificaci... de lo que pudi... y deviere dar... y con la clarid.d ...veniente a fin ...precaver le ter... ...erse la verd.d ...tor ...Dutón



SELLO DE POBRES — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. — 4. MRS AÑO 1824

Señor Rector.

Tdo. al arreglo de 22. de Dic.e de 24.

Los Dependientes de la R.l Univ.d Literaria de esta ciudad de Sevilla, con el debido respeto á V.S. dicen se acercan las prox.mas festividades de Pasquas, las q.e deseamos por V.S. y todos los S.res del Claustro, con mucha felicidad, esperando se digne mandar dar á los exponentes por via de gratificacion, ó Aguinaldo la cantidad que tenga á bien, por tanto = Suplican á V.S. rendidam.te acceda á dha solicitud como lo esperan de su notoria Benebolencia Sevilla y Dic.e 24 de 1824 =

Josef Maria Fernandez



SELLO DE POBRES



4. MRS
AÑO 1824



Sres. de la Junta de arreglo.

Vta A. el 22.
A Dicr. el 24.

Dn. Francisco Sorrua, Bachiller de Filosofia, y estudiante de Medicina, a V. SS con el debido respeto dice: que estando mandado por Ley del Reyno que un curso de Matematicas y otro de Fisica experimental deban reputarse por uno de medicina y por el art. 339 del nuevo plan de estudios hallarse VSS autorizados para resolver sobre las solicitudes relativas a conmutacion de cursos. &.

a Supp.ca a V.SS. se sirvan mandar que presentando las certificaciones de los referidos estudios se le matricule en el tercer año de Medicina por tener ya estudiado y aprobado el primero. Asi lo espera de la justificacion de V.SS. Sevilla veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro.

Francisco Sorrua

Rector, è individuos del Claustro de esta Real Universidad.

Vta. Claustro pleno de 22. de Dicbre. de 1821

Dn. Joaquin Sanchez Reciente Licdo. en Artes por la misma, desea ser nombrado Catedratico de Botanica en la clase que tenga el nuevo plan debe establecerse de ese ramo de ciencias naturales; si V.S.S. asi lo acuerdan les vivirá eternamte. reconocido. Sevilla 22 de Noviembre de 1821.

Joaquin Sanchez
Reciente



Señor Rector

D.n Francisco Fernandez Cid, natural de la Villa del Jabugo, y cursante de Medicina Theorica en esta Real Universidad, a V.S. con el devido respeto expone, que aunque ganó el segundo Curso de su carrera en el año de 1822 a 1823, segun consta de las Certificaciones de sus Cathedraticos, nó pudo probarlo a causa de una larga enfermedad, que le sobrebino, concluido dicho Curso; lo que tambien puede hacer constar por Certificaciones de los Facultativos que le asistieron: por tanto

Ytta. Acuerdo de 22. de Dic.e de 24.

A V.S. Supp.ca se digne mandar se matricule al interesado en el tercero año de su Carrera, con protesta de habilitar el segundo por el Supremo Consejo; Gracia que nó duda conseguir de la benignidad de V.S.

Dios gũe a V.S. m.s a.s Sevilla 16 de Deciembre de 1824.

Francisco Fernandez Cid



Sres de la Junta de arreglo.

7.ta se deneg. q.e el 27. de Dic.e 24

Dn. Juan Quintanilla á V.S.S. con el debido respeto dice: Que estudió en el Curso proximo pasado uno de Moral y Derecho Natural, y no obstante q.e V.S.S. se han servido anular este año, todavia cree el exponente q.e está en el caso de hacer algunas consideraciones á q.e V.S.S. daran el valor q.e tengan.- En buen hora q.e el curso de Dro. Natural sea nulo, porque estaba prohibida su enseñanza: S.M. conociendo q.e se abusaba de su enseñanza, la prohibio, y V.S.S. en cumplim.to de las facultades q.e le da el Plan, han decretado que no se abone dho. Curso. Nada tubiera que decir el exponente si se hallase en ese Caso. Pero el q.e suscribe estudió conforme al abolido Plan de las Cortes Moral y Derecho Natural, y no estudió la Moral p.r algun Autor sospechoso, sino por el P. Jaquier q.e fué el q.e le señalaba p.a aquella asignat.a, y el q.e ha señalado últ.

ttimamte. S. M. = Por tanto =

Supco. á V.S. tenga á bien acceder al abono del referido año, como lo espera de la bondad y justa. de V.S. Lero. Nº de d. de 1844.

Juan Bustamilla



Sr. Rector é Yndividuos dela Junta de Arreglo de Estudios.

Vta. de arreglo de 22. de Dice. de 24.

Dn. Manuel José de Posadillo a V.S. con la debida atencion espone: Que habiendo V.S. tenido a bien concederle que el año de Ethica se le cuente como primero de leyes, sufriendo el correspondiente exámen y haciendo el deposito mandado, y teniendo igualmente concedido por la misma Junta el graduarse de Bachiller en Filosofia

Spca. a V.S. se sirvan estender su gracia y decretar que ambos exámenes se reduzcan a un solo acto, que sea el del grado, pagando como es justo ambas cuotas. Gracia que espera recibir de la justificacion de V.S.

Sevilla 22.. de Diciembre de 1824.

Manl. José de Posadillo

SELLO 3.º 4 R.V. — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824.

Señor Rector de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla

[illegible] de 22. de Dic.e de 24

D.n Juan Vazquez natural de Granada Diocesis de la misma a V.S. dice con el debido respeto: que habiendo cursado el primer año de Medicina en la R.l y Pont.a Universidad Literaria de Granada, y teniendo ganados en la misma dos años de Fisica experimental y Matematica, que en esta Universidad se estiman por uno de Medicina, en el cual tiene ganado hasta el segundo [illegible] que el nuevo plan de Estudios en el art.º ciento treinta y nueve concede la dispensa del curso durante el presente año escolar de ochocientos veinte y cinco. A V.S. suplica se sirva matricularle en el tercer curso, cuya gracia espera recibir de la notoria bondad de V.S. a quien Dios gue. muchos años. Sevilla Diciembre 22 de 1824.

Juan Vazquez



Señor Rector de esta R.l Universidad de Sevilla

D.n José Bermudez y D.n Felipe Santiago Medina naturales de Granada Diosesis de la misma; á V.S. con el debido respeto dicen: q.e habiendo cursado los dos primeros años de Medicina en la R.l e Ymperial Universidad Literaria de Granada y teniendo ganados los años de Fisica esperimental y matematicas q.e en esta Universidad se estiman p.r uno de Medicina con el cual tienen ganados hasta tercero, y atendiendo, q.e el nuevo plan de estudios en el articulo trecientos treinta y nueve, concede la dispensacion de cursos durante el presente año escolar de ochocientos veinte y cinco á V.S. suplicamos sirva matricularlos á el cuarto año; cuya gracia esperan recibir de la notoria bondad de V.S. a quien Dios gue la vida muchos a.s = Sevilla y Diciembre veinte y dos de 1824.

José Bermudez

Felipe Santiago Medina

T.º 4.º a Mariuelo
d. 22. de Dic.e de 24.

Señor Rector de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla.

Fha. el arre-glo el 22 de Dic.e de 24.

D.n Juan Vasquez natural de Granada Diocesis de la misma á V.S. con el debido respeto expone: q.e habiendo cursado el primer año de Medicina en la R.l e Imp. Univ.d de Granada, y teniendo ganados en la misma los años de Fisica Experimental y Matematicas q.e en esta Universidad se admiten por uno de Medicina con el cual tiene ganado hasta el segundo, y atendiendo q.e el nuevo plan de Estudios en el articulo [illegible] treinta y nueve concede la dispensacion de Cursos durante el presente año escolar de ochocientos veinte y cinco, á V.S. suplica se sirva matricularle al tercero, cuya gracia espera de la notoria bondad de V.S. á quien Dios gue. muchos años. Sevilla y Diciembre 20 de 1824.

Juan Vasquez

concediendolo así el nuevo plan de Estudios por



Señor Rector de esta Rl. Universidad

Dn. Manuel María Cáceres estudiante de Leyes, de esta Rl. Universidad á V.S. con el debido respeto = Dice: que habiéndose determinado pr. V.S. que el que hubiere estudiado Dro. Civil privadamente, en el año qe. se estudió dro. natural, qe. fue el de 20 á 21 serán admitidos á examen con tal qe. presente la correspondiente Certificación, y depositando la cuota asignada; el qe. representa se halla en este caso, como lo acreditará á su debido tiempo por lo que =

Supca. á V.S. se sirva mandar se me matricule en el año qe. corresponda protestando examinarme de dho. año, en el curso presente. Merced que espera merecer de V.S.

Otro si Digo: que habiéndoseme concedido por V.S. el que me gradue á Claustro Pleno para de este modo adelantar un año en la carrera por concederlo así el nuevo plan de Estudios; por

Otra. Cáceres.
8bre. 4 de 24

tinto —

Supp.ca á V.S. se sirva igualmente man-
dar se me matricule en el año q.e corres-
ponda, protestando graduarme á Claus-
tro Pleno de Bachiller en Leyes, se-
gun V.S. me ha concedido, y q.e de nuevo
repetir. Merced que ut supra pido y espe-
ro merecer de V.S. Sevilla 9 de Dic.e de
1824.

Manuel Pizarro
y Laureg.i

S.r Rector de la Universidad de Sevilla.

Manuel José Vela á V.S. con el debido respeto espone: que ha cursado dos años de Medicina en el Real Colegio de San Fernando de Cadiz, en los que ha estudiado las mismas materias que segun el nuevo Plan Literario de Estudios decretado por S. M. deben estudiarse en las Universidades en primero y segundo año de Medicina, fué aprobado en los dos esamenes que sufrió en dicho Colegio, y hubiera continuado en él su carrera, á no haberse trasladado su familia á esta Ciudad, y deseando continuarla en la Universidad de su cargo, para no atrasar los dos años que lleva estudiados

A V.S. suplica se sirva considerar los dos años dichos como estudiados en enseñanza privada, y decretar se le admita al esamen de las materias que ha cursado, para que, saliendo aprobado, se incorporen dichos dos cursos á esta Universidad, y pase á estudiar en ella tercer año de Medicina, lo que parece conforme al Artículo 322 del Plan de Estudios, para evitar asi el atraso que se le seguiria de otro modo, y poder cuanto antes corresponder al esmero con que su familia ha procurado darle una buena educacion, y una carrera decente: favor que espera merecer de su acreditada bondad su atento y obediente servidor. Sevilla catorce de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro.

Manuel José Vela

Ffa Hierrexpto de 19 de Dic.e de 24.



S.or Rector y Junta de esta Real Universidad

[...]ta de
[...] de Dic.
[...]24.

D.n Antonio Montoya natural de Carexes y estudiante de Medicina a V.S. con el mayor y debido respeto expone: Que habiendo cursado en el Colegio de San Carlos de Madrid el curso de materia Medica y terapeutica, q.e segun su matricula correspondia al cuarto año, y siendo igual al q.e en esta, y en las demas Universidades se cursa, y juntamente gozando el dicho Colegio de los mismos privilegios y fueros q.e los demas incorporados á Universidades, se encuentra en el caso q.e si no se le admite un curso necesario p.a la Medicina, y se le hace volverlo á estudiar, ó no pasarselo se le sigue un grave perjuicio; por lo tanto

Supp.ca a V.S.g en razon á lo expuesto se sirva mandar se le incorpore dho curso, pues no es de los q.e no se permiten sino antes al contrario igual al q.e exigen las Universidades; favor q.e espera de la alta justificacion de V.S.. Sevilla diez y siete de Diciembre de mil ocho cientos veinte y cuatro año

Antonio Montoya



S.res de la Junta de arreglo y plan de estudios

Junta de arreglo de 19 de Dic.e de 24.

D.n Ygnacio de Ramon Miro Bachiller en Filosofia y estudiante en las clases de leyes de esta Real Universidad á V.S. con el debido respeto ocurre y dice: Que á causa de seguir la carrera diplomatica, cursó durante los años de 20 á 23 en esta misma R.l Universidad, dro publico, Economía Politica, Dro natural, y Principios de Legislacion y privadamente estudió con los mismos Catedraticos dro civil Romano. En la actualidad por convenir asi á sus intereses continua la carrera de le leyes, y no pudiendo hacer valer los cursos arriba mencionados, por no ser conforme á los reglamentos mandados observar por S. M., desea probar en su lugar, tres cursos de enseñanza privada, respectivos á los años de 20 á 21, 21 á 22, 22 á 23, p.a cuyo efecto presentará las Certificaciones competentes y se sugeta á sufrir los examenes q.e correspondan, segun V.S. tienen determinado y pagando las cuotas mandadas satisfacer. En

esta atencion =

Sup.^ca^ á V.S. que con la protesta de atenerse al result
de los examenes que habrá de sufrir, se sirva
mandar, que respecto á haber ganado en el an
rior año escolastico otro Curso de Dro civil Rom
no, se le matricule p.^a^ el presente en el 1.º
Leyes. Es gracia q.^e^ espera merecer de la bon
de V.S. = Sevilla 16. de Dic.^e^ de 1824.

Ygn.^o^ de Ramon



Señores de la Junta de Arreglo de esta Real Universidad Literaria de Sevilla.

7ta. [illegible] arreglo de 19. de Dic.e de 1824

Dn. Jose Maria Claros natural de la Villa de Higuera la Real, estudiante que fue de Dro. Civil en el curso proximo pasado a V.S. con el devido respeto expone y dice: que haviendo estudiado privadamente Dro. civil con Dn. Manuel Maria Zerpedes, como lo acredita la adjunta certificacion, en el curso de Dro. Natural que por matricula principio a estudiar el primero de Octubre de mil ochocientos veinte y dos, y concluyo el treinta de Mayo del de beinte y tres: y haviendose dexaminado [illegible] Dro. [illegible] Dro. de Dro. Civil queda incorporarse. [illegible]

Suplica a V.S. [illegible] que se me admita, depositando la cuota asignada, el examen, a fin de incorporar dho. curso.

[illegible] deseo [illegible] parte de Dro. civil sera el examen [illegible] que espera recivir de [illegible] de V.S. cuya vida que Dios [illegible]

[illegible] Diciembre de 1824

Jose Maria Claros





D.n D.n Manuel Maria Zapata del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla. Abogado del Ilustre Colegio de la misma, su Catedratico de Dro Civil &c &c &c.

Certifico, y en caso necesario juro que D.n Jose Maria Claros natural de la Villa de Higuera la Real, ha estudiado pribadamente conmigo Dro Civil, en todo el curso que para matricularse tubo q.e estudiar Dro Natural, y principio el primero de Octubre de Mil ochocientos beinte y dos, y incluyo en fines de Mayo del de beinte y tres, con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento, y para ello doy la presente que firmo Sevilla 15 de Diciembre de 1824.

D.r Manl Maria Zapata



Señores de la Junta Egecutora del Plan.

Trfa. [illegible] á 17 de Dic.e de 24

El Bachiller D.n Pascual M.a de Altolaguirre cursante de Leyes de esta Universidad á V.S.S. con el debido respeto dice; q. en la anterior epoca estudió y ganó en esta Universidad el curso de Derecho natural, el cual hoy no se le quiere pasar p.r año de carrera, con lo q. se le irrogan los perjuicios q. V.S.S. mismos pueden atinar sin esponerlos el q. habla; este ha estudiado igualmente á mas del curso de Derecho civil y el de Partidas, como así mismo el de Etica otro privado de Derecho civil del cual protesta presentar certificacion y presentarse á examen–

Sup.ca á V.S.S. se sirvan en vista de lo expuesto admitirle las protestas q. van hechas, mandando así mismo se le matricule en quinto año bajo las mismas protestas. Así lo espera de la Justificacion de V.S.S. Sevilla 18 de Diciembre de 1824

Pascual M.a de Altolaguirre

Señor Presidente y demas vocales de la Junta
de arreglo de plan.

Sobre arreglo
A 19. de
Dic.e de 1824

Joaquin Garcia Parra actualmente vecino de esta Ciudad y cursante en la R.l Universidad de la misma A V.SS. con la mas atenta consideracion hace presente: Que habiendo estudiado el 1.er año de Medicina, en 1822 en dha Universidad con los Profesores D.n Sancho Bondia y D.n Diego Vera de quienes obtuvo las competentes certificaciones de puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, las cuales remitio adjuntas á un memorial que el año proximo pasado elevo á la consideracion de V. SS. manifestando por una parte lo que va espuesto hasta aqui y juntam.te la imposibilidad que habia tenido de probar el mencionado curso por la repentina muerte de su padre en aquel mismo año que le obligó á ir á Malaga y permanecer alli donde estaba avecindado, y por otra no haber podido estudiar el 2.o curso el año de 23 en la Universidad por haber sido apresado por profugo en Malaga por los Constitucionales, y que aunque cambiaron las circunstancias politicas en razon a que recobró el Rey nuestro Señor su libertad y por consiguiente dieron soltura al exponente, sin embargo lo mucho que padeció sus quintos y la falta de ejercicio durante su prision hicieron que cayese malo lo que fue motivo p.a que no pudiese personarse

en la Universidad hasta el mes de Febrero de este año
en cuyo tiempo recurrió á V.SS. con el memorial de
que va hecha relacion, el cual fue denegado, por lo que el ex-
ponente se vió en la precision de estudiar privadamente
con los mismos Señores Catedraticos de que se ha hecho men-
cion. En este estado recurrió á V.SS. de nuevo con otro me-
morial el dia 11 del presente mes solicitando que los dos
cursos de los años 22 y 24 se le pasasen por privados en
el concepto de que asi se hacia con otros escolares que se ha-
llaban en igual caso, cuya solicitud tambien le fue negada
por la razon de no haber habido ejemplo de que se haya hecho con
otros cursantes de Medicina en esta Universidad. En esta
atencion no puede menos el que recurre de decir que aun
cuando no haya habido ejemplar con ninguno de su carre-
ra en esta Universidad lo ha habido en otras, y ademas
que el plan si concede el favor ó la gracia de que los años
privados, previo examen, se tengan por cursos acade-
micos en otras facultades, no excluye á la de Medicina: Si
algo puede influir ademas la suerte del exponente que por
razon de las circunstancias pasadas no pudo presentarse
á su tiempo. La Universidad no puede menos de hacer
las patentes para que tanto por esto como por lo que se
ha referido.

V.SS. á quienes suplica, se sirvan hechos cargo y penetra-
dos de las poderosas razones que asisten al Suplicante
pasarle los años que ha estudiado privadamente como años
estudiados en Universidad, protestando examinarse para al fin
del curso en las materias competentes. Favor que espe-
ra el Suplicante. Sevilla 14 de Diciembre de 1824

Otrosi dice que no hallandose en toda la ciudad papel del sello
competente para instruir esta solicitud.

A V. S. S. igualm.te Supp.cas se sirva tener á bien admitir esta solicitud en papel comun: favor que espera como arriba.

Joaquin Soria Parra

[illegible]



Señores de la Junta establecedora del Plan Litera-
rio ultimo aprovado p.r S.M. para esta Universidad.

A su asesor
en 19. Vre
Dizbre 24

D.n Fran.co de Paula Escudero a V. S.S. con el devido respeto hace presente, q.e habiendose in-formado en la Secretaria de esta Universidad de lo dispuesto p.r la Junta a cerca del año de Ectica abonado como de Leyes en la epoca tris-te de la Revolucion se le ha manifestado al Exponente no hallarse, al parecer p.r lo menos, com-prendido en el caso propuesto p.r la Junta.

No se comprende facilm.te, hablando con la modestia devida cual sea la razon p.r q.e se le escluye; el Exponente q.e estudio dos años de Filosofia con los cuales recibio el Grado de Ba-chiller en dha. facultad a mediado del año de 20. se le abono como de Ectica y este como pri-mero de la Carrera de Leyes en principios del 21.; en este supuesto es incuestionable, lo primero, q.e el Exponente estudio Ectica p.s se le abonó como tal el Grado referido, siendo su abono legitimo como hecho p.r la Universidad con autoridad

competente para el exercicio de semejan
tes atribuciones q.e nadie puede disputarle
y en su virtud es igual p.a la Universidad la
Lotica y el grado de Bachiller q.e son su con
septo una misma cosa. En segundo lugar
es no menos cierto q.e supuesto y provado
ya el abono de dho año se le pasó al Espo
nente p.r primero de Leyes desde fines del
año de 20 a principios de 21. y habiendo
ahora resuelto la Junta la validacion de
los abonados desde 20 a 23. es mas clar
q.e la luz q.e el esponente se halla com-
prendido en dha resolucion y p.r tanto el
abono del año referido deve en su concep
to salvo el superior e ilustrado de V.S.S. va
lerle como uno de su carrera:

Ahora si los fundamentos senta
dos no son suficientes p.a su mejor y ma
firme convencim.to, lo serán al menos
el fundamento o razon q.e tuvo la Junta
p.a la antedicha resolucion; ello es cier
to q.e esta quiere se abonen solo como que
da dho., los estudiados o abonados desde el
año de 20 al 23, en razon a haberlo sido
en dho. tpo. p.r orden y con arreglo al Plan
del S.r Caballero aprovado y mandado poner
en practica p.r S.M. el Rey N.S. (Q.D.G.) cuan
do aun felizm.te se hallava en el pleno goce



de sus Sagrados drõs. en cuyo caso no duda ha-
llarse tambien el Esponente, p.r si no tiene duda
q. solo el Plan del S.r Caballero es el unico q. ha
mandado se estime como año de Leyes el de Esti-
ca tiene no menos evidencia q. abonado como
tal al Esponente seria p.r dhõ. Plan sin dete-
nerse en si este se restablecio ono p.r la cons-
titucion o las llamadas cortes p.r entoces se
hallaria en igual caso los de 20 a 21, 21 a 22 y
22 a 23 q.e todo fue un mismo tiempo y en to
do el rigio un mismo sistema,

Por ultimo el Esponente no encuen
tra duda en q. se halla en el caso prefijado p.r
la Junta; en q.e se le abono el año dhõ. p.r el
Plan de Caballero y en q. p.r tanto deve valer-
le como primero de Leyes; p.r todo lo cual =

Supp.ca a V.SS. con el mayor rendimiento q. tenien
do la dignacion de reflecionar con la mayor de
tencion, sobre todo lo espuesto se sirva mandar
se le abone en la Secretaria y se le tenga p.r pri
mero de Leyes el q. pide como lo espera de las no
torias bondades y superior justificacion de V.SS.: Se-
villa, 16 de Diciembre de 1824.

Fran.co de Paula
Escudero



7 de H 1º de Dic. de 24

S.res Junta de Censura dela R.l Universid.d literaria de Sevilla

D.n Ramon Rodrig.z y Lopez nat.l de Barcarrota, y D.n Julian Naranjo dla Guerra nat.l de Llerena en Extremadura bajo, Profesores de Leyes en esta R.l Universid.d; ante V.S.S devotam.te exponemos:

Que en Mayo de 1820 obtubimos el grado B.r en filosofía, y mediante el, se nos imputó como año de Leyes el Curso de Ethica. Proseguimos nuestro estudio bajo las leyes, q.e aquel Gobierno ilexitimo quiso sancionarno., y reconoció el año q.e se menciona. Pero ya q.e al presente no se tiene p.r valido aquel reconocim.to; podemos asegurar á V.S.S, q.e en el curso proximo pasado en q.e ya sucedió la feliz mudanza de gobierno, estudiamos bajo los auspicios de nuestro adorado Monarca (Q. D. G.) y su lexitimo Gobierno, se reconoció p.r esta R.l Universid.d como valido y subsistente, y se nos imputó p.r año de nuestra Carrera el Curso q.e motiva esta solicitud. Este reconocim.to lejos de perjudicarnos, nos debe ser util. Por la R.l Cedula de 25 de Junio ultimo declara S. M., q.e para la validacion delos Cursos de enseñanza privada solo basta, q.e estén reconocidos p.r las Universidades. El curso de q.e hablamos está reconocido en tiempo habil p.r esta misma Universid.d; y p.r tanto creemos está en las atribuciones dla Junta darle el pase. Bien manifiestos son los paternales sentim.tos de nuestro Sabio Monarca en el ultimo Reglam.to, q.e quiere„ q.e p.r principios de Justicia reconozcan las Juntas de arreglo y Plan de Estudios los años autorizados p.r el Gobierno lexitimo, y q.e se hubieren estudiado con diferente metodo en los años anteriores, de modo q.e no se irrogue perjuicio á los Estudiantes„. El Curso de Ethica pasado p.r el grado está autorizado p.r reglam.tos lexitimos anteriores, está reconocido p.r la Universidad en tiempo lexitimo, y estos son los fundam.tos, en nuestro concepto, legales, en q.e apoyamos nuestra solicitud. Bien puede conocer la Junta los perjuicios, q.e se nos irrogan

Con la perdida d este curso, si atiende primero á q.e hemos perdido tamb[ien]
el curso d derecho n.l, y despues á q.e los exponentes el uno pende d u[n]
tio sacerdote, y el otro d su Padre ministro del S.to Oficio d Inq[ui]
sicion, y bien sabidos son los gravisimos perjuicios, q.e tanto a[l]
estado como este establecim.to han sufrido en los fatales años p[asa]
dos. Todo el mundo sabe, q.e los ministros del altar fueron besados c[on]
impuestos superiores á sus haberes, en especial en la Extremadura
año ultimo dla abolida Constituc.n, en q.e sus enemigos hicieron [las]
mas horribles correrias; y q.e á los dependientes dl S.to Oficio desde
abolic.n, les faltó su renta, se les multiplicaron las persecuciones, y
faltó hasta lo necesario p.a su subsistencia, y la d su abatida y dil[a]
familia. ¿Y podrá la Junta mirar con indiferencia tamaños males?
permitirá q.e redoblemos las penas á nuestros infelices Padres, harto[s]
gemir su desgracia, y la nuestra? Nuestros Padres se hallarán en l[a]
ra necesid.d d negarnos lo necesario p.a concluir nuestras carreras; ¿[en]
tonces q.n les resarce las perdidas expensas anteriores? ¿Y nosotros [que]
de giraremos? Aqui puede ver la Junta un dilubio d males, q.e
algun modo puede suavizar. Portanto Concluimos

Supp.cando á V.S.I. se sirban determinar senos impute en nuestra carr[era]
el año d Ethica pasado p.a el grado B.r en Filosofia, q.e solicita[mos]
atendidos los perjuicios q.e se nos irrogan d otro modo, segun lleba[mos]
expuesto, y p.r q.e asi creemos es d Justicia.

Gracia q.e esperamos conseguir dl paternal corazon dla J[un]
ta, á quien deseamos mil prosperidades, acierto en sus determina[c]
ciones y B. L. M. d V.S.I.

Sevilla Dbre. 19 d 1824.=

Ramon Rodriguez
y Lopez

Julian Naranj[o]
Guerra



Sres. de la Junta p.a el arreglo del plan de Estudios:

Los que subscriben con el respeto debido á V.S.S. hacen presente: q.e han visto el edicto fixado, y entre sus articulos el ultimo expresa que so-lo se abonará el año de etica por primero de Leyes, á los que lo estudiaron desde el de 807 al de 817: Despues han sabido la de-terminacion de V.S.S. haciendo extensivo este abono á los que lo hubiesen verificado desde el de 820 al de 823: de modo que los que lo hicieron en el tiempo intermedio de 817 y 820 no pueden contar por primero de Leyes; el curso de etica ó haberse graduado de bachilleres en filosofia:

6.º Año de 19. a Dic.e de 24.

Los exponentes se hallan en este caso, y se sugetarian gus-tosos á esta determinacion; fundada precisamente en la razon y la justicia; mas observan que aun á los que estudiaron en el tiempo intermedio, les aprovecha; si se graduaron de bachille-res en leyes despues de la abolicion del govierno revolucio-nario: é incluyeron este curso para completar lo necesario para recivir el grado:

En su consequencia los suplicantes no pueden menos de so-licitar igual abono; no obstante haberse graduado en tiem-po del govierno llamado Constitucional; pues que lo efectua-ron con los mismos cursos que los otros; No hay la mas leve diferencia en los ganados; y solo la epoca de recivir el gra-do, parece que no debe perjudicarles; esto no es una cosa

esencial, y todos hallandose en igual caso; deben correr la misma suerte: ¿será posible que con unos mismos cursos, y habiendo seguido unos mismos tramites, solo p. haberse anticipado algunos dias; hayan de verse los exponentes, postpuestos á aquellos que por algun acon imprevisto no pudieron efectuar el grado quando ellos? Los que representan creen que penetrados V.S. de estas razones tan justas y equitativas, no dexarán de atender su solicitud; y á este fin les =:

:= Suppcan rendidamente se sirvan declarar que los exponentes se hallan en el caso de que se les abone por año de Lógica el de Etica, ó habersele graduado de Br. en filosofias; pasando la orden competente á la Sria de esta Real Universidad; para que con inclusion del referido curso, los matriculen en el que les corresponda: así lo esperan obtener de la notoria bondad y justificacion de V.S.S.: Sevilla y Diciembre 16 de 1824: =

Felix del Castillo

Br. Leandro Man. del Castillo

Br. Manuel Antonio Camacho

Br. Antonio Ma. de Cisneros y Lanuza.

Br. José Ma. Valverde

Ldo. Simon Ma. Romero y Alvarez



S.r [illegible] de la R.l Univ.d [illegible] de Sevilla

D.n Antonio [illegible] de [illegible] y [illegible] q.e fir-
man naturales de Granada Diocesis de la misma, á V. S. con
el debido respeto dicen: q.e habiendoseles concedido en la junta
de 12 del corriente el grado de Bachiller en su carrera de
Medicina, y debiendolo este hacer con toda la prontitud q.e requi-
ere la urgencia ~~de matri~~[illegible] a la clase de clinica, lo
[illegible] parece q.e pudiera retrasarse p.r no estar dispuestas las diecisiete
proposiciones q.e requiere el nuevo plan de estudios en el art.º 194,
y [illegible] en el art.º 92: vengo a la consideracion de V. S.
el [illegible] perjuicio q.e se ocasiona no resolviendose esta dificultad.
[illegible] [illegible] p.r [illegible] q.e el art. 321 dice: q.e la Junta resolverá
[illegible] las dudas q.e [illegible] en su [illegible] [illegible] no sean tan graves
[illegible] [illegible] caso se halla indudablem.te la q.e voy á hacer
á V. S. y considerando q.e en el art.º 322 dice: q.e p.r principios de
justicia y de razon y segun la analogia de las enseñanzas recono-
cera y dara el pase a los cursos q.e los estudiantes hayan ganado
en los años anteriores, de modo q.e no se les irrogue ningun perjuicio
ni pierdan los años academicos (&.ª)

[illegible] V. S. suplican se sirva conceder q.e de el gran numero de proposiciones q.e presen-
tan las [illegible] Medicas se nos eliga p.r uno de los catedraticos de
esta Universidad la q.e cada uno debemos defender lo q.e seguram.te es una
observancia aun mas rigorosa q.e la q.e exije el mismo plan o bien q.e se
determine otro medio como es [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] q.e en la prudencia
[illegible] de V. S. se tenga p.r mas conveniente [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] gracia q.e esperan recivir de la bondad de V. S. [illegible] [illegible]

Otra
id. ad [illegible]
q. lo d.e 19
en Dic.e
d.e 24

que la vida m.s a.s Sevilla 17 de diciembre de

Juan Pedro Fernandez

Antonio Garcia . Mu... de Molina

Fran.co de Paula Fereyro

Nicolas Rubio



Sres. Rector y Vocales de la Junta de Ejecucion.

Junta de arreglo de 17. de Dic. de 24.

Dn. José Lopez del Baño, Dr. Juan Cardenal, Dn. Cristoval Rodriguez de Hinojosa, y Dn. Valentin Dominguez Bachilleres y Pasantes de Medicina en esta Rl. Universidad literaria, con el respeto debido á V. SS. dicen: Que en observancia del nuevo Plan de estudios que felizmente nos rige, y en conformidad del artículo 82„ del titulo 8º. del mismo que previene que „ el estudio de la Medicina hasta el grado de Licenciado se hará en seis años ó cursos académicos"; y del 96„ del mismo titulo, que iguala el de Medicina al estudio de las demas facultades mayores; sin olvidar tampoco el 325„ del titulo 32„ en que se manda que el año escolar constará de ocho meses; Ocurren á V. SS. á fin de que en uso de las facultades que por el mismo plan les estan conferidas, les consideren concluidos sus dos Cursos de Pasantía por llevar mas de lo diez y seis meses de estudio continuado, y carecer de las facultades de subsistencia necesarias en las actuales circunstancias: por lo que =

Suppcan. á V. SS. se sirvan decretarlo como lo llevan espuesto, mandando que por la Secretaria de la Universidad se les dé testimonio del completo de sus dos Cursos Escolasticos, para poder obtar en seguida la Revalida que con ansia desean; cuya gracia será eterna en su agradecimiento. Sevilla 17„ de Diciembre de 1824„

Jose Lopez del Baño

Juan Cardenal

Valentin Dominguez

Cristobal Rodrigz. de Hinojosa



1

esta Universidad

Sevª 12 de Ene-
ro de 1826

atenūo n ô
presenta cer-
ficacion del
Dr. D. Manuel
de Cespedes de
aber asistido
á su Clase des-
de principio del
curso; matri-
cule en el año
q. solicita
con la protes-
ta q. se expre-
sa.

Dor. Dutton
nº.

D.n Pedro Romero natural de Almendralejo Cursante en Leyes á V.S. con el devido respeto hace presente: q. ha-viendo hecho recurso á la Junta de Censura p.a q. se le matriculase con protesta de presentar informes de su conducta, se le concedió, p.r esta, dha peticion: en vista de esto el exponente á tratado de hacerlo asi, en el año q.e en su concepto le corresponde; p.s es en el 3.º con protesta de habilitar el curso de Filosofia moral y Dro. Natural el mismo q.e ganó el interesado en la Universidad de Salam.ca en el año escolastico compuesto de 22 a 23, p.o en la Secretaria se le ha negado, sin previo permiso de V.S. en su consequencia y en vista de parecer no estar escluido del decreto de S.M. el mencionado curso

A V.S. suplica disponga se le matricule en 3.r año con la protesta de habilitar el q.e parece no ser valido en esta R.l Universidad, lo q.e espera de la acreditada justificacion de V.S.

Sevilla 12 de Enero de 1826

Pedro Romero



S.r Rector de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla.

[Sevi]lla 30 de Abril de 1825.

[...]diccionandosele la so[lem]nidad del juramento [...] certificacion q.e se pre[sent]a, admitase nueva[men]te a examen:
D.tor Outon
R.r

D.n Juan Pedro Fernandez natural de Malaga Diocesis de la misma, con el devido respeto dice: q.e haviendo tenido en el dia cinco del mes de Enero el acto q.e se requiere p.a el grado de Bachiller en Medicina, en el cual p.r hayarse indispuesto, y perturbado tubo el disgusto de no contestar á los S.rs examinadores en los terminos q.e deviera p.a merecer el voto de aprovacion, y advirtiendo al mismo tiempo q.e desde el citado mes de Enero se há estado instruiendo en las Materias teoricas de medicina con uno de los S.s catedraticos como lo acredita la adjunta certificacion:

A V. S. Suplica se le conceda el grado de Bachiller en dicha facultad á q.e aspira. Gracia q.e espera de la notoria bondad de V. S. cuya vida guarde Dios m.s a.s Sevilla 26 de Abril de 1825.

Juan Fernandez



El Dr. D. Diego de Vera y Limon del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria Catedratico de Fisiologia Patologia é Higiene en ella &c. &c.

Certifico: y en caso nesesario juro; que el Br. D. Juan Pedro Fernandez hace poco mas de tres meses se agregó á mi con el objeto de instruirse en las materias teoricas de medicina, lo q.e ha hecho con exactitud y aprovecham.to p.r lo que doy esta que firmo a pedim.to del interesado Sevilla a 23 de Abril de 1825

Dr. Diego de Vera y Limon

En caso nesesario juro Vale



Sor. Rector.

...º 25 de Mayo de 18[illegible]

...tase el de[illegible] ... con ... [illegible] ...enta, quedando ...porado en los libros ... hayan de haser anotaciones; en el original, y en ... copia autentica; y en ... los libros se huvi... de haser las anota... ... de que el curso de ...Teologicos que ... nuestra provado ... por otro de ...ciones canonicas; ... de las notas se ... el original, y ... [illegible]

...Autor
...

D. Juan Crisostomo Esquivel, cursante en Leyes en esta Rl. Universidad literaria, a V. S. con el respeto debido, expone: Que habiendo solicitado al Rl. y Supremo Consejo se sirviese conmutarle el año de Lugares Teologicos, que tenia estudiado en esta misma Universidad, por otro de instituciones canonicas, ha obtenido esta gracia, como se acredita por la adjunta certificacion que en debida forma presento; y habiendo cumplido con el servicio prevenido á la Rl. Caja de Amortizacion, como tambien se acredita por la toma de razon de la Contaduria general de Valores de la Rl. Hacienda: conviene al derecho del que expone se anote asi tanto en los libros de esta Rl. Universidad, como en su matricula, a fin de que sirviendole por un año de su carrera, se le franqueen las certificaciones que solicite para los usos que le

convengan, en cuya virtud =

Supp.ca a V. S. se sirva asi mandarlo; como es-
ra merecerlo de la justificacion de V. S.
villa 29 de Mayo de 1820.

Juan Crisostomo Esquivel



Sor. Rector de esta Rl. Universidad de Sevilla

...25 de Mayo de 1825
...e se lo que constare, y
...e de dar
Dtor. Outon R.º

D. Antonio Montoya alumno de la Clase de Clinica de esta Rl. Univd. a V.S. con el debido respeto dice: que estando muy proximo pa. realizarse en el pueblo de su vecindad el ultimo sorteo pa. completar el Regimto. de milicias provinciales de aquella provª., y necesitando pa. eximirse del servicio de las armas un testimonio del grado de Bachiller en Medicina; pr. tanto

Suppca. a V.S. se sirva mandar se le dé dho. testimonio; fabor q. espera recibir de la notoria justifon. de V.S., cuya vida ruega a Dios que ms. as. = Sevilla y Mayo 25 de 1825

Antonio Montoya



Sor

Rector de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla.

31 de Mayo de 1825
...e de lo q. conste ...
...de dor.
...Vitor
Rz.

Dn. Luis Ma. Ramirez, estudiante de Medicina Practica de esta Rl. Universidad á V.S. con el debido respeto espone; que habiendo recibido el grado de Bachiller en Medicina en el tiempo que prescriben las leyes, le es necesario acreditarlo en debida forma, por tanto=

Suplica á V.S. se sirva mandar se le de testimonio de haber recibido dicho grado de Br. en Medicina para poder probarlo como necesita. Sevilla 31. de Mayo de 1825.

Luis Ma. Ramirez



El D.or D.n Tomas Romero de Agredano, C. del Claustro de Leyes y Artes catedratico de dro civil en esta R.l Universidad de Sevilla, y Abogado del Ylustre colegio de la misma &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Ydefonso Gener natural de Cad.z y vecino de la misma ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en este año escolastico, q.e dio principio en 1.º de Octubre de 1823 y finalizó de Mayo de 1824. Y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla á 15 dias del mes de Febrero de 1825

D.r tomas Romero
de Agredano

El Dor. Dn. José Gutierrez del Claustro de Leyes y Artes, catedratico de Dro. Civil en esta Rl. Universidad de Sevilla y Abogado del Ylustre Colegio de la misma &c.ª

Certifico en caso necesario puro qe. Dn. Ildefonso Gener natural de Cadz. y vecino de la misma ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en este año escolastico qe. dio principio en Octubre 1º de 1823 y finalizó a fines de Mayo del presente. Y pa. qe. conste doi la presente en Sevilla á 28 dias de Mayo de 1824

Dr. José Gutierrez



Sres. Presidente y demas dela Junta de Censura de esta Universidad

D. Pedro Claver Garcia natural dela Villa de Alcantara en la provincia de Estremadura a V.S.S. con el respeto y veneracion devida expone: que teniendo los cursos que exige el Plan de estudios ultimo como necesarios para ser admitido a recibir el Grado de Bachiller en Leyes y declarados por suficientes por V.S.S. los documentos justificativos de su conducta, como todo consta por la matricula y certificacion adjunta=

Suplica a V.S.S. que teniendo en consideracion lo adelantado del tiempo y lo distante del pueblo de su naturaleza se sirvan concederle el pase ó nota que le es indispensable para ser admitido a dicho grado en lo que sobre ser justicia obraran V.S.S. con su acostumbrada rectitud y justificacion. Sevilla y Mayo 3 de 1825

Pedro Claver
Garcia



M. P. S.^te^ e indivi.d. dela Junta de arreglo en el nuevo Plan de estudios en esta Real Universidad literaria.

D.^n^ diego Calderon Pro. y Dn Manuel Maria Alamo vecinos de esta Ciudad con la atencion devida á V.S.S. exponen: q.^e^ haviendo sido determinado p.^r^ V.S.S. q.^e^ todo aquel individuo q.^e^ en clace de Clinica se considere con ocho meses pueda ser matriculado en el año xesto; y siendo assi q.^e^ los q.^e^ Representan se hallan por desgracia en el Caso de no Cumplir d.hos ocho meses en el dia seis de Enero p.^a^ cuya Causa no pueden ser agraciad., como sea q.^e^ V.S.S. se dignen permutarles los dias q.^e^ les faltan p.^a^ el Cursillo q.^e^ expresa el articulo trescientos sesenta y cinco.

La acrisolada Beneficencia de V.S.S. no dexará de tener en Consideracion el tiempo que hasta aqui tienen Ganado y q. de otro modo seria muy doloroso Perderle y Carecer p.^a^ ellos

delas Gracias q.e Exixe dho Plan en el arreglo delas universidades, y q.e V.S.S. se han dignado conceder: por todo lo qual=

Supp.n á V.S.S. q.e mediante alo expuesto se dignen admitirles á matriculas en el año sesto; y cuando para ello no halla Lugar considerarles aviles á la Revalida desde el dia en q.e cumplan diez y seis meses de Clinica que se conceptuan p.a dos años escolasticos. asi lo esperan dela notoria Justificacion de V.S.S. p.r quienes Ruegan al todo Poderoso les conserve en su mayor auxe. Sevilla 3 de En.o de 1825.

Diego Calderon
Ldo.

Manuel M.a Alamo



S.r Presidente y demas Individuos de la Junta de arreglo de el Plan de Estudios =

El B.r D.n José Maria Garcia y Rodrig.z Natural de la Villa de el Castillo de las Guardas: a V.S. con el devido respeto expone: q.e en virtud de faltarle 54 dias en el 6 de Enero del año de la fha (dia en q.e se cierra la matricula) para concluir el primer curso Academico de Clinica, y siguiendosele un grave perjuicio de no poderse matricular en segundo curso en el mismo 6 de Enero a V.S.

Supp.ca se sirvan dispensarle los referidos 54 dias p.a q.e pueda matricularse en el segundo curso: favor q.e espera merecer de la recta Justificacion de V.S. Sevilla y Enero 3 de 1825.

José M.a Garcia

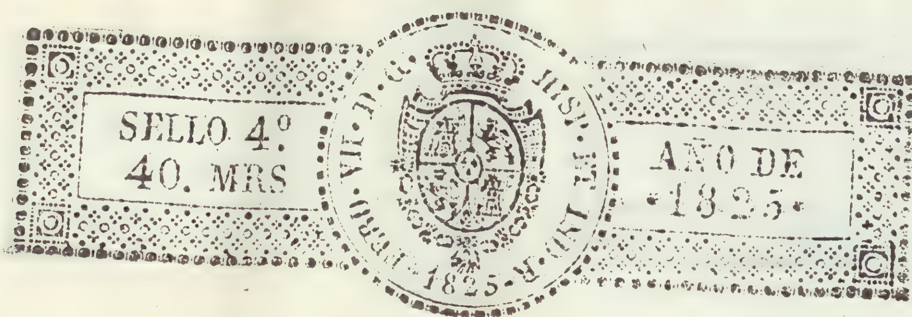


S.res Presidente é Yndividuos de la Jun.ta de Arreglo de esta R.l Universida.

El. B.r D. José Rosado Caballero, con el debido respeto expone á V. S. S. que se alla en el caso de tener cumplido ocho meses de Medicina Practica, faltandole solo el breve tiempo de doce dia para el completo de dhos meses, que con arreglo al plan se pasan por un curso escolastico y por lotanto.

Supp.ca á V. S. S. que para poder ser matriculado en seguindo curso de dha facultad se dignen aceder ala dispensa de dhos doce dias que me faltan para completo de dho curso, favor que espera merecer de la notoria Justificacion de V. S. S. Sevilla 4„ de Enero de 1825

José Rosado Caballero



Sor. Presidente y demas individuos que componen la Junta de arreglo del Plan de Estudios.

D. Manuel Rus y Bernal á V. S. S. con el debido respeto expone, que pudiendo probar segun certificaciones que lo acreditan de sus respectivos Catedraticos, el tener ganado en el dia 6 del corriente (dia en que se cierra la Matricula) ocho meses menos once dias, y siguiendosele un notable perjuicio en perder un año, por no poder pasar al segundo de Clinica por faltarle dichos once dias: por lo tanto=

Supp.ca a V. S. S. se sirvan admitirlo a matricula: favor que espera merecer de su notoria bondad y beneficencia. Sevilla y Enero 2 de 1825=

Manuel Rus



Sres.
S. de la Junta de Arreglo.

Dn. Joaquin Manl. Contreras, Bachiller de Filosofia y Estudiante de Medicina, á V.SS. con el devido respeto dice: qe. estando mandado pr. Ley del Reyno que un curso de Matematicas y otro de fisica experimental deban repeutarse pr. uno de medicina, y pr. el articulo 339 del nuevo plan de estudios hallarse V.SS. autorizados pa. resolver sobre las solicitudes relativas á conmutacion de cursos &c.

Suppca. á V.SS. se sirvan mandar qe. presentando las Certificaciones de los referidos estudios se le matricule en el tercer año de medicina, pr. tener ya estudiado y aprovado el primero. Asi lo espera de la justifn. de V.SS. Sevilla 2 de Enero de 1825.

Joaqn. Manl. Contreras



Señores de la Junta de Arreglo.

Don Juan José Morera, Bachiller de Filosofía y estudiante de Medicina a VS. con el devido respeto dice: Que estando mandado por ley del Reino que un curso de Matemáticas y otro de Física experimental devan reputarse por uno de Medicina y, por el artículo 339. del nuevo plan de Estudios hallarse VS. autorizados p.ª resolver sobre las solicitudes relativas a conmutación de cursos &c.

Supp.ca a VS. se sirvan mandar que presentando las certificaciones de los referidos cursos se le matricule en el tercer año de Medicina, por tener ya estudiados, y aprobado el primero. Así lo espera de la justificación de VS. Sevilla 15 de En.º de 1825.

Juan José Morera



Señores dela junta de arreglo.

D.ⁿ Manuel M.ª Vila, Bachiller de Filosofia y estudiante de Medicina, á V.S. con el debido respeto dice: Que estando mandado p.ʳ ley del Reyno q.ᵉ un curso de Matematicas y otro de Fisica Esperimental deban reputarse p.ʳ uno de Medicina y p.ʳ el articulo 339. del nuevo plan de estudios hallarse V.S. autorisados p.ª resolver sobre las solicitudes relativas á conmutacion de cursos &c.

Supp.ca á V.S. se sirvan mandar q.ᵉ presentando las certificaciones delos referidos estudios sele matricule en tercer año de Medicina, p.ʳ tener ya estudiado y aprovado el primero. Asi lo espera dela justificacion de V.S. Sevilla 4 de Enero de 1825.

Manuel M.ª Vila

Visto en la Junta de [illegible]

D.n Manuel M.a [illegible] Bachiller de Filosofía y estudiante de Medicina, a V.S. con todo respeto dice: que estando cursando p.r ley del Plan el 1er curso de Matemáticas y otro de Física Experimental estan separados p.r ser de Medicina, y p.r el artículo 339 del mismo plan se estudian [illegible] [illegible] V.S. autorizado p.a resolver sobre las cuestiones relativas a conmutación de cursos &c.

Supp.co a V.S. se sirva mandar q.e presentando las certificaciones de los referidos estudios, se matricule en tercer año de Medicina, p.r haber ya estudiado y aprobado el primero. Así lo espera de la justificación de V.S. Sevilla [illegible] de Enero de 1825.

Manuel M.a [illegible]



S.res de la Junta de Arreglo

Don Jose Maria Carrogio, Bachiller de Filosofia y estudiante de Medicina a V. SS. con el devido respeto dice: Que estando mandado por ley del Reyno que un curso de Matematicas y otro de Fisica Experimental deban reputarse por uno de Medicina, y por el Articulo 339 del nuevo plan de estudios hallarse V.SS. autorizados para resolver sobre las solicitudes relativas a conmutacion de cursos &c.

Supp.ca a V.SS. se sirvan mandar que presentando las certificaciones de los referidos estudios se le matricule en el tercer año de Medicina, por tener ya estudiados y aprovado el primero. Asi lo espera de la Justificacion de V.SS. Sevilla 4 de Enero de 1825.

Jose Maria Carrogio.



Señores de la Junta de Acuerdo

Dn José Alonzo y Ramírez natural de la Ciudad de Carmona, y cursante de Medicina de esta Real Universidad: A V.V. S.S. con el devido respeto dice, que se le pase un curso de Medicina presentando los documentos, q.^e^ se exigen p.^a^ dho fin, q.^e^ son la de Matemá.^cas^ y la de Física Esperimental; y con el motivo de heverssele dispensado a otros de su misma clase, suplica a V.V. S.S. se sirvan mandar se le matricule en tercero de dho facultad p.^r^ tener ya pasado el primero; favor q.^e^ espera de la mucha bondad de V. V. S.S.

Sevilla y Enero 3 de 1825

José Alonzo [rubric]
Sup.^de^



Sres. de la Junta de arreglo.

Dn. Franco. Gonzalez natural de Cullar de Baza Diocesis de Guadix, y Dn. Antonio Gonzalez natural de la Villa de Castillejar Diocesis de Toledo: con el debido respeto exponen a VS. que mediante al privilegio que goza esta Universidad de que los Cursantes puedan pasar un año en su Carrera; acreditando tener estudiado Mathematicas y Fisica Experimental: A VS. suplican qe. allandose los exponentes comprendidos en esta gracia se sirban decretar se admita al primero ala matricula pa. el 5o. año, y al segundo para el 3o. con protesta de presentar los documentos necesarios ala mayor brebedad. Favor qe. esperan conseguir de su bondad. delo qe. quedaran agradecidos.

Antonio Gonzalez del Pino

Franco. Gonzales del Pino



Sev.ª 3. de En.º de 1825.

Sor

Rector de la R.l Universidad de esta Ciudad.

Admitase con la protesta q.e expresa

D.cor Dutor[?] R.or

D.n Geronimo Suarez y Lemus, clerigo subdiacono de la Ciudad de Cadiz, con el debido respeto hace presente á V. S. que habiendo presentado á el Tribunal de Censura de esta R.l Universidad su partida de Bautismo, y los documentos competentes de su buena conducta moral, y politica, fué admitido á la matricula del presente Curso. Mas teniendo estudiados tres años de Filosofia, y cinco de Theologia, de que aun no ha podido presentar los testimonios q.e se exigen para su incorporacion en virtud de la qual le corresponderá estudiar el sexto año de dha facultad de Teologia.

A V. S. suplica se sirva mandar se le matricule en él, con protexta de incorporar los que le deben preceder. Asi lo espera de la notoria benignidad de V. S. cuya vida gue D.s m.s a.s Sevilla á 3 de Enero de 1825.

Geronimo Suarez


SELLO 4.º
40. MRS
FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R.
1825
AÑO DE
1825



S.r Rector de esta Real Universidad.

Sev.a y En.o 25. de 1825.

Estando admitido la Matricula del presente Curso p.r el tribunal de Censura = Anotesele en el año q.e solicita con la protesta de habilitar los q.e faltan.

Outon
R.r

D.n José Bermudez Natural de Huelva, y Estudiante de Leyes con el debido respeto a V.S. le hace presente: Que habiendo estudiado privadamente derecho civil en el curso q.e ganó de Instituta de [illegible] segun puede acreditarse con certificacion de uno de los Sres. Catedraticos, q.e protesta presentar a su debido tiempo, y estando pronto a sufrir el examen en todo el curso actual se halla en el caso de matricularse en quinto año de Leyes, q.e es el q.e le corresponde con arreglo a lo acordado por la Junta de Gobierno; y a fin de q.e pueda tener efecto =

Supp.ca a V.S. se sirva dar las ordenes convenientes para q.e se proceda sin demora a su matriculacion en dicho año esperando [illegible] la protesta hecha, y [illegible] producir como lo espera de la justicia de V.S. cuya vida guarde Dios m.s a.s Sevilla 24 de Enero de 1825.

José Bermudez

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE
·1825·

Sev.a y En.o 25 de 1825.

Si está admitido a la Mat.a de Leyes pendiente p.r este el Tribunal de censura anotesele en el año de solicita contandose esta dem.s incorporandose q.e le falten.

D.r Outon
R.r

D.n Leon Antonio Soto natural de Sevilla y Estudiante de la Mat.a de Leyes con el debido respeto a V.S. le hace presente: que habiendo estudiado privadamente derecho civil en el tiempo que paró de natural y de fuerza según pueda acreditado con certificaciones de uno de los S.res Catedráticos, que protesto presentar a su debido tiempo y estando pronto a sufrir el examen en todo el curso actual, se halla en el caso de matricularse en quinto año de Leyes q.e es el q.e le corresponde con arreglo a lo dispuesto por la Junta de Gobierno; y a fin de q.e pueda tener efecto.

Suplica a V.S. se sirva dar las órdenes convenientes para q.e le permitan matricularse en el año expresado, bajo la protesta hecha q.e de nuevo reproduce como se espera de la bondad de V.S. cuya vida guarde Dios m.s años

Sevilla 25 de Enero de 1825

Leon Soto

Sres. de la Junta de Arreglo.

Dn. Agustin de Paramo y Hortiz, natural de la Villa de Chuzena Diocesis de Sevilla: A V.S. con el debido respeto expone que despues de aber presentado Memorial solicitando la Matricula para el tercero de Medicina ha visto la gracia q.e se concede a los Cursantes de Medicina q.e ayan estudiado Matematicas y Fisica Esperimental, y allandose el interesado es este caso.

A V.S. suplica se sirban admitirle la matricula para el cuarto año pasandole el tercero: para lo cual presenta y presentara a la mayor brevedad los documentos q.e le falten al presente.

Favor q.e espera conseguir de la bondad de V.S. por quienes pide a Dios g.e su vida m.s a.s Sevilla 2 de Enero de 1825.

Agustin de Paramo y Hortiz



Sres. de la Junta de arreglo de Plan.

Dn. Franco. Jose Morales Natural de la Villa de Santiago de Calatrava Diocesis de Jaen á V.S. con el debido respeto expone que teniendo ganados primer y segundo año de Medicina en la Real Universidad de Granada, y ademas un año de Matematicas, y otro de fisica experimental, y reputandose estas Materias por un año de medicina, segun está mandado, (haciendo protexta de presentar los documentos necesarios durante el presente curso) y les suplica admitirle la permuta de dichas materias por el tercer año de dicha facultad, y admitirle la matricula a quarto de la misma; a cuya gracia quedará el mas reconocido, y pidiendo á Dios guarde sus importantes vidas muchos y felices años.

Sevilla 4 de Enero de 1825.

Franco. Morales



Señores de la Junta de Arreglo de Plan.

El Br. D.n Francisco Muriel, natural de la Villa de Huelva, y cursante de Medicina Theorica en esta Real Universidad de Sevilla a V.S.S. con el devido respeto expone, que haviendo estudiado un año de Matematicas y otro de Fisica esperimental como lo puede hacer constar por certificaciones de sus respectivos Cathedraticos, Suplica a V.S.S. se dignen mandar se le abone el tercero de Medicina, gracia que no duda conseguir de la notoria benignidad de V.S.S. y recta administracion de justicia. Sevilla 3 de Enero de 1825.

Fran.co Muriel



Sres de la Junta de arreglo de Plan.

Sev.a y En.o 5 de 1825.

Matriculese en el año q. solicita con protesta de incorporar los q. le deben preceder.

D.tor Dutor

D.n Antonio Barquez Blanco natural de la V.a de Jabugo y cursante en Medicina Teorica en esta R.l Universidad literaria ante V.V.S.S. con el respeto devido expone: q. habiendo estudiado dos años, uno de Matematicas puras, segun se ve constar en el libro de pruebas del año de 1820. al folio 582, y otro de Fisica experimental como lo acredita la sertificasion q. acompaña; y siendole permitido por el plan de estudios vigente permutarlos por uno de los de su carrera.=

Supp.co à V.V.S.S. se sirvan admitirle la referida permuta y decretar se le admita à matricula en Cuarto año de su carrera en lugar del tersero q. es al q. actualmente asiste: gra q. espera el exponente de la notoria rectitud y justificacion de V.V.S.S.

Sevilla y Enero à cinco de mil ochocientos veinte y sinco



S.r Rector

Sev.a y En.o 7. de
825.

Matriculese en
el año q.e solicita
con la protesta
de incorporar
los q.e deben pre
ceder.
D.or Outon
R.r

D.n Luis Baro de los Casares, estudiante del quarto año de Leyes, a V.S. con el debido respeto dice q.e interesandole mucho matricu
larse en el quinto año de su facultad, con la correspondiente protesta de habilitar el ex
presado quarto año; ocurre a V.S. sup.e atenta
mente se sirva mandar se le admita la
matricula del quinto año con la protesta
dicha: asi lo espera de la justificacion
de V.S. Sevilla 7 de Enero de 1825

Luis Baro de los Casares





S.r R.r de la Real Universidad de Sevilla.

D.n Fran.co José Morales natural de la Villa de Santiago de Calatrava Diosesis de Jaen a V.S., con el debido respeto, suplica se sirva admitirle la matricula al quarto año de Medicina, teniendo cursados el primero y segundo año de esta facultad en la R.l é Ymperial Universidad de Granada, y ademas otro de Matematicas, y otro de Fisica experimental, q.e se reputan por un año de Medicina, como lo haré constar por los documentos que presentaré durante el curso presente, baxo de protesta, y no pudiendo verificar la matricula, sin el permiso de V.S. le pide se le admita a cuya gracia quedará el mas reconocido y pidiendo á Dios guarde su importante vida muchos años.

Sevilla y Enero 5 de 1825.

Francisco José Morales

Sev.a y En.o 5 de 1825

Matricula en el año q.e solicita con protesta de incorporar los q.e le deben preceder.

D.tor Outon R.r



Señor Rector de esta R.l Universidad.

D.n José Ant.o Ruiz y Vazq.z natural de Salvatierra de los Barros Obispado de Badajoz Provincia de Extremadura con la atencion y respecto debido a V.S. expone: Que habiendo ganado los cursos de Matematicas y Fisica experimental, se sirva mandar se le matricule en segundo año de Medicina con protesta de presentar las certificaciones q.e acrediten haber ganado aquellos, pues q.e ahora no las tiene á mano. Por lo q.e =

Sup.ca a V.S. el exponente se digne acceder a su solicitud, gracia q.e espera conseguir de la notoria bondad y benignidad q.e le caracterizan. Sevilla 5,, de Enero de 1825.

José Ant.o Ruiz y Vazq.z

Sev.a y En.o 5 de 1825.

Matriculese en el año q.e solicita con protesta de incorporar los q.e le deben preceder.

D.or Dutor



Sev.ª y En.º 5. de 1825

Matricúlese en el año q.e solicita con la protesta de habilitar el curso de Dro. Civil privado del tpo. prefixado p.r la Junta de arreglos.

D.or Vitor

S.r Rector

D.n Pedro Sotelo natural de la Ciudad de Cadiz y residente en esta de Sevilla á V. S. con el debido respeto expone: Que teniendo ganados dos años de Leyes en esta Real Universidad, el uno en el Curso de mil ochocientos veinte á mil ochocientos veinte y uno, y el otro en el de mil ochocientos veinte y tres á mil ochocientos veinte y quatro, estudió ademas privadamente uno de Dro Civil desde mil ochocientos veinte y uno á mil ochocientos veinte y dos en el tiempo correspondiente al curso, y con la debida protexta de habilitarlo examinandose de él.

A. V. S.ª se sirva conceder se le matricule en quarto año de Leyes esperandolo asi de la justificacion de V. S.

Sevilla 5 de Enero de 1825.

Pedro Sotelo



Sor. Rector.

Sev.a y En.o 5. de 1825.

Matriculese en el año q. solicita con protesta de habilitar el cur.o privado q. expresa, dentro del termino prefixado p.r la Junta de arreglo.

D.r Outor

D.n Manuel Ramos de Peralta natural y Vecino de esta Ciudad á V.S. con el devido respeto dice que: teniendo estudiados dos años de Filosofia el uno de Matematicas ganado en la R.l Universidad, y el de Logica privam.te segun q. asi se ve p.r las Certificaciones delos respectivos Catedraticos q.e obran en la Sria. Unidas al expediente mandado formar y en el dia mediante las ordenes q. bien vigente se halla en el caso para q. no se interrumpa el curso de su carrera de q. p.r V.S. se de Orden p.a ser Matriculado en tercer año de filosofia con protesta de acreditar ganado el referido año privado dentro del curso, y p.r medio del Examen á q. se sujeta, y esta pronto á sufrir todo lo q.=

Supp.ca a V.S. se sirva asi acordarlo p.r ser conforme con lo superiormente mandado, y p.r tanto lo espera conseguir de la notoria rectitud de V.S.

Sevilla y Enero 5 de 1825.

Man.l Ramos de Peralta



SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R.
1825

AÑO DE
1825

Sevᵃ. y En.º 5 de
1825.

Matricúlese
en el año q.
solicita con pro-
testa de habili-
tar el Curso pri-
vado q. expresa
dentro del termi-
no señalado por
la Junta de
arreglo.

Dtor. Outon
Rr.

Sr. Rector

Juan [illegible] natural de [illegible] ante V.S. con el debido respeto [illegible] que teniendo ganados dos años de [illegible], el uno de Matematica gana-do en la Universidad y el otro cursado privadam.te según [illegible] las Certificaciones de los respectivos Catedraticos q. obran en Secretaria unidas al Expediente mandado formar y que [illegible] mediante las Ordenes [illegible] vigentes se hallan en el caso [illegible] que no se interrumpa el Curso de su Carrera [illegible] por [illegible] año de Filosofia con protesta de acreditar ganado el referido año privado dentro del Curso y por medio del Examen que se exige [illegible] pronto a sufrir. Por todo lo que =

A V.S. suplica se sirva así acordarlo por ser conforme con lo superiormente mandado y por tanto lo espera conseguir de la notoria Rectitud de V.S. Sevª. y Enº.

5 de 1825.

Juan [illegible]



S.r Rector dela R.l Universidad de Sevilla

D.n Manuel dela Buelga y Solis cura Parroco de la villa de Handalef, a V.S. con todo respeto, hace presente: que en el año proximo pasado, a virtud de un recurso que instruyo a la Junta Ejecutora del nuevo Plan de estudios, se le admitio al grado de Lic.do en la facultad de teologia, cuyos Ejercicios desempeño a satisfacion del Claustro de esta facultad. y quando esperaba que se le despachase el correspond.te titulo en la forma acostumbrada, se halla que se le ponen ciertas Clausulas que perjudican sobremanera al suplicante: por tanto, y para usar del derecho que pueda combenirle.

Supp.co a V.S. se sirva mandar que p.r el Secret.o dela Universidad se ponga certificado literal dela exposicion hecha p.r el que suplica, y dela Acta celebrada p.r la Junta a este efe

Sevilla 26 de Feb.o de 1825
Se informa auten.
la copia del acuer.
que se menciona:
Por Orden
R.r

to, en la que se sirvio admitirme al referido grado; entregandome estos documentos para el uso que me convenga. A lo expuesto dela Corporacion bondad de V. S. cuya vida ruego a Dios guarde ms. as. Hamdaler y Febrero de 1825.

Manl. dela Buelga
y Solis



Sr. Rector y Vocales de la Junta de Arreglo de esta Real Universidad.

Sevª y Junio 14 de 1825

Admitase á examen pª el curso privado que trata de incorporar; en la inteligencia de que no le valga ni se le pueda dar testimonio con que lo acredite hasta que se compruebe por [illegible] acordada la [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] estudio

Rector
[illegible]

Dn. José María Santistevan natural de Algeciras: a V. S. S. con el debido respeto espone: Que teniendo que probar un curso privado de Ética, y no pudiendo verificar su examen hasta venir la acordada remitida pr. Secretaría, teniendo que marcharse pª su pueblo a causa de varias diligencias que le son muy indispensables, y siguiéndosele grandes perjuicios la demora en su viage: pr. tanto=

Suplica a V. S. S. se sirvan mandar se le admita a examen con la protesta, de no darsele pr. valido dho examen hasta venir la acordada; fabor que espera de la notoria justificacion de V. S. S. Sevilla seis de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

José Santistevan



S.r R.or de esta R.l Universidad.

Sev.a 6 de Junio de 1825
Dese de lo que conste, y fuere de dar = D.tor Outon R.r

D.n Juan de Forres natural de Granada y cursante del quinto año de Medicina a V.S. con el debido respeto expone que ha biendo recivido el grado de Bachiller en d.ha facultad, y teniendo cumplida toda pro texta, necesita concluir su carrera litera rio en otra Universidad, por tanto.

A. V.S. Supp.ca se sirva mandar se le dé por la Secretaria de esta Universidad un testimonio de d.ho grado para acredi tarlo en la Universidad que concluya su carrera. gracia que espera merecer de la notoria Justificacion de V.S. que Dios gue su vida m.ros añ.s Sevilla 6 de Junio de 1825.

Juan de Forres



Sr. Rector de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla.

Sevilla 9 de Julio de 1825

Dese de lo que constare, fuere de dar.

Dios Rector [rúbrica]

D.n Jorge de la Linde natural de Granada, y cursante de Medicina en esta Universidad: á V.S. con el debido respeto expone qe. mediante haberse graduado de Bachiller en dicha facultad, y serle necesario acreditarlo así á V.S.

Suplica tenga la bondad decretar se le despache en la secretaría de esta universidad con el competente testimonio qe. lo acredite: gracia qe. espera recibir de la notoria bondad de V.S. á quien Dios gue. la vida muchos años. Sevilla, Julio 10 de 1825.

Jorge de la Linde [rúbrica]



Señores de la Junta de Gobierno de esta R.l Universidad Literaria.

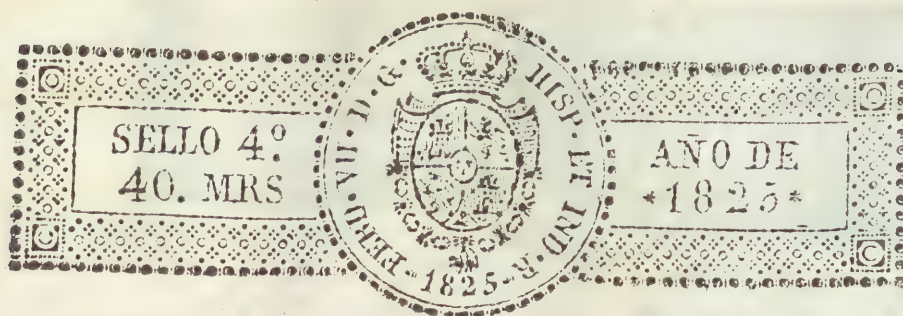
D.n Manuel Casado Tello Estudiante de Medicina en esta R.l Universidad á V.S.S. con el debido respeto haze presente: que en el Sorteo que se celebró en el año proximo pasado para el completo de la Milicia Provincial en la Villa de Zocina le cupo la suerte de Soldado por cuyo motivo tubo que presentarse en la Ciudad de Ecija para incorporarse al Batallon de este nombre á que pertenece; pero habiendo conseguido licencia del Coronel de dho. cuerpo para concluir el curso que tenia comenzado, pudo permanecer en esta Ciudad hasta fin de Junio, en que se le hizo saber marchase á Ceuta á unirse con su Regimiento que aun se halla de guarnicion en aquella Plaza. Y habiendo conseguido ahora tambien el permiso para continuar sus Estudios, se presentó en la Secretaria con el fin de que se le matriculase; y se encuentra con la nobedad de que no puede admitirsele por haber finado el termino que se señaló para

ello. Pero no estando en su culpa el no haberse presentado en el termino prefixado, por eso no ha podido hasta ahora conseguir la licencia nece-saria=

Supp.ca á V. S.S. que por un efecto de su notoria bondad teniendo en consideracion lo expuesto se sirvan cederle la gracia de que se le admita á matricularse en el año que le corresponda: Asi lo espera dela justificacion de V. S.S. &a. Sevilla 17. de Enero de 1825.

Manuel Casado Tello.





Señor Rector

D.n Antonio Hermoso, Estudiante Teologo desta Real Universidad, desea pasar á primer año de instituciones canonicas con arreglo al plan general de estudios, para lo qual siendo necesario el grado de Bachiller en Sagrada Teologia; y no haviendo podido recivirlo por no haver sido admitido en el plan anterior por faltarle un curso; y no pudiendo graduarse sin que preseda la competente preparacion—

Supp.ca á V.S. se sirva admitirlo á matricula del año arriva espresado, vajo la protesta de recivir el grado durante este año. Dios guë á V.S. m.s añ.s Sevilla 7 de Enero de 1825=

Antonio Hermoso

Sev.a y En.o 7. de 1825.

Matriculese en el Curso q.e solicita con la protesta q.e expresa, si p.r el Tribunal de Censura de esta Univ.d está ya admitido á la Matricula del presente Curso

D.or Ourton
R.r



Jueз

S. de la Junta de Arreglo del Plan de estudios

Sev.ª y En.º 3 de 1825.

Sr.

Estando admitido por el Tribunal de Censura la Matrícula del presente curso, Matricúlese en el año q.e solicita con las protestas q.e expresa.

Rector Doctor
[signature]

D. Andres Gutierrez vecino de Jerez de la Frontera á V. SS. con el debido respeto espone: haber estudiado privadam.te en la espresada Ciudad con un Lector de Artes la Fisica, de lo q.e el esponente podrá presentar certificacion, y por lo mismo ser examinado, por lo q.e está en el caso de q.e se le mande por V. S. matricular en el primer año de derecho Romano, á este efecto

Supp.ca á V. S. S. q.e bajo la protesta de presentar la indicada certificacion del Estudio privado de Fisica en el año de 821, á 822, y q.e ya ha pedido, por irse á cerrar la matricula, mandar

q. con la indicada protesta d

presentar dha. certificacion, se

matricule en primer año d

Dro. Civil, y con igual pro

ta de ser examinado, antes

probar el curso de derecho,

Fisica, todo lo q. espera de

justificacion de V. S. Lima y

En.o 9. de 1825.

Andres Gutierrez



Sevª. y Enº. 8. de 1825.

Sr. Rector.

Siendo cierto q. está admitido pr. el Tribunal de Censura de esta Univd. a la Matricula del presente Curso, matricúlese en el año q. pide con la protesta de incorporar los q. le deben preceder, habilitandolos dentro del termino prefijado pr. la Junta de arreglo.

Dtor. Outon
Rr.

Dn. Joaquin Rodriguez Campos, natural de esta Ciudad, á V.S. con el debido respeto dice: Que por el tribunal de censura de esta Rl. Universidad está admitido á la matrícula en ella pa. el presente curso; pero habiendo estudiado privadamente dos años de Filosofía, uno á saber de Matemáticas y otro de Física, y no pudiendo presentar ahora las competentes Certificaciones, en cuya virtud, y previo examen se le han de habilitar —

Suplica á V.S. se sirva mandar que con protesta de presentarlas en este año, se le matricule en Tercero de Filosofía; en lo que recibirá merced. Sevilla ocho de Enero de mil ochocientos y veinte y cinco.

Joaquin Rodriguez y Campos.


SELLO 4.º
40. MRS
FERD · VII · D · G · HISP · ET IND · R ·
1825
AÑO DE
1825



Señores Individuos dela Junta de esta R.l Universidad de Sevilla

D.n Diego Murillo Chico natural de Malpartida dela Serena Provincia de Estremadura á V.S.S. con el debido respeto expone:

Que haviendo ganado un curso de Derecho civil Romano y otro de Legislacion, como acredita p.r las adjuntas certificaciones firmadas y legalizadas y no pudiendo probarlo de otro medio á causa de haverse estraviado las matriculas dela Universidad Central p.r el trastorno de estos años pasados, se mandó p.r un decreto de S.M. (q.e D.s g.e) q.e los cursos ganados en la referida Universidad se pasen como los de las otras Universidades, y por tanto a

A V.S.S. suplica se admitan los cursos p.a incorporarlos en esta; asi lo espera de la notoria bondad de V.S.S.

Sevilla y Abril veinte y ocho de 1825

Diego Murillo
Chico



Señores de la Junta de arreglo de esta R.l Universidad de

D. Joaquin de Salas, vecino de la Villa de Cazares y cursante de segundo de Medicina de esta Universidad. Ante V.S. con el mayor respeto, hace presente. Que teniendo ganado en la Universidad de Osuna comprehendida en la Clase de las Universidades suprimidas, un año publico de Anatomia como consta en el testimonio, q.e para el intento de su validacion, presenté en la Secretaria de esta Universidad, y realizado el dho, p.r la acordada competente, se aproxima el tiempo de tener q.e levantar la protesta q.e contraje p.a estudiar el presente segundo de Medicina, interin se realizara el referido testimonio, el susodicho testimonio se haya con todos los requisitos competentes, y si solo el obise de ser de ser de Universidad suprimida, y q.e segun la determinacion de V.S. se nesesita p.a incorporar dho año sufrir un examen y pagar la quota q.e se halle asignada p.r V.S.

Suplica a V.S. q.e me tengan en Consideracion a efecto de haver sido dho año estudiado publicam.te y haver sufrido examen de el, dispensandome el examen del referido año como igualm.te espero de la Vondad de V.S. decrete el q.e se me conseda la gracia de pasarme p.a el quarto año de Medicina los años de Matematicas y Fisica, p.s si esa laudable Corporacion no tuviera a bien el consederme lo q.e llevo pedido, se sirvan darme la competente licencia q.e se nesesita de V.S. p.a sufrir dho examen. Gracia q.e espero de los corazones paternales de esa respetable corporacion q.e D.s g.e m.s a.s Sevilla y Mayo a 17 de 1825 Joaq.n de Salas



S.

Sres. dela Junta de Arreglo y Plan de Estudios de esta Rl. Universidad

S.

Los que abajo firman con el debido respeto à V. S. S. exponen: que habiendo recivido el Grado de Br. en Medicina en la Insigne Universidad dela Villa de Osuna por el mes de Junio del año anterior de mil ochoc.s veinte y cuatro, con arreglo al Plan de Estudios mandado observar pr. el Rey Ntro. Sr. (Q. D. G.) puesto ya en la plenitud de sus derechos Soberanos; continuando en aquella Universidad hasta su extincion, y teniendo q.e incorporar dho. Grado en esta Rl. Universidad.

Suppcan. à V. S. S. se sirvan declarar en los terminos que deben verificar esta incorporacion, procurando sea de un modo compatible con nuestras cortas riezas, y q.e no se nos irroguen grandes perjuicios, teniendo presente q.e dho. Grado fue hecho legitimam.te sufriendo el examen y consignando la cuota q.e se prevenian pr. Rs. ordenes. Gracia q.e esperan merecer de la notoria justificn. de V. S. S. cuias vidas gue. Dios ms. as. Sevilla 28 de Mayo de 1825.

Narciso de Elias
Nágera

José Custodio
Almagro

Mateo de Fuya

Franco. de [illegible]



S.res de la Junta

D.n Pedro Romero Natural de la Vi-
lla de Almaraz Prov.a de Estremadura á V.S. hace
presente: que teniendo q.e incorporarse en esta Uni-
versidad el año de Dro Natural ganado en la
de Salam.ca el año de 22 á 23, y teniendo pendien-
te la acordada á Salamanca y no poder dilatar
mas dho examen.

Suplica á V.S. se sirvan mandar se le examine con la pro-
testa de evacuar dhas diligencias = favor q.e espera
el interesado de la notoria justificacion de V.S. = Se-
villa á 31 de Mayo 1825 =

Pedro Romero



Señor Rector

Dn. Perfecto Gandarias natural de la Villa de Caceres en la Provincia de Extremadura á V. S. con el debido respeto, dice: Que haviendose matriculado y asistido á las Catedras de Recopilacion y Partidas desde el año de veinte y tres hasta el de veinte y quatro, le han sido dadas por los respectivos Cathedraticos certificaciones qe. acreditan su puntual asistencia y aprovechamiento; pero, que haviendose presentado con ellas en la Sria. de esta Rl. Universidad con el objeto de probar dho. curso de veinte y tres á veinte y quatro, se le ha objetado por el Srió. no haver asistido á la visita del Sor. Rector, y por consiguiente no poder probar el curso sin su mandato. En esta atencion

Suplico à V. S. tenga en consideracion, qe. si no asistir á la visita fué por hallarme en Cama motivado de una Enfermedad; y no siendo justo qe. por una falta tan inculpable pierda un año de Carrera, maxime atendida la necesidad qe. me acompaña, qe. podra imposibilitarme seguir aquella, y hacerme por consiguiente yo en mi estado gravoso á la Sociedad; debo molestar la atencion de V. S., y suplicarle se sirva decretar qe. sin perjuicio de haver faltado á la visita del Sor. Rector, se me admita ha probar el dho. año. Favor qe. espero de la suma bondad de V. S.
Sevilla

Perfecto Gandarias

Sor. Rector de la Universidad



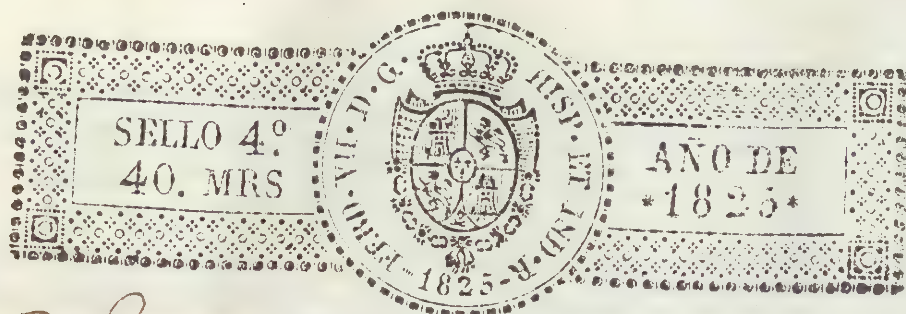


Sres de la Junta de arreglo y Plan de Estud.

Dn Joaqn. Manl. Cantarero Bachiller de Filosofia y Cursante de Medicina de esta Rl. universidad á V.SS. con el devido respeto dice: que habiendo hecho solicitud á V.SS., con arreglo á las ordes. vigentes, á efecto de q. le sirviesen conmutarle un curso de Medicina pr. dos q. tiene ganados uno de Matematicas y otro de fisica experimental, dispuso V.SS. presentar los documentos q. á si lo acreditasen, en cuya virtud.

Suplica á V.SS. se sirva haberlos pr. presentados y mandar la referida conmutacion. Gracia q. espera de su justificacion. Sevilla 12 de En.o de 1825.

Joaqn. Manl Cantarero



Sor. Rr. de esta R.l Univ.d Literaria

D.n Juan José Arague natural de la Villa de Baena Diocesis de Cordova: ante V. S. con el devido respeto hace presente: q.e deviendo acreditar para ciertos fines el ser Bachiller en Medicina, segun constara en esta Secretaria.

A V. S. Suplica se sirva mandar se le despache p.r el Sor. Secretario de este establecimiento el competente testimonio q.e lo haga constar. No duda merecer esta gracia de la bondad de V. S. cuya vida gue Dios m.s a.s

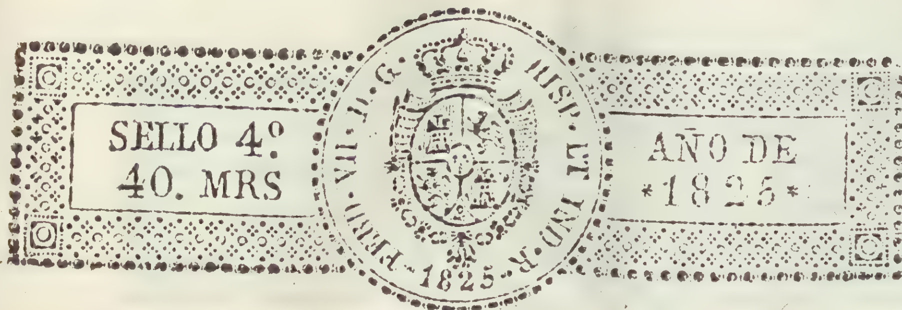
Sevilla 9. de Junio de 1825.

Juan José
Arague

Sevilla 9 de Junio de 1825

Dese de lo que constare, y fuere de dar.

Dtor. Outor



Señor Rector.

D.n Andres de Moya, Estudiante Teologo de esta Real Universidad, desea pasar á primer año de Instituciones Canonicas, con arreglo al plan general de estudios, para lo qual siendo necesario el grado de Bachiller en Sagrada Teologia; y no haviendo podido recivirlo p.r no haber sido admitido en el plan anterior, p.r faltarle un curso; y no pudiendo graduarse sin que preceda la competente preparacion.

Supp.ca a V.S.ª se sirva admitirlo á matricula del año arriva espresado, vajo la protesta de recivir el grado durante este año. Dios gue. á V.S. m.s an.s Sevilla 7 de Enero de 1825.

Andres Moya

Sev.ª y En.º 7. de 1824

Como lo pide, si p.r el Tribunal de Conservad.r de esta R.l Univ.d está ya admitido a la Matricula del presente Curso.

D.or Outon
R.r





Señores Presidentes y Vocales de la junta de arreglo

D.n Manuel Ximenez natural de Sevilla cursante de Medicina de esta Real Universidad á VV. SS. con el debido respeto pide q.e sele pase un curso de dicha facultad presentando los documentos q.e se exigen p.a dicho fin quales son las certificaciones de Fisica Experimental y Matematicas por haver las estudiado en cursos separados: Y p.r tanto

Supplica á VV. SS. se sirvan decretar q.e dicho individuo sea matriculado en tercero año de la ya expresada facultad p.r tener estudiado el primero favor q.e espera de la mucha bondad de VV. SS. Dios guarde á VV. SS. muchos años. Sevilla 8 de Enero de mil ocho cientos veinte y cinco

Manuel Ximenez

Spp.te



Señor Rector de esta R.l Universidad de Sevilla.

[...] de En.º de 1825

[...] de lo que cons-
[...] y fecho se le dar
[...] arreglo a derecho
[...] Dr. Vector
R.or

D.n Fran.co de Paula Fereyro natural de Granada Diocesis de la misma matriculado al quinto año de Medicina en dha Universidad: a V.S. dice con el debido respeto: que necesitando un testimonio de su Grado de Bachiller en Medicina p.a exceptuarse del proximo sorteo.

A V.S. Suplica se sirva darle dho testimonio: cuyo favor espera recibir de la bondad de V.S. á quien Dios guarde la vida m.s a.s = Sevilla tres de Enero de 1825.

Fran.co de Paula Fereyro





Señor Rr. de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla &. &.

14 de Junio de 1825

...e de lo que con-
...e, y fecho se le dar=
Dtor. Cuetor
Rr.

Dn. Juan Rafael Tamayo Natural de la Villa de Malpartida de la Serena á V.S. con el debido respeto expone: que habiendo recivido en esta Rl. Universidad el grado de Bachiller en Medicina, y teniendo que presentar el testimonio de él en su respectiva Villa para eximir=se de Quinta provincial á que quieren obligarlo=

A V.S. Suppca. se sirva decretar se le entregue dicho testi=monio: así lo espera de su notoria bondad, á cuyo favor le quedará eternamente agradecido. Sevilla catorse de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

Juan Rafael
Tamayo





SS. Presidente é Individuos dela Junta de arreglo en el Nuevo Plan delas Universid.s

Dn Diego Calderon Pro Natural de Lebrixa y Vec.no de esta Ciudad á VSS. con la atencion devida dice: q.e habiendose graduado en quince de Junio del año proximo pasado en la facultad de Medicina, lo q.e no pudo antes verificarse p.r esperar á ser delos ultimos á causa del sorteo q.e urgia á sus demas condiscipulos, y aconteciendo ahora, q.e p.r determinacion de VSS. se les tiene á estos agraciados en q.e pasen al año sexto p.r tener habiles ocho meses de practica, q.e es un año escolar incluso el del Cursillo q.e expresa el articulo ciento treinta y cinco del dho Plan, y siendo asi, q.e el exponente p.a hallarse en el Estado q.e sus condiscipulos le faltan solam.te nueve dias, espera q.e VSS. teniendo en consideracion el corto tiempo q.e exije, se dignen dispensarselo: p.a lo qual =

Supp.ca á VSS. se dignen ó dispensarle los nueve dias q.e le faltan p.a los ocho meses, ó q.e suplan estos dias las lecciones extraordinarias, y ademas la Academia q.e p.r todo el Curso se tiene en el Hospital, y no habiendo lugar á esto se le considere apto á la revalida en el dia q.e cumpla los diez y seis meses de Practica. Es gracia, q.e de VSS. espera merecer segun su acrisolada beneficencia. Sevilla 4 de Enero de 1825.

Diego Calderon



D.n Domingo de Molina y Moreno, Cajero que fué de la Depositaria de esta R.l Universidad a V.S.S. con el debido respeto expone: Que el S.r D.r D.n Diego Ruiz Muñoz, Depositario que era de la misma, le ofrecio por el desempeño de dha. Depositaria el 5 p.% de todo lo que se recaudase; efectivam.te lo ha executado en varias ocasiones; mas habiendo ahora ultimam.te cortado cuentas, y resultado aun debersele cierto deudor de un resto, trató el suplicante de que dho. S.r se lo satisfaciese, como otras veces lo habia hecho, y les contexto no tiene dificultad en hacerlo, descontandole [illegible] rs. pertenecientes a los libros entregados p.a distribuirlos a los Estudiantes, p.r que segun el oficio que ha recibido de la Junta de Hac.da no se considera como partida del cargo, y que debiendo solam.te satisfacerme las que la Junta estime p.r tales; no se halla p.r consequencia en caso de abonarmelos: Ademas de manifestar a V.S.S. el exponente haber tenido un largo, y penoso trabajo en la referida Depositaria, sin ser la utilidad correspondiente, pone tam.n en consideracion que bajo el supuesto de no jusgar como partida del cargo los expresados [illegible] rs.; siempre habra mas o menos resultados respecto a la cantidad q.e debe percibir; pues habiendo invertido mes y medio de trabajo personal en la distribucion de los nominados [illegible] rs. o se le ha de pagar con arreglo al trabajo, o de considerarlos como entrega; y creyendo que de cualquier respecto que se mire, le es deudora la R.l Univ.d de la cantidad expresada: Por tanto —

A V.S.S. Sup.ca que en vista de las razones expuestas se sirva deter-

Determinar se me pague la espresada cantidad de 600 rr. ó lo que fuere del agrado de V. SS. Asi lo espera de su recta Justificacion
Sevilla de

Domingo de Molina
y Moreno



Illmo. Señor

llla a 20 de Junio de 1825

tuviere en caso de
dmitido a grado,
tasele en los ter-
s q. solicita.
ctor Outon
At.

D. José Romero, natural de Navalvillar de Pela, debidamente a V.S. hace presente: que haviendo principiado su carrera literaria en esa Universidad de Salamanca al tiempo de alistarse en sus matriculas padeció inadvertidam.te la equivocacion de confundir el pueblo de su naturaleza con el del vecindario, poniendose en ella natural de Villanueva de la Serena donde vivia, siendolo de Navalvillar de Pela, cuya equivocacion aun ha continuado en esta Universidad en el presente curso y en el pasado, en que ha sido su cursante en la facultad de Leyes; pero que conociendo q.e esta equivocacion podria pararme perjuicio en lo sucesivo, he tratado de desvanecerla en los asientos de la Universidad de Salamanca, para hacerlo en seguida en esta de Sevilla.

En tanto y para que la detencion, que se me origina o demora mientras no venga corriente y desvanecida la equivocacion indicada y no me se origine otro nuevo perjuicio en la recepcion del Grado de Bachiller en Leyes al que aspiro, teniendo los cursos necesarios.

Suplico a V.S. se sirva decretar, que desde luego se

me admita a examen para dicho grado con la calidad
que no se me despache el titulo hasta que ponga cor-
yente claro y acredite mi verdadera naturaleza, dejando
se en caso necesario el pueblo de mi origen en el titulo
ho, como para que conocido que sea mi diligencia
asunto, se pueda llenar con toda verdad y evitar an
graves inconvenientes, que causaria mi dilatado [illegible]
tante. Asi lo espero de la Justificacion de V.S. Sev[illegible]
y Junio veinte, de mil ochocientos veinte y cinco.

Dn Jose Romero



M. I. S. Rector de esta Rl. Universidad Literaria

Dn. Wen.lo Montero vecino de esta Ciudad y Cursante en la misma á V. S. con el devido respeto hace presente: que habiendose dignado el Rl. Supremo Consejo de Castilla conceder al exponente se le aprueba y abone un curso de derecho civil, que estudió en el correspondiente al año de 1819, á 1820 sin matricula, como resulta de la Cedula que con la devida solemnidad presenta, pa. que tenga el devido efecto.

Suplica á V. S. que habiendola por presentada se digne mandar lo conveniente á su cumplimiento, y respecto á que el exponente recivio el grado de Bachiller en la facultad de Leyes en tiempo legitimo, imputandose en él un curso de derecho politico, reprovado posteriormente por S. M. suplica asi mismo se sirva V. S. man-

das se substituya aquel en lugar de
este respecto á que anteriormente lo tenian
estudiado, para que en ningun tiempo
se ponga el menor obice. Asi lo es-
pera de la notoria rectitud de V. I. Leon
13 de Abril de 1825

M. I. Rector.

Franc.co Montero



Señor Rector y Sres. de la Junta estable-
dora del Plan Literario de esta R.l Universidad

D. [illegible] a V.SS.
con el debido respeto hace presente, que tenien-
do cumplidos cuatro años de Matrícula en
Leyes, hábiles y legítimos p.a el Grado que pre-
tende hacer en dha. facultad, se halla en el
caso de manifestarle con la mayor sumision
le es absolutamente imposible ejecutar dho. ac-
to, por el Plan nuevamente establecido sobre
materia.

Sería ofender la alta ilustración de
V.SS. el tratar de exponer las razones en q.e
funda su solicitud y gravísimos perjuicios q.e
de no acceder a ella, se seguirían sin reme-
dio a tantos como se interesan en este nego-

cion. Ello es todo; las Leyes y decretos son p[illegible]
obligar mas que desde la epoca de su publi[illegible]
promulgacion p. consiguiente, antes de publica[illegible]
aquellos nadie puede prestar la provision p[illegible]
arreglarse a ellos: el Exponente pues desde
pidio su titulo y el examen de [illegible]
correspondiente p.a dicho Grado, cuando se
dio el nuevo plan de estudios referido que
nada tiene perjudicarle con respecto a lo
dicho antes de su publicacion; seria de
lo muy doloroso obligarle a que, ó con[illegible]
el expresado Grado, ó que se haga seguir de
nuevo p.a lo cual le seria preciso empe[illegible]
un nuevo estudio absolutamente inu[illegible]
do y penoso, que [illegible]
[illegible] actualmente hacer en sus clases res-
pectivas, y le haria faltar al cumplimi[illegible]
su obligacion en ellas; quedando siemp[illegible]
puestos a perjuicios considerables, [illegible]
mas cuando se tratara de un [illegible]
en que aun sea p.r esta expresion seria[illegible]
todos de seno de sus familias tantos [illegible]



dedicados a sus labores en el importante

ramo de su [illegible], en el que a costa de sus

muchas fatigas y desvelos se hallan [illegible]

[illegible] por tanto el [illegible] apoyo y

esperanzas de sus familias.

Defraudaria la superior atencion de

V.S.I., si me detuviese mas en especificar las

[illegible] que [illegible] apuntadas

y otras muchas que no se ocultaran a su

alta penetracion; pero no puedo pasar en

silencio [illegible] que le seria su-

mamente sensible se tuviese acaso como ob-

jeto de su exposicion, el interes u otro fin se-

mejante, pues no trata ni trataria jamas de

defender los actuales y legitimos vos. o cuotas se-

ñaladas nuevamente p.r S.M. a la R.l Univer-

sidad, a quien siempre mirará como madre

y unica protectora en todas sus operaciones y ne-

[illegible] Ynstancia de [illegible]

[illegible]

Supp.ca a V.S.S. tenga la dignacion de decl[illegible]

la [illegible] del nuevo plan con respecto [illegible]

te, y mandar se admita esta [illegible]

[illegible] p.r el antiguo, previa la entrega

[illegible] y dem. [illegible] señalados p.r el

[illegible], y la q.e la Universidad

[illegible] a bien señalar, y en caso de que p.

no haya lugar a esta pretension se [illegible]

[illegible] el Decreto [illegible]

le, como lo espera de la notoria bondad

justificacion: Sevilla 27 de Febrero de [illegible]

Fran.co de Paula [illegible]

Villa [illegible]



Señor Rector

Sevilla 20 de Abril de 1825

Dese de lo que constare, fuere de dar.

D.tor Outon
R.tor

El B.r D.n Julian Antonio de la Hoz, natural y Vecino de la Villa de Zafra, a V.S. con el devido respeto expone, serle indispensable, acreditar en el Pueblo de su Naturaleza, por haver salido quinto en el, el estar Graduado de B.r en Medicina por esta Real Universidad, para lo que a V.S. suplica —

Se digne mandar expedirle por la Secretaria de esta Universidad, Testimonio de dicho Grado; gracia que no duda conseguir de la recta administracion de justicia de V.S.

Dios Gue. a V.S. m.s a.s Sevilla 20 de Abril de 1825.

Julian Antonio de la Hoz





Sres. Rector y Vocales de la Junta Executora del Plan de estudios en esta Real Universidad Literaria

El Br. D. José Luis Cobos de la orden, natural y vecino de esta Ciudad, con el debido respeto á V.S.S. hace presente: que en ocho de Enero de mil ochocientos veinte y dos se matriculó en Escritura; pero juzgando mas conforme á las circunstancias en que se hallaba empezar entonces la Carrera de Leyes, quedó únicamente matriculado en Dro. Natural, á cuya clase asistio, igualmente que á la de Escritura, y obtubo al fin del Curso Certificacion de uno y otro Señor Catedrático: probando el año de Leyes, cuyo estudio continuó hasta el año proximo pasado inclusive. Pero habiendo vuelto exclusivamente á su primitiva Carrera, pues se halla matriculado en quinto de Teologia, á cuyas clases asiste; y debiendo en el Curso proximo venidero matricularse en Escritura, segun el nuevo plan de Estudios, á cuya clase, repite, asistió rigorosamente en un tiempo, en que

por otra parte le es absolutamente inutil
la matricula de Dro. Natural, y la asis
tencia á su Clase, segun Reales Ordenes;
por tanto =

A V. S. Suplica se dignen en consideracion
á la verdad de todo lo espuesto y alegado,
y por un efecto de su notoria equidad,
dar la providencia mas conforme pa. q.
se le pase dicho Curso de Escritura, del
que obtubo certificacion, que presenta
en debida forma, y en atencion á que
no resulta en él, segun otras Reales
Ordenes verdadera simultaneidad. Gracia
que espera de V. S. cuya vida conserve
Dios ms. años. Sevilla 28. de Abril de 1825.

Sres.
B. l. m.ᵒ á V. S. S.

Br. José Luis Cobos
de la orn.

†

El Dr. Dn. Diego Marquez, del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria, en el de Sagrada Teología, su Catedrático de Escritura &c

Certifico, y en caso necesario juro, que el Br. Don José Luis Cobos de la orden, natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, durante el curso que concluyó en el mes y año de la fha. Sevilla 30,, de Junio de 1822=

Diego José Marquez [illegible]



S.r Rector

...a 20 de Junio de
...25

...de lo que con-
...y fuera da dar-
...tor Outon
R.a

D.n Luis Almagro natural de Granada y Bachiller de Medicina en esta Universidad á V. S. con el debido respeto expone.

Que siendo necesario para exceptuarse de la quinta provincial un testimonio en el cual se acredite estar graduado de Bachiller en facultad mayor á V. S.

Suplica se digne decretar se le dé dicho testimonio por no tener protesta ni cosa alguna q.e lo impida á cuyo favor quedará reconocido pidiendo á Dios conserve su vida muchos años Sevilla 20 de Junio de mil ochocientos veinte y cinco

Luis Almagro



Señor Alcalde ordinario por S. M.

D. Juan de Reyes natural de la Villa de Alcaudete y vecino de esta de Zeba, á V. como debo representa: Que siendo profesor de la facultad de medicina en la R. Universidad de esta capital, aspira á obtener proximamente el grado de bachiller, y no pudiendo sufragar sus costos por ser un pobre como en su Pueblo consta lo ha hecho presente en Secretaria, y se le exige al efecto justifique aquella calidad en forma; en este concepto:

Supp.ca á V. se sirva admitir con dicho objeto el exâmen de los testigos de que se valiere, librando oficio al Cura mas antiguo para que informe sobre el mismo particular, haciendo V. por lo que le conste á continuacion, y estimando suficiente la justificacion que se evacue aprobandola mandando

ha lugar en Derecho, interponiendo en ella su autoridad y judicial decreto, despachandose como á tal pobre por notoriedad, y verificada dicha justificacion mandar se le entregue o remita original para hacer de ella el uso preindicado; asi lo espera en justicia de la que V. rectamente administra Dª Sevilla ocho de Febrero de 1825.

Juan Reyes

Auto. — Pongase unida con traslado á los Señores Procuradores de este Ayuntamiento ... ... Diego Duran ... Alcalde ordinario de esta Villa de ... en ella á veinte y ... de Febrero de Mil ochocientos veinte y cinco =

Diego Duran y Jimenez

Jose Mª ... escribano

Citacion. — En dicho dia en el Mismo dia Mes y Año cite para la Justificacion q.e se refiere á D. Cayetano Vidal, y D. Alonso Moreno Sindicos Procurador General y personero de esta Villa en persona doy fee.

...



El Dr. Dn. Juan de la Monja, medico que ha sido de los Rs. Egercitos y actualmte. Director por S. M. de los baños minerls. de Carratraca, titular de esta Villa de Ardales &c.

Certifico que Dn. Juan Reyes cursante de medicina, ha estudiado conmigo ó en mi compañia y privadamte. desde octubre del año mil ochocientos veinte y uno hasta mayo de mil ochocientos y dos, en cuio tiempo ha dado lecciones sin interrupcion de todas las partes de la Anatomia teorica por el Heister, teniendo siempre á la vista otros varios tratados de la misma como el de Juan de Dios, Martin Martinez y otros, siendo de advertir que ademas de las lecciones teoricas ha tenido varias practicas en algunos cadaveres, con todo lo cual, ayudado de su asiduo estudio y mis continuas esplicaciones, ha reunido las nociones completas de la anatomia.

Y para que pueda hacerlo constar donde le combenga doi esta en mi estudio de la referida Villa de Ardales á 5 de Marzo de 1825.

Juan de la Monja

Dn. Andres Guerrero y Solorzano Escno. de S. M. en todos sus Reinos y señorios que despacho los negocios de la Escribania publca. y numera. de Cabildo de esta Va. de Ardales por nombramto. de su Ayuntamto. doi fee q. Dn. Juan de la Monja de quien al parecer está dada y firmada la certificacion anterior es Medico revalidado titular de esta Villa segun y como lo enuncia y como tal á todos sus escritos y certificaciones se les ha dado y da entera fee y credito asi en juicio como

fuera de el. Y para que conste à instancia de parte
Doi el presente que signo y firmo en la Villa de
Ardales à seis de Marzo de mil ochocientos veinte
y uno ————

Andrés Guerrero
y Solorzano

SELLO DE POBRES 

4. MRS AÑO 1825

Sor. Rector.

Dn. Juan Reyes natural de la Villa de Ardales, vecino de la de Teva, y cursante de Medicina en esta Real Universidad á V.S. con la sumision, y respeto debido expone: que hayandose matriculado en el tercer año de Medicina, con la protesta de incorporar el anterior curso, por haberlo estudiado privadamente con un Cattedratico en la Villa de Osuna en el año de mil ochocientos veinte, y dos, á mil ochocientos veinte, y tres: infiero tener que sufrir un examen:- No teniendo el interesado para sufragar los gastos de este, ni ningun acto por su suma pobresa (como lo acreditan los documentos adjuntos) juntamte. con existir de una limosna, que los Padres Terceros de esta ciudad le dan; sin cuyo auxilio le seria imposible continuar sus estudios:- Teniendo V.S. en consideracion los graves perjuicios, que se orriginarian del atraso de mi carrera, quando la unica esperanza de mi amada familia se zifra en la conclusion de ella=

Suppco. á V.S. se sirva mandar se le confiera el examen gratis, y que los adjuntos documentos se conserven en esta Real Secretaria, para que el interesado no sufra demora en su carrera. Favor que espera reci=

vir de la acreditada bondad, y justificacion de V.S.
Sevilla 10 de Marzo de mil ochocientos veinte, y
uno.

Juan Reyes



Tgo Dn Juan de Vera

En la villa de Teva a veinte y dos de Febrero de mil ochocientos veinte y cinco: ante el nominado señor Alcalde fue presentado por tgo Dn Juan de Vera de este domicilio de quien se recibio juramto. que lo hizo segun dro. y encargo de el ofrecio decir verdad en lo que le fue preguntado, y siendolo al tenor del antecedente escrito enterado Dixo: conoce muy bien a Dn Juan Reyes hijo de Dn Miguel Medico titular que fue de esta villa el que murio por Junio de el anterior año y no teniendo mas bienes ni arbitrios que su salario [illegible] este quedo el susodicho y su familia en summa pobreza de modo que se sostienen de limosna es la verdad publico, y notorio, y quanto deve expone encargo de su juramto. es de cinquenta años y lo firmara con su mrd doy fee=

Duran y Ximeno

Juan de Vera

Ante mi [illegible]
esno

Tgo Dn Juan Manl Garcia

En acto continuado ante el referido Sr. Alce. fue presentado por tgo Dn Juan Manl Garcia de este domicilio de quien su mrd recibio juramto. que lo hizo a Dios y una

cuio segun dro, y en cargo de el ofrecio decir verdad en lo que le fuera preguntado, y siendolo como a este caso corresponde entenado Dixo: que haviendo fallecido D.n Miguel de los Reyes Medico que fue de esta villa quedo su hijo D.n Juan y demas familia en summa pobreza sobteniendose de limosna por no poseer bienes de ninguna clase y si solamente el salario que falto en el momento, que espiro por lo que tiene por cierto que si no sele ayuda como a Pobre quedaria perjudicado en sus dros y carrera lo que declara con certeza por haverlo tocado ser y pasar asi, y la verdad en cargo de su celebrado juram.to era de cinquenta y dos años, y lo firmaria con su md. de que doy fee=

Juan Maria Garcia

Duran y Linero

Jose M.a Diaz Jerez
ess.no

thmo thomas casanes — En seguida ante el nominado S.r Alc.e fue comparecido thomas casanes de este domicilio de quien su md. recivio juramento que lo hizo segun dro y encargo de el ofrecio decir verdad en lo que le fuere preguntado y siendolo al tenor de la Certificacion escrito Dixo: es constante que D.n Juan Reyes de este Domicilio quedo en summa pobre



ra luego que fallecio en Junio ultimo D. Mig.l
su Padre porque este solo disfrutava el sueldo
diario que le dava la villa por su concierto, y asi
es muy verdad que toda la familia quedò à la
limosna porque no tenian Fincas ni arrimos de
ninguna clase por lo que si no se le ayuda por Po-
bre en qualquier intento que solicite seguram.te
quedaria perjudicado, lo que declara con toda
verdad por haverlo asi conocido visto y tocado
es de edad de secenta y cinco años no firma porque
espresó no saver lo hara su md doy fee=

Duran y Linero

Joseph [illegible] Hinojosa
esn.o

Oficio | En tres a veinte y un de dicho mes y año Yo el
Esn.o pase oficio politico al S.r cura de esta Parro
quia para que informase=

Hinojosa

El cura Parroco de esta Yglecia con la berdad propia
de mi empleo y caracter debo informar q. Juan de
Reyes es pobre desde q. murio su Padre q. le falto.

Dn. Miguel su Padre por no tener mas bienes
qe. sus salarios de qe. caresio por su Muerte y
asi toda esta familia se sostiene de Limosna es
cuanto tengo qe. esponer Teva veinte y tres
de Febrero de mil ochosientos veinte y sinco

Auto] En la villa de Teva a veinte y quatro de Febrero
de mil ochocientos vte. y cinco: el nominado Sr. Alce.
en vista de la antecedte. justificacion constandole ami-
nud la certeza de quanto contiene mando inter-
ponia en ella su autoridad y judicial decreto tan-
to quanto puede y por dro. deve, que se le entregue
al interesado para su uso donde le importe asi
lo mandó, y firmaria de que doy fe =

Diego Duran y
Lineros

José Ma. Jimenez
Ano.

[illegible]
Campos



Señor Rector

D.n José Mariano Arizaga Roldan vecino de la Villa del Arahal á V. S. con el mas debido respeto espone = que teniendo que presentar una certificacion que acredite haber estudiado privadamente un año de Derecho civil Romano en el curso escolastico de mil ochocientos veinte y uno y veinte y dos para habilitar dicho año, y para poder matricularse á quinto de Leyes; necesita se le matricule á quinto año protestando presentar dicho documento: por todo lo q.e

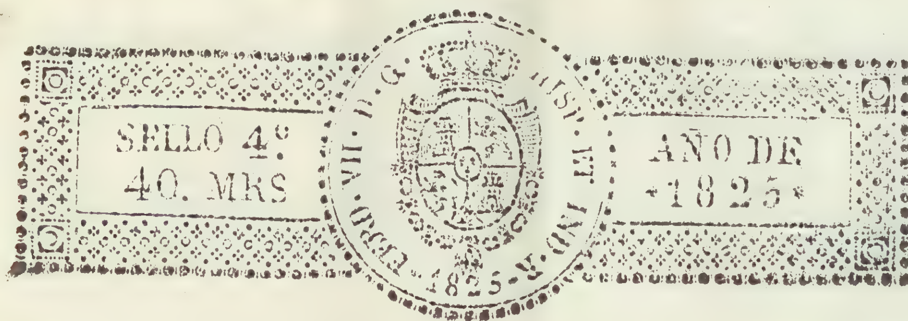
Suplica á V. S. se le admita á matricula con dicha protesta; favor que espera de V. S. Sevilla siete de Febrero de mil ochocientos veinte y cinco

José Arizaga

villa y Febrero 7,, de 1825,

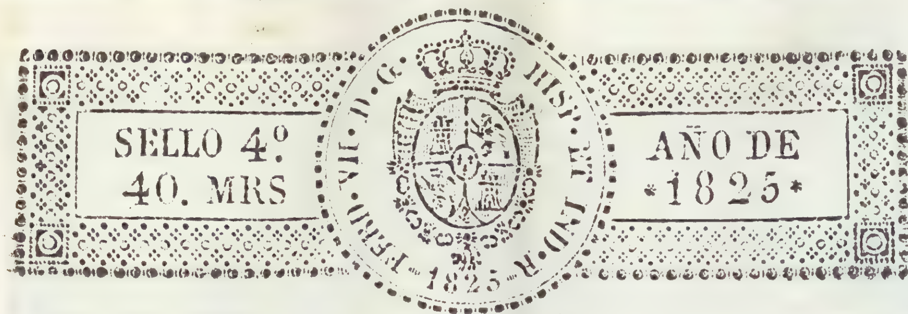
En atencion á la certificacion que presenta ma-
triculese en 5º año de Leyes si está admitido
n el Tribunal de Censura

D.tor Dutari
R.



Dn Antonio Rodas Doctor y Maestro, del Claustro y Gremio de esta Rl Universidad literaria, Abogado del ilustre Colegio de esta Ciudad, y Catedratico de Leyes.

Certifico y en Caso necesario juro que D. José Mariano Arizaga vecino del Arahal há asistido á la Clase de quinto año de Leyes que es de mi cargo desde que dio principio el presente Curso Escolastico: y para que conste doy la presente firmada en Sevilla a ocho de Febrero de mil ochocientos veinte y cinco. A solicitud del Interesado pa los efectos qe le puedan convenir. Dr. Antonio Apo. de Rodas



Sr. Rr. y Vocales de la Sta. Junta de Arreglo del Plan de Estudios de esta Rl. Universidad de Sevilla

Dn. Manuel Bernal i Bejarano de V. S. con el devido respeto dice el exponente: qe. haviendo sido admitido à Matricula pr. el Tribunal de Censura i hallandose con un Curso de Leyes.

Suplica à V. S. se dignen mandar Matricularlo en el 2º de Leyes baxo la protesta de presentar la certificacion i sujetarse à examen de primero. favor qe. espera dela notoria bondad de V. S.

Sevilla 28 de Enero de 1.824

Manuel Bejarano



Dn. Andres Gutierrez como mejor proceda
paresco ante V.S. y digo: Que tengo estudiado
un Curso de Fisica General en el Comvto.
de Sto. Domingo de Jerez en el de mil
ochocientos veinte y uno á mil ochocien
tos veinte y dos: segun consta de la Certi
ficacion presentada en Secretaria; y no
habiendo sido todabia el Oficio de Averi
ca q. se despacho p.a averiguar su cer
teza, y urgiendome evacuar el examen
q. debe preceder á el abono e incorpo
racion de dho. Curso =

Supco. a V.S. se sirva mandar se me admi
ta a el referido examen vajo la
protesta de estar á el resultado
de dha. Averiguacion. Pido just.a y gra
cia juro lo necesario y p.a ello &c.

Andres Gutierrez

Por presentado este Pedimto.: Admitasele
á este interesado á el examen q. solicita

bajo la protesta q. expresa. Lo mandó
el Sr. Dr. Dn. Franco. Xavier Ortiz, Rector
y Cancelario de esta Rl. Univd. Litera.
de Sevilla en ella á quince de Febrero
de mil ochocientos veinte y cinco

M. [illegible]

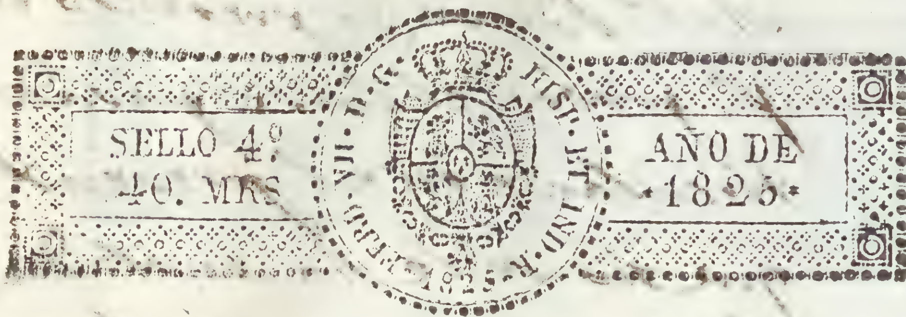


D.n

D. Ramon Alvarez y Ossorio como mejor proce
da parezco y digo: Que tengo estudiado un Curso de
(Fisica g.l) digo de Etica en el de mil ochoc.s
veinte y uno á mil ochoc.s veinte y dos como
consta de la Certificacion presentada en Secre
taria; Y no habiendose aun despachado el
oficio de Acordada p.a averiguar su legitimidad
y urgiendome evacuar el examen que debe
preceder á el abono é incorporacion de ella. Cuy
do =

Supp.co á V.S. se me admita á el referido á el referido
examen baxo la protexta de estar al resul
tado de dha Acordada. Pido Just.a gracia,
juro lo necesario y p.a ello &.a

Ramon Alvarez Ossorio



Sr. Rector de esta Rl. Universidad &c. &c.

Sevª. y Febº. 23. de 1825.
Informe la Secretaria, si este interesado representó tiempo q. ala prueba del curso q. cita.
Rector Outon
[rubric]

D.n Antonio Bravo Guerra natural de la Villa de Fregenal de la Sierra, Estudiante de Teologia en esta Universidad, dice: Que en virtud de haber hecho falta á las visitas q. V. S. hizo en las clases; no por desobediente, sino por habercelo prohibido una muy molesta enfermedad, aunq.e no obstante permanecio en Sevilla, como consta de la Certificacion de sus Sres Catedraticos, &c. por lo que =

Suplica á V. S. Se sirva mandar se matricule en el año q.e corresponde &c. Sevilla y Febrero 22 de 1825 Antonio Bravo Guerra

[rubric]

En cumplimto. del decreto antecedente digo: Que D.n

Antº. Bravo, se presentó en tpo
pª. probar el Curso pasado y Ma
tricularse en el presente; pero
que no se le ha anotado en los
Libros pʳ. ser uno de los prohibi
dos pʳ. V.S. en el Espediente de
Visita de Clases. Sevª. y Febº.
23. de 1825.

Jph. Juan Moreno
Baquerizo
Secrº.

Sevilla y Febrero 23 de 1825

Esta solicitud, y la certificacion que con ella se presenta unanse al espediente de visitas de clases en el ultimo tercio del curso proximo anterior, y lo decretado en su conclusion no obstará á que se prueve aquel curso=

Dtor. Outon
Rº.



Nos los Doctores de esta R.l Universidad literaria de Sevilla, &c. &c.

Certificamos, y en caso de necesidad juraremos; q.e D.n Antonio Bravo Guerra natural de la Villa de Fregenal de la Sierra Diocesis de Badajoz, ha asistido con puntualidad y aprovechamiento á las clases de nuestro cargo pertenecientes al tercer Curso de instituciones Teologicas, aunq.e no ha asistido á las visitas del S.r Rector, pero no obstante estubo en Sevilla; y para q.e lo presente donde convenga, damos la presente certificacion, en Sevilla y Febrero 22 de 1826

Fr. José Miranda

D.r Fran.co de Paula Cerero.



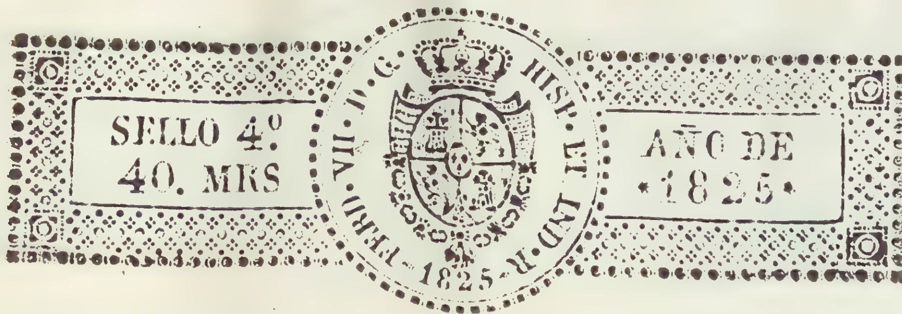
Sr. Rector de esta R.l Universidad Liter.a

D.n Fran.co de P.a Argüelles, natural y vecino de esta Ciudad y estudiante de Leyes en esta Universidad con el respeto debido a V.S. expone: q.e tiene probados dos años de dro Civil y uno de Institucn.s Canonicas, estudiados en esta Universidad en los cursos de mil ochocientos diez y ocho, h.ta el veinte y uno, y tres años de practica privada bajo la direccion de varios letrados de esta Ciudad; y deseando continuar sus estudios, no pudiendo matricularse sin previa resolucion de V.S. le

Sup.ca se sirva admitirle a la matricula del octavo año de Leyes, a cuya clase (como puede probar) ha estado asistiendo desde su apertura, protestando graduarse a Claustro pleno, segun el plan q.e regia en la epoca de su asistencia a la Universidad; y en caso q.e a esto lugar no haya a la del septimo año en los ter-

minos q. a V.S. parezcan justos. Asi lo es-
pera de su notoria Justificacion. Sevi-
lla 11 de Marzo de 1828.

Fran.co de P.a Argüelles



Sor. Rector de la Rl. Universidad Literaria.

Sev.a y En.º 5. de 1825.

Matriculese en el año q.e solicita con protesta de incorporar los Cursos q.e le deben preceder

Dtor. Ocaton R.º

Dn. José Paschual de Lostra natural y Vec.º de Cadiz con el debido respeto hace presente á V.S. q.e hallandose en el caso de incorporarse en esa Universidad, tres cursos de filosofia q.e desde el año de 20. á estudiado en el Convento de S. Agustin de la expresada su Patria, precediendo p.a ello el exâmen necesario, no puede en el dia presentarse al enunciado exâmen por no haber recibido la Certificacion del insinuado estudio privado á causa de q.e quien debe darla se halla ausente de Cadiz, pero no tardará mucho en recoger el enunciado documento p.r tanto.

Suplico á V.S. se sirva admitirlo á la matricula del primer año de la Carrera de Leyes, bajo la protesta de haber de incorporar y habilitar en forma legitima los indicados tres cursos de Filosofia.

Sevilla 5 de Enero de 1825.

José Pasqual de Lostra



Sr. Rector e Individuos de la Junta de Arreglo de Estudios.

D.n José Pasqual de Lostra, natural de Cadiz a V.S. con el debido respeto hace presente: Que ha estudiado tres cursos de Filosofia en los años escolasticos de 1820 á 1821. de 1821 á 1822 y de este a 1823, en el Convento de S.n Agustin de d.ha Ciudad con el Regente de Estudios del expresado convento, los cuales trata de incorporar en esta Real Universidad para seguir la carrera de Leyes que ha emprendido; mas como tiene entendido que V.S. se sirvieron mandar que el año de Etica se cuente como primero de leyes a aquellos q.e lo estudiaron desde el año de 1820. a 1823, por regir en esa epoca el plan de 1807. y hallandose el exponente en este caso=

A V.S. Sup.ca Se sirvan mandar se le matricule en el segundo año de Leyes con protesta de habilitar por medio del exámen y quota designada los tres expresados cursos. Gracia que espera recibir de la notoria justificacion de V.S.

Sevilla 16. de Enero de 1825.

José Pascual Lostra



S.r Rector.

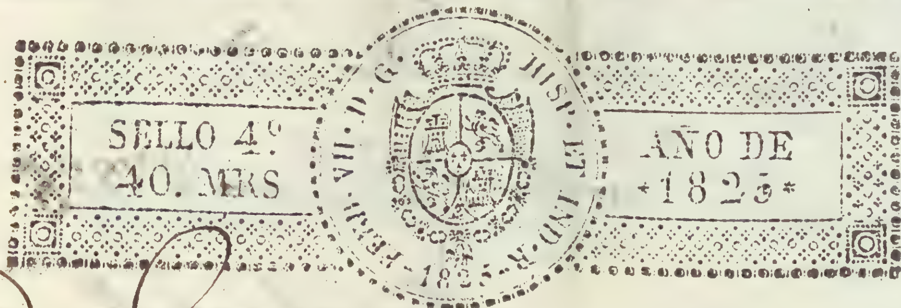
°. 17 de En.° de 1825

…entese en la jun… que corresponda … Rector … n.°

D.n Fran.co de P.a Gonzalez, Cursante en esta Universidad Literaria de Sev.a con el devido respeto à V.S. hace presente q.e p.r una ignorancia en el modo de proceder respecto à la matricula del año pasado, crei ser suficiente el presentarme con ella en Casa del S.r D.n Diego Muñoz, y satisfacer los correspondientes derechos, y asi no me presenté en la Secretaria p.a q.e se procediese à mi matricula; p.r lo q.e ha havido p.r parte del S.r Secretario impedimento p.a hacerlo en este año; mediante lo qual y estando al alcance de V.S. concederme la gracia de q.e se me matricule sin perjuicio de lo anterior expuesto.=

A V.S. Supp.co q.e teniendo à bien dispensarme esta inadvertencia se sirva, previo el informe del S.r Secretario si p.a ello fuese necesario, mandar se me matricule como ya tengo expresado: favor q.e espera conseguir de la notoria bondad de V.S. cuya vida gue Dios muchos años. Sev.a y Enero 17 de 1825.

Fran.co de P.a Gonzalez



Sor. Rector de esta Rl. Universidad

[Left margin:]
...a 9. de 1825
...estaya ad...
...tdo pr el...
...bunal de ...
...sura pa ...
Matricula
...presente
...ro amet...
...e pa el q.
...lista con
protesta
presentar
documen...
...mpetente
haber es-
tudiado im...
...o de Dro
Civil,
...
de habili...
...o en todo
presen...
...Outon
ne.

Dn. Manuel Cabello natural de la Villa de
Asnalcazar con el debido respeto á V.S. le hace pre-
sente: q. habiendo estudiado privadamte. Dro. Civil en
el curso q. ganó de Dro. Natural y de Gentes segun
puede acreditarlo con certificacion de uno de los Sres.
Catedraticos q. protesta presentar á su debido ti-
empo, y estando pronto á sufrir el examen en
todo el curso actual, se halla en el caso de matri-
cularse en quinto año de Leyes q. es el q. le corres-
ponde con arreglo á lo acordado pr. la Junta de
Gobierno, y afin de q. pueda tener efecto

Supca. á V.S. se sirva dar las ordenes convenientes pa.
q. se proceda sin demora á la Matricula en el año
espresado vajo la protesta hecha q. de nuevo

reproduce como lo espera de la bondad de V. S. cuya vida gûe. Dios m.s

Sevilla 9. de Enero de 1825.

Manuel Cabello





M. I. S. Rector de la Universidad Literaria

Ca. y Feb.º 12 de 1825.

...presentando Cer... del Cat... 3.º año de ...yes, de haber ...sistido a su ...a desde año ...s q.e se cerró la Matricu... estando ...mitido p.r el Tribunal de Censura =

D.n Nicolas de Ita cursante de Leyes de esta Universidad a V. S. dice q.e como resulta de la adjunta certificacion q.e presenta dada p.r el S.r D.r D.n José Gutierres estudió un Curso privado de Dro. Civil desde el año de ochocientos veinte a ochocientos veinte y uno =

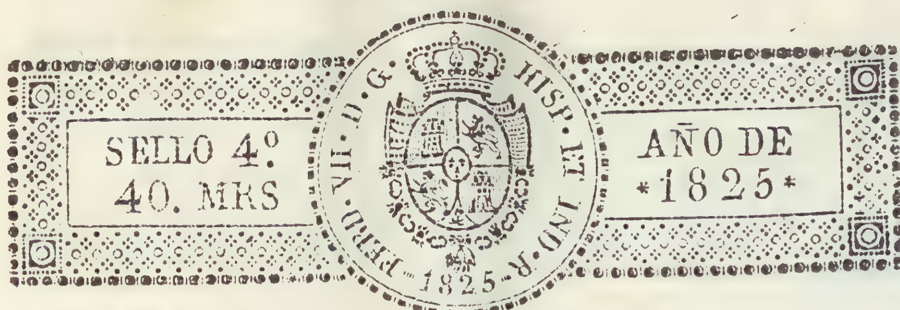
Sup.a a V. S. se sirva mandar se matricule dandole p.r provado el año privado de q.e ha echo merito bajo la protesta de presentarse a examen q.e es lo q.e espera de la bondad de V. S. Sev.a y Febre 3 de 1825 =

Nicolas de Ita

...rueveselele ...n el dho. a...o, con la ...rotesta ...e habili...ar el q.e dice ...haber estudiado priva...amente, cuia Certificacion ...la presentara à la Junta de arreglo ...p.a q.e determine si la tiene ó no p.r ...

Bastante.

Dr. Outon



Sr. Rector de esta Rl. Universidad de Sevilla.

Sevª. 10 de Enero de 1825.

...está admitido
...el Tribunal de
...ñura á la ulta
...enta del presen-
...curso, Matri-
...lesele en el año
...solicita con la
...protesta de inno-
...var los q. le
...ben proceder.

...tor Dutton
Rr. [rubric]

Dn. Felipe Mª del Golmayo y Caballero natural de Cordoba a V.S. con el debido respeto expone; que tiene hecha solicitud á la Junta de Arreglo de esta Rl. Universidad pidiendo se le permute el segundo año de Medicina en atención á haberlo estudiado ya dos veces, por el de Matemáticas y Física experimental. La Junta rodeada de infinitas atenciones no ha dado curso aun á esta solicitud: en su consecuencia

Suplica á V.S. se sirva decretar, q. q.r el Sr. Secretario de la Universidad se le matricule en el tercer año de Medicina con protesta de habilitar ó probar los dos cursos anteriores, no irrogandosele de este modo perjuicio alguno al Suplicante. Sevilla diez de Enero de mil ochocientos veinte y cinco

Felipe Mª del Golmayo [rubric]



Señor Rector.

D.n Antonio Maria de Mara Caro de la Vega natural de la Ciudad de Lucena Reyno de Cordova á V. S. con el devido respeto expone: Que habiendo cursado un año de Logica privadam.te q.e dió principio en Octubre de mil ochocientos veinte y uno, y concluyó en Mayo de mil ochocientos veinte y dos como consta p.r la Certificac.n q.e puede presentar, y habiendo ganado en esta Real Universidad dos cursos, uno de Matematicas, y otro de Ethica

Supp.ca a V. S. se sirva mandar se le matricule en primer año de Leyes con protexta de examinarse de Logica dentro del pres.te año, y practicando la devida Certificacion

Dios gue á V. S. m.s a.s

Sevilla 21. de Enero de 1825=

Ant.o Mara



Señor Rector.

D.n Fernando Maria Laso de la Vega natural de la Ciudad de Lucena en el Reyno de Cordova à V. S. con el devido respeto expone: Que habiendo cursado un año de Logica privadam.te q.e dió principio en Octubre de mil ochocientos veinte y uno, y concluyó en Mayo de mil ochocientos veinte y dos, como consta p.r la certificaz.n q.e puede presentar; y habiendo ganado en esta R.l Universidad dos Cursos, uno de Matematicas, y otro de Ethica.

Supp.ca a V. S. se sirva mandar se le matricule en primer año de Leyes con protexta de examinarse de Logica dentro del presente curso, y presentando la devida certificaz.n

Dios güe à V. S. m.s a.s Sevilla 24 de Enero de 1825.

Fernando de Mara



M. P. S.

Señores de la Junta de arreglo.

Los infrascriptos Estudiantes que abajo firmamos, cursantes de Medicina de esta R.l Universidad á V. SS. con el mayor respeto decimos: Que habiendo estudiado dos cursos uno de Matematicas y otro de Fisica Esperimental, solicitamos de V. SS. se sirviese conmutarnoslo p.r uno de la referida facultad de Medicina, y V. SS. en su Junta de 8 del corriente tubieron á bien acceder á ntra. pretencion y mandar presentasemos los documentos. Yntrain haciamos la espresada presentacion y p.r ella incorporabamos el antedicho curso, p.a no sufrir ningun perjuicio en la enseñanza se nos matriculó con la protesta respectiva. En efecto fueron presentados: hemos tratado de quedar corrientes en ntro. curso, y nos hallamos con la novedad de que V. SS. en Junta posterior acordaron que yá no se admitiesen solicitudes de esta naturaleza hasta el ultimo curso de instituciones. Los que suplicamos

creemos que esta ultima determinacion de V. SS. no debe entenderse con nosotros á quienes V. SS. concedie-ron su permiso, y que p.r lo tanto puede veri-ficarse ntra. conmuta.

Nuestra aplicacion y aprovechamiento, el tiempo que llebamos de estudio, son tales que sin perdonar fatiga ni desvelo, no permitimos que ningu-no nos aventaje en la explicacion é inteligencia de las materias que cursamos: el S.or D.r D.n Joa-quin de Farias, de quien V. SS. pueden cercio-rarse, es buen testigo de esta verdad, y de la de que tenemos planteados los eficacisimos medios de ponernos al nivel con las ya dhas. materias, p.r si algo ignoramos: ntros. animos, Señores, no es el detestable de ahorrar alguna parte de esta hermosa é intrincada Ciencia; pues estamos constituidos á no desperdiciar un momento, siguiendo un constante estudio. Por todo lo refe-rido =

Suplicamos rendidamente á V. SS. se sirvan mandar no se entienda con nosotros esta su ultima resolucion, y que se nos conmute el curso solicitado y matricule



por consiguiente como corresponde. De la bondad y rectitud de N. SS. asi lo esperamos.

Sevilla 26 de Enero de 1825.

Juan Reyes

Jose Alonzo

Luis Almagro

Fran.co de la Chica

Joaq.n Manl. Contreras

Manuel Maria Campaña

Jorge de la Linda



Señor Rector de esta Real Universidad.

D.n Juan Cerron natural de Jerez de la Frontera á V.S. con el debido respeto dice: Que tengo presentado en Secretaria una Certificacion firmada p.r Fr. Ildefonso Harite justificativa de haber estudiado bajo su direccion como Lector de Artes del Conv.to de Santo Domingo de Jerez de la Front.a un Curso de Fisica en el de mil ochoc.s veinte y dos á mil ochocientos veinte y tres: y siendo preciso p.a la incorporacion de q.e se compulse el referido docum.to y el que preceda el examen; siendo urgente al exp.te verificar el primero =

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen de dicho Curso de Fisica bajo la protesta de q.e no se me de testimonio alg.o de dho. grado h.ta que se compulse el documento referido. Pido just.a gracia juro &.a

Juan Cerron



Sr. Rector.

Sev.a y En.o 25. de 1825.

Presentese
ta petit.n
la Junta
arreglo
a q.e deter
ne sobre
abono
la ense
ñanza en
ivado
estando
re-mostra
do admitiera
do q.e el
ibunal
Censura
la Ma
en la del presente curso
ttesele en el año q.e solicita
la protesta de mirar pr...

D. Migl. de Ayala vez.o de Bollullos del Condado y cursante de esta Universidad con el respeto q.e debe á V. S. dice: q.e en atencion á haber estudiado privadam.te el primer año de derecho Romano segun lo acredita la certificacion q.e en debida forma presenta=

Sup.a á V. S. se sirva haverla p.r presentada y puesto q.e tiene ganados tres años de Leyes, mandar se le matricule en el quinto de la carrera con protesta de habilitar el espresado primer año de derecho Romano. Asi lo espera de la notoria just.a de V. S. Sevilla 9 de En.o de 1825.

Miguel de Ayala

los q.e se citan.

D.tor Duton
R.r





Sev.a 10 de Feb.o de 1825

[illegible]mitasele á exa[men] en la inteli[gen]cia que no [le a]provechará ni [se l]e dé testimonio [d]el mientras no [se] componga el [d]efecto referido

[D]octor Ocitor R.

S.r Rector

D.n Ramon Alvarez Ossorio natural de Cadiz y residente en esta á V.S con el debido respeto expone q.e habiendosele admitido p.r V.S la protesta de provar un curso de Etica dentro del curso y estando dispuesto á examinarse y no habiendo aun remitido la Acordada correspondiente

Suplica á V.S q.e lo admita á examenes bajo la protesta de no tener p.r provado el curso de Etica hasta tanto q.e se responda á la tal acordada gracia q.e espera de su bondad Sevilla 10 de Febrero de 1825.

Ramon Alvarez Ossorio



...En.º 30 de 1825.
...tando admitido
...te interesado p.
...Tribunal de Cen...
...ra = Matricul...
en el año q. s...
...ta con protes...
...de incorporar
q. le deben pre...
...der.
...tor Ocon

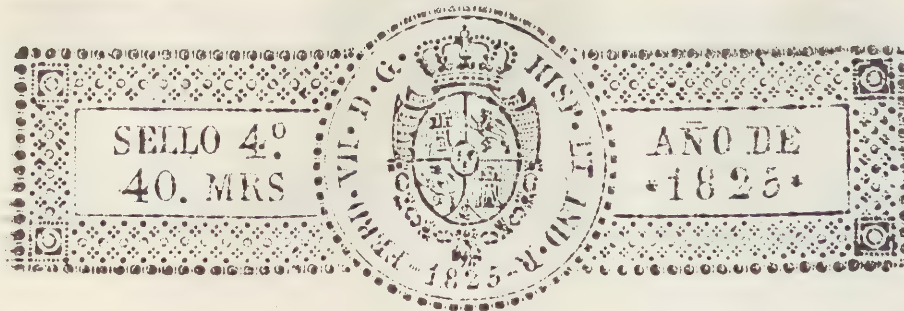
Sr.
Rector de esta Real Universidad.

D.n José Pasq.l de Lostra, natural de Cadiz a V.S. con el debido respeto dice: Que ha estudiado tres cursos completos de Filosofia en el Convento de S.n Agustin de esta Ciudad con el Regente de Estudios del citado convento, como consta de la Certificacion que acompaña, los q.e trata de incorporar en esta R.l Universidad p.a seguir la carrera de leyes; mas como por acuerdo de la Junta de Arreglo se mandó q.e el año de Etica se contase como 1.º de la expresada carrera á los que lo hubiesen estudiado en tiempo que regía el plan de 1807 y hallandose el exponente en este caso =

A V.S. Sp.ca se sirva mandar se le matricule en el 2.º año de leyes, con protesta de habilitar por medio del examen los tres expresados cursos. Gracia que espera recibir de la notoria justificacion de V.S.

Sevilla 30 de Enero de 1825.

José Pasqual Lostra



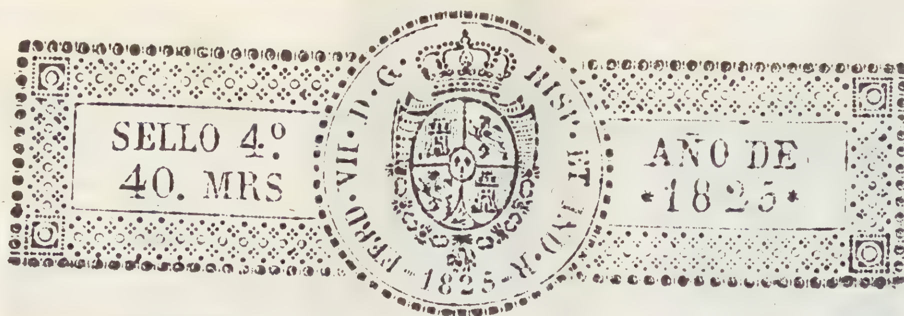
SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

S.r Rector

D.n Ramon Albarez Ossorio natural de la Ciudad de Cadiz y residente en esta á V.S. con el debido respeto expone: Que habiendo estudiado un curso de Leyes privadamente como lo manifiesta la adjunta certificacion, y estando mandado p.r la Junta de Censura de esta R.l Universidad p.r haber presentado todos los documentos necesarios q.e se le matricule, y siendo aquel curso del año de 1821 al de 22

Suplica á V.S. se le matricule en segundo año de Leyes admitiendolo á examenes de dicho Gracia q.e espera de V.S. cuya vida conserve Dios muchos años Sevilla 31 de Enero de 1825

Ramon Alvarez Ossorio



Sr. Rector de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla.

illa 1? de Febr.
e 1825 istan-
admitido por el
unal de Censu-
Matriculese
l año que so-
a con la pro-
de incorporar
e le deban
der dentro del
ino prefijado
a Junta de
reglo

D.n Manuel Bejarano con el debido respeto dice qe. habiendo sido admitido á Matricula pr. el Tribunal de Censura de esta Rl. Universidad i al mismo tiempo hallandose con un Curso de Leyes privado.

Suplica á V.S. se digne mandar Matricularlo en el segundo de esta Facultad bajo la protesta de presentar su Certificacion i sujetarse al examen dentro del Curso. Favor qe. espera de la notoria bondad de V.S. Sevilla 28 de [illegible] de 1825.

Manuel Bejarano



Sres.

S. Rector y Vocales de la Junta de Arreglo

Dn. Silvestre Morillas estudiante de Leyes ante V. S. con el devido respeto dice: que habiendo estudiado Derecho Natural el año de mil ochocientos veinte y uno, al veinte, y dos, y no pasandosele como año de Leyes como no presente certificacion de haver estudiado en el mismo año Derecho Civil privadamente, y teniendo en su poder esta misma certificacion que se exige

A V. S. supp.ca se sirva mandar se matricule en quinto de Leyes con protesta de sufrir un examen en todo el presente curso, favor que espera recivir de su bondad.

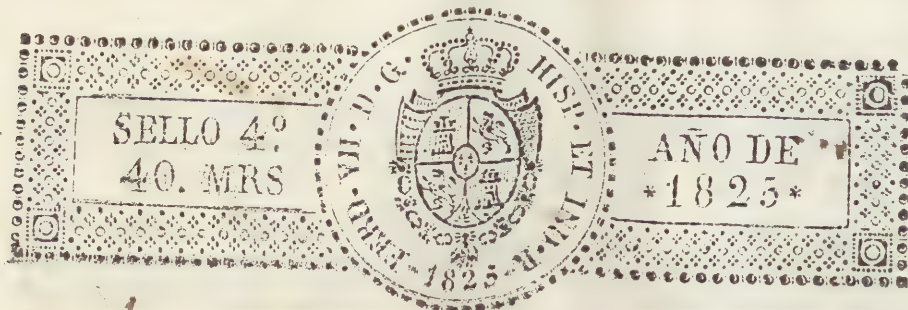
Sevilla à 11 de Enero de 1825.

Silvestre Morillas

Sev.a y En.o 11. de 1825.
Admitasele à la Matricula del año q.e solicita vajo la protesta de incorporar los q.e deban preceder. si esta ya admitido p.r el Tribunal

de Censura a la del presente Cur-
so, y presentase en la Junta de
arreglo, la Certificacion q.e acompa-
ña de un Curso de dro. Civ.l estu-
diado privadamente p.a q.e decida si es ó no bastante p.a lo q.e
pide este interesado

D.or Outon



El Dr. y Maestro Dn. Antonio M.a de Roda del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia su Catedratico de Digesto Romano Español, Abogado de los Rs. Consejos y de este Yllre. Colegio &a.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Silvestre Morillas natural de la Villa de Zara, estudio cerca de mi en mi casa acompañado de un sobrino mio un curso de drō civil Romano en el escolastico del año de ochocientos veinte y uno al de ochocientos veinte y dos; y pa. q. pueda acreditarlo donde le convenga, le doy esta a su instancia en Sevilla a diez de Enero de mil ochocientos veinte y cinco. Dr. Antonio Ma. de Roda



El Doctor Dn Antonio Ma de Rodas Abogado del Colegio de la Real Audiencia de Sevilla, del Claustro, y Gremio de esta Universidad, Catedratico de dho. Civil de la misma &a

Certifico y en caso necesario juro que Dn Silvestre Morillas natural de Zahara ha asistido á la clase de mi cargo, que es la arriba expresada con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y para que conste doy la presente en Sevilla á 2 de Diciembre de 1824 = Dr. Antonio Ma de Rodas



El Doctor D.n Josef Gutierres Abogado del Colegio dela Real Audiencia de Sevilla, del Claustro y Gremio de esta Universidad, Catedratico de dho. Civil &.a

Certifico, y en caso necesario juro q.e D.n Silvestre Morillas natural de Zahara ha asistido á la clase de mi cargo que es la arriba expresada con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y paraq.e conste doy la presente en Sevilla á 2 de Diciembre de 1826.

Dr. José Gutierrez



...º y Feb.º 12. de 1825. Sor. Rector

...atemirse a la
...t.e q.e presenta
...atricularse en
...lase q.e solici
...si esta admi
...do p.r el Tribu
...l de Censura

...Rector
...

D.n Antonio Neira y Fernandez Cursante de R.l Universidad a V.S. con el debido respeto expone que no pudiendo seguir estudiando el curso que le correspondia por razon de perder el derecho Natural que estudio el año de veinte y dos a veinte y tres sin abilitar este y matricularse en tercero de Derecho Civil que es el que le competia =

Supp.ca a V.S. se sirva mandar se le matricule en el referido año de Derecho Civil con protexta de abilitar el de Derecho Natural para evitar asi el perjuicio que de otro modo se le sigue. Gracia que espera y no duda merecer de la rectitud de V.S. Sevilla 10 de Feb.º de 825.

Antonio Neyra y Fernandez



Yo el Dr. Dn. José Gutierrez Abogado de los Consejos de S. M. y deste Ilustre Colegio Catedratico de deste dicha Universidad

Certifico y en caso necesario juro qe Dn. Antonio de Veira y Fernandez a asistido ala Clase de mi cargo qe lo es la segundo año de dro Cibil desde principios del curso asta oy; y para qe lo constar donde conbenga doi la presente que firmo en Sebilla a de Febrero de mil ochocientos veinte y cinco

Dr. José Gutierrez



Sª. 12 de Febº. de
1825.

...tencion
... trae Cer-
...acion del
...drático de
...año de
...r el Sr.
...D.n Manu-
...el de Cespe-
... mediante
...le en él
...o lo soli-
... con lo
...testa q.
...presa.

...O...ton ...

Sr. Rector.

D. Manuel Mª. Moreno natural dela Ciudad de Sevilla, Cursante en esta Real Universidad á V.S. con el devido respeto expone: Que hallandose con un curso de Drô. Natural, y no pudiendolo habilitar en el preciso termino q.e V.S. se ha servido señalar para la matricula, para evitar los perjuicios q.e delo contrario se le expondran.

Supp.ca a V.S. se sirva mandar, q.e se le [illegible] con protesta de habilitarle favor q.e espera el exponente de la recta justificacion de V.S. Sevilla 9. de Febrero de 1825.

Manuel Mª. Moreno



Sev.ª 10 de Feb.º de 1825.

S.r Rector de esta Real Universidad de Sevilla

Atencion á q.e acredita con la certificacion q.e le acompaña, el haber asistido á la clase de 5.º año de Leyes; matriculese en él con protesta de acreditar los q.e deben preceder.

El Doctor … Rec.r

S.r

Juan José Montoya Natural de Caceres Provincia de Estremadura a V.S. hace con el devido respecto hace presente: Que hallandose en el caso de tener que Matricularse en el quinto de Leyes, y no pudiendo presentar por aora los años que le deben antecedir, por no haber estudiado en esta Universidad. por tanto

A V.S. p.p.ca se sirva mandar se le Matricule en dicho año con la protesta de presentarlos. gracia que espera de la notoria Justificacion de V.S. Sevilla y Febrero 8 de 1825

Juan Jose Montoya



Sev.ª y En.º 27 de 1825.

Estando admi...do p.r el Tri...bunal de Censura... Matricu...lese en el a...ño q.e solicita con la protes...ta de los q.e deben prender.

Señor Rector de esta Real Universidad

D.n Manuel Gallegos Natural de Monesterio ante V.S. con el respeto debido á su caracter dice: q.e en el año de 20. estudio privadam.te un curso de Logica con el Dr. D.n Juan Fran.co Zapata, Catedratico q.e en aquella epoca era de esta Universidad, no habiendo pertenecido p.r eso á su clase, sino privadam.te como ha dho, y como se prueba p.r la certificacion q.e legalmente presenta. Por tanto=

Supp.ca á V.S. Que habida p.r presentada dha certificacion, se sirva decretar le Matriculen, con la protesta de probar dho Curso de Logica en lo Succesibo, en primer año de Theologia. gracia y justicia q.e espera merecer de su bondad, y rectitud. Sevilla y Enero 27. de 1825.

Manuel Gallegos

Yo, el Dr. Dn. Juan Franco. Zapata, En Theologia, y Catedratico de Filosofia de esta Rl. Universidad &c.

Certifico, y en caso necesario juro, qe. Dn. Manl. Gallego, hijo de Dn. Alonso, natural de Monestº. há asistido á la Clase qe. está de mi cargo, y estudiado con aplicacn. la Fisica Gral.; y vivido con buena conducta, y pa. qe. conste, doy la presta. qe. firmo en Sevilla y Mayo veinte y Seis de mil ochocientos veinte y cuatro = Dr. Juan Fran. Zapata



S.

Sres. que componen la Junta de Arreglo del nuevo Plan

Sev.ª y Enº. 12. de 1825.

Matricúlese en el año q. solicita y con la protesta q. expresa, si está ya admitido p.r el tribunal de Censura á la Matrícula del present Curso.

Dr. Outon B.

S.

Joze Antonio Delgado vecino de esta Ciudad y Estudiante de Leyes de su R.l Universidad Literaria: á V.S.S. con el debido respeto Dice: que habiendo llegado á su noticia haber decretado la Junta que todo Estudiante que desde el año de 20. á 23. hubiese perdido alguno, á causa del nuevo Plan, siempre que acredite por medio de Certificacion competente, haber estudiado privadamente algun año de su Carrera, se le abonará y pasará por esta Universidad, con tal que haya de examinarse publicamente, y depositar la cuota asignada por V.S.S.

El que representa hallandose en dichas circunstancias, y llegado á entender se ha concedido á otros varios las mismas gracias, cree merecer de V.S.S. igual consideracion:

Por todo lo que =

Suplico á V.S.S. se sirvan concederle la gracia de admitirle á examen de primer año de derecho civil, presentando la insinuada Certificacion que acredite haberlo estudiado [illegible], y asignando la referida cuota: Asi mismo Pido á V.S.S. se sirvan igualmente mandar se me matricule en el año que corresponda, protestando como protesto desde ahora examinarme en todo el curso presente del referido año: Gracia que espero merecer de la notoria justificacion de V.S.S. Sevilla 12. de Enero de 1825 =

José Antonio Delgado



S.r Rector de esta R.l Universidad Literaria.

D.n José Hidalgo natural de la V.a de Cañete á V.S. con el devido respeto expone: Que pasó á esta R.l Universidad por haverse suprimido el Colegio de la Purisima Concepcion de la V.a de Cabra al q.e pertenecia, y del q.e tiene Sertificaciones de haver ganado dos cursos de Filoso=fia segun el Orden, q.e se observaba en aquel Colegio, qual era estudiando en el primero Matematica y Logica, en el segundo Me=tafisica y Etica, dexando p.a el tercero la Fisica, q.e aun no ha estudiado; y pareciendole oportuno p.a completar la facultad de Filosofia agregarse este año á la clase de Fisica, q.e segun el plan actual se reputa p.r segundo de la facultad, p.a q.e no se le siga perjuicio en su carrera.

Supp.ca á V.S. se lo admita como tercero, decretandolo p.a su seguridad, y p.a q.e no le pōgan en el proximo curso este obstaculo, é impedi=mento á su carrera. Asi lo espera merecer de la Justicia de V.S. Sevilla y Enero 27 del año de 1825.

José Hidalgo



Sor. Rector de esta Universidad.

Dn. Juan Ocon natural de la Villa de Alcantara en la Provincia de Extremadura a V.S. con el respecto y veneracion devida espone: que necesitando para matricularse en esta Real Universidad un testimonio que acredite los años que tiene estudiados en la de Salamanca, y no habiendo aun recibido el que para este efecto tiene pedido á aquella Secretaria.

Supp.ca á V.S. se sirva mandar se le admita á la matricula protestando presentar el testimonio tan luego como lo reciba, gracia que espera de la conocida justificacion de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años Sevilla 15 de Diciembre de 1824

Juan Ocon

SELLO DE POBRES | HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. | 4. MRS AÑO 1824

S.r [illegible]

D.n [illegible]

[illegible] archivadas [illegible]

[illegible]

[illegible] su facultad [illegible]

[illegible]

V. S. [illegible] al S.r [illegible]

[illegible] a la [illegible]

[illegible]

[illegible] Dios g.e [illegible] dilatados años [illegible]



SELLO DE POBRES



4. MRS AÑO 1824



Señor Rector de esta Universidad de Sevilla.

D.n Juan del Pino y Herrero natural de la Ciudad de Antequera Diocesis de la de Malaga, y Bachiller en Medicina en dicha Universidad a V.S. con la mayor veneracion hace presente:

Que habiendo practicado desde Junio en sus principios hasta seis del corriente mes de Enero, en la suprimida Universidad de Osuna como protesta acreditar con el competente testimonio, y siendo este tiempo al parecer suficiente para cubrir un año segun el nuevo plan=

Suplica a V.S. se sirva decretar se le matricule al sexto año de su carrera, no obstante otra cualquiera solicitud q. tenga hecha, como es la de matricularse al quinto año q. tenia practicado, favor q. espera merecer de la justificacion de V.S. pidiendo a Dios guarde su vida muchos años. Sevilla veinte y uno de Enero de mil ochocientos veinte y cinco.

Juan del Pino y Herrero



Señor Rector de esta Rl. Universidad

Va. 27 de Ocre. de 1825

Presentaron las certificaciones=

Dn. Ortón
Rº.

Dn. Luis, y Dn. José de Arenas, Estudiantes matriculados en el tercer Año de Filosofía, á V.S. como deben representan: Que habiendo estudiado con Maestro fuera de Universidad y de esta Poblacion un año de Lógica, y siendo hoy conveniente se tenga por pasado este curso lexitimamente p.a un estudio privado previo el oportuno exâmen y aprovacion durante el Escolástico que corra á la sazon, se encuentran en el caso de poder hoy pasar al primer año de Medicina que es la facultad á que aspi-

ran baxo la protesta de evacu
el correspondiente examen dentro
de este año escolástico; en cuyo con
cepto, y presentando debidamente
la certificacion del referido estudio
privado de Lógica=
Suppco. á V.S. que habiendola por
presentada se sirva mandar que
sen expeditos los que representan
para matricularse en el pri
mer año de Medicina baxo la
precitada protesta; asi lo espera
de la justificacion de V.S. &c.

Luis Arenas

Jose Ma. Arenas



Fray. Gregorio del Santisimo Sacramento dla Real y Militar orden de Nuestra Señora de la Merced en su Reforma de Descalzos de esta Provincia, Lector de Artes y Teologia, residente otro tiempo en su convento de Lora del Rio, hoy jubilado en el de Sr. Jose de esta Capital &ª

Certifico y en caso nesesario juro que Dn. Jose Arenas prosedente de esta dha Ciudad estubo dedicado bajo mi direccion en aquella Villa al estudio de la Logica en el año que corrió segun el metodo escolastico de 1821, á 1822,; y concluido, le encontre idoneo, y aprovechado en dicho arte, y para que hoy pueda acreditarlo doy la presente á su peticion en Sevilla á 23,, de Enero de 1826,,

Fr. Gregorio del Stmo Sacramento



Fray Gregorio del Santísimo Sacramento, de el Real y Militar orden de Nuestra Señora de la Merced en su Reforma de Descalzos de esta Provincia, Lector de Artes y Teología, residente otro tiempo en su convento de Lora del Río, hoy jubilado en el de Sn. José de esta Capital &a.=

Certifico, y en caso necesario juro que Dn. Luis Arenas procedente de esta dha Ciudad estubo dedicado bajo mi dirección en aquella Villa al estudio de la Lógica en el año que corrió segun el método escolástico de 1821, á 1822,,; y concluido, le encontré idoneo, y aprovechado en dicho arte, y para que hoy pueda acreditarlo doy la presente á su petición en Sevilla á 29 de Enero de 1825,,

Fr. Gregorio del SSmo Sacramento



S.or Rector

El infrascripto cursante de leyes de esta Universidad con el debido respeto hace presente a V.S. q.e tiene q.e habilitar un curso de leyes estudiado privadamente en el de 1822 al 1823 p.r cuya razon ha estado asistiendo a la clase de segundo año de dha facultad; y no habiendo recibido todavía la certificacion justificativa del dho estudio.

Suplica a V.S. se sirva mandar se me matricule en el espresado segundo de leyes bajo la protesta de incorporar el primero

Sevilla 17 de Febrero de 1825.

Juan Fernando Gil de Gibaja

Sev.a y Feb.o 17. de 1825

En atenc.n a la certific.n q.e presenta Matriculese en el año q.e solicita, si esta admitido p.r el tribunal de Censura

D.tor Outon
R.r



Sres Rector y Vocales de la Junta de arreglo del Plan de Estudios de esta R.l Universidad.

Sevilla y Enero 22 de 1825.

Estando admitido por el tribunal de Censura matriculese en el año que solicita con la protesta de incorporar el que deba presentar.

Por Ocaton
[rúbrica]

D.n Jose Santistevan Bachiller en Filosofia por esta R.l Universidad a V.S.S. con el debido respeto dice: que habiendo estudiado un Curso probado completo de Etica en los años de mil ochocientos veinte y uno y veinte y dos en que valia dicho curso por uno de Leyes, y no pudiendo presentar con brevedad la certificacion que lo acredite, por tanto

Suplica a V.S.S. se sirvan mandar se le matricule en segundo año de Leyes, bajo la protesta de presentar dicha certificacion e igualm.te presentarse a examen de Etica antes de probar dicho segundo curso de Leyes que solicita. Sevilla veinte y dos de Enero de mil ochocientos veinte y cinco.

Jose Santistevan
[rúbrica]



S.r Rector de esta real universidad

Sev.a 10 de Feb.o de 1825

En atencion á q.e ha
acreditado haber
asistido á la Clase
de 6.º año de
Leyes; matricu-
lesele en él co-
mo lo solicita
bajo la protex-
ta de incorpo-
rar los q.e de-
ben preceder.
D.r Dutori

D.n Joaquin Garrido natural de Gibraleon, a V.S. con el debido respeto hace presente, q.e habiendo ganado y probado quatro años de Leyes en esta universidad literaria, y hallandose con fundadas esperazas de probar el quinto de una manera conforme al plan de estudios vigente; y no pudiendo haberlo verificado ya; por justas causas que le han asistido se halla en el caso de recurrir á V.S. para que con la protesta que deja hecha, mande se le matricule en el sexto afin de evitar de este modo el perjuicio y atrazo que nesesariamente sele seguiria de inconvenientes que no han estado en su arbitrio vencer en cuya atencion.

Suplico a V.S. se sirva acceder a esta solicitud pues si lo espera de su notoria justificacion Sevilla 3 de Febrero de 1825

Joaquin Garrido



Sr. Rector de esta R.l Universidad

Sev.a y En.o 28. de 1825.

Estando admitido p.r el Tribunal de Censura a la Matricula del presente Curso anotesele en la del año q.e solicita con la protesta de incorporar los q.e le falten.

D.n Rafael Alcon y Mendoza cursante en Leyes como es debido á V.S. expone: q.e en virtud de haber estudiado privadamente en el curso de derecho natural, derecho Civil, y estar pronto á presentar certificacion y á sufrir examen de dho. estudio segun está mandado p.r la Junta á V.S.

Sup.ca q.e se le matricule en quinto año de su Facultad: favor q.e espera merecer de su notoria Justificacion. Sevilla 28 de Enero de 1825.

Rafael Alcon



Señor Rector de esta Rl. Universidad

Jorge Diez Martinez vecino de esta Ciudad, con el debido respeto hace presente á V.S.: que estando dispuesto por la Junta de Arreglo q.e los q.e hayan estudiado Etica en los años de 17. 21, 22 y 23. puedan Matricularse en Segundo año de Derecho Civil, protestando examinarse de dicho estudio para la probanza del curso siguiente; y estando en este caso el q.e expone solicita ser matriculado en dicho Segundo año; por tanto =

Supp.ca a V.S. se sirva mandar se le Matricule con dicha protesta, lo q.e espera de la rectitud de V.S. Sevilla 3 febrero de 1825.

Jorge Diez

Sev.a y Feb.o 3. de 1825

Estando admitido a la Matricula del presente Curso p.r la Junta de Censura, anótesele en el Año q.e solicita con la protesta de habilitar el q.e le debe preceder.

D.tor Outon



Sor Rector de esta Rl. Universidad.

Dn. Pablo Seoanes de esta ciudad con el debido respeto hace presente a V. S.: que estando dispuesto por la junta de arreglo, que los que hayan estudiado Etica puedan matricularse en 2.º año de dro. Civil con protesta examinarse antes de probar el curso y de presentar certificacion de haberla estudiado; y estando en este caso el que pretende solicita ser matriculado en dho 2.º año: por tanto-

Supca. a V. S. se sirva mandar se matricule en 2.º año bajo la protesta correspondiente: lo que espera de la rectitud de V. S. Sevilla. 3 de Febrero de 1826

Pablo Seoanes

Estando admitido p.r el Tribunal de Censura- Matriculese en el año q. solicita, con la protesta de incorporar el q. le debe preceder.

Dutoni



Sr. Rector.

Sev.a y En.o 3 de 1825.

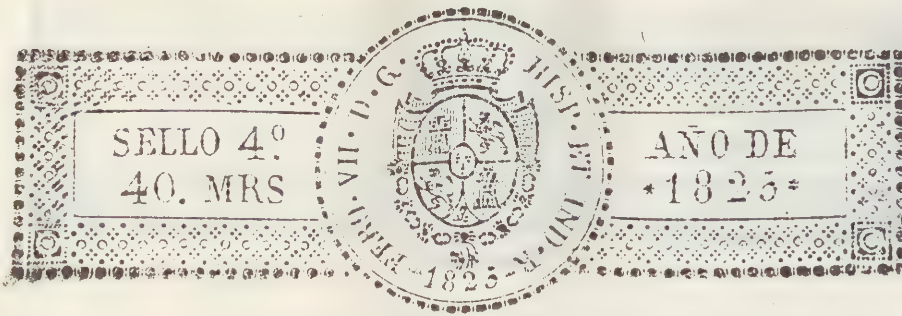
Matriculese en el año y con la protesta q.e expresa, si es q.e está admitido p.r el tribunal de Censura p.a el present curso.

Dor. Outón [rubric]

D.n Antonio Armero y Peñaranda, nat.l de Fuentes de Andalucía con el devido respeto á V. S. dice: Que está admitido p.r el Tribunal de Censura de esta Universidad á la matricula en ella del presente curso y que si habilita el q.e estudió de Derecho Civil en el mismo año q.e ganó el de Derecho Nat.l y de Gentes le corresponde el quinto de su carrera de Leyes, á cuyas clases está asistiendo p.r lo q.e

Suplica á V. S. se sirva mandar se le matricule en el dho. 5.º año vajo la protesta de incorporar el mencionado de Derecho Civil. Así lo espera de la notoria justificacion de V. S. Sevilla, Enero 30 de 1825.

Antonio Armero y Peñaranda [rubric]


SELLO 4.º
40. MRS
FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R.
1825
AÑO DE
1825



SELLO 4º. 40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE 1825

Sr. Rector de esta [illegible] Universidad.

[illegible] Alvarado y [illegible] natural de la villa de [illegible] obispado de Badajoz a V.S. con el devido respeto expone: Que haviendo cursado un año de Ética y otro de Legislación, en la Universidad de [illegible] en tiempo del sistema [illegible] y deseando perder el segundo [illegible] [illegible] al curso [illegible]

[illegible] a V.S. se sirva mandar sele matricule en el quinto (año) curso de [illegible] [illegible] [illegible] y que también privadamente lo estudió en dicho tiempo, y para hacerlo constar presentará la competente certificación. Gracia [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de 1825

[illegible] Alvarado

Sevilla 1º de Febrero de 1825

Matricúlese en el año y con la protesta que expresa, es que está admitido por el Tribunal de Censura.

Dr. Outon
[illegible]



Sev.ª y Enero 18. de 1825.

Despáchese el testim.º que pide de su Grado de B.r en Medicina, expresando no haberlo revalidado.

D.tor Dutton
R.r

Sor Rector

D.n Valentin Dominguez natural de Campofrio B.er en Medicina y cursante de Clínica en esta R.l Universidad Literaria con el debido respeto á V.S. dice: Que estudiando en ella la parte teorica necesaria p.a obtener el Grado de Bachiller en su facultad, necesitó p.a abreviar algun tanto su carrera que la llamada Direccion gral de estudios le dispensase el cuarto año en que estaba matriculado simultaneam.te; con cuya dispensa recibió su grado cinco dias antes de la conclusion del sistema constitucional en esta Ciudad, esto es, el dia siete de Junio de mil ochocientos veinte y tres: y habiendo representado al Sup.mo Consejo le dispensase el mismo cuarto curso de su carrera p.a revalidar su grado, se le oyó favorablem.te y accedió a su instancia con la cuota de 500,, r.s v.n que le permitieron no abonarse hasta que hiciese el deposito total de la revalida en su facultad que trata de pedir: Mas como para esto necesite que el Secretario le dé testimonio de sus cursos de Clínica probados en matrícula y grado obtenido anteriorm.te

Supp.ca a V.S. se digne mandar que el dho Sor Secretario se los franquee con advertencia en ellos de no haber revalidado aun su grado de Bachiller apesar de haberlo recibido el citado dia 7,, de Junio de 823, tiempo inhabil segun las R.s Ordenes posteriores: gracia que espera de la notoria justificacion de V.S. Sevilla 18,, de Enero de 1825.

Valentin Dominguez [rubric]





S.or Rector de la Universidad Literaria de Sevilla

Sev.a y En.o 31. de 1825.

Matricúlese en el año y con la protesta q.e expresa, y está admitido p.r el Tribunal de Censura.
D.tor Ductos
R.

D.n Mariano de la Cuesta y Pavón natural y vecino de Sevilla Estudiante de Leyes en esta Universidad; con el debido respecto hace presente á V.S. q.e se halla en el caso de poder habilitar un año de Derecho Civil que estudió privadamente y pasar al quinto de su carrera, pero no habiendolo aun verificado.

Supp.ca á V.S. tenga á bien el mandar se me matricule en el quinto año con la protesta de habilitar el de Derecho Civil en lo q.e resta del Curso: gracia q.e espera merecer el exponente de la notoria justificación de V.S. Sevilla 31 de Enero de 1825

Mariano de la Cuesta y Pavón



SELLO 4.º 40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE *1825*

Sevilla 1.º de Febre de 1825.

Siendo admitido p.r el Tribun.l de Censu.ª Matricúlese en el año q.e solicita con protesta de incorporar los q.e le deban ceder dentro del término prefijado p.r la Junta de Hac.ª

D.r D.n Vuton Rr.

Señor Rector.

El infrascrito estudiante de Leyes de esta Universidad literaria con el devido respeto a V. S. dice q.e estando admitido p.r el Tribunal de Censura p.ª Matricula del presente curso; y tratando de habilitar el primero de dicha facultad.

Suplica a V. S. se sirva mandar q.e con protesta de incorporar el primer curso de Leyes se le matricule en el segundo; gracia q.e espera merecer de V. S.

Sevilla 1. de Febrero de 1825.

Ciriaco Vazquez

[illegible] 816

[illegible]



Sev.ª y En.º 24 de 1825.

S.or Rector.

Estando admitidos p.r el Tribunal de Censura p.a la Matricula de el pres.te Curso admitaseles en las del 2.º año de Leyes, con la protesta de incorporar el primero, dentro del term.º señalado p.r la Junta de Arreglo.

D.tor Outon

S.r

Los infrascriptos estudiantes de Leyes de esta Universidad literaria con el devido respeto á V. S. Dicen: que estan admitidos p.r el Tribunal de censura p.a la Matricula del presente curso; y tratando de havilitar el primero de dha facultad.

Sup.can á V. S. se sirva mandar q.e con protesta de incorporar el dho primer curso de Leyes se le matricule en el segundo; gracia q.e esperan merecer de V. S. Sevilla 24 de En.º de 1825.

José María Dominguez Francisco Lollano

Antonio [illegible]





Sev.ª y En.º 28. de 1825.

Siendo cierto q.e está ad-
mitido p.r el tribu-
nal de Censura
matricúlese en
el año q.e soli-
ta bajo la
p.sta q.e expresa

D.or Outon

Sor. Rector.

El infrascripto estudiante de Leyes de esta Universidad Literaria con el debido respeto á V. S. dice: q.e estando admitido p.r el Tribunal de Censura para la Matricula del presente curso; y tratando de habilitar el primero de dha facultad

Suplica á V. S. se sirva mandar q.e con protesta de incorporar el primer Curso de Leyes se le matricule en el Segundo; gracia q.e espera merecer de V. S. Sevilla 28 de Enero de 1825

José M.ª Dominguez y Encina



Señor D.n Francisco [illegible] Rector de esta Universidad.

Sev.ª y En.º 26 de 1825.

Estando el M.o [illegible] p.r el Tribunal de Censura, Matriculese en el año q.e solicita con la protest. [de] incorporar los q.e le deban preceder.

D.tor Duton
R.r

[illegible] de esta [illegible] de [illegible] en esta [illegible] que presen[illegible] a [illegible] curso de tercer [illegible] de Derecho Civil [illegible] por [illegible] materia [illegible] por [illegible] aprobacion [illegible] curso de [illegible] incorporado [illegible] se le cuente [illegible] se le [illegible] presentando la certificacion [illegible] de haber estudiado en dichos años [illegible] examen [illegible] de lo cual.

Suplica a V.S. se sirva mandar se le matri- cule en tercero de leyes con protesta de presen- tar dicha certificacion y sufrir el examen indicado. Dios guarde a V.S. [illegible] Sevilla [illegible] de enero de 1825.

[illegible]

[illegible]



S.r D.r Rector y vocales q.e componen la Junta de arreglo del nuevo plan de Estudios:

...a 27 de En.o de 1825

...egun lo acorda- ...por la junta a q.e ...responde conu- ...ue este interesa- ...o ...n aptitud p.a ...admitido a el ...men que solicita, ...utando el año ...do de estudio de ...echo natural ...r el de estudio ...provado de dere- ...cho civil, admi- ...tasele a el examen ...n el dia de mañana, ...istiendo en ...lu... ...ar el S.r D.r D.n Ant.o ...ernandez, como ...ice Rector.

D.r Outon
...

D.n Fran.co de Paula Gonz.z y Bravo, natural de esta Ciudad, cursante de Leyes: á V. S.S. con el debido respeto expone: que habiendo estudiado simultanea.te con el año de Derecho Natural, el de Derecho Civil, segun consta de la adjunta certificacion,

Supp.ca á V. S.S. se sirvan mandar seme admita a examen de Derecho Civil, segun se ha determinado por no ser valido el año de Dcho natural: gracia q.e espera del justo proceder de V. S.S. Sevilla 25 de Enero de 1825

Fran.co de Paula Gonz.z y Bravo



El Dr. dn. Manuel Maria de Cespedes Catedratico de Derecho Rl. de España en esta Rl. Universidad de Sevilla. &c.

Certifico, y en caso necesario juro qe. dn. Franco. de Paula Gonz.z y Bravo, natural de esta Ciudad, estudio con migo derecho Civil, desde el año de 1823 al de 1822, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y para qe. conste doy la presente que firmo, Sevilla 26 de Enero de 1825

Dr. Manl. Maria de Cespedes



Señores Presidente, y demas individuos de la Junta de arreglo del Plan de Estudios

El Bachiller D. Manuel de Olivares natural de la Ciudad de Cordoba, a V. S. S. con el respeto debido hace presente que llebando veinte meses de Medicina practica como consta de los documentos q.e acompañan, y previniendose en el Plan de Estudios q.e los años de practica, como los de teorica sean academicos, q.e constan cada uno de ocho meses, al exponente le sobra tiempo de estudio p.a la conclusion de su Carrera; p.r lo tanto.

Supp.a a V. S. S. rendidam.te q.e en virtud de lo ya proveido en circunstancias semejantes se sirvan dando muestras de su notoria bondad decretar se le dé p.r la Secret.a de esta R.l Universidad testimonio de dos Cursos Academicos, gracia q.e espera el exponente de V. S. S. quedando eternam.te reconocido = Sevilla 3 de Enero de 1825 =

Manuel de Olivares



S.res Presidente, é individuos de la Junta de arreglo de la Universidad.

Los infrascriptos estudiantes de Clinica, D.n José Pallares, y D.n José de Estrada, con el devido respeto esponen á VSS.. q.e se hallan en el caso de tener cumplidos ocho meses de Clinica, ó bien sea un curso Scolastico; mas como la matricula se sierra el seis del presente mes de Enero, les faltan á dichos individuos tan solo el breve tiempo de ocho dias, para poder ser matriculados en segundo año, de medicina practica; portanto en virtud delo expuesto,

Suplican. á VSS.. q.e en atencion á el corto tiempo q.e les faltan, y de los graves perjuicios q.e les irrogarian de lo contrario, ó bien seles matricule el seis del presente mes, dispensandole los ocho dias q.e les faltan, ó bien el catorce del mismo mes. Favor q.e esperan de la bondad, y beneficencia de VSS.. Sevilla 3 de Enero de 1825

José de Estrada   José Pallares


SELLO 4º
40. MRS
FERD· VII· D· G· HISP· ET IND· R·
1825
AÑO DE
1825



Sres de la Junta de Arreglo

Dn Roque Perez y Vidal natural de la Va de Valencina con el debido respeto hace presente a VS. qe en los años veinte y uno y veinte y veinte y dos se dedico al estudio de Dro Civil como consta de las Certificaciones qe en debida forma presento y no habiendo probado dhos cursos en su debido tiempo=

Suppca a VS. se sirvan mandar se me pasen los citados dos años como privados previo el examen qe se exige pr esa Universidad: favor qe espera merecer de VS.

Roque Perez



El Dr. y Maestro D. Antonio Ma. de Rodas del Claustro y Gremio dela Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia su Catedratico de Digesto Romano Español Abogado de los Rs. Consejos y de este Yltre. Colegio &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Roque perez, natural dela Villa de Valencina, asistio con puntualidad y aprovechamiento a la Clase de drô. cibil Romano q. estubo a mi cargo en el año Escolastico desde el ochocientos veinte y uno hasta el de ochocientos veinte y dos; y pa. q. pueda acreditarlo donde le convenga le doy la presente firmada en Sevilla a cuatro de Marzo de mil ochocientos veinte y cinco

Dr. Antonio Ma. de Rodas





El Doctor D. Tomas Romero de Agredano, del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de Sevilla, su Catedratico de Leyes, Abogado de los Reales Concejos y del Ylustre Colegio de la R.l Audiencia de esta Ciudad, Socio de numero de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias de la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Roque Perez Vidal, natural de la Villa de Valencina, ha estudiado privadam.te vajo mi direccion, un año de Dro Civil, desde Otubre de mil ochocientos v.te y dos, hasta fin de Mayo del sig.te año, con toda Aplicacion, y conocido aprovechamiento: Y para q.e conste a instancia del interesado, firmo la presente en Sevilla y Mayo v.te y seis de mil ochocientos v.te y cinco=

Dr. Tomas Romero
de Agredano



S.res q.e componen la junta de arreglo de plan de esta R.l Unibersidad Literaria de Sevilla.

El Br en Filosofia D.n Antonio Barquez Blanco, natural dela V.a de Tabugo, y Cursante en Medicina Theorica en la referida Unibersidad á V.S.S. con el devido respeto espone: que haviendo estudiado un año de Matematicas y otro de Fisica experimental, segun consta por las certificaciones de los ~~referidos~~ respectivos Catedraticos, se le pase por el tercero de su facultad, y se le matricule en el cuarto; por tanto=

Supp.ca a V.S.S. se sirvan admitirle la presente solicitud con protesta de presentar la certificacion del segundo año, pues el primero lo tiene incorporado, y dar su decreto para el espresado fin. Gracia que el exponente espera merecer de la notoria justificacion y rectitud de V.S.S. Sevilla y Enero 3 de 1825   x entre renglones borrado x respectivos x vale x

Antonio Barq.z



El Dr. Dn. Manuel Maria del Marmol, Catedratico de Filosofia en esta Rl. Universidad de Sevilla. &c.

Certifico y juro q.e D.n Antonio Vazquez ha asistido este año escolastico q.e finalizo en Junio de mil ochocientos veinte y dos a la clase de mi cargo de Fisica experimental con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Sevilla y Enero 5 de 1825

Dr. Manuel Maria del Marmol



Señores de la Junta de Arreglo

Dn. Antonio Gonzalez de la Peña à V.S. con el debido respecto dice: Que teniendo ganado un Curso de Matematicas y otro de Fisica experimental en los de 1818 à 1820: el primero en la Real Sociedad patriotica de esta Ciudad, y el 2º con el Dr. Dn. Juan Zapata pero sin matricula; cuyo estudio continuó el exponente privadamte. en el año de 1820 à 1821. Y siendo practica el abonar un Curso de Medicina por otro de Matematicas y Fisica experimental —

Supp.co à V.SS. qe. dando por bastante dhos estudios el q. acreditará desde luego en debida forma, le abonen un año de Medicina por los otros qe. lleva expresados. Asi lo espera de la bondad de V.SS.

Antº. Gonzz. Peña



Señores Presid.te y demas individuos de la junta de arreglo del Plan de Estudios de esta R.l Universidad Literaria:

D.n Pedro Rios natural de la villa de Villar del Rey, provin.a de Extrem.a á V.S. con el debido respeto, expone q.e teniendo ganados tres cursos de Filosofia entre los cuales se halla uno de Matematicas, y otro de Fisica Experimental como consta de las certificaciones q.e se hallan en la Secretaria de esta Universidad, y por haber estudiado otros cursos en distintos años, suplica á V.S. se sirvan conceder la gracia de mandar matricularle en el segundo año de Medicina. Favor q.e espera de su notoria bondad. Dios gua.e á V.S. muchos años. Sevilla y Enero 14 de 1825.

Pedro Rios



Sor Rector

a y En.o 12
1825.
tando admi
do p.r el tri
nal de Censu
Matricule
en el año
solicita con
protesta de
comprobar los
le deban
preceder
Dtor. Outon
R.r

D.n Ramon Alvarez Ossorno natural de la Ciudad de Cadiz a V.S. con el debido respeto expone: Que habiendo estudiado privadamente un curso de Leyes en el año de 1821 al 1822

Suplica a V.S. se sirva mandar q.e se le matricule en segundo año de leyes con protesta de provar el dicho curso dentro del presente presentando la certificacion de haber estudiado privadamente el dicho curso gracia q.e espera de su bondad y rectitud Dios guarde a V.S. m.s a.s Sevilla 12 de Enero de 1825

Ramon Alvarez Ossorno



Señores de la Junta Executoria del Plan

D. Manuel Gallegos natural de Monesterio ante V.S.S. como mejor proceda dice: Que en el curso del año de veinte estudio privadamte. la Logica con Fr. Migl. de Sn. Antonio Abad Lector qe. en aquella Epoca se hallaba en el Colegio de Ntra. Sra. de los Remedios de Triana como bien se acredita pr. el documto. ó certificacn. qe. debidamente acompaña y siendo su pretension el probar dho año de Logica en esta Universidad Por tanto=

A V.S.S. Suppca. qe. vista esta certificacion se proceda al Examen y demas requisitos qe. el Individuo está dispto. a sufrir, gracia, y justicia qe. espera merecer de la notoria rectitud de V.S.S. Sevilla y Enero 13 de 1825.

Manuel Gallegos



Fr. Miguel de San Antonio Abad Lector de prima de sagrada Teolo-
gia en el Colegio del S.to Angel del Orden de Carmelitas Descalzos de
la Ciudad de Sevilla Examinador Sinodal del Arzobispado de Gra-
nada, p.r el tenor del presente Su Maestro en Filosofia &.

Certifico y Juro q.e D.n Manuel Gallegos natural de Mo-
nesterio en Extremadura hijo de D.n Alonso Gallegos y de D.a
Maria Mexias ha estudiado con migo privadamente la Lo-
gica en el curso del año de mil ochocientos veinte q.e dió pri-
cipio en Octubre del 19. y continuó en Mayo del 20. en el Co-
legio de Ntra. Sra. de los Remedios de Triana donde á la ra-
zon me hallaba de Lector de Dro. Canonico. Su aprovechamiento
fue Singular, y su conducta muy honrosa. En fe de lo cual
y para los fines q.e le convengan, y haya lugar en dro. doy
el presente q.e firmo en dho. Colegio del S.to Angel de la dha
ciudad de Sevilla en doce dias de Enero de mil ochocien. y
veinte y cinco.

Fr. Miguel de San Antonio Abad

Damos fe que Fr. Miguel

de Sn. Antonio Abad, por quien al
parecer se halla autorizada la an
terior certificacion Lector de prima
de sagrada Teologia, en el colegio de
Santo Angel del Orden de Carmelitas
Descalzos de esta Ciudad, y demas
dictados que se pone en la cavesera
de ella, son ciertos, fiel legal, y de
toda confianza y á sus semejantes
siempre se les ha dado entera fé
y credito en juicio y fuera de el y
para q.e conste ponemos la presente
que vá sellada en Sevilla y Enero tre
ce de mil ochocientos veinte y cinco

Lic.do Fran. Ruiz de Vargas [rubric]

Fran. de Paula [illegible]
Cavero [rubric]

Dros 6 rr.

N.P.





Señores Presid.tes y demas Yndividuos dela junta de Arreglo del P.
de Estudios de esta R.l Universidad Literaria.

D.n Fran.co Maria Mendez Grajera, natur.l de la V.a de Alconchel Prov.a de Extremadura a V.S. con el debido respeto expone que tie ne de ganados quatro cursos de Filosofía, entre los quales se hallan uno de Matematicas, y otro de Fisica experimental, como consta de las Certificaciones que se hallan en la Secretaría de esta Universidad y por haber estudiado dichos Cursos en distintos años

Supp.ca a V.S. se sirvan concederle la gracia de mandar matricularle en el seg.do año de Medicina. Favor que espera de su notoria bondad.

Dios gu.e a V.S. m.s a.s Sev.a 13 de En.o 1825

Fran.co Maria Mend.z Grajera



Señor Rector de esta R.l Universidad literaria &a.

Juan Yzquierdo natural de Benquerencia de la Serena en Extremadura á V.S. con el devido respeto expone: q.e no haviendo podido venir en el tiempo competente de matricula fue por razon de haber estado sumam.te enfermo, como acreditará en caso necesario; y no habiendosele querido admitirle un memorial en casa de el Señor D. Fran.co de Paula Cerero, tres dias despues de cerrada la matricula.

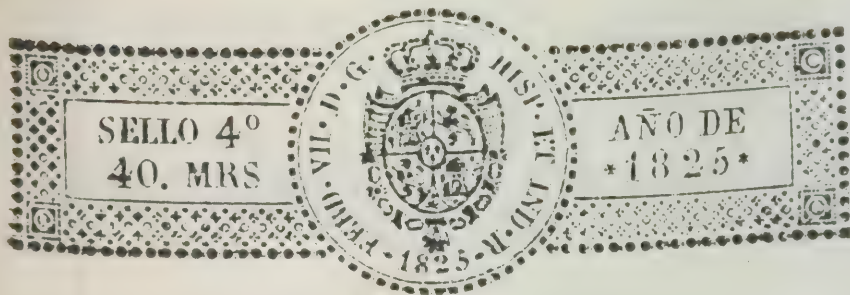
A V.S. suplica se sirva decretar se le admita á matricula, protestando el presentar documentos q.e prueben su conducta politica, y religiosa; favor q.e espera de la acreditada benebolencia de V.S. como unico protector y padre. Dios gu.e á V.S. muchos años. Sevilla y Enero 14 de 1825

Señor Rector

Juan Yzquierdo

Sev.a y En.o 14. de 1825.
No ha lugar.

D.r Outon R.or



Sr. Rector

...a 17 En.º 17 de 1825.

...nsesele el Curso [de Fí]sica, anotándose las Pruebas de Matemáticas q.e le queda a [sal]vo p.r ser [con]trario de el [de Fí]sica, q.e es el q.e se le abona p.a Carrera de Leyes.

D.or Outon
R.º

D. Fran.co de Paula [illegible] nat.l de [illegible] a V.S. [illegible] en el curso de 1825 a 1826 [illegible] Matemáti[cas] [illegible] disposiciones de S.M.

[illegible]

dado p.r V.S. le servirá de [illegible] p.r haberlo estudiado viviendo [illegible] 1807. Así lo espera de su bondad [illegible]. Sevilla 16 de Enero de 182[illegible]

Fran.co de Paula [illegible]


SELLO 4º
40. MRS
FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R.
1825
AÑO DE
1825



Sor Rector

Dn Felipe Guerra y Holgado natural de Sierra de fuen=
tes, Provincia de Extremadura, Diocesis de Coria y cursante en
esta Rl. Universidad a V. con el debido respeto hace presente: que
hallandose en el caso de matricularse en el primer año de Medicina,
y no teniendo al presente en su poder las correspondientes certificaci=
ones q.e acrediten haber estudiado los tres años de Filosofia; q.e
para el efecto se exigen=

Suplica a V. se sirva mandar sea admitido á la matricula de
dicho primer curso de Medicina con protesta, y con la condicion de pre=
sentar durante el presente curso referidas certificaciones debida
y suficientemente despachadas; favor q.e espera el suplicante de la
gran bondad de V. Sevilla y Enero 8 de 1825

Felipe Guerra

Sev.a y En.o 8. de 18[illegible]

Siendo cierto q.e esta admitido p.r el Tribu=
nal de Censura = Matriculese en el año
q.e solicita con la protesta de incorporar
los q.e le deben preceder.

D.tor Outon
R.o



Señores Presidente y Vocales de la Junta de Inspección de la R.[illegible]
[illegible] Literaria de Sevilla =

José Alonso y Manuel Jiménez cursantes de Medicina el uno natural de Carmona y el otro de Sevilla a V.S.S. con el respeto debido hacen presente que habiendo presentado un memorial anterior a éste en el cual pedían que por los cursantes ser de Física Experimental y Matemáticas se les pasasen un curso de Medicina (como ya se les ha concedido a otros condiscípulos) y habiendo V.S.S. decretado que presentasen las certificaciones las cuales no solamente las tienen presentadas sino es que las tienen incorporadas en la secretaría en años separados; y con el motivo de haberse el año anterior examinado tanto el uno como el otro en los exámenes que se celebran anualmente en la casa de D.n Diego de Porres que se hallan suficientes para pasar al tercer año de dicha facultad, y por tanto =

Suplican a V.S.S. se sirvan mandar que dichos individuos sean matriculados en el tercer año por tener probado el primero, favor que esperan de la notoria bondad de V.S.S. cuya vida guarde Dios muchos años. Sevilla y Enero diez y siete de mil ochocientos veinte y cinco.

Manuel Jiménez

José Alonso



Sres

de la Junta de Censura de esta R.l Univ.d Lit.a

D.n Fran.co Maria Gonzalez cursante en la de medisina con el devido respeto espone à V.V.S.S. q.e tiene ganado un curso de Fisica experimental y Matematicas, constando lo primero de las Certificaciones q.e presenta y jura, y lo segundo de su matricula: y estando en el caso de disfrutar del benefisio q.e se le consede segun lo dispuesto en la materia.

Supp.ca a V.V. S.S. se sirvan mandar haviendo por presentadas dhas. certificaciones y matricula, q.e se le pase un curso de Medisina, matriculandosele en el tersero q.e es el q.e le corresponde; pues asi es justicia q.e espera mereser de las q.e V.V.S.S. rectamente administran. Sevilla 10 de Enero de 1825

Fran.co Maria Gonzalez



Señores de la Junta de arreglo y plan de Estudios

Dn. Joaquin Lopez y Arriza natural de la Villa de Lora del Rio con el devido respeto dise: qe. allandose en el caso de aberle comprehendido la gracia qe. se ha dispensado alos qe. se allan en su clase de Medicina practica; pro. qe. observadas con Mayor exsactitud sus sircunstancias resulta no ser aun sufiriente la dicha, sino qe. ademas le faltan seis dias, atendiendo esecialmte. ala venebolencia de la respetable Junta ala qe. tiene la gloria de dirigirle, y al mismo tiempo pr. lecciones estraordinarias concurrencia alas academias de su facultad, y su empeño con sedo en cumplir con la respectivas clases a qe. ha pertenesido quisiera se les despensase tambien aquel corto numero de dias pr. de lo contrario sufrira los perjuycios considerables qe. certamente estan al arcanse de la savia penetracion de todos los gefes academicos. El qe. espone, cree aver manifestado antesedentes justos de donde se pueda concluir con evidencia cuales son sus deseos y cuales sus intenciones: no aber dissipados sus gastos y sus tareas, y no querer tampoco perder el precioso espacio de siete meses qe. efectivamte. lo es cuando se trata de materia de estudios; y vajo este convencimiento se atreve a insinuar a V.S. (sin prescindir del respeto devido alos estatutos y reglamentos vigentes) qe. en ultimo caso qe. daria sastisfecho si se le permitiese contar con los meses qe. há practicado en devida forma añadien-



do a estos los nesesarios pª cubrir los dos años academicos qe. al presente se exigen pª obtener la revalida en su Facultad: pr. todo lo cual=

Suplica á V.S. qe. teniendo en consideracion las circunstancias qe. pueden afligir a un estudiante pobre equalmte qe. celoso de sus progresos se dignen asseder a lo qe. solicita seguros de qe. su agradecimiento durará siempre pidiendo a Dios Nº Señor guarde sus importantes vidas munchos años. Sevilla 6 de Enero de 1825=

B. L. M. de V.S.

Joaquin Lopez y Arizaga



SELLO 4º 40. MRS — AÑO DE 1825

Sres. de la Junta de arreglo y Plan de Estudios.

El infrascripto Estudiante de Leyes á V. SS. con el debido respeto dice: Que tiene ganados los Cursos de Derecho Civil, Derecho Canónico, y Derecho Real de España en tres años académicos, y que ademas obtubo dispensa del año de Derecho Natural, por Real Orden, que á consecuencia de lo dispuesto por la llamada Direccion de Estudios habilitó é incorporó un Curso de Economia Politica prévio examen en que fué aprobado; y finalmente habilitó con los mismos requisitos un Curso simultaneo de Derecho Público Ecco., pero con la calidad de ser hecho este examen en tiempo de la legitimidad. El que suscribe se graduó de Bachiller en Leyes en Abril de 1823, cuyo titulo debe renovar á consecuencia de lo dispuesto por la Cedula de 21 de Julio: y como para verificarla se ofrezcan algunas dudas, no puede menos el Exponente de hacer á V.SS. algunas reflexiones, que oirán con su indulgencia acostumbrado.

Para la renovacion de los titulos, quiere S. M. que los interesados se hallen adornados

de todos los Cursos y requisitos q.e se exijiem an
del 7 de Marzo á cuya epoca nos hemos re[illegible]
do. Ahora bien: es indudable que antes del 7 d
Marzo se graduaban los Estudiantes con los a
q.e S. M. prescribian en el plan de 1807; es decir
4 años de Derecho, sean las materias de cual
quiera de los tres Civil, Canónico y Patrio, co
tando tambien por tal el de Etica q.e era el pr
mero de Jurisprudencia p.r el citado Plan: es est
tan cierto y tan incontestable q.e el Sr. Rector
ha renovado titulos con tres años de Derecho
Civil y uno de Etica; sin duda porque no ha
razon para exijir de nosotros mas de lo que
se exijia antes del 7 de Marzo: Esto supue
to, hay una semejanza muy grande sino una
identidad entre estos y el exponente q.e se encuen
tra con tres Cursos legitimos ganados en la fo
ma ord.a y el grado de Etica ganado en el año
diez y ocho á diez y nueve; porq.e esta diferencia
es de ahora: y cuando se trata de esta rehabi
litacion se debe atender á lo q.e se ha hecho en
tiempo legitimo.

Si nada de esto es suficiente hay todavia un
modo legal p.a acceder á esta renovacion. El que
suscribe estudió ademas de la Logica y la Fi
sica un Curso de Metafisica en el año de
1819 á 1820: De modo q.e habiendo ser matr
culado en el 20 á 21. en Dro. Nat. y fue el ex
ponente en Derecho Civil porque obtu
bo dispensa previo examen de aquel: y se



ta que en citado año de 19 á 20 tiene el q.e suscribe dos años, á saber el de Metafísica y D.ro Natural, de los cuales debia ser abonado el ultimo como mas analogo á la Carrera de Leyes: pero habiendo V.S.S. anulado ese año puede el exponente ~~habilitar uno~~ privado de Derecho Civil y con él accederse á la renovacion del titulo, como ya acordaron V.S.S. con D.n Luis Lopez:

Ademas, Señores, merece la consideracion de V.S.S. la situacion desgraciada del q.e suscribe. El Curso de Derecho Nat.l, el de Economia y el de D.ro Ecc.o fueron ganados con grandes trabajos, con una aplicacion constante, y con unos examenes rigorosos, y sobre todo satisfaciendo considerables quotas, como se deja entender = Por tanto

Sup.ca á V.S.S. se sirvan acceder á la renovacion del grado por el medio primeram.te indicado, ó por los q.e la prudencia de V.S.S. tenga á bien señalar. Asi lo espero de la integridad y beneficencia de V.S.S.

Manuel Garcia Gallardo



Señor Rector y Bocales dela junta del plan.

Dn. Jose Soriano á V.SS. con el debido respeto dice que tiene ganado en esta Universidad dos Cursos de Filosofia, uno en el que empeso en Octubre de beinte y dos, y otro en el que empeso en Octubre de beinte y tres á beinte y quatro, y ademas ha estudiado privadamente un curso de Logica. Urgiendo el matricularse, y no teniendo en su poder aun la certificacion de Logica:

Suplica á V.SS. le manden matricular en primero de Leyes baxo las Protestas de presentar la expresada Certificacion, y de exponerse á Examen de Logica, Favor que espera merecer.

Sevilla dies y seis de Enero de mil ocho sientos beinte y sinco.

Jose Soriano



Señor Rector

Dn. Vicente Perez Estudiante en esta Rl. Universidad lite-
raria de Sevilla á V.S. con el debido respeto hace presente: Que ha-
biendo benido su familia á esta Ciudad á ultimos de Abril del
año proctimo pasado y con ella una Tia carnal que vino á curarse
un zaratan, les fue preciso quedarse acompañando á dicha mi
Tia mi hermano mayor y otra hermana, y mi Padre deter-
minó que yo lo fuese acompañando pues se iba solo, por cuya causa pidió
permiso á mis Catedraticos exponiendoles las razones alegadas
las cuales habiendoles hecho fuerza me concedieron dicho permiso, y
habiendo venido este año y presentadome al Doctor Dn. José Gutie-
rrez que era uno de mis Catedraticos para que me diera la Certifica-
cion, me contestó no podia porque V.S. habia pasado una lista á los Ca-
tedraticos para que los que no hubiesen estado á las visitas que V.S. hizo
á las Clases perdiesen el año, y no habiendo yo faltado si no por las cau-
sas ya dichas de las que podrá informar dicho mi Catedratico.

Suppca. á V.S. se sirva mandar se me matricule en el año correspondien-
te pues en ello recibirá merced.

Sevilla 17 de Enero de 1825

Vicente Perez



Señores de la Junta de Arreglo

Dn. José Lopez Flores; natural de Granada Diosesis de la misma = a Usias con el debido respeto, espone: q. en atencion a la gracia q. se les consede en esta Universidad, a los Cursantes de Medicina q. tengan ganados los Cursos de Matematicas y Fisica Especial, pasandoles un año = á Usias suplica, q. ayandose en este caso, tengan á bien de decretar se le aga gracia del tersero, matriculandolo á el en quarto, con protesta, de presentar testimonio q. lo acredite: Fabor q. espera de Usias, á quienes Dios guarde muchos años. Sevilla y Enero 12 de 1825.

José Lopez Flores



Sr. Rector de esta Universidad [illegible]
de [illegible]

D.n [illegible] Escudero a V.S. con el respeto debido hace presente q.e en octubre de 820,, entro a cursar en esta Universidad el estudio de Filosofia [illegible] ciencia estudio y gano dos años con el [illegible] aprovecham.to y puntualidad, [illegible] cluidos trato de emprender la carrera de leyes pero no queriendo el exponente [illegible] [illegible] tiempo [illegible] [illegible] estudios del primer año de dha facultad q.e segun el metodo q.e entonces regia era Dro. N[illegible] cuyo estudio [illegible] yo per [illegible] e inutil se retiro [illegible] dicandose en ella aunq.e privadam.te a el de Dro. Civil Romano bajo la direccion del S.r Catedratico q.e era actual [illegible] del, en la referida Universidad y haciendolo desde 822 a 823,

[illegible] de hacer va[illegible] [illegible] dho. año privado, entro a cursar [illegible] de 823 [illegible] de 824 [illegible] do y [illegible]

que con el [illegible] haciendo q.e ello se

[illegible] [illegible] de [illegible] de [illegible]

[illegible] con [illegible] de la [illegible]

[illegible] q.e [illegible] [illegible]

de [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible]

do p.a ello la [illegible] [illegible] q.e

[illegible]

Sup.co a V.S. q.e [illegible] en consideracion [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] de [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] de [illegible]

y [illegible] [illegible] y [illegible] de V.S.

[illegible] Enero de 825.

José María [illegible]



Srs. de la Junta de arreglo del nuevo plan.

D.n Manuel M.a Alamo B.r en Medicina á V. S.S. con la atencion debida dice: que por determinacion de V. S.S. se á concedido la gracia de que pase al año sexto los que tenga ocho meses de Clinica incluso en estos el del cursillo segun el art. 532, y siendo asi que el que representa se halla en el caso de no tener cumplidos dicho ocho meses y solo si le falta el corto numero de ocho dias, espera de la beneficencia de V. S.S. tendra en consideracion el tiempo que hasta aqui tiene ganado y que de otro modo seria muy doloroso perderlo y no contarse entre los agraciados, y por ello=

Suplica a V. S.S. se dignen permutarle dicho ocho dias en lo que mejor convenga y quando para esto no haya lugar considerarle abil a la rebatida desde el dia en que cumpla diez y seis meses de Clinica que valen por dos años escolasticos. Es gracia que de V. S.S. espera merecer atendiendo á su acreditada benevolencia y por ello ruega al todo poderoso conserve su vida muchos años.

Sevilla 6 de Enero de 1825.

Manuel Maria Alamo



Sr. Rector de esta Universidad Literaria

Dn. Fernando Zambrano y Zambrano del Orden Militar de Alcantara, Cura propio de la Villa de Malpartida de la Serena a V.S. con el debido respeto expone=

Que habiendo sido admitido a recibir el Grado de Bachiller en Leyes a principios de Marzo de 1824 con protesta de incorporar los años de carrera que debian precederle; incorporo en efecto, ademas de los de Filosofia, los cursos de Etica, Derecho Natural, Derecho Publico Civil, y Derecho Romano; En virtud de haberse considerado en aquel tiempo por suficientes y ni aun despues haber habido alguna mutacion acerca de los grados conferidos en aquella epoca; se le dio posesion del dho. grado en diez y siete de Marzo del expresado año; ademas tiene probados en la referida Universidad dos cursos de Canones y uno de Derecho Español como consta en su matricula; en vista de lo expuesto=

A V.S. Suppca. se sirva mandar se matricule en el octavo año por ser el que le corresponde en razon de los que legitimamte. tiene ganados. Favor que espera de la acreditada bondad de V.S.

Dios gue. a V.S. ms. as. Sevilla

Pmero Bos Blēs

Fernando Zambrano y
Zambrano



Señor Rector y Borales de la junta del plan

Dn. Gonzalo Herrera a VS con el debido respecto dice ~~digo~~
que tengo ganado en esta Unibersidad dos cursos de Filo-
sofia, uno en el que empeco en octubre de beinte y dos
a beinti ~~tres~~ tres
y otro en el que empezo en Octubre de beinte tres a bein-
ti quatro, y [illegible] ha estudiado [illegible]
curso de Logica. Y siendo el matricularse, y no [illegible]
[illegible] en su poder aun la certificacion de Logica

Suplico a VS le manden matricular en primero [illegible]
[illegible] la obligacion de presentar la ex-
presada certificacion y de exponerse a examen de
Logica favor que espera merecer

Sebilla diez y seis de Enero de mil ochocientos [illegible]

Gonzalo Herrera





Sres. Rector y Vocales de la Junta de arreglo del plan de Estudios de esta Real Universidad.

Dn José Santistevan Bachiller en Filosofía pr esta Rl Universidad á V.S.S. con el debido respeto dice: Que tiene hecha su solicitud pa matricularse en Leyes, cuyo primer año debia tocarle si tuviese solo el grado de Bachiller con los cursos necesarios pa haberlo obtenido; pero teniendo ademas un curso privado completo de Etica que estudió en el año de mil ochocientos veinte y uno, hasta veinte y dos, en el cual no ganó algun otro curso, y en q. valia dho. año de Etica pr uno de Leyes, ha sabido que presentando certificacion del dho. curso de Etica y sufriendo examen puede pasar al segundo de Leyes por tanto

Suplica á V.S.S. se sirvan mandar se le entienda la matricula q. solicita no pa primero sino segundo de Leyes teniendo pr presentada en debida forma la certificacion que acompaña y bajo la protesta de presentarse á examen de Etica antes de probar el dho. curso segundo de Leyes que solicita. así lo espera de la justificacion de V.S.S. Sevilla doce de Enero de mil ochocientos y veinte y cinco.

José Santistevan



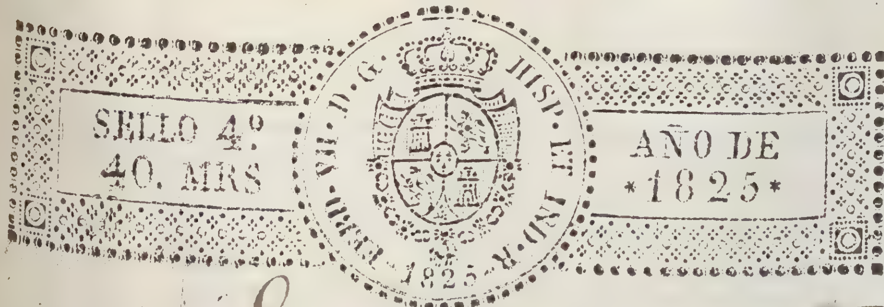
Sres. Doctores dela Junta de Govierno.

C:

D.n José Maria Feria, Natural de Ayamonte, Estudiante de Medicina en esta R.l Universidad, á V.S.S. con la atencion debida expone: Que habiendo incorporado un año de Mathematicas como consta en los libros fol. 574, que obrarán en la respectiva Secretaria, y el de Fisica Experimental como lo acredita la adjunta Certificacion—

Supp.ca á V.S.S. se sirvan decretar sele conmute por otro de Medicina Teorica; asi lo espera dela summa bondad, y justificacion de V.S.S. Sevilla y Enero. 11 de 1825.

José M.a Feria



Doctor D.n Manuel del Marmol [illegible] del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla, Catedratico de Fisica Experimental. &c.a

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n José M.a Feria, natural de Ayamonte, ha asistido ala clase demi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento enlas materias respectivas al curso de Fisica Experimental, todo el año escolastico, que principio en Octubre de 1821, y finalizó en Mayo de 1822.

Sevilla y Enero 10 de 1825

D.r Manuel Maria
del Marmol

SELLO 4.º 40. MRS | FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 | AÑO DE 1825

Señor Rector y Vocales de la Junta del plan

D.n Jose Maria Belmonte [illegible] a V.S. con el [illegible] respeto dice q.e tiene ganado en esta Universidad dos cursos de Filosofia, uno en el que empezo en Octubre de veinte dos, y otro en el q.e empezo en Octubre de veinte y tres a veinte y quatro, y ademas que ha estudiado privadamente [illegible] de Logica [illegible] [illegible], y no teniendo [illegible] aun la calificacion de Logica:

Suplica a V.S. le mande matricular en primero de Leyes baxo la protesta de presentar la expresada calificacion, y de exponerse a examen de Logica, favor q.e espera merecer.

Sevilla 16 de Enero de mil ocho cientos veinte y cinco=

Jose Maria Belmonte


SELLO 4º
40. MRS
FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R.
1825
AÑO DE
1825

Se le remite por [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] D. [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible]



Sor. Rector y Junta de arreglo de Plan de esta Rl. Univd.

El Bachiller Dn. Benito Marin Ramirez con el respeto devido á V. S. S. = Dice: que haviendo cursado en esta citada Universidad los tres años primeros de Dro. civil, solicitó se le matriculase en quinto año de su facultad con la protexta de graduarse á Claustro pleno, y acaso pr. falta de expresion se le denegó esta solicitud: pr. su animo fué qe. se le admitiese a dho grado, no pr. el Plan qe. estudió, ya pr. el vigente, lo qual se ha concedido á otros, y en esta inteligencia está asistiendo á la clase de quinto año: mas instruido de esta novedad manifiesta desde luego qe. está pronto á recivir su grado á Claustro pleno pr. el Plan vigente pa. evitar los perjuicios qe. con la perdida de un año se le irrogan, trascendentales á su familia: á este fin.

Supca. á V. S. S. qe. pr. lo provehido con Dn. Juan Nepomuceno Escudero natl. de esta Ciudad se sirvan mandar se matricule al exponente en el referido quinto año de Jurisprudencia civil con la insinuada protexta de graduarse á Claustro pleno pr. el Plan vigente. Como lo espera de la notoria justificacion de V. S. S. Sevilla 8 de Enero de 1825.

Benito Marin



SS. Presidente é individuos dela Junta de arreglo segun el nuebo plan.

Dn. Rafael Melendez Toro, Vecino dela Ciudad de Xerez delos Caballeros, á V.SS con la atencion devida dice, q.e p.r determinacion dela expresada Junta, se ha concedido la gracia de q.e sean Matriculados en el año sexto, los q.e tengan ocho meses de Clinica, incluso en estos el Mes del Cursillo, q.e expresa el Art. 535., y siendo asi q.e el q.e representa se halla p.r desgracia en el caso de faltarle diez y siete dias para q.e sea contado entre los agraciados, espera dela Beneficencia de V.SS elevaran ala mayor consideracion el tiempo q.e hasta aqui tiene ganado, y q.e de otro modo, seria mui doloroso perderle= p.r tanto=

Sup.ca á V.SS. se dignen dispensarle estos dias, ó alo menos permutarlos en lo q.e mejor convenga, y guardo á esto no halla lugar se considerarle apto ala rebalida desde el dia en q.e cumpla los diez y seis meses q.e valen p.r dos años Academicos. Esta gracia no duda merecer dela acrisoladas benebolencia de V.SS. p.r quienes ruega al todo poderoso conserve sus importantes vidas. Sevilla 6 de Enero de 1825.

Rafael Melendez
Toro



S.r Rector de esta R.l Universidad de Sevilla

Señor.

D.n Felipe de M.a del Colmayo y Caballero, natural de Cordoba, á V. S. con el debido respeto expone: que habiendo sabido q.e se permuta un año de Medicina p.r otro de Matematicas puras, y Fisica experimental, y teniendo yo el primero incorporado, y ganado el segundo en esta R.l Universidad: añadiendo á esto q.e en el segundo curso de Medicina se enseña lo mismo q.e ya gané el pasado

Suplica á V. S. se sirva decretar que presentando los documentos que aseguren haber ganado dichos años, se le matricule en el tercero de Medicina Teorica. Sevilla cinco de Enero de mil ochocientos veinte y cinco

Felipe M. del Colmayo



1

Señor Rector é individuos q. componen la Junta de areglo del plan de esta Real Universidad de Sevilla.

El B.r en Filosofia D.n Cirilo Vazquez habiendo estudiado Etica con el Lector ~~Fray~~ Fray Jose Fernandes Mora, como lo prueba la adjunta certificacion en el año de 1822, y 1823, y habiendose dispuesto por V.S. con areglo al plan de siete q. pase p.r año de Leyes, sufriendo p.a ello el examen competente, y pagando la quota asignada.

Suplica: a V.S. se dignen mandar se le matricule en segundo año de Leyes con protesta de sufrir el referido examen y satisfacer su quota cuya gracia espera le dispensen V.S. mediante su notoria justificacion, Sevilla y Enero de 1825.

Cirilo Vazquez



Yo el Lector Fray Jose Fernandez Mora del convento casa grande de Sn Francisco de esta ciudad examinador sinodal de este Arzobispado &c.

Certifico y en caso necesario juro qe el Br. Dn Cirilo Vazquez ha estudiado Etica privadamente en el año de 1822, y 1823 como consta en esta certificacion, la qual doy para qe el interesado aga de ella los usos qe le convengan. Sevilla y Enero de 1825.

Fr. Jose Fernandez Mora



Señores de la Junta de arreglo de Plan.

Dn. D. Fran.co Muriel, natural de la villa de Huelva, y cursante en Medisina Teorica, en esta Rl. Vniversidad literaria ante V.V.S.S. con el devido respeto expone: Que haviendo presentado à V.V.S.S. un memorial, en qe. solisitaba sele conmutase el terser año de su facultad, por dos qe. tenia estudiados, uno de Matematicas, y otro de fisica experimental, con protesto de presentar sertificasiones qe. acreditasen lo qe. exponia; sele hizo saber por el secretario de la referida Junta, como habia acordado la misma, qe. presentase las sertificasiones pa. probeher; en atension aesto el exponente presenta las sertificasiones adjuntas pa. qe. sirvan ala Junta de convimiento pa. resolver con el aciertto qe. acostumbra:: portanto

Suppco. a V.V.S.S. se sirvan mandar se le conmuten dichos años por el terseso y sele matriculen en cuarto, gracia qe. espera el suplicante de la notoria rectitud y justificasion de V.V.S.S.:: Sevilla y [illegible] de Enero de mil ochosientos veinte y sinco.

Fran.co Muriel





[illegible] Señor [illegible]
[illegible] del [illegible]
[illegible]

D. José García natural de [illegible] con el
mayor respeto a V.S.S. expone:

Que tiene cursados para
en esta Universidad quatro cursos de filosofía, en
tre los quales se hallan [illegible] de [illegible]
de física experimental. [illegible]
Solicita matricularse para el segundo año de medicina
por dichos dos cursos y [illegible]

Suplica a V.S.S. se sirvan concederle la gracia
de [illegible] de dicha facul
tad; favor que de su [illegible] bondad espera. Dios
guarde a V.S.S. muchos años. Sevilla 14 de [illegible]
de 1825

D. José García



M. Y. S.s de la Junta de arreglo del Plan.

D.n José Antonio de la Paz estudiante de leyes de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla natural y vecino de la ciudad de Sanlucar de Barrameda a V.S.S. con el debido respeto expone: Que ha llegado a entender q.e a los que se matricularon y estudiaron Etica en el tiempo de el extinguido Gobierno revolucionario se les ha pasado p.r un año de leyes, y el que expone hallandose en el mismo caso, por haber empezado a estudiar el d.ho año de Etica, y por disposicion de el d.ho extinguido Gobierno pasó a Derecho Natural por no tener otro recurso, por lo que

Supp.ca a V.S.S. q.e en vista de ello se sirvan mandar se le incorpore dicho año, ó a lo menos conmutarsele por un año de Derecho civil privado segun se ha hecho con otros q.e estan en el mismo caso q.e el que expone, matriculandose con protesta, y quedando responsable a sufrir su correspondiente examen, y pagar los derechos que sean consiguientes. Asi lo espera en Justicia de la que V.S.S. administran. Sevilla 5 de Enero de 1825.

José Ant.o Paz



Señores de la Junta de Arreglo del plan de Estudio

D.n Juan Sicardo y D.n Jose Caballo

P.res de Medicina ante VV. SS. con el respe-
cto q.e deben esponen: q.e no teniendo en el dia
el tiempo q.e se requiere p.a pasar al sesto
año por faltarles dos Meses y medio =

Supp.can A VV. SS. se sirvan admitirlos á la Ma-
tricula de sesto año protestando cumplir dho
tiempo en el trieño del año proximo venidero.
Favor q.e esperan de la notoria justificacion
de VV. SS. cuya importante vida guarde Dios
nuestro S.r m.s a.s

Sevilla y Enero 7 de 1825

Juan Sicardo

Jose Caballo



Señor Rector, e Individuos de la Junta de Arreglo, y Plan de Estudios.

D. Antonio Garcia natural de la Villa de Huelva, y alumno de esta Real Universidad Literaria de Sevilla á V.SS. con el respeto debido hace presente = q. en el curso escolastico de mil ochocientos veinte y uno á mil ochocientos veinte y dos estudió en esta Universidad el segundo año de Instituciones Theologicas, cuya doctrina aprovechó como consta de la certificacion, q. obtuvó mediante el examen de su respectivo Catedratico, y q. solemnemente presenta. Mas al presente tiene el exponente la desgracia de no estar matriculado en dicho año, por lo q. no se le puede aprobar dicho año en la secretaria á pesar de no tener algun otro año q. matriculado en dicha epoca: y estando V.SS. facultados para incorporar años privados, cree el exponente lo estaran tambien para hacer valer un año legitimo estudiado con Catedratico, y en clase de esta Universidad: por tanto =

Sº. pp. á V.SS. tengan la bondad de suplirle el defecto de la Matricula, y mandar q. el dicho

año se le apruebe en Secretaria, y le incorp
á su carrera de Theologia favor q. espera
ponente de las notorias bondades de V.S.
les quedara agradecido. Sevilla á diez, y n
Enero de mil ochocientos veinte, y cinc

Antonio Garcia

Otrosi digo, q. si no hubiere lugar á esta
V.S. suplica el exponente se le matricule
ño tercero de Instituciones Teologicas con
ta de habilitar el segundo, e incorporar lo
carrera como año privado mediante el
á q.e se somete el exponente dentro del cur
sente, cuyo favor han obtenido otros de V.

Antonio Garcia



...a y En.º 10. de 1825.

Sor. Rector.

...está ya admi...
...p.r el Tribuna...
...censura a la
...atricula del
...resente Curso, ma...
...ndesele en
...q.e solicita con
...protesta de
...corporar los
...q.e le deben pre...
...der.

...Dtor Ouiton
...r.

D.n Juan Nepomuceno Ortega y Molina natural de la Ciudad de Antequera, y domiciliario de la Villa de Caceres Provincia de Extremadura; à V.S. con el devido respeto expone: Que se halla admitido à la matricula del Curso presente, y siendole indispensable provar los que tiene ganados de Filosofia y primero de derecho Civil=

Supp.ca à V.S. se sirva mandar se le matricule en el segundo de Leyes con protesta de provar dentro de este Curso los años que lleva espuestos. Gracia que espera de la notoria Justificacion de V.S.

Dios gue. à V.S. m.s a.s Sevilla 10 de Enero de 1825.

Juan Nepom.o Ortega y Molina



S.or

S. Rector

... y En.o 20 de 1825.
... admitido p.r el
... de Censura
... se en el Cur-
... solicita con la
... de incoporar
... deben preceder.
... Dutón
A.r

D.n Joaquin Casaduero n.l de Cad.z a V.S. con el debido respeto expone q.e habiendo estudiado en Cad.z un curso privado de Etica q.e dio principio en Oct.e del año de 1820 y concluyo en Mayo de 1821.

A V.S. Suplica se sirva mandar se le matricule en tercer año de Leyes con protesta de examinarse de Etica en todo el presente curso presentando la competente Certificacion jurada y legalizada. Sevilla y En.o 20 de 1825.

Joaquin Casaduero



S.r Rector de esta Real Universidad, y dela Junta de arre-
glo, en ella.

D.n Cristoval Gonzalez, natural dela Villa del Sauzejo, y estud.te en aquella, con el debido respeto hace a V.S. pres.te: Que habiendose dedicado en el año de 1822, al estudio de Derecho Natural, y segun el Plan de Estudios que entonces estaba vijente, y hallando aquella materia no tan interesante como el Derecho Civil, se aplicó al mismo t.po a estudiar este tratado, como lo acredita la Certificac.n que acompaña, asistiendo con el S.r D.n Fran.co de Paula Iberri, en una Academia, en la que privadam.te me instruí en referida materia, por cuia razon =

A V.S. Suplica, se sirva mandar se le matricule en tercer año, que es el que corresponde, ganando el espresado, con protexta de sufrir el examen de tres quartos de ora, á fin del Curso, relativo al antedicho tratado: favor que no duda merecer de su notable vondad. Sevilla y En.o 13, de 1825.

Cristoval Gonzalez



Sōr. Rector del Gremio y Claustro de esta Universidad.

D. Manuel Maria Moreno natural dela Ciudad de Merida y cursante en una dela Cathedras de Leyes dela misma á V.S. con todo respeto hace presente: que consiguiente alo dispuesto por el Claustro, está en el caso de habilitar un año de drõ. Civil por medio del examen prebenido por V.S., y para cuyo efecto tiene presentada en Secretaria la correspondiente certificacion, dela que segun costumbre deberá pedirse acordada, é interesando al esponente verificar precitado examen, sin aguardar la venida de aquella

Suppca. A V.S. se sirva mandar se le admita al examen de derecho civil, protestando como desde luego lo hace estar al resultado dela acordada, en lo que recivirá favor el suplicante y V.S. obrará con la bondad y Justificacion que le son propias. Sevilla y Marzo 25 de 1825.

Manuel Mª. Moreno



Memoriale





Señores Rector y Junta de Execucion del Plan Litero.

El Licenciado Fisico, Dn. Franco. Pardiñas, Profesor de Medicina y Cirugia en esta Ciudad a VSs. con el devido respeto expone, q. estableciendose p.r el plan de estudios art.º 86 del tit.º octavo, haya un Director anatomico, amas del Catedratico de anatomia, y con la obligacion de las disecciones q. se ofrescan en la Clinica, el q. expone, q. es hijo de esta Ma. Universidad, y Bachiller en Filosofia p.r ella, espera tener el honor de ser nonvrado p.r VS. en dicha plasa. p.r lo q.

A VS suplica se sirvan asi determinarlo, en lo q. recivira merced. Sevilla y Enero quatro de mil ochocientos veinte y cinco

Fran. Pardiñas


SELLO 4º
40. MRS
FERD·VII·D·G·HISP·ET IND·R·
1825
AÑO DE
·1825·



Sor Rector de esta Ll.^e Universid.^d
Literaria

D. Fran.^co Xavier Granado natural
de Ayamonte con el respeto devido
hace presente a V.S. Que en el año pasa-
do de mil ochocientos veinte estudió
Logica bajo la direccion del S.^or
Doctor D. Juan Fran.^co Zapatta Cate-
dratico de ella en esta Universidad y
deseando ganar dicho año Escolastico
como de enseñanza privada previo el
examen decretado p.^r la Junta execut-
iva del Plan de Estudios vigente y
no pudiendo verificar dicho examen
desde luego, =

Suppp.^ca a V.S. se digne mandar sea ma-
triculado en segundo año de Filoso-
fía con la protesta devida de ser

examinad a su devido tiempo dis

ca gracia que espera dla notoria b

dad d V.S. &c = Sevilla 7 d Febrero d

1825.

Franco. Javr. Granados
y Barbery



y Feb.º 3. de 1825.

Sr. Rector.

...dr admitido
...el tribunal
...ensura = Ma-
...tricule en el
...q. solicita
...n la protesta
...incorporar
...q. deban
...ceder.
...or Outon
R.r

El infrascrito estudiante de Leyes de esta R.l Universidad Literaria con el devido respeto dice á V. S. que estando admitido por el tribunal de Censura p.a Matricula del presente curso, y tratando de habilitar el primero de dicha facultad.

Supp.co á V. S. se sirva mandar q.e con protesta de incorporar el primer curso de Leyes se le matricule en el segundo año; gracia q.e espera merecer de V. S.

Sevilla 3 de Febrero de 1825.

Jose M.a Ribera
y Cabrera



Señor Rector de esta Rl. Universidad,

Sa. y Enº. 20. de 1825.
[...]ando admitido pr.
[...]tribunal de Cen-
[...]ra: Matriculese
[...]el Curso q. lo
[...]ita con la pro-
[...]sta de incorpo-
[...]r los q. deban
[...]ceder.
[...]tor Outon
Rº.

Luis de la Cueva Natural de la Villa de Castuera Pro-
vincia de Extremadura a V.S. con el devido respeto expone:
Que teniendo ya presentados á la Junta de Censura todos
los documentos, que se exigen por Rs. Ordenes á los q.
sigan la carrera escolastica, y habiendo estudiado en el
Convento de Villanueva de la Serena en año habil un cur-
so de Filosofia moral, necesita matricularse en tercer año
de leyes con protesta de presentar la correspondiente
certificacion, y sufrir el devido examen en el presente
curso, y para q. no se le siga ningun perjuicio, espe-
ra de la notoria vondad y justificacion de V.S., tenga
á bien decretar, q. se le matricule en dicho tercer año
de leyes, luego q. sea llamado para ello. Sevilla 20
de Enero de 1825.

Luis de la Cueva



S.r Rector.

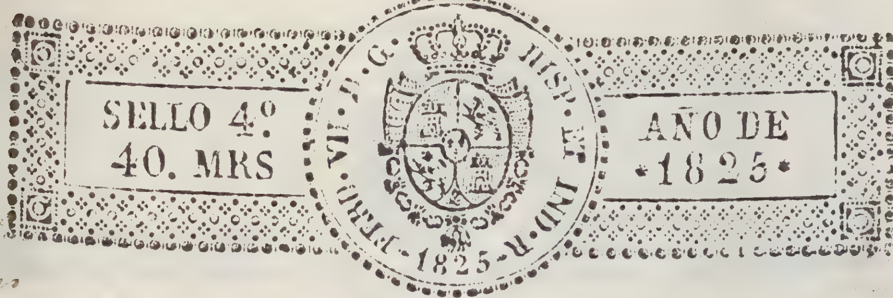
...a y En.o 28
1825.
...stando ad-
...tido á la
Matricula
el presente
curso p.r el
Tribunal de
Censura, a-
...tesele
lo corresp.tes
al año q.e lo
cita con la protesta
de incorporar el q.e le
cabe preceder.
D.tor Outon

El infrascripto estudiante de Leyes de esta Universidad Literaria con el debido respecto á V. S. dice: q.e estando admitido p.r el Tribunal de Censura p.a la Matricula del presente curso; y tratando de habilitar el primero de d.ha facultad.

Suplica á V. S. se sirva mandar q.e con protesta de incorporar el primer curso de Leyes se le matricule en el segundo; gracia q.e espera merecer de V. S. Sevilla 28. de Enero de 1825.

Juan Fernandez y Buiza





S.r Rector de esta Real Universidad Literaria

[Margin:] Sevilla 1.º de Febrero 1825.
[…]ndo acreditado p.r el […]mas de Censura de lla[…] […]tese en el año q.e […] con la protesta de incorporarse los q.e le […] preceder dentro del […] prefijado p.r la […] de Arreglo
D.r Outon R.r

D.n Manuel Gonzalez y Aznal, Natural y Vecino de esta Ciudad, y Estudiante de leyes en dicha Universidad, á V.S. con el devido respeto dice: que haviendo estudiado [illegible] [illegible] con un Profesor, solo con el deseo de instruirse, en tiempo en que no se hallaba matriculado, el derecho Civil Romano, y hallandose ahora matriculado en el primer año de esta [illegible] a, deseando y siendole forzoso haser, en cuanto sea posible, menos penosa la larga su Carrera, por hallarse Huerfano y casi destituido de medios para continuarla;

A V.S. [illegible] por un efecto de equidad y de su amor a los Estudiantes, [illegible] concederle la [illegible] de [illegible] [illegible] Curso de Derecho Civil, presentandose, como ofrese haserlo durante el Curso, con la corriente Certificacion q.e acredite haber estudiado el primero en los terminos q.e deja espresado, ó sufrir el competente examen. Gracia q.e no duda merecer de la justificacion de V.S. cuya vida G.e Dios dilatados años. Sevilla 31 de Enero de 1825

Manuel Gonzalez y Aznal



Feb.o 11. 24 | Sor Rector

S.
examinen
Certifiq.e
presenta
atriculese
el año
de con
sto q.e ea
sa
or Doctor
n.

D.n Ramon Alvarez Osorio natural de la Ciudad de Cadiz á V.S. con el debido respeto expone: Que estando admitido á matricularse p.r la Junta de censura de esta R.l Universidad y debiendo habilitar un curso de tiene estudiado privadamente del año de 1821 al de 22

Suplica á V.S. se digne ordenar q.e se le matricule en segundo año de Leyes con protesta de habilitar el dicho curso gracia q.e espera de su bondad Sevilla 5 de febrero de 1824

Ramon Alvarez Osorio



El Dr Dn Jose Gutierrez Catedratico en 2º año de Leyes de esta Universidad

Certifico y en caso necesario juro q. D. Dn Ramon Alvarez Osorio ha asistido con puntualidad a la Clase de mi cargo desde q. principió hasta el presente y p. q. conste á su pedimento doy la presente en Sevilla á 3 de febrero de 1825 = S = emdo = vale

Dr Jose Gutierrez



El Licenciado Dn. Matias de Saavedra y Villaseñor del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, en el de Abtes., Abogado de esta Rl. Audiencia, y Catedratico qe. fue de Logica y Metafisica de la misma =

Certifico, y en caso necesario juro, qe. Dn. Cirilo Lopez y Sanchez estudio con migo privadamte. Elementos de Filosofia Moral desde mil ochocientos veinte á mil ochocientos veinte y uno, un Curso completo; en cuyo tiempo aprovechó, demostrando su puntualid. y aplicacn. Sevilla y Mayo veinte y seis de mil ochocientos veinte y cinco =

L. Matias de Saavedra
y Villaseñor



Dn José Gutierrez Abogado de los Reales Consejos y Catedratico de dro. civil en esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla &c. &a.

Admitasele á examen.

Certifico y en caso necesario juro: que Dn Julian Perez Labadia, estudió privadamte. conmigo el primer año de dro. Civil en el curso que empezó en Octubre de 1821, y concluyó en Mayo de 1822, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y para que conste doy la presente en Sevilla á 28 de Diciembre de 1824.

Dr. José Gutierrez





Sres. de la Junta de arreglo

Dn. Antonio Lopez natural de la Villa de Zafra y residente en esta Ciudad á V.SS. dice: que habiendo presentado los documentos que exige el nuevo Plan de Estudios y la Certificacion de haber estudiado el Curso de Logica en dha. Villa resolvieron los Sres. de la Junta de Censura pasase á examen, por tanto—

No ha lugar

Supp.co á V.SS. se dignen decretar se me exija dho. examen gracia que espera merecer de la recta justificacion de V.SS. Sevilla 23 de Mayo de 1825

Antonio Lopez



Fr. Antonio Montaño Lector publico de Filosofia en este de Sn. Benito de la Villa de Zafra de la Observ.a de N. P. S. Fran.co &

Certifico que Dn. Antonio Lopez natural de esta Va. há estudiado conmigo en este Conv.to el curso de Logica en el año pasado de mil ochocientos veintetres, asistiendo puntualm.te al Aula por mañana y tarde; y de haberlo encontrado medianamente instruido en las materias logicas, segun resultó del examen que se le hizo al concluir el curso. Y para que conste donde convenga doy la presente certificacion en este Conv.to de Sn. Benito de la Va. de Zafra en 20 dias del mes de Septiembre de 1824.

Fr. Ant.o Montaño

Los Ess.nos de S. M. Publicos y del Juzg.do de esta Villa que a continuacion signamos y firmamos, damos fe: Que el Rev.do Padre Fr. Ant.o Montaño por quien se halla dada la precedente Certificacion es tal Lector segun se titula en este Conv.to de Sn. Fran.co y la firma y Rubrica de su final la que acostumbra, a la que se le da entera fe y credito, y para

que consta circunstancia de parte ynteresada damos la presente en Zafra dia veinte y seis de Septiembre de mil ochocientos veinte y quatro=

Manuel Pardo

Mateo Pardo

Luis Pardo



Sres. de la Junta de arreglo de [illegible]

No ha lugar

Dn. Manuel Gomez natural de Villanueva la Serena en Extremad.a, y cursante q.e ha sido en esta R.l Universidad, á V.S.S. con todo respeto dice: q.e p.r un efecto de la adversidad, cuyas funestas consecuencias no está en manos del hombre prever ni evitar, tubo q.e suspender el curso de su carrera literaria de jurisprud.a, dejando de asistir á la Universidad en los dos años proximos pasados. La falta de medios para subsistir ha sido, Sres, la verdadera y princip.l causa que le impidió al exponente continuar sus estudios, con bastante dolor y sentim.to suyo, y de su desgraciada familia. Pero movido el exponente de su amor á las letras, y con la esperanza de q.e sus aprovecham.tos primeros le servirian p.a el adelantam.to de los años escolásticos necesar. segun el [illegible] se dedicó al despacho [illegible] p.r el Escrivan.o de Juzgado, [illegible] paso de los negocios [illegible] estudio de su [illegible] y al mismo tpo. á estudiar canones [illegible] [illegible] en esta facultad y [illegible] de [illegible] [illegible] del [illegible] de la [illegible]

na; como todo consta de la certificac.n q.e pre-
senta.

V.S.S. saben muy bien, cuan acree-
dor es á la compasion y á la indulgencia el
hombre, cuya desgracia es efecto de la ins-
tabilidad de la fortuna; y mayormente cuando
la desventura se extiende á su familia,
la cual cifraba su apoyo en la esperanza de
una mediana subsistencia. El exponente,
pues, despues de haber empleado un buen
capital en seguir las Universidades, y des-
pues de haber experimentado muchisimos
perjuicios en su carrera, por las varias
de planes durante la epoca lamentable
de la Revolucion, ya por el aumento de
los años, y ya por [illegible] [illegible]
el orn. de los cursos; cuando confiaba con-
tinuar su carrera, le sobreviene una con-
siderable perdida de bienes, q.e le ha
reducido casi á la mendicidad, p.r lo q.e
[illegible] p.a suspender sus estudios en la Uni-
versidad. [illegible] con la esperanza de q.e com-
padecidos VV.SS. de la situac.n del exponente
le dispensarán toda la gracia q.e recla-
ma la humanidad afligida =

A VV.SS. Sup.ca q.e habiendo por presentada la certific.
q.e acompaña, se sirvan mandar q.e se le
incorpore dho. curso de canones, en lo q.e
recibirá merced. Lev. y [illegible] del 18[illegible]

Manuel [illegible]



Fr. Fran.co Duran de Brozas Lector graduado en Sagrada Theologia y Canones, Difinidor actual en este Conv.to de Sn Bartholomé de Villanueva de la Serena en Extremadura, y Religioso descalzo de la Orden de N. P. S. Fran.co de la Provincia de Sn Gabriel de--

Certifico y caso necesario juro, q. Dn Manuel Gomez de esta vecindad hijo legitimo de D. Isidro Gomez de esta Villa, à pasado y asistido ami Aula de Dro Canonico con conocido aprovecham.to mayormente de sus lecciones y conferencias por las instituciones canonicas de Devoti, dando principio en diez y siete de Octubre de mil ochocientos veinticuatro, asta el veinte de Abril de mil ochocientos veinte y cinco: y para que pueda acerlo constar donde y como le convenga, doi esta q. firmo en dicha Villa de la Serena y Mayo a cinco de mil ochocientos vte y cinco. Fr. Fran.co Duran de Brozas

Legaliz.n

Los infraescriptos Escrivanos pr S.M. vecinos de esta V.a q.e signamos y firmamos damos fe q.e Fray Fran.co Duran de Brozas pr quien aparece dada la anterior certificacion es tal Lector graduado en sagrada Teologia y demas q. le menciona en aquella, y q. la firma y rubrica q.e la autoriza son al parecer de su puño y letra y la misma de q. usa en todos sus escritos, a los cuales siempre se ha dado y da en-

tera fe y credito: Y p.ª q.e conste á int.ª de pte
interesada pongo el presente q.e signo y fir
mo. en Villan.ª la Serena á trece de Mayo
de mil ochocientos veinte y cinco

Juan Avalle

Fran.co Moreno

Ygnacio Dappe



Sor. Rector y Bocales de la Junta del Plan

No ha lugar.

Dn. Jose Maria Delmonte á V.S.S. con el debido respeto hace presente q.e habiendo sido matriculado en primer año de Leyes con protesta de presentar certificacion de haver estudiado un año privado de Logica y de exponerse á examen y teniendo ya la dha certificacion q.e presenta adjunta=

Supp.ca á V.S.S. se sirvan admitirle á examen como ofreció en la protesta gracia q.e espera merecer de la notoria justificacion de V.S.S. Sevilla 25 de Mayo de 1825=

Jose Maria Delmonte



El M.^{to} R.^{do} Sr. Fernando Roldan, Doctor en Sag.^{da} Theologia dela Casa Grande del Carmen de Observ.^{a} dela Ciudad de Sevilla =

Certifico, y en caso necesario Juro, q.^e Dn Jose M.ª Velmonte, Natural dela V.^a de Trigueros Estudio conmigo el año Escolastico de Logica desde primº. de Octubre de mil ocho.^{tos} veinte, y uno hasta fin de Maio del veinte y dos en el Conv.^{to} de Gibraleon con aprovecham.^{to} y quedando instruido en ella á mi Satisfacion; y p.^a q.^e asi pueda hacerlo constar doi la pres.^{te} q.^e firmo en Trigueros en 15. de Abril de mil ocho.^{tos} veinte y cinco =

Fr. Fernando Roldan

Los Infraescritos es.^{nos} del Rey N. S. en todos sus dominios y Señorios, publicos del numero, cabildo y renon...

y del Resguardo montado de rentas reales desta Villa,
Certificamos: que Fr. Fernando Roldan por quien parece dado
la ant.ᵉ es Religioso de N.ra S.ra del Carmen en la Ciudad de
Sev.ᵃ segun q.ᵉ se titula, y como tal le hemos visto en esta
Villa ejerzer su Ministerio, y tenemos noticia q.ᵉ á sus se-
mejantes se les ha dado y dan en ambos Juicios toda fee y
credito sin cosa en contrario; las suscriciones q.ᵉ expresa su nom-
bre y la rubrica q.ᵉ usualmente son de su puño y letra; iguales
á las q.ᵉ hemos observado en todos sus escritos, y á instancia
de parte ponemos signamos y firmamos esta; en Higuera á
hoy dies de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco =

Isidoro Gomez
Escrivº.

Franc.ᵒ Maria
de Oliveira =
en ausᵃ



No ha lugar

x, Rector y S.res dela Junta de Arreglo de esta R.l Universidad.

D.n Joséf M.a Herrero y Bolangero natural dela ciudad de Antequera, Diócesis de Málaga, a V.S. con el devido respeto expone: Que teniendo hecha solicitud relativa á examinarse de un año, de Medicina, q.e ganó enla Suprimida Universid.d de Osuna, y teniendo ademas ganado otro en enseñanza privada como acredita la adjunta certificacion:

Suplica a V.S. q.e bajo el mismo examen y consignacion se le admita é incorpore d.hos cursos conforme alo acordado p.r V.S.: asi lo espera dela notoria justificacion de V.S. pidiendo a Dios g.de su vida dilatados años. Sevilla 28 de Mayo de 1825.

Josef M.a Herrero y Bolangero



El Dr. Dn. Diego de Vera, y Limon del Claustro, y Gremio de esta Rl. Universidad literaria, Cathedratico de Medicina teorica en ella &c.

Certifica, qe el Br. Dn. Jose Maria Herrero, y Bolanquero há asistido á el curso privado, qe acostumbro tener todos los años respectivo á las materias de la asignatura de la cathedra qe regento, todo el curso del año de 1822, á el de 23 con puntualidad, aplicasion, y aprovechamiento. Por lo qual doy la presente, qe firmo, ~~á~~ peticion del interesado. Sevilla 27 de Mayo de 1825.

Dr. Diego de Vera
y Limon.



[illegible]

Se presentaron documentos se dará providencia

[illegible]

[illegible] documentos [illegible]

[illegible]

[illegible]





Señores de la R.l Junta de Arreglo de plan de Estudios de esta Universidad Literaria.

No la (?) legat

D.n Juan Vasquez natural de la ciudad de Granada Diocesis de la misma matriculado al tercero de Medicina en esta Universidad; á V.S.S. con el deseo, y respeto debido ase presente: haber Estudiado privadam.te desde principio de Octubre de mil ochocientos veinte hasta fin de Mayo de ochocientos veinte, y uno las materias propias del Segundo Año de Medicina teorica (como consta por la adjunta certificacion) y mediante á q.e S.M. se ha dignado conceder el pase ó incorporacion de estos años segun aparece en el Articulo 322, titulo 32, del nuevo, y vigente plan de Estudios.

A V.S.S. Suplica se dignen mandar se le Examine de dichas materias, y precediendo el correspondiente deposito, se le anote, é incorpore el mencionado segundo Año. Gracia q.e espera de la notoria bondad de V.S.S. á quien Dios gue m.s años. Sevilla 13 de Mayo de 1825.

Juan Vasquez



S.S.ᵉˢ dela Junta de arreglo de Plan de Estudios.

No ha lugar.

Dⁿ Manuel Miciano natural de Algeciras y estudiante de Medicina en esta Rl. Universidad Literaria, á V.S. con el devido respeto hace presente; q.ᵉ teniendo ganado tres años de Medicina; é igualmᵗᵉ haber estudiado uno de Matematicas, y otro de Fisica Experimental, con un Lector de esta Ciencia en su respectivo Convento, (ademas de los dos de Filosofia con los cuales obtubo el grado de Bʳ en esta facultad,) p.ʳ lo q.ᵉ hayandose en igual caso á los q.ᵉ V.S. han tenido á bien dispensarle el quarto año de Medicina p.ʳ los referidos de Matematicas, y Fisica Experimᵗˡ

Suplica á V.S. se dignen concederle esta misma gracia p.ª poder ser admitido á grado; esperando de q.ᵉ su mucha venebolencia y justicia, accederan á ello. Sevilla 2 de Junio de 1825.

Manuel Miciano


SELLO 4º
40. MRS
FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R.
1825
AÑO DE
1825





(4) Sr. Rector y demas SS. de la Junta de [illegible]

Presentando los documentos y en tiempo legitimo se dara providencia

D. [illegible] y D.n [illegible], Cursante de Medicina en esta Universidad a V.S. con el respeto debido hacen presente [illegible] tenido cursados [illegible] años de Medicina, y [illegible] para [illegible] V.S. la [illegible] del 4.º año [illegible] documentos y [illegible]

A V.S. Supp.an [illegible] admitir al grado de Bachiller en dicha facultad [illegible] todos los documentos q.e se [illegible] merced [illegible]

Sevilla [illegible] de 1825

[illegible]

Fco. Lopez Flores

Juan Vazquez



Señores dela junta de arreglo.

Presentando los documentos se dará providencia

Dn. Luis Almagro, Dn. Franco. dela Chica y Dn. Miguel Muñoz y Moreno, los primeros naturales de Granada y el otro de Antequera a V.S. con el debido respeto esponen:

Que teniendo ganados tres cursos completos de Medicina y ademas delos de Filosofia q. se necesitan para el estudio dela misma facultad, dos cursos completos el uno de Fisica esperimental y otro de Matematicas a V.S.

Suplican se sirvan decretar seles admita al grado de Bachiller en la dicha facultad bajo las protestas de presentar documentos q. acrediten los ya citados cursos pr. dela dilacion en recibir dicho grado seles siguen notables perjuicios; favor q. esperan merecer dela clemencia de V.S. pidiendo a Dios les conserve su vida dilatados años. Sevilla 1º de Junio de 1825.

Luis Almagro   Franco. dela Chica   Miguel Muñoz y Moreno



Señores de la junta de arreglo de esta Universidad literaria de Sevilla.

Presentando documentos se dará providencia

Dn Fernando de Luque, Dn Manuel Molina y Dn Franco Jose Montero, naturales aquellos de la Villa de Osuna, y este de la de Torre-campo de los Pedroches, y cursantes del tercer año de Medicina de esta Universidad hacen presente a V.SS. tengan la bondad de admitirlos a grado con la protesta de habilitar el cuarto por Matematicas, y Fisica Esperimental cuando a los interesados no se les irrogue perjuicio por el tiempo y gastos q. en su consequencia deberian perder demorandose hasta tener dichos documentos corrientes; pero previo el informe de su conducta durante el curso por los Sres. de la junta de Censura, é incorporacion de los que deben preceder.

Los Suplicantes no dudan merecer de V.SS. esta gracia a la que les vivian reconocidos. Sevilla y Mayo a treinta y uno de mil ochocientos veinte y cinco.

Fernando de Luque

Manuel Molina

Franco Jose Montero



Señores de arreglo de plan de esta Universidad

D. Joaquin Ramon, natural de Almería, cursante de primer año de Clinica de esta R.l Universidad a V.S. con todo respeto hace presente: Que necesitando p.a revalidar la protesta del grado de Bachiller que tiene recibido, examinarse de un año por curado, cuya correspondiente certificacion; y acordada se hagan consuntes en esta Secretaria.

Suplica se sirva V.S. disponer se le examine de dho año, cuya determinacion quedara siempre reconocido. Sevilla 27 de Mayo de 1825

Joaq.n Ramon

Acreditando que en Malaga habia enseñanza publica de Medicina, y q. era Catedratico D.n Rafael Plaza en el Curso q. se espresa en la Certificac.n se dará provid.a



Señores de la junta de Arreglo

D.n Francisco Carmona natural de la villa de Cabra a V.S.s con el debido respeto hace presente: q.e en virtud de haberseme negado en la anterior junta una solicitud sobre la habilitacion de un curso privado de Filosofia por no venir la certificacion jurada, a V.S.s suplica q.e atendido a q.e ya no me queda tiempo para traer o-tra se sirvan decretar que se me admita a exa-men con protesta de presentar la certificacion.

Gracia q.e espera recibir de la reconocida bondad de V.S.s cuyas vidas Dios pido conserve por dilatados años

Francisco Carmona



S.S. de la Junta de Arreglos de esta Real Universidad.

Exija los documentos y se da la gracia

D. José Maria de Aguayo natural de la Ciudad de Montilla Diosesis de Cordoba á V.S. con el debido respeto expone: q. entre los certificados q. reune p.ª levantar la protesta q. hizo p.ª recibir el grado de Bachiller en medicina, se contienen dos pertenecientes á dos años privados, en la forma q. esta prescrito, y p.r no poderlos presentar en el acto; protesto presentarlos á la mayor perentoriedad.

Sup.ca á V.S. se sirvan decretar, se le exima del examen q. ha de presidir p.r su valimiento, mediante á estar comprobada su suficiencia en el acto q. p.ª el referido grado sufrio, abonando los derechos de costumbre, y si no es compatible el hacer esta gracia con las facultades de V.S., decretar p.r lo menos se me examine de ellos, q. de todas suertes quedará reconosido. Dios gue. á V.S. m.s a.s Sebilla Mayo 26 de 1825.

José Maria de Aguayo



Señores de la junta de plan

No ha lugar

Dn Gonzalo Herrera natural de la villa
de Medina de las torres probincia de extremadura
a Vs con el debido respecto hace presente: que habien
dose matriculado en primero de leyes con la protesta
de incorporar un año pribado de Etica y presentar
la certificacion y sufrir eexamen al fin del curso
y no habiendo proporcionado dicha certificacion por
haberse perdido por el correo y no teniendo propor-
cion de mandar por otra por el curso tan procsimo
a cerrarse a Vs suplico se sirban admitirme a eexam_
en con la protesta de presentar la certificacion a
principios del curso venidero. favor que espero de
Vs melo concedan por su acreditada bondad

Sebilla treinta y uno de Mayo de mil ocho
cientos beinte y cinco

Gonzalo Herrera

SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1825 — AÑO DE 1825

Sufra los exame-
nes en la forma
ord.ª p.ª dos incor-
porad.

Señor Rector, y Señores de la Junta de Arreglo

D.n José Hornero natural de la Ciu.d de Cordova y cursante en 2.º año de Medicina ante V.S.S. con el respeto devido expone: que habiendo estudiado tres cursos de Filosofia en el R.l Colegio de S.n Pablo de expresada Ciudad de Cordoba, y el 5.º de Medicina en la Universidad de Osuna; como consta en la Secretaria de esta Univ.d por el testimonio y acordada dada por la de Osuna; para incorporar dhos. cursos, segun la determinacion de V.S. deve preceder examen de ellos y pagar las cuotas asignadas por exigirlo asi el nuevo Plan; mas hallandose el exponente en la imposibilidad de contribuir con las correspond.tes cantidades, p.r lo atrasado q.e se halla su Padre =

Suplica a V.S.S. q.e teniendo en consideracion lo expuesto y en atencion a q.e los tres cursos de filosofia no fueron estudiados en citada Univ.d de Osuna, se le exonere del gravamen de examen y quota de dhos tres a.s y solo quede comprehendido el 5.º de Medicina por haber sido ganado en Universidad suprimida y exigirlo asi el Plan: gracia q.e espera de la notoria generosidad de V.S.S. a lo q.e quedara reconocido pidiendo

á Dios que las importantes vidas de
V.SS. dilatados años. Sevilla 27. de
Mayo de 1825.

José Hornero y



Vte.

de la Junta de arreglo y plan de Estudios de esta Rl. Universidad.

Examinese en la forma ordª.

El Br. de Medicina que abajo firma con toda sumision y respeto hace á V.SS. presente: que tiene ganado legalmente y con arreglo á las ordenes del legitimo Govierno en la Universidad de Osuna seis meses de Clinica ó Medicina practica, de cuyo tiempo tiene en la Secretaria de esta citada Universidad su correspondiente testimonio; pero parece que segun el nuevo plan de Estudios, para incorporar el tiempo ganado en Universidad suprimida, se requiere que preceda el competente examen, y asignacion de determinada cantidad: por lo cual deseoso de incorporar en esta Rl. Universidad el dicho tiempo de practica

A V.SS. Suppca. se sirvan concederle la incorporacion del mencionado tiempo con las condiciones de costumbre, suplicando al mismo tiempo que teniendo V.SS. en consideracion ser solo seis meses, se sirvan hacer alguna rebaja, bien en el tiempo de examen, ó bien

en la cantidad asignada, y si lo estiman justo en uno y en otro; y si no pudiere verificarse algu-
na de las citadas gracias, decretar se me admita al acostumbrado esamen, y deposito prevenido = favor que el Suplicante espera conseguir de la justificaci-
on de V.S.S., cuyas vidas guarde Dios conserbe di-
latados años. Sevilla y Mayo 28 de 1825.

José Custodio Almagro



Sres. de la Junta de Arreglo y Plan de Estudios de esta Real Universidad. &c.

Presentese á examen en la forma ordinaria

El Bachr. de Medicina por esta Real Universidad q. abajo firma, con toda sumición y respeto hace á VSs. presente: Que en el Año pasado de mil ochocientos veinte y cuatro, ganó legalmte. y segun las ordns. del legitimo Gobierno en la Real Universidad de Osuna, seis meses y algunos dias de Clínica, ó Medicina practica, de cuyo tiempo tiene en esta Sria. su correspondiente testimonio: pero parece, q. segun el Nuevo Plan, para incorporar el tiempo ganado en una Universidad supprimida, se requiere q. preceda el correspondiente examen, y deposito de cantidad de mrs.: por lo cual deseoso el interesado de incorporar en esta Universidad el dho. tiempo de practica.

A VSs. suplica se sirvan concederle la incorporacion del mencionado tiempo con las condiciones de costumbre: suplicando al mismo tiempo, q. teniendo VSs. en consideracion ser solo seis meses, se sirvan „si posible fuere„ hacer alguna rebaja bien en el tiempo del examen, bien en la cantidad asignada, ó en uno y otro: y si no pudiese verificarse alguna de las pedidas gracias, decretar se le admita al acostumbrado examen y deposito correspondiente. Favor q. el suplicante espera conseguir de la justificacion de VSs., cuyas vidas ruega á Dios gũe. por. convenientes dilatados años. Sevilla y Mayo 27 de 1825

Antonio José de Luque

SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1825 — AÑO DE 1825

Señores de la Junta de Arreglo de esta R.l Univ.d de Sevilla

Acuda donde corresponde.

D.n Felipe Claro natural y vecino de la Villa de Higuera de la R.l Obispado de Badajoz, habiendo estudiado en esta R.l Universidad tres años de Filosofía y no permitiendome las circunstancias del sistema revolucionario el poder continuar la Carrera de Teología por las pocas esperanzas, q.e prometía aquel gobierno y anarquía q.e conspiraba contra el Altar; me vi en la necesidad de principiar la facultad de Leyes de la q.e tengo en la actualidad ganados dos cursos, y faltandome por consiguiente el quarto q.e es el de Canones para obtener el grado de Bachiller en dha facultad, y pensando que dha Junta de Arreglo se halla revestida para resolver todas las dudas q.e ocurran y [illegible] lo q.e previene el art.o 322, que por principios de justicia y segun la analogía de las [illegible] dha Junta reconocerá y dará el pase a los cursos q.e los estudiantes hayan ganado en los años anteriores y [illegible] q.e prevenia dho art.o, parece q.e esta facultad segun el tenor del mismo, para conmutar el curso de la carrera Teológica por el quarto de Leyes, q.e es de Canones por la analogía q.e [illegible] dhas materias. [illegible] y atendiendo tambien al grande perjuicio q.e se me

ligue [illegible] con [illegible] de Lugares p[illegible]

[illegible] de [illegible], que [illegible] en la [illegible]

de [illegible] por estar proxima la gu[illegible]

[illegible] de Milicias Provinciales de [illegible], q.e [illegible]

[illegible] proximo [illegible], y siendo esto lo [illegible]

q.e le puede caer en suerte a un estudiante, q.e [illegible]

[illegible] mejor de su [illegible]

Supp.co a V.S. se sirvan [illegible] en su [illegible]

admision [illegible] p.r [illegible] la prim[illegible]

[illegible] q.e [illegible]

[illegible] verdad y [illegible] a V.S. [illegible] gu[illegible]

[illegible] 31 de Mayo [illegible] 1815

Felipe Clavi[illegible]



Sor. Rector

Cumplase

El Licenciado en Artes y Bachiller en Leyes D.n Luis Ocaña y Sactries Natural de la Ciudad del Pto. de Sta. Maria y Cursante de Jurisprudencia en esta Real Universidad a V.S. con el debido respeto expone: Que según se acredita de la adjunta Real Cedula el Supremo Consejo de Castilla se ha dignado conmutarle dos años de Sagrada Teología por uno de derecho Canonico y a fin de que tenga el debido efecto la dha. gracia.

Suppca. a V.S. se sirva mandar cumplimentar la referida Real Cedula y en su consecuencia se incorpore dho. año de Dro. Canonico en la Matricula del que expone. Asi lo espera de la notoria justificacion de V.S. Sevilla Mayo 21 de 1825.

Ldo. Luis Ocaña

1



Señores Rector y Vocales de la Junta de arreglo del plan de Estudios de esta Rl. Universidad

Como lo piden.

D. Sebastian Barbero Pbro, y D. Rafael Criado naturales de la Ciudad de Cordoba á V. V. S. S. con el debido respeto exponen: se hallan comprendidos en el articulo 81 del titulo septimo del nuevo plan de estudios, segun el qual los Bachilleres en Canones, concluida la carrera de Teologia, pueden aspirar al grado de Licenciado en aquella facultad. Los exponentes han acreditado en la Sria de esta Rl. Universidad haber recibido el grado de Doctor en Teologia en la extinguida de Almagro; son Bachilleres en Canones en esta de Sevilla, y ultimamente están matriculados, y han asistido á la Catedra de Decretales desde la apertura del actual curso hasta esta fecha, como consta por certificacion que han presentado en dha Sria: por tanto =

Suplican á V. V. S. S. se sirvan declarar se hallan comprendidos en el referido articulo, y admitirlos á los exercicios literarios q.e se prescriben por el nuevo plan p.a la Licenciatura en Canones. Gracia q.e esperan de la notoria justificacion de V. V. S. S. Sevilla y Mayo 26 de 1825

Sebastian Barbero   Rafael Criado



Sor Rector, y Sres de la Junta de arreglo del Plan

A los ante cedentes y de cuento.

Dn Mariano del Pino nat.l y vec.o de la V.a de Cabra, Estudiante de Clinica de esta R.l Universidad Literaria á V.S.S. con el respeto q.e corresponde hace presente: Que para tomar el Grado de B.r en Medicina, hizo una protesta de presentar las Certificaciones de Fisica Esperimental y Matematicas; cuyas Certificaciones, equivalen á un año de Medicina teorica: que al presente lo hace, á fin de que si lo juzgan conveniente, le levanten dha protesta

Despachese la acordada á Cordoba y presente el reg. Inut.do la dis- pensa del año simultaneo.

lo q.e

Supp.ca a V.S.S. no dudando accederan á ello. D.s gue á V.S.S. m.s a.s Sev.a 7 de Mayo de 1825.

Mariano del Pino

[signature]



Sres

de la Junta de aprovacion de Cursos de esta Rl. Universidad Literaria

Que se admitan

Dn. Manuel Ramirez Cano y Dn. Diego Murillo Rico naturales el primero de la Villa de Siruela Prov.a de Estremadura Arzobispado de Toledo, y el segundo de la Villa de Malpartida de la Serena de la misma Prov.a Priorato de Magacela y cursantes de Leyes en esta Univ.ad a V.S. con el debido respeto esponen: Que habiendo presentado unas certificaciones dadas por el Lic.do Dn. Gavino Garco y legalizadas por tres Escribanos de esta Ciudad, se acordó por V.S. se preguntase al Secretario de la de Alcalá, si en efecto era aquella la firma del Lic.do Dn. Gavino Garco; y habiendo este respondido „ no conocerla en razon á no „ haberse presentado en aquella Univ.d certificacion alguna „ dada por el mencionado señor„ respuesta dada sin duda, sin escrudiñar bien los papeles de aquella Secretaría donde se encuentra una certificacion dada por Dn. Gavino Garco á Dn. José de Ymaz y admitida sin legalizacion. Por lo q. y hallarse en esta Dn. Gavino Garco á quien pued[e] preguntarse acerca de la certeza de lo certificado.

A V.S. Supp.can les admitan las referidas certificaciones mediante dha pregunta si á V.S. les pareciere, favor q. esperan los

Supplicantes de la vondad a V.s cuyas vdes q. D.s m.s a.s

Sevilla y Junio 21 de 1825

Diego Murillo

Manuel Ramirez Cano

Picon



Sres.

de la Junta de arreglo de Plan

Remítase la Certificación a la Univ.d de Alcalá p.a q.e se verifique.

D.n Samuel Ramírez Cano natural de la Villa de Siruela Prov.a de Extremadura Arzobispado de Toledo á V. V. S. S. expone: Que habiendo estudiado Historia y derecho Español privadamente con el Catedrático D.n Gavino Gómez como consta de la adjunta certificación.

Supp.ca a V. V. S. S. se sirvan decretar se le admita á examen de dho. año satisfaciendo la correspondiente cuota según está acordado.

Favor q.e espera de la notoria bondad de V. V. S. S.

Dios gue. a V. V. S. S. m.s a.s

Sevilla y Junio 15 de 1825

Samuel Ramírez

Cano



Don el Lic.do D. Gavino Gasco Catedratico q.e fui en la Universidad Literaria de Historia y Derecho Español.

Certifico en caso necesario y en lo q.e D.n Manuel Ramirez Cano natural de la Villa de [illegible] Provincia de Extremadura, Arzobispado de Toledo asistió á mi Academia privada de Historia y Derecho Español todo el curso escolar q.e principio en el Año mil ocho cientos veinte y dos y concluyo en mil ocho cientos veinte y tres con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to y p.a los efectos convenientes doy la presente á peticion del interesado en Sevilla á ocho de Junio de mil ocho cientos veinte y cinco.

Lic.do Gavino Gasco

Comprobamos: Damos fee q.e el L.do D. Gavino Gasco, seg.n ...

parecer le haya dado y firmado Adelante

te Entiq.e es fue Catedratico de Derecho Espa

ñol en la Universidad de Centrad fue legal

y de toda confianza y sus escritos han mere

cido siempre toda fee y credito en ambos fue

ros. Y para que conste ponemos la presente fir

mada en Sev.a y Junio Catorce de mil ocho

cientos veinte y cinco =

Fran. de Paula
Caceres
ss. p.

Miguel José de Luna

Juan de Dios
Marquez





S.es
de la Junta de arreglo de esta R.l Univ.d

S.
...ue se admite
...grado de
L...
...cenciado

D.n Fernando Zambrano y Zambrano Pbro. del Orden Militar de Alcantara Cura Parroco de la Villa de Malpartida y cursante en esta R.l Univ.d Literaria a V.S. con el debido respeto expone: Que habiendo recibido el Grado de B.r en leyes el 17 de Marzo del año proximo pasado, y contando, ademas de los cuatro cursos comprendidos en d.ho Grado, con uno de d.ho Patrio ganado en Salamanca del 22 al 23 ademas otros dos probados en esta Univ.d uno de Instituciones Canonicas del 23 al 24 y otro de Recopilac.n y Practica del 24 al 25 como consta en los libros de la Secretaria de esta Univ.d; y de consiguiente comprendido en el articulo 67 titulo 6.º del nuebo plan de estudios dado por S.M.

En virtud de todo lo expuesto=

A V.S.s Supp.ca se sirvan admitirlo al Grado de Licenciado en Leyes a q.e aspira; favor q.e espera de la acreditada bondad de V.S. cuyas vidas g.e D.s m.s a.s

Sevilla y Junio 25 de 1825

Fernando Zambrano



Señores Rector y demas de la junta de Arreglo.

Que se dirijan las acordadas y que se admita al examen p.ª el grado en la irreligen cia de que p.ª nada le valga, ni pue da sacar te stim.º alg.º hasta q.e incorpore los Cursos.

D. Benito Galan natural de Quintana de la Serena en Estremadura Baja á V.SS. con el mas devido respeto hace presente: Que mediante á tener ganados en la Universidad de Salamanca, é incorporados en esta, tres años de Filosofia, á saber uno de Logica en el año de diez y nueve á veinte, otro de Matematicas puras de veinte á veinte y uno, y otro de Fisica Esperimental y Matematicas Sublimes de veinte y uno á el veinte y dos, con los q.e recibió el grado de Bachiller en esta R.l Universidad; teniendo mas dos años de Filosofia como acreditan las adjuntas certificaciones, estudiados en el combento de Padres Franciscos de Villanueva de la Serena: teniendo ganados y provados en esta R.l Universidad tres años de Medicina, y queriendo hascender á el grado de Bachiller, p.r tanto y p.a evitar lo muy muchos gastos q.e se le estan siguiendo en esta.

A V.SS. Suppp.ca teniendo este p.r presentado, mandar se le avilite el cuarto año, y de necesitar algun documento en prueba de todo lo dicho, y p.a prueba de las adjuntas certificacio nes mandar se le admita á grado con la protesta de presentar cuantos documentos p.a este fin se necesiten opor tunos p.r V.SS. es fabor q.e el suplicante no duda

le sera concedido fiado en su grande venebolencia de V.S. [?]
p.a todos los estudiantes; y mas no ocultandose á V. S. los
muchos gastos q.e se nos originan q.e arruinan con ex-
ceso las casas de nuestros padres.= Sevilla y Junio
1 de 1825.

Fr. Benito Galan

Yncorp.do Lib.o 2.o f.o 180



Fr. Juan Fran.co Duran de Brozas Lector graduado en Filosofia, Theologia, y Canones, Difinidor actual, Residente en su Conv.to de Villanueva de la Serena en Extremadura, è hijo de la Provincia de S.n Gabriel de Religiosos descalzos de N. P. S. Juan Fran.co &.

Certifico y en caso necesario juro, como D.n Benito Galan natural de Quintana è hijo legitimo de José Galan de la misma V.a de Quintana asistio a mi Cathedra de Logica, desempeñando con aplicacion y adelantam.to todos los exercicios literarios q.e dieron principio desde el quince de Octubre de mil ochocientos diez y siete, asta el trece de Mayo del siguiente año de mil ochocientos diez y ocho, tpo en q.e era Lector actual de Filosofia; y para q.e pueda hacerlo constar donde y como le combenga, doi esta mi Certificacion en dha Villa de la Serena y Mayo trece, de mil ochocientos veinte y cinco.

Fr. Juan Fran.co Duran de Brozas

Legalizacion &.

Los Escrivanos R.s de S. M. publicos y del num.o de esta villa, Certificamos y damos fee: Que el Fr. Juan Fran.co Duran de Brozas, p.r quien va dada la Certificacion

que antecede es Lector, y difinidor
actual, del Combento de S[illegible] de
esta villa como se titula, que la fir
ma y rubrica que la autoriza es y la
reconocemos por de su puño y letra
y la misma que acostumbra usar
en todos sus escritos a los cuales se
les ha dado y da toda credito asi en jui
cio como fuera de el. Y para que cons
te ponemos la presente que signamos
y firmamos con [illegible] de la
Serena a 4 de Mayo de mil
setecientos treinta y cinco

Ygnacio Daza

Ramon Cualfeito

Franco Moreno

Lib.º 2.º f.º 480



Fr. Fran.co Duran de Brozas, Lector graduado en Filosofia, Theologia, y Canones, Difinidor actual, residente en su Conv.to de Villanueva de la Serena en Extremadura, é hijo de la Provincia de S.n Gabriel de Religiosos descalzos de N. P. S. Fran.co &

Certifico y caso necesario juro, como D.n Benito Palan natural de Quintana é hijo legitimo de Jose Palan de la misma V.a de Quintana, asistio a mi Cathedra de Fisica esperimental, desempeñando con aplicacion y adelantam.to todos los exercicios literarios, q. dieron principio en quince de Octubre de mil ochocientos diez y ocho, asta el trece de Mayo de mil ochocientos diez y nueve, en cuyo tpo era Lector actual de Filosofia; y para q.e pueda acerlo constar donde y como le combenga doi esta mi Certificacion en dha V.a de la Serena y Mayo trece de mil ochocientos veinte y cinco.

Fr. Fran.co Duran de Brozas

Los Escribanos Reales de S.M. y del num.o de esta Villa, Certificamos q.e dho

... fee: Que D.n Fran.co Duran de
Prado por quien va dada la Certificacion
que antecede es Letrado defensor actual
del Combento de S.n Fran.co de esta Villa como
se titula: Que la firma y rubrica que la
autoriza es de su puño y letra, y la misma
que acostumbraba usar en todos sus escritos
a las que siempre se les ha dado y da entera
Credito asi en juicio como fuera de el. Y para
que conste signamos y firmamos la
presente en Villanueva de la Serena a
veinte y seis de Mayo de mil ochocientos
cuarenta y cinco.

Ramon Ceballos

Ygnacio Lopez

Fran.co Moreno



Sor. Rector y Vocales dela Junta de arreglo del plan de Estudios.

El Br. Dn. Francisco de Paula Linares Vecino dela Ciudad de Cadiz y estudiante de Jurisprudencia en esta Universidad á V.SS. con el debido respeto expone: que en la ultima junta que se celebró presentó una solicitud en que pedia se le pasase el grado de Br. en filosofia como 1.º de leyes, teniendose en consideracion las razones que se manifestaron. La junta á pesar de ello no tubo á bien acceder á su pretencion; pero el que representa no puede menos de inculcar sobre ella, para que teniendose presente los fundamentos entonces expuestos y las disposiciones legales que le faborecen, condesciendа la junta con tan arreglada solicitud.

Es indudable que V.SS. han determinado que los años de filosofia Moral estudiados desde 820. á 823. sean tenidos como primeros enla Carrera de leyes: para lo cual no ha habido otro fundamento que el estar asi prescripto en el plan de estudios de 807. Pues ahora bien: si la junta há tenido presente esta razon para determinar que aquellos años se conceptuen como primeros de leyes; la misma debe tener ahora en consideracion para acceder á la justa peticion del que habla. El citado plan de 807. es el que determina uno y otro caso, y por lo mismo debe tenerse presente y examinarse con reflexion. No menos se debe atender á la Ley unica del tit. 4.º lib. 8.º del Suplemento dela Nov. Rec. la cual determina que el grado de Br. en filosofia suple á un Curso de Ethica; lo cual prueba claramente que deben conceptuarse como iguales, y

debe surtir los mismos efectos el año citado que el grado de Br. en Artes. Si pues, segun la ley son identicos, habiendose obtenido del modo competente el grado, debe contarse como uno de leyes. Esto es tan claro que no admite alguna duda.

Estas razones tan solidas y legales seguramente las há tenido en consideracion la Universidad de Granada que, segun es notorio y consta en esta Secretaria, ha conferido grados de leyes contando por primero el de Br. en filosofia, por ser este acto igual á el año de Ethica: y á la verdad que el que representa no alcanza las razones que haya para que, estando en el mismo caso haya de ser perjudicado tanto, cuando vé que compañeros suyos en identicas sircunstancias han tenido de aquella Universidad el citado grado sin impedimento alguno. Si todos estubiesen en estado de hacer grandes costos desde luego quedaba todo saldado ocurriendo á Granada; pero no todos pueden hacer crecidos desembolsos y por ese motivo no es justo que padezcan en el atraso de su carrera cuando vé que otros han hecho rapidos adelantamientos, solo por haber ocurrido á aquella Universidad. Verdaderamente que no se alcanza porque motivo haya esta diversidad entre dos establecimientos regidos por iguales planes y fueros, y cuando el de Granada observa tal conducta publicamente, seguramente será arreglada á justicia: por todas estas consideraciones =

Supp.co á V. SS. se sirva decretar y acceder á que el referido grado de Br. en filosofia se entienda como curso de Ethica ó 1.º de leyes; y que en el caso remoto de no determinarse asi se le franquee á el exponente el oportuno testimonio de la solicitud hecha para hacer los competentes recursos al Supremo Consejo: asi lo espera de V. SS. Sevilla 13 de [illegible] de 1825.=

Fran.co de Paula Linares



S.r Rector é individuos de la junta de esta Real Universidad.

D. Juan Victoriano Galan natural de la V.ª de Montanchez Priorato de Leon Prov.ª de Estremadura a V.S.S. con el debido respeto expone: que hallandose con tres años de Filosofia, siendo uno de estos el de Fisica ganado en la R.l Universidad de Salamanca el curso de mil ochocientos veinte y dos a el veinte y tres, y estando facultada esta p.ª permutar ciertos años y principalm.te en aquellos en que entre si tienen analogia.

Sup.ca a V.S.S. se sirvan permutarle el expresado año p.ª el de Filosofia Moral a fin de conseguir por este medio el adelantar un año mas en la carrera: favor que espera el exponente de la acreditada bondad de V.S.S. Sevilla veinte y cinco de Abril de mil ochocientos veinte y cinco.

Juan Victoriano Galan

[illegible]



Sres Rector i Individuos dela Junta de Arreglo.

Dn. José Gomez i Imaz natural de Cadiz, á V.S. con el debido respeto expone: Que ha estudiado privadamente un curso de Lojica en el de 1820. á 1821 con el Licenciado D. Matias de Saavedra y Villaseñor, como consta dela certificacion que acompaña, el cual trata de incorporar en esta Universidad, para lo que

Spca. á V.S. se sirvan mandar se le admita dho año por medio del exámen. Gracia que espera recibir dela notoria justificacion de V.S. Sevilla 5. de Mayo de 1825.

José Gomez de Imaz



S.res de la Junta de examen de la Real Universidad Literaria de Sevilla &c.

Juan Izquierdo natural de Bena-
quemeza en Extremadura vecino á V.S. con
el debido respeto expone: que habiendo estudia-
do un año primero de derecho civil siendo el
veinte y dos y el veinte y tres con D.n José
Gutierrez como consta por la certificacion
adjunta y queriendo sufrir el examen =

A VV.SS. supp.ca se dignen admitirle favor q.
y gracia de V.S. cuyo su seguro servidor
Q. S. M. B.

Juan Izquierdo

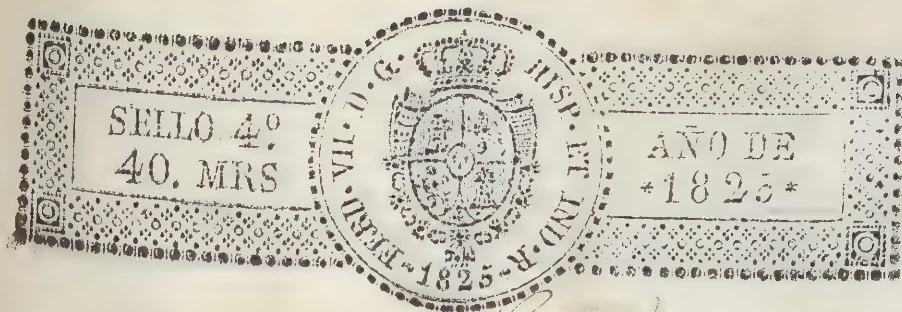
Sevilla y Mayo 2 de 1825



Sres. DD. [illegible] ordinario actual de dho ci-
del Gremio y Claustro de esta Real Universidad
[illegible]ria &c.

Certifico q. [illegible]: [illegible]
[illegible] natural de la Vª de [illegible]
Priorato de Magacela, Provincia de Extrema-
dura, ha asistido á mi estudio privado de
Derecho Romano bajo mi direccion y en el
curso de veinte y tres al veinte y cuatro,
cuyo estudio aprobechó. Y para q. conste
doy la presente por duplicada por haber-
se extraviado la anterior, segun informa
el interesado, y á instancia del mismo.
Sevilla veinte de Abril de mil ochocien-
tos veinte y cinco =

Dr. José [illegible]



S.r Rector de esta Real Universidad de Sevilla

D.n Juan José Montoya Natural de Caceres Provincia de Estremadura a V.S. con el devido respecto espone: Que haviendo ganado un año de Matricula de los que estan abolidos por el plan vigente en el curso de mil ochocientos veinte y dos a el de veinte y tres y haviendo estudiado privadamente durante el mismo curso, uno de Derecho Civil Romano como acreditó en la anterior Junta de arreglo por la certificacion que presentó, la que fue reprovada por no ser de Maestro publico, y biendose en el caso de no poder provar ninguno, de lo que se le siguen notables perjuicios por sus cortas facultades, por tanto:

A V.S. supp.ca se sirva mandar se le admita certificacion de un año de Derecho Civil Romano que estudio privadamente en curso diferente con el D.r D.n José Gutierrez Catedratico de esta Real Universidad, y en su consequencia mandar se le admita a examen.

Gracia que espera de la notoria justificacion de V.S. Sevilla y Marzo 24 de 1823.

Juan Jose Montoya
y Paredes



El D.n José Gutierez del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla y Catedratico de Derecho Civil Romano en la misma. &c.

Certifico y en caso necesario Juro que D.n Juan José Montoya Natural de Caceres ha estudiado privadamente un curso de Derecho Civil Romano que dió principio en primeros de Octubre de 1823 y finalizose en el Mayo de 1824, y para que conste donde convenga doy la presente que firmo en Sevilla a 24 de Abril de 1825.

D. Gutierrez



Señor Rector

Luis Mariano Sanchez con el Respeto que es devido expone: que hallandose en el caso de faltarle alguno de los documentos para poder ser admitido á el Grado de Bachiller en Medicina á V.S. suplica tenga la bondad de Decretar la admision con protesta de presentar dho. documento; el qual no lo trajo adjunto a los testimonios, creyendo no ser necesario = favor que espera de la notoria bondad de V.S. el qual queda pidiendo a Dios prolongue por muchos años su vida &a.

Sevilla 3 de Mayo de 1825

Luis Mariano
Sanchez





El Dr. D. José Gutierrez, del Claustro y Gremio de esta Ntra. Universidad Literaria, Catedratico de Dro. Civil en ella &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n José Antonio de la Paz natural de la Ciudad de Sanlucar de Barram.da y Estudiante de Leyes de esta referida Universidad estudió privadamente conmigo en el Curso del año pasado de 1822. al de 823. el primer año de dro. civil, con aplicacion puntualidad y aprovechamt.o y p.a que obre los fines convenientes, doy esta a peticion del interesado en Sevilla y En.o 11. de 1828

Dr. José Gutierrez



Sres. dela Junta de arreglo de esta Rl. Universidad Literaria.

Dn. José Antº. de Paz natural dela Ciudad de Sn. Lucar de Barramda. y Estudiante de Leyes en esta á V.S. con el debido respeto Expone: que habiendo solicitado se le pasare un año de dro. Civil privadamente estudiado pr. el de dro. natural que curso, sin ser simultaneo, en el llamado Sistema constitucional, se le concedio esta Gracia pr. V.S. decretando se matriculase con protesta en el tercero de su Carrera, como lo solicitaba el Exponente, previo el correspondiente Examn. de dro. civil; y como q. para probar dho. curso sea preciso verificarlo=

Suppca. á V.S. que habiendo por presentada la Certificacion de haver estudiado privadamente el enunciado año, se sirva en vista de ello, y con referencia al Expediente formado al caso, y obra enla secretaria de esta Universidad, admitirlo al examen pretendido, en los terminos y forma que con otros individuos se ha efectuado. Pide Justicia el Exponente con merced dela que V.S. administra. Sevª. y Mayo 7. de 1825.

José Antº.
Paz



Sres. de la Junta de Arreglo y Plan de Estudios.

Los infrascriptos Profesores de Jurisprudencia de esta Rl. Univd. Litra. á V.S. con el mayor respeto dicen: Que han sido matriculados en 2.º año de Leyes, en virtud de decreto del Sr. Rector, bajo la protexta de habilitar el 1.º: los q. suscriben tienen recibido en el año próximo pasado el grado de Bachiller en Filosofía, y además de los Cursos legítimos con que se graduaron, tienen estudiado un Curso de Ética público, segun lo acreditan las Certificaciones y compulsas, despachadas sobre ellas: Cuyo Curso de Ética se estima, en virtud de acuerdo de esta Junta por un año de Leyes, por ser estudiado por el Plan de 1807: y siendo necesario sufrir un examen para ~~ell~~ su abono, y que por V.S. se admitan

= den por bastante las Certificac.s q.e lo acreditan

A V.S. sup.can se sirvan habelas por bastantes, y mandar que examinados y aprobados que sean en otra asignatura, se les cuente por un año de su Carrera, y se les levante la protesta con que han sido matriculados. Así lo esperan de la bondad y justificacion de V.S. Sevilla 29 de Abril de 1825.

José María Dom

Francisco Cortazar



Señores de la Junta de Arreglo.

Dn. Fran.co Carmona y Ruiz natural de la Villa de Cabra: á V.S. con el devido respeto hace presente, que en virtud de la Real Orden sobre la admicion de los cursos escolasticos, estudiados privadamente: solicita incorporar un año escolastico de Fisica General y Esperimental, y por tenerlo estudiado en tiempo en q.e era permitido, y por tener al mismo tiempo todas las condiciónes q.e requiere la referida Real Orden como consta de la ajunta certificacion, á V.S.

Supp.ca Se sirvan admitirlo á exsamen precediendo la cuota asignada gracias que espera recivir de la reconosida Justicia á quienes pido á Dios concerve sus vidas por dilatados años.

Fran.co Carmona



Dor. Antonio Coello y Nogues Cathedratico de Fisica Experimental del R.l Colegio de Estudios Mayores de la Purisima Concepcion de la Villa de Cabra incorporado a la Imperial Universidad de Granada por R.l Cedula de S. M. &c.a

Certifico en la forma que puedo, que D.n Fran.co Carmona natural de d.ha V.a hallandose apto á principios del año de 1820, para emprender el estudio de la Filosofia, y no pudiendo verificarlo por no haber d.ho año entrada de curso en este R.l Colegio, estimulado de su aplicacion, recibio de mi algunos conocimientos elementales de Logica, mediante los quales, se exercitó privadam.te bajo mi direccion en el estudio de la Fisica qual.r particular, desde Octubre del año de mil ochocientos veinte, en q.e principió el curso escolastico, hasta Mayo del año de mil ochocientos veinte y uno en q.e finalizó, habiendo manifestado los progresos nada comunes q.e hizo en d.ha ciencia en los examenes q.e al efecto le hize sufrir; y para q.e conste donde convenga, a su instancia libro el presente q.e firmo en Cabra a 23 de [illegible] de 182[illegible]

Antonio Coello
y Nogues

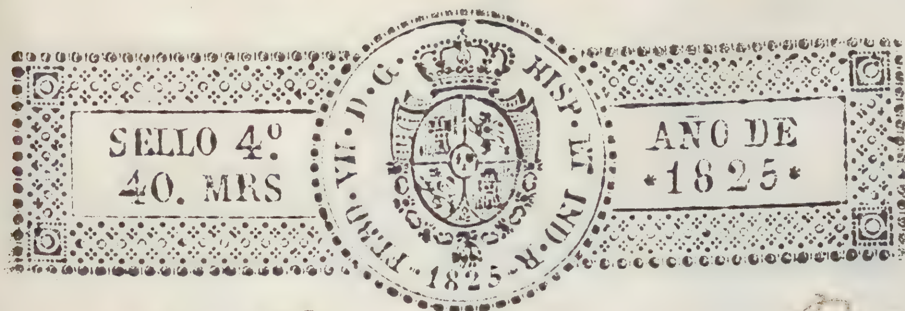
Damos fee, que D.n Antonio Coello y Nogues por quien aparece dada y firmada la Certificacion antecedente, es como se titula Cathedratico de Fisica Experimental del R.l Colegio de la Purisima Concepcion de esta [illegible] y á sus [illegible] y

demas que necesita siempre que le á dado y da
fe y credito en juicio como fuera de el, como
igualm.te la firma y rubrica que contiene
es de su letra y puño y la misma q.e acos-
tumbra hacer; y para que conste donde
combenga á solicitud de la parte interesada
firmamos la presente en esta v.a de Cabra á
veinte y cuatro de Abril de mil ochocien-
tos veinte y cuatro =

Justo de Cuebas y Romero

en testim.o de verdad

Fran.co Roman Garcia y Yepes



Dr. Dn. José Gutierrez y Vega, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad y Catedratico de dro. Civil de la Rl. Universidad Literaria de la misma. &c=

Certifico y caso necesario juro q. Dn. Ramon Rodriguez vecino y natural de Valcarro-ta, Prova. de Estremadura, asistió al estudio privado de derecho Civil bajo mi direccion desde el año de ochocientos veinte y uno al de veinte y dos, y en el q. aprovechó; y para q. conste doy la presente en Sevª. á [illegible] de [illegible] de 1825.

Dr. José Gutierrez

El tiempo de q. habla esta certificacion se entiende desde Octubre de ochocientos veinte y uno hasta Mayo del siguiente.

Dr. Gutierrez



Sr. Rector de esta Rl. Universidad.

Dn. Joaquin Casaduero a V.S. con el debido respeto expone: q. habiendo tenido la honra de presentarle un memorial con fha 20. de Enº ultimo en solicitud de q. previo el correspondiente examen se le pasase p. el segundo año de Leyes el q. habia estudiado de Etica desde Octe. de 1820 hta. Mayo de 1821 segun resultaba de la certificacion q. exibio, V.S. se sirvio acceder a ello, decretado, q. si estubiese admitido pr. el Tribunal de Censura se le matriculase en el año q. solicita con la protesta de habilitar los q. deben preceder: q. llamado a Matricula ha presentado en Secretª dha certificacion, a fin de q. se procediese a la acordada, como lo executo en 5 de Mzo. y el 8 del propio mes se devolvio en toda forma p. Dn. Jose Gil catedratico de filosofia en el convento de Sn. Franco. de Cadz. apareciendo la legitimidad de su asiento. En esta inteligencia y hallandose pronto p. su parte.

Suplica a V.S. rendidamte. tenga a bien mandar q. se admita al exponente al referido examen de Etica.

Gracia q. espera recibir de la consideracion de V.S. cuya vida gue. Dios ms. as. Sevilla 3 de Abril de 1825.

= Joaquin Casaduero



Fr. José Gil Catedratico de Filosofia, y de Prima en Sagrada Teologia en el Convento de Sn. Fran.co de la observancia de la Ciudad de Cadiz

Certifico que Dn. Joaquin Casalduero, natural y vecino de esta Ciudad ha estudiado bajo mi direcion un curso de Etica que dio principio en Octubre de 1820, y concluyo en Mayo de 1821, asistiendo á la clase con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento, cumpliendo con cuantos exercisios literarios se le encomendaron, y para que conste, á peticion suya, doi la presente, en Cadiz á diez y nueve del mes de Enero de mil ochocientos veinte y cinco

Fr. José Gil

Los Escribanos que aqui firmamos: Damos fé: que el R. P. Fr. José Gil, de quien parece firmada la certificacion q. antecede, es como se titula Catedratico de Filosofia y de Prima en Sagrada Teologia en el Convento de San Fran—

cisco dela obserwancia desta Ciudad, y á sus semejantes siempre se ha dado fé y credito judicial y estrajudicial mente. Para q. conste damos la presente, con el sello de nuestro Numero, en la dicha fha. ut retro=

Mart.n Rivera

Juan Melendez





Sres. de la Rl. Junta de arreglo de Estudios

D. Manuel Mª Campaña, matriculado al 3er
año de Medicina en esta Real Universidad, a V.S.S. con el res-
peto devido hace presente: Que habiendole tocado la Suerte de Sol-
dado en Su pueblo, en 2 de Julio de 1822, fué destinado en 30 de
Agosto de dicho año al Regimiento Caballeria de Numancia, q. Se
hallaba de guarnicion en esta Ciudad; y teniendo ya el interesado en
aquella epoca unos medianos conocimientos de varias de las mate-
rias q. constituyen la Medicina teorica, pr. haberlas estudiado ante-
riormente con un facultativo del mencionado Su pueblo (como cons-
ta pr. certificacion q. obra en esta Secretaria) y deseoso de adquirir
cuantos le fuesen posibles, hasta Su perfeccion: hablo al Sr. D. Die-
go de Vera pa. dicho fin, cuyo Señor accedio a Su pretension con quien
estudio (segun manifiesta la adjunta Certificacion) desde primeros
de octubre de 1822, hasta fines de Mayo de 1823, la Higiene
y Patologia, pr. Ser estas segun el anterior plan, las materias pecu-
liares del 2º año: = Por tanto =

A V.S.S. Supp.ca Se dignen mandar Se le examine de las referidas mate-
rias, y precediendo el correspond.te Deposito, y aptitud, Se le incorpore
dho 2º año; gracia q. espera merecer de la notoria justicia de
V.S.S. cuyas vidas Dios gue. ms. as. Sevilla 12 de Abril de 1825

Manuel Mª
Campaña



Dr. D. Diego de Vera y Limon, del Claustro [illegible] Gremio de esta Real [illegible] [illegible] de Medicina teorica en ella &c.

Certifico y en caso necesario juro [illegible] Manuel [illegible] natural de la Villa de [illegible] [illegible] Maria Campaña, [illegible] Diocesis de Cordova, desde principios de Octubre del año de mil ochocientos veinte y dos, hasta fines de Mayo de mil ochocientos veinte y tres, estando en esta Ciudad con el Cuerpo en que servia de Cavalleria de Numancia, estudió con migo las materias respectivas a el segundo curso de Medicina teorica, como propias de la clase de mi cargo, y cumplió con la mayor aplicacion, y aprovechamiento; por lo qual, a instancias del referido, doy la presente que firmo; Sevilla cinco de Abril de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. Diego de Vera y Limon



Señor Rector y demas Sres. de la Junta de Arreglo de plan de Estudios de esta Rl. Universidad=

Dn. Antonio Graciano y Ocaña, natural y Vecino de la Villa de Martos, Abogado de la Rl. Chancilleria de Granada, Cursante de Medicina en esta Universidad a VS. con el devido respeto hace presente: Que teniendo quatro años de Filosofia, tres ganados y provados, y otro incorporado en la Rl. Universidad literaria de Granada, segun consta del testimonio adjunto: estando ademas graduado de Bachiller en la misma facultad conforme al plan antiguo, como aparece del Titulo de Bachr. que en devida forma presenta; y juzgandose por ello acreedor a la gracia especial, que disfruta esta Rl. Universidad, de pasar un año de Medicina por uno de Matematicas y otro de Fisica Especial; y resultandole separados y distintos de los necesarios para el Grado, los dos mencionados años, como por estenso resulta, ya de los citados documentos, ya de los que existen archivados en la Secretaria de la Universidad de Granada, y deseoso de conseguirlo=

A VS. Suplica: se sirva, en vista de los citados documentos, mandar se le incorpore, por los años de Matematicas y Fisica Espl., el quarto de Medicina, para poder aspirar al Grado de Bachr. en la misma. Es favor que espera merecer de la alta y notoria justificacion de VS., y al que vivirá eternamente reconocido, y rogando a Dios conserve su importante vida ms. as. Sevilla 23 de Abril de 1825.=

Antonio Graciano
y Ocaña





Señores de la Junta de arreglo en la Universidad de Sevª.

Dn. Jose Maria Enciso y Correa natural de Torbiscon, Diocesis de Granada, á VV. SS. con el debido respeto dice: Que hallandose graduado de Bachiller en filosofia, y teniendo ganados en la Universidad de Granada tres años de Medicina, y ademas certificaciones de un curso de Matematicas, y otro de Fisica Experimental, que en la de Sevilla equivalen á uno de Medicina, desea graduarse de Bachiller en esta facultad. Por lo que

A VV. SS. suplica se sirvan determinar que se le admita al referido grado presentando acreditado lo que espone. Gracia qe. espera de la bondad de VV. SS. cuyas vidas que Dios mde. ad. Sevilla 25 de Abril de 1825.

Jose Enciso y Correa



Sres. Rector y Vocales de la Junta de arreglo del Plan Literario

D. Franc.co Javier Granados natural de Ayamonte y Estudiante en esta R.l Universidad a V. S. con el respeto debido hace presente: que según la certificación q.e acompaña en debida forma estudió en el año de mil ochocientos veinte y dos á veinte y tres Logica con el Doctor D. Juan Franc.co Zapata, por lo que así lo matriculasen en el presente curso en seg.do de Instituciones Filosoficas con la protesta de incorporar el primero en conformidad de lo dispuesto en el Plan general de estudios, y hallandose en la actualidad dispuesto al examen y demas requisitos que en el se previene =

Supp.ca a V. S. se sirvan admitir la referida incorporación en cumplimiento de la protesta q.e tiene hecha mandandolo examinar en la forma acostumbrada así lo espera de la notoria Justificacion

cion de V. S. Sevilla y Abril 14 de 1825.

Franc.co Javier Pramado



S.res R.r y demas individuos de la Junta de arreglo de Plan de estudios.

D.n Gonzalo Guirao natural y V.º dela Villa de Torred.n Jimeno Diocesis de Jaen Cursante de Medicina de esta Universidad á V.S. con el debido respeto expone: Que estando Graduado de Bachr. en Artes por la Universidad de Granada como aparece por el titulo que presenta teniendo ademas certificacion de Matematicas estudiadas en el S.º Concilar de San Felipe Neri de Baeza con un testimonio de haber estudiado fisica especial como aparece por los documentos que exibe y creyendose por ello acto para permutar un año de Medicina por dhos Cursos segun la gracia que esta Universidad dispensa.

A V.S. suplica se sirva declarar al exponente comprendido en dho. caso y mandar se le permute un año de medicina por los de fisica y Matematicas para la certificacion de su grado. Es favor que espera merecer de la alta justificacion de V.S. al que vivira eternamente reconocido. Sevilla y Mayo 4 de 1825.

Gonzalo Guirao





Sor. Rector y Sres. de arreglo del Plan de Estudios

D.n Mariano del Pino, nat.l y v.o de la V.a de Cabra, Estudiante de Clinica, á V.S.S. con el respeto que corresponde hace presente: Que el anterior año, p.a tomar el Grado de Bachiller en Medicina, hizo una protesta de recurrir al Supremo Consejo de Castilla á fin de que le habilitase un año que tenia Estudiado, y que p.r aquel entonces no era valido: la q.e no ha efectuado, por no habersele proporcionado los Medios suficientes p.a su cumplimiento. Y que tiene entendido, q.e los años Estudiados privadam.te se admiten segun el Plan de Estudios vigente: p.r lo q.e teniendo el que expone Estudiado privadamente un año de Medicina quisiera se le permutase aquel p.r este, sometiendose al Examen correspondiente ó á lo q.e V.S.S. juzgen conveniente. Asi que

Supp.ca á V.S.S. se sirvan, atendiendo á q.e p.r falta de recursos, como dexa expuesto, no ha podido llevar á devido efecto la protesta q.e hizo, acceder á su peticion, de lo que recibira particular gracia. D.s gu.e á V.S.S. m.s a.s Sevilla 4 de Mayo de 1825.

Mariano del Pino



Yo el Dr. D.n Fran.co de Santa Ybern [?] del Claustro y Gremio de esta R.l Universid.d liter.a en los de Leyes y Artes, su Catedratico de Dro Civil &c.

Admitase

Certifico, y en caso necesario juro, q. D.n Fernando Ulloa [?], nat.l de esta Ciud.d estudio con migo privadam.te las materias del primer tomo del Dro Civil, desde Nov.e de 1822 hasta fin de Julio del de 23 con aprovecham.to y para q. conste doy la presente á sus ruegos en Vª Junio 22 de 1825.

Dr. D.n Fran.co de Santa Ybern [?]



Señores de la Junta de Arreglo de esta Rl. Universidad.

[illegible]mitase D.n Miguel Regidor natural de la Ciudad de Montilla estudiante de leyes de esta Rl. Universidad con el debido respeto a V.S.s expone q.e en el año de ochocientos veinte y dos estudió un curso de derecho patrio [illegible] con D.n Tomas Romero de Arredano como consta de la adjunta certificación y no teniendo en dicho año provado otro curso lo q.e podra provar en caso necesario.

Suplica a V.S.s se sirvan mandar se le apruebe previo el examen designado Sevilla 1.º de Junio de 1825.

Miguel Regidor



El D.r D.n Tomas Romero de Agredano del Claustro y gremio de esta R.l Univer.dad en el de Leyes Cathedratico de prima &c.a

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Miguel [illegible] natural de la Ciudad de [illegible] ha estudiado pri-vadamente con migo un curso de derecho patrio q.e principió en octubre de ochocientos veinte y [illegible] y concluyo en mayo de ochocientos veinte y [illegible] y para q.e conste donde convenga al interesado le doy la presente en Sevilla a [illegible] de Junio de [illegible]

D.r Tomas Romero

de Agredano



Sres. Y Individuos de la Junta de Arreglo del plan de esta R.l Universidad

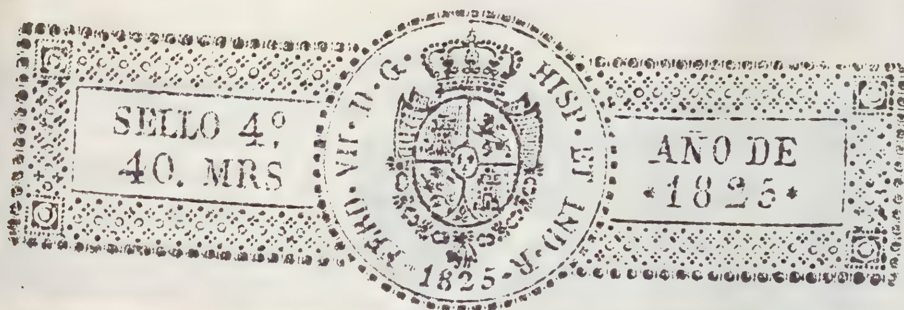
Admítasele

D. José M.a Alvarez Patiño natural y vecino de Jerez de la Frontera y cursante en dha. Universidad a V. SS. con el debido respeto expone q. en atencion a q. estudió privadam.te en el año de veinte uno a veinte y dos un curso de derecho patrio de q. presenta la correspondiente y adjunta certificacion; y q. p.r otra parte desea incorporar dho. curso mediante a el favor q. le concede el decreto de S. M. respectivo a esta materia

Supp.ca a V. SS. se sirvan admitir la certificacion p.a q. acompaña p.a q. en su vista provean lo mas conveniente a la solicitud de este interesado cuyo favor espera de la bondad de V. SS. Sevilla y Junio 22 de 1825.

José M.a Alvarez Patiño





El Dr. D. José Gutierrez del Claustro y Gremio de la
Universidad Literaria de Sevilla en los de Leyes
y Cánones Catedrático de Dro. civil &.

Certifico y en caso necesario juro q. D. Jo-
sé Mª Alvarez Patiño natural de Xerez de
la Frontera asistió durante el curso de
818 a 819 a una Academia de derecho
Español bajo mi dirección y la q. aprobe-
chó. Y p.a q. conste a pedimento del in-
teresado doy la presente en Sev.a a 12 de
Junio de 1819.

Dor. José Gutierrez



Pruebase á
su mencia
donde esta
el pre-
sente clasifi-
cion del
dho con
quien estudió
el Curso
privado

M. I. Señores qe componen la Junta

Dn Manuel Ma de Cáceres vecino de esta Ciudad y estudiante de Leyes de su Rl. Universidad á V.S.S. hace presente que habiendo ocurrido á V.S.S. á principio del curso qe acaba de pasar solicitando se le admitiese á examen de dro. civil qe lo había estudiado en el año de 1820,, á 1821,, privadamente; V.S.S. tubieron á bien acceder á dha solicitud mandando se me matriculase en el año qe correspondiere con la protesta de examinarme de dho año: estoy en el caso de entrar á dho. examen por lo cual presento certificacion de haberlo estudiado privadamente en la fha qe cito por tanto

Supp.co á V.S.S. qe habiendo pr. presentada dha certificacion se sirvan mandarse me

admita á examen, y en su consecu
encia se me levante la protesta di
cen q.e espera de la notoria justifi
cion de V.S.a = Sevilla P.o P.11 de Ju
nio de 1824 = Manuel M.a de Cacer



Sor. Presidente y Vocales de la Junta de Arreglo.

No ha lugar.

Dn. Miguel Capilla natl. de Montemayor, y Cursante de Medicina de esta Rl. Universidad, à V.S.S. con el devido respeto expone: q. ademas de los tres años de Filosofia con los q.s está graduado de Bachiller, tiene en esta Universidad licitamte. estudiados otros dos años el uno de Matematicas y el otro de Fisica experimental como lo acreditan las adjuntas Certificaciones; pr. tanto y tener probados tres años de la expresada facultad de Medicina =

Suppca. à V.S.S. tengan a bien q. pr. estos dos cursos se le abone el quarto de Medicina pa. poder aspirar al grado en la facultad. Dios gûe à V.S.S. ms. as. Sevilla 15 de Junio de 1825.

Miguel Capilla



El D.r D.n Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria y su Catedratico de Matematicas &c.

Certifico y en caso necesario juro: q.e D.n Miguel Capilla natural de Montemayor, asistio á la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, en el curso de Matematicas q.e principio en Octubre de mil ochocientos veinte y finalizo en Mayo de veinte y uno; y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla tres de Marzo de mil ochocientos veinte y quatro =

D.n Gabriel Rodriguez

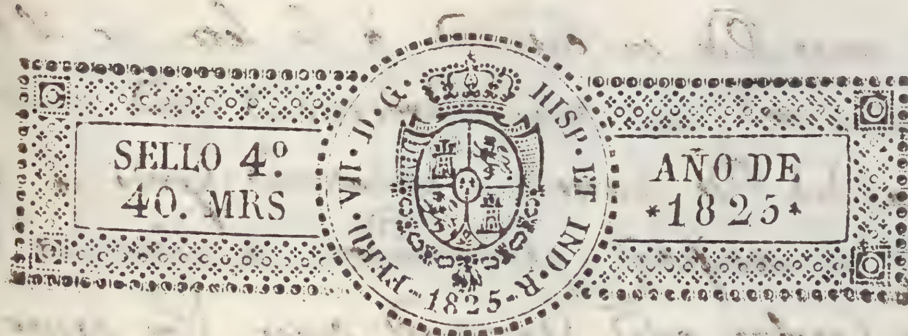


El Dr. y Mtro. D. Dn. Juan Franco. Zapata Pro. del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Litra. en el de Sagrada Teologia y Artes su Catedratico de Filosofia &c.

Certifico y en caso necesario juro: q. D. Dn. Miguel Capilla natl. de Montemayor, asistio a la Clase de Fisica experimental de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el curso q. dio principio en Octubre de mil ochocientos diez y nueve, y finalizó en Mayo de veinte; y pa. q. conste doi la presente en Sevilla y Junio quatro de mil ochocientos veinte y tres.

Dr. Juan Franco. Zapata





Sres. Rector y Vocales de la Junta de Plan de arreglo.

Pido lo que pide, no ha lugar

El Licenciado D. Franco. Mensayas, à V. SS. con todo respeto dice: que haviendo acabado el 4.º año de su carrera de Leyes va à graduarse por que puede hacerlo à claustro regular, y si lo hiciese el curso q.e viene estudiaria el 5.º Intenta hacer el grado si V. SS. se lo permiten à Claustro pleno con tal que por medio de dho. grado pueda ser el dho. Curso que viene el sexto de su Carrera. Parece que hay razones solidas que apoyan su solicitud. En primer lugar no puede negarse que el espiritu de la ley es abonar un año à todo el que recive el grado à Claustro pleno, y efectivamente sale todo el que lo recive con un año menos de carrera. En 2.º lugar en este mismo curso ha havido exemplar en D.n Juan Escudero que da margen al suplicante para que confie en que V. SS. accederan à su solicitud. El citado Estudiante, pidio à principio del Curso matricularse un año mas adelante del que le tocaba protestando recivir, antes de probar el dho. Curso graduarse à Claustro pleno. V. S. S. se lo concedieron, se graduo en Junio corriente y el Curso que viene sera

el sexto de su carrera, à la letra es el caso del su-
plicante sin mas diferencia que omitir la mate-
rialidad de hacer la protesta, pero lo formal de
el se verifica graduandose à Claustro pleno, antes
de probar este presente curso. Por tanto —

Supp.ca à V. S. S. se sirvan mandar se le admita à gra-
do de Bachiller à Claustro pleno en Leyes, y que el
curso que viene que devia ser quinto sea sexto, pues
por medio de dho. grado se le cuenta uno mas de
lo que realmente lleva, que es lo que le sucede à
el que recive dho. grado. Asi lo espera de la justifi-
cación de V. S. S. Sevilla Junio 22,, de 1825,,

Fran.co Menayo



Don Jose Mª Romero y Fernandez natural de
Fuentes de Andalucia y cursante de Leyes en
esta Universidad a V. S. con el devido respeto
expone = Que necesitando habilitar un curso
[illegible] en su carrera, con
motivo de haberle estudiado privadamente segun
lo manda [illegible] plan [illegible]
[illegible] mayor [illegible]
Suplica a V. S. se sirva [illegible] a [illegible]
[illegible] se determine [illegible] gracia que
[illegible] de su [illegible] Sevi-
lla [illegible] y Mayo 7 de 1825.

Jose Mª Romero
y Fernandez



Señor Rector y demas Señores de la Junta de arreglo de esta R.l Universidad.

D. Luis de la Cueva Natural de Castuera de la Provincia de Extremadura á VV. SS. con el devido respeto expone: Que habiendo recivido en dha. Universidad el año proximo pasado el grado de Bachiller en Filosofia por unanimidad de votos; habiendosele preguntado en el referido grado por los Señores Examinadores Logica y Filosofia moral ganado este curso en el Convento de Villanueva de la Serena desde el año veinte al veinte y uno cuya certificacion presentó y exigiendosele para la incorporacion de dicho curso un segundo examen =

A VV. SS. Suplica q.e teniendo en consideracion el referido grado de Bachiller en Filosofia q.e le fue concedido el curso pasado, tengan á bien decretar se le dispense el dho. examen cuyo favor espera el exponente de la vondad y notoria justificacion de V. SS.

Sevilla 13 de Abril de 1825.

Luis de la Cueva





[illegible] de la [illegible] de [illegible] y pulsando estudios de esta Real Universidad.

D.n Fernando de la [illegible] natural de [illegible] con el debido respeto [illegible] hace presente [illegible] un año de [illegible] de 1822 [illegible] mayo de 1823 [illegible] certificacion y no [illegible] probado [illegible] esperanza de su bon[illegible] [illegible] V. S. [illegible] [illegible] a V.S.

Admítasele no siendo simultaneo

Suplica se sirvan mandar que el interesado pueda examinarse de [illegible] curso cuando lo tenga por conveniente. Sevilla 12 de Mayo de 1825.

Fernando de la [illegible]



SELLO 4º. 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1825 — AÑO DE *1825*

[illegible]

[illegible]

Dr. José [illegible]



Sor. Rector y demas individuos de la Junta de Arreglo de esta Rl. Universidad de Sevilla =

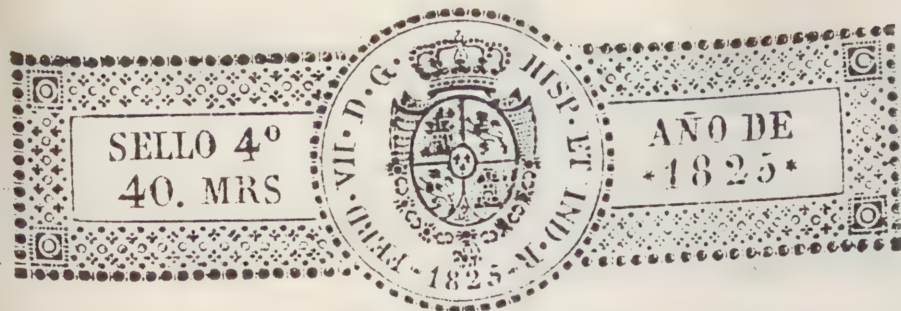
Admitase no siendo simultaneo

D. Luis de la Cueva natural de la Villa de Castuera y cursante en dha Rl. Universidad á V.SS. con la debida atencion espone: Que habiendo estudiado privadamte. dos cursos de dro. Romano el primero desde principios de Diciembre del año de 1821, hasta fin de Junio del de 22 y el segundo desde mediados de Noviembre del mismo año 22 hasta el ultimo de Mayo del de 1823 cuya certificacion acompaña=

A V.SS. Suppca. tengan la bondad de reconocerla para qe. dada por suficiente pueda admitirsele á examen de los referidos cursos de dro. civil cuyo fabor espera de la notoria justificacion de V.SS.

Sevilla 28 de Mayo de 1825.

Luis de la Cueva



Yo el Dr. D. Fran.co de Paula Iberry del Claustro y Gremio dela Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en los de leyes y artes, su Catedratico de dro civil, Abogado del Ilustre Colegio dela misma &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro, q. D. Luis dela Cueva natural dela Villa de Castuera estudio con migo privadam.te el dro civil delos Romanos desde principios de Diciembre de 1821 asta fin de Junio del de veinte y dos, y desde mediados de Nobiembre del mismo año de 22 asta fin de Mayo del de 1823 con aplicacion y aprobecham.to, Y p.a q. conste donde combenga doy la presente à sus ruegos en Sevilla Mayo 25 de 1825.

Dr. D.n Fran.co de Paula Iberry

[signature]



Señores de la Junta de arreglo de plan de esta Rl. Universidad.

Admítase no siendo simultaneo.

El Maestro en Artes Dn. Jose Maria Lopez Gil, natural de el pueblo de Laroles Diocesis de Granada, cursante de el tercer año de Medicina de esta Rl. Universidad á V.S. con todo respeto hace presente.

Que deseando ser examinado de un año estudiado privadamente para poder con el, y los tres que tiene ganados publicamente ser graduado de Bachiller en dha facultad, y acompañando la correspondiente Certificacion que prueba lo primero, en la forma prescripta por el plan á V.S.

Suplica se sirva admitirlo al examen de dho año: gracia que espera merecer de la bondad de V.S. cuya vida guarde Dios ms. as. = Sevilla 8, de Junio de 1825=

Jose Maria Lopez Gil



Señores de la Junta de Censura y aprobación de esta R.l Uni-
versidad Literaria de Sevilla &.

Sev.a 27 de Mayo de 1825

No ha lugar a esta solicitud

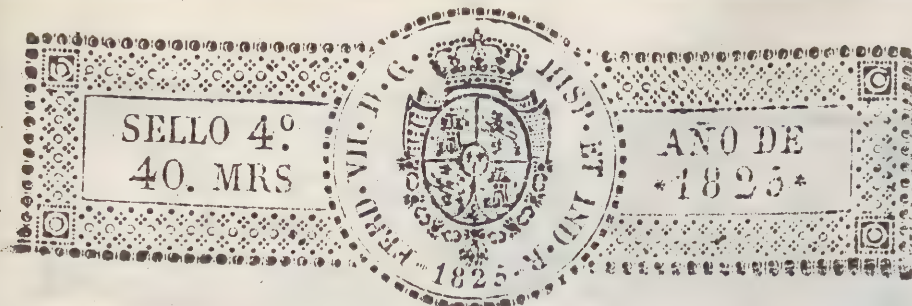
Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Secº

D.n Juan Delgado de Torres natural de Villanueva de la
Serena provincia de Estremadura cursante en cuarto año
de Leyes expone: que por lo adelantado del tiempo y para
evitar otros perjuicios q.e pudieran seguirseme me hayo en
el caso de presentarme a grado en el próximo mes en dicha fa-
cultad. Pero mediante a que aun no se a decretado sobre mi pu-
rificación no obstante aber presentado las certificaciones q.e se
exigen con la protesta de sujetarme a dichas purificación, pre-
sentando en caso necesario cualesquiera otros documentos q.e con-
duzcan al efecto; solicita se me admita al grado, y p.a ello =

M. S.S. – Suplico se sirvan acceder a mi pretensión favor que
espero merecer de la bien conocida bondad de VV.
SS. Sevilla y Mayo 25 de 1825.

Juan Delgado de
Torres



Sev.a 27 de Maio de 1825

Pase a la Junta Especial del Plan.

Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Sec.o

Señor Rector de la R.l Vniversidad de esta Ciudad de Sevilla
y demas Señores dela Junta de Censura

D. Luis de la Cueva natural de la Villa de Castuera
y cursante en dha. R.l Vniversidad a V.S. con la debida aten-
cion expone: que habiendo presentado la certificacion de
haber estudiado Filosofia moral en el Convento de Vi-
llanueba de la Serena a la Junta de arreglo ha decre-
tado esta q.e se pida la acordada correspondiente y que-
riendo hacer el examen con la mayor brevedad—
A V.S. Supp.ca tenga a bien mandar se me admita inme-
diatam.te con protesta de estar a lo q.e resulte de la acor-
dada cuyo fabor espera de la notoria justificacion de
V.S.
Sevilla 26 de Mayo de 1825.

Luis de la Cueva





S.r Rettor. y S.s dela Junta de Censura.

Sev.a 27 de Maio de 1825

Pase a la Junta Egecu... del Plan

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero

D.n Jose M.a Herrero y Bolangero natural dela ciudad de Anteq.a y estudiante de segundo de Medicina de esta R.l Universidad expone q. habiendo cursado el primero en la misma en la suprimida R.l Universidad de Osuna, dió Memorial ala Junta p.a q.e se le admitiese al examen de dicho año pagando la quota asignada, cuyo memorial fue decretado á favor del esponente y no admitiendose á examen acausa de no haber presedido la competente compulsa de esta R.l Universidad á aquella.

Suplica a V.S. se sirva decretar se admita al referido examen con protesta de la compulsa q.e debe preceder: gracia q. espero deber dela recta justificacion de V.S. Dios que á V.S. m.s a.s Sevilla 26 de Mayo de 1825.

Josef M.a Herrero
y Bolangero





Mayo 27 de 1825
A la Junta
[illegible]
Por acuerdo de
Junta.
Dr. Cerezo
[illegible]

S.r Rector y Vocales de la Junta de Censura.

D. José Santistevan estudiante perteneciente á la clase de 2º año de Instituciones Civiles á V. S. con el debido respeto expone: Que mediante tener q.e probar un curso de Etica y habiendose decretado p.r la Junta de Gobierno de esta R.l Universidad se remita la correspondiente acordada dexando tedio curso al estudio de dhas instituciones

Suplica á V. S. se le admita á examen con protesta de no tener p.r provado el tal curso de Etica hasta tanto no se responda á dha acordada. Dios gue á V. S. m.s a.s Sevilla 12 de Mayo 1825

José Santistevan





S.r Rector de esta Universidad literaria de Sevilla.

Sev.a [2]7 Mayo de 1825.

A la Junta de arreglo del plan.
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero
Srio.

D.r Juan Basquez, matriculado al 3.º año de Medicina Natural de Granada, á V.S. hace presente; tener pendiente una solicitud p.a V.S. y demas S.res de la R.l Junta de arreglo, en la q.e pide la incorporacion del 2.º año de Medicina teorica, estudiado en tiempo del pasado sistema, y conceptuando el suplicante tardará aun la celebracion de dha. Junta de arreglo (p.r los muchos, y delicados encargos q.e A V.S. rodean, y dignamente desempeña) acercandose p.r otra parte la finalizacion del año escolastico, y aspirando al grado de Bachiller en dicha ciencia q.e espera obtener concluido q.e sea el presente curso por tanto =

A V.S. Supp.a se digne p.r un efecto de su notoria bondad mandar se le examine de las materias q.e segun el anterior plan corresponden á dicho año protestando presentar á V.S.S. la correspondiente certificacion precediendo el deposito de la cantidad q.e esta asignada. gracia q.e espera de V.S. Sevilla 21 de Mayo de 1825.

Juan Vasquez





Señor Rector y S.res de la R.l Junta de Censura.

Sev.a 27 de Mayo de 1825

A su tiempo se acuerde esta solicitud.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cesero
Sec.o

D.n Juan de Torres y D.n Fran.co de Paula Tepeyro naturales y Vecinos de Granada, a V.S.S. con el devido respeto dicen: Que habiendolos declarado V.S.S. completos p.a la matricula; y necesitando hacer la prueba de curso quanto antes, p.r requirseles graves perjuicios de tener q.e permanecer en esta p.r mas tiempo, desp.s de dar Vacaciones.

A V.S.S. Sup.can Se sirvan declararla á estos individuos de buena conducta p.a hacer la prueba de curso. Gracia q.e esperan merecer de la notoria justificacion de V.S.S. que Dios guarde su vida m.s a.s Sevilla 23 de Mayo de 1825

Juan de Torres Fran.co de Paula Tepeyro



Sor. Rector y Vocales de la Junta de Execucion del Plan de enseñanza.

D. Fran.co Mensayas à V. S. S. con el mayor respeto expone que con fha. 6. de Febrero pasado se dirijio à V. S. S. exponiendo à su consideracion que se graduo de Bachiller en Filosofia en el año 1822. y que desde el mismo dia en que recivio dicho grado pudo obtener aun por rigurosa oposicion la Catedra de Etica y por consiguiente la ley que esto manda le supone que la sabia en aquel mismo dia, produciendo esta suposicion por necesidad todos los efectos que produciria el no haberse graduado y haver estudiado un año de Etica. Puede pues el exponente pedir qualquiera de ellos por el grado de Bachiller, y siendo uno el que se tenga el año de Etica por uno de Leyes como fuera ganado en el año 22. esta en el caso de pedir que la matricula, por que ha recurrido à su debido tiempo, aunque todavia no se le ha sentado se entienda hecha p.a el 4º de Leyes y no para el tercero que le corresponderia sin contar con la Etica. En atencion à todo lo dicho pidio à V. S. S. le pasasen dho. año de Etica por uno de Leyes, lo que se nego. El suplicante venera las desiciones de V. S. S. y ahora recurre de nuevo exponiendo que ademas del grado de Bachiller en Filosofia tiene el de Licenciado en esta Universidad. Este grado se ha tenido siempre como un suplemento de haver estudiado Etica, y por eso han acostumbrado desde tiempo inmemorial los Estudiantes que querian dispensarse de la Etica graduarse de Licenciado como puede

testificar la Secretaria: atendiendo á esta razon y á otras q. Ss.
con su superior penetracion tendrian presentes han concedido
gracia que pide el suplicante á Dn. Juan Nepomuceno Caro
que se hallaba en el mismo caso. Por tanto

S. Sp. f. Co. á V. SS. se sirvan mandar que su matricula se entien-
para el 4.o año de Leyes, atendiendo á las razones insinuadas
si pudiera hacerle inconveniente para lograr su solicitud
estar el curso muy adelantado para pasar del tercer año q.
de Derecho Patrio al 4.o que es de Derecho Canonico; mani-
á V. SS. que desde principio del curso ha asistido á ambas
clases como pudiera justificar en caso necesario. Espero es-
esta gracia de la bondad de V. SS. Sevilla Abril 6. de 18..

Fran.co Mensaya



Sor. Rector y Vocales de la Junta de arreglo de Plan de Estudios.

Matriculese en aquella facultad.

El Licenciado D. Fran.co Mensayas à V. SS. con todo respeto dice: que haviendo pedido ultimamente cierta gracia con fha. 17. del mes anterior, V. SS. se sirvieron mandar se le presentasen los antecedentes p.a resolver. Estos son los siguientes, en 1.º de Diciembre de 1824. pidio matricularse en Leyes: en 2. del mismo, se le concedio por V. SS. su peticion. Al ir à efectuar en la Secretaria la matricula mandada queria el Sor. Secretario sentarla en 3.º de Leyes; pero el suplicante contesto dever ser en el 4.º por haversele de contar uno por el de Etica, que le suple el grado de Licenciado en Artes que tiene. No accedio el Sor. Secretario, y dixo devia resolverlo la Junta. Recurrio el exponente à ella, y se le nego, presisamente por que no supo exponer bien sus razones. Enmendo este defecto en segunda peticion que presento y se le concedio en 7. de Mayo, como era Justicia. Recurrió à la Secretaria para que le sentasen la Matricula mandada y suspensa; por que no se podia marcar en ella el año hasta que la Junta lo desidiera. Solo este requisito faltava que estaba en suspenso y le responde el Sor. Secretario recurra al Concejo. El exponente cree que el Concejo habilitara matriculas que no

esten hechas por no haverse pedido en tiempo y depender
de omision del pretendiente. Pero no tiene que habilitar
las que esten pedidas y concedidas en tiempo havil, y pre
sentadas por esperar un solo requisito circunstancial de
que devia la Junta decidir, el cual decidido devia sen
sele la matricula en virtud del decreto dado en 2„ de D.
citado. Le parece al que expone tan claro el caso en que
halla y la Justicia que le asiste que cree no era necesar
para sentar la matricula decreto nuevo de V. SS.; pero exi
quiendo mandato nuevo la negativa del Sor. Secretario, pi
à V. SS. en 17„ de Mayo se sirviesen darlo, ó mas bien se
sirviesen mandar llevar à efecto el de matricularlo dado el
2„ de Diciembre citado. Pidio V. SS. los antecedentes p.a deter
nar, y estos son los que presenta en esta exposicion, Su
Suplicando à V. SS. se sirvan mandar no quede sin efecto su dec.
dado el 2„ de Diciembre de 1824„ para que se le matri
ra, poniendo el requisito de que sea en 4.o de Leyes que
lo unico que faltaba, y havia que resolver, pues lo princi
pal que es el matricularle estaba ya resuelto desde el 2„
Diciembre citado; ó lo que es lo mismo faltaba solo una
ta en la matricula que devio sentarse en 3.o de Leyes,
presando que se entendia en 4.o por decreto de la Jun
Asi lo espera de la Justificacion de V. SS. Sevilla Jun
de 1825„

Fran.co Mensaya

SELLO 4.º 40. MRS | FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 | AÑO DE *1825*

Sres. Rector y Vocales de la Junta de arreglo de Plan de Estudios.

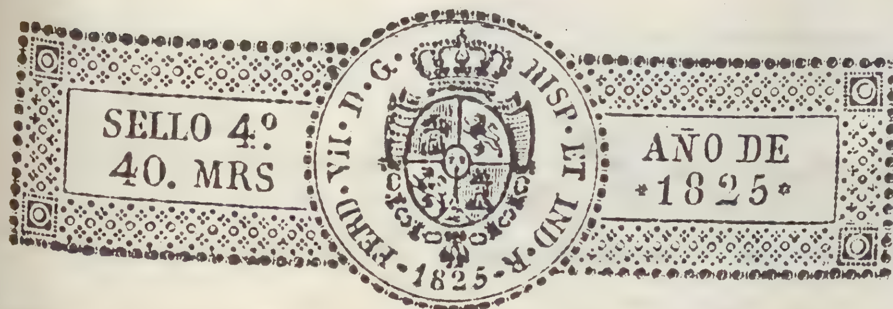
Tráiganse los antecedentes para providencia.

D. Fran.co Mensaya, à V. S.S. con todo respeto dice: que á su devido tiempo recurrio à V. S.S. pidiendo Matricula, y cierta gracia de cuya concesion ó denegacion dependia el año en que havia de ser la matricula. Esta no podia asentarsele hasta que se concediera ó negara la gracia. Se concedio efectivamente por V. S.S. pero en tiempo en que ya estaba cerrada la matricula; Recurre á Secretaria y responde esta no poder matricularlo por que ha pasado el tiempo. Esto seria bueno para quien recurriese de nuevo sin haver antecedentes, y no para quien recurrio en tiempo habil, haviendo consistido la demora no en su mano, sino en la detencion en conceder la gracia, que no le fue dado evitar, y que no deve pararle perjuicio. Por tanto. ——

Supp.ca à V. S.S. se sirvan mandarle matricular en el año que le corresponde para que no sienta un perjuicio irreparable el que la pidio en el tiempo que le permitia la ley. Gracia que espera de la rectitud de V. S.S. Sevilla 17 de Mayo de 1825.

Fran.co Mensaya





Sr.

Rector y Vocales de la Junta de arreglo del plan de Estudios.

Dn. Cayetano de Herrera natural y vecino de la Ciudad de Cadiz y Estudiante de Leyes en esta Rl. Universidad á V. SS. con el debido respeto espone: que habiendo estudiado un año de Economia Politica, sufrido el esamen de él y obtenido su aprobacion solicitó de V. SS. se le abonase en su matricula. La Junta en vista de aquella pretension decretó que haciendo constar, habia sido estudiado privadamente se consideraria como legitimo y seria abonado. Con efecto, asi lo hizo el esponente, y lo acreditó como se le exigia pr. medio de la competente Certificacion del Catedratico. Pero cuando esperaba le fuese concedido como la Junta lo habia prometido en su decreto, ha visto con estrañeza qe. le fué negada su solicitud. Justa pr. qe. la materia del año cuyo abono pretende se estudiaba en tiempo del restablecimiento del actual sistema, y justa tambien, pr. qe. V. SS. mismos han aprobado años estudiados en el mismo tiempo y con las mismas cualidades que el que el esponente pide, Justa final-

mente, p. q.e no causandose per-
juicio á persona alguna, con acceder-
se á tal solicitud, q.e si mucho bien al
que representa, p. ganar nada
menos q.e un año escolastico en su carrera.
El que representa no duda q.e la Junta
tendrá en consideracion los antecedentes refe-
ridos q.e constan p. el expediente formado, y las
razones q.e van manifestadas accediendo des-
de luego á tan arreglada pretension asi=
Suplica á V. S.S. se sirva decretar como se solicita
en la anterior. asi lo espera de la justificacion
de V. S.S. Sevilla 12 de Abril de 1825.

Cayetano de Herrera



Sres Rector é Individuos de la Junta de arreglo de Estudios.

Dn José Pasqual de Lostra, natural de Cadiz, a V.S. con el debido respeto dice: Que ha estudiado un curso de Etica en el Convento de Sn Agustin de dha Ciudad en el de mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y tres con el Rejente de Estudios del citado Convento de quien tiene su correspondiente certificacion; y como V.S. mandaron que el Año de Etica se contase como primero de Leyes a los que lo estudiaron en dha Epoca.

A V.S. Supca se sirvan mandar se le pase al exponente, sufriendo pa ello el exâmen: Gracia que espera recibir de la notoria justificacion de V.S. Sevilla 13 de Abril de 1825

Jose Pasqual de Lostra





S.res de la Junta de arreglo y plan de Estudios.

D.n Manuel José Vela estudiante de segundo año de Medicina en esta Universidad Literaria de Sevilla, á V.SS. con el debido respeto espone: que habiendo V.SS. admitido como privado uno de los dos cursos de Medicina que tiene ganados en el Real Colegio de Medicina y Cirugia de Cadiz, como lo acredita la adjunta certificacion, y necesitando examinarse de él para incorporarlo en esta Universidad:

A V.SS. suplica se sirvan admitirlo al examen de las materias que segun el plan de Estudios deben estudiarse en primer año de Medicina, señalandole dia y hora para efectuarlo, favor que espera recibir de su acreditada bondad.

Sevilla 26 de Marzo de 1825.

Manuel José Vela



S.r Rector y SS.res de la Junta de Arreglo de Estudios.

D.n Fran.co José García y Ruiz matriculado en el tercero año de Filosofía, con el respeto que debe a V. S. expone: que habiendo solicitado la incorporacion en esta Universidad de los cursos de Logica, y Ethica que estudió en el Convento del S.r S.to Domingo de Jerez de la Frontera, tubo V. S. a bien decretar en veinte y uno de Marzo de este año, que acredite la existencia de dho. Convento en los años de 21, 22, y 23. En cuyo cumplimiento presenta la adjunta certificacion firmada de los RR. P.P. Presidente, y Lectores, y competentemente autorizada. Por tanto= Supp.ca a V. S. se sirva mandar, que precediendo el exâmen competentente, se le incorporen los dos referidos cursos, que tiene ganados. Asi lo espera de la notoria bondad de V. S. a quien el S.r prospere por m.s años. Sevilla 22, de Abril de 1825.

Fran.co José García

SELLO 4.º
40. MRS



AÑO DE
1825

Como Vor. qe. soi de los Estudios de este Rl. Convento de Sto. Domingo de esta Ciudad certifico, y doi fe, qe. en este mi Convto. y Escuela, desde qe. el Año de catorze se instalaron despues de conseguida la Liberd., y expulsado el Enemigo, no ha habido en aquel, ni en esta ninguna novedad, siguiendo la una, principalmente en los Años de 21, 22, y 23 con el mismo numo. de Lect.s, distribucion de horas, y trabajos, qe. siempre habia acostumbrado; y existiendo el otro todo el tiempo de la Constitucn. por haber tenido siempre sobrado el numero de Relig.os qe. para ello se exigia. De todo lo qual doi fe en Xerez de la Fronta. a 17 de Abl. de 1.825.

Fr. Jose Alvarez
1pte

Fr. Juan Jose Currado
Lr. de Prima y Vor.

Fr. Yldefonso Marin
Lr. de Visp.s

Fr. Jose Barrow
Lr. hav.l de Theojia

Damos fe: que Fr. Josef Alvarez, Fr. Yldefonso Marin.

Fr. Juan Josef Parrado, y Fr. Josef Barroso, son Religiosos del orden de Predicadores, Conventuales en el de esta Ciudad, desempeñando cada uno el empleo q.e se titula, y en actual exercicio de sus respectivos Ministerios. Xerez de la Frontera diez y nueve de Abril de mil ochocientos veinte y cinco=

Rafael de Puente
N.no P.co

Manuel Garcia de Acuña
N.no P.co

Fran.co de Paula Zarco
N.no P.co



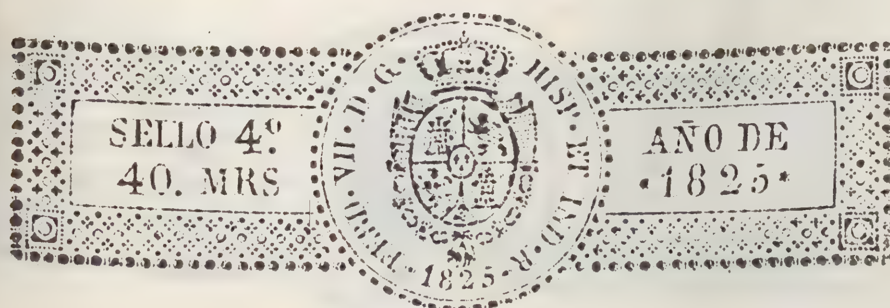
Señor Rector

Manuel Herrera y Guzman, Cursante en esta Real Universidad, con el respeto debido á V.S. expone: que en el año pasado de 1822. Estudió privadamente y fuera de Curso con un S.r Doctor de esta Universidad, como lo acredita la adjunta Certificacion, el Curso de Derecho Canonico: el que habilitó é incorporo con las formalidades que se exigian en Noviembre del mismo. Y siendo por su cualidad de privado delos que se lehan contado á otros, por de su Carrera, que se encuentran en el mismo caso.

Suplico á V.S. que por lo proveido en igual caso, se sirva mandar que la Secretaria, contandole dicho Curso le Matricule en el que le corresponde; lo que no duda esperar dela justicia de V.S.

Sevilla 15. de Abril de 1825.

Manuel Herrera



D.n Manuel de Cespedes Doctor en ambos Derechos en esta Real Universidad su Catedratico &c.

Certifico y en caso necesario juro: que D.n Manuel Herrera y Guzman, estudio en los meses de Junio y siguientes de las vacaciones del año de 1822 en una Academia bajo mi direccion, privadam.te y fuera del curso el Derecho Canonico con la aplicacion y aprovecham.to que manifestó en los examenes que sufrio para incorporarlo. Sevilla, 15. de Abril de 1825.

D.r Man.l de Cespedes





Yo el Doctor Dn. Franco. de Paula Yberry, del Claustro y Gremio dela Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en las de Leyes y Artes, su Catedratico de Dro. Civil &c. &c.

Certifico q. en caso necesario juro q. Dn. Franco. de Paula Linares y Barrieres, natural de la villa de Puerto Real, estudio privadamente con migo las materias comprehendidas en el 1º y 2º libro del Vinnio, con aprovechamiento, desde mediado de Noviembre de 1820 hasta principios de Junio del de 21. Y para q. conste doy la presente a su ruego en Sevilla Abril 13 de 1825.

Dr. Dn. D. Franco. de Paula Yberry



Sor. Rector, y Vocales de la Junta de Arreglo del Plan de Estudios.

Dn. Fran.co de Paula Linares y Barrieres natural de la villa de Puerto Real, y Estudiante de Leyes de esta Rl. Universidad, á V. SS. con el devido respeto Expone: q. habiendo Estudiado privadamente desde mediado de Noviembre del año de 1820, hasta principios de Junio del de 21 un Año de Dro. Civil, segun lo Acredita la adjunta Certificacion, deseoso de adelantar en su Carrera, y Estando determinado p.r esta Junta q. mediante el Examen y Cuota señalada se pase como legitimo, de lo q. ya se ha dado Exemplares, p.r lo q.

Supp.ca á V. SS. q. mediante el Examen y Cuota señalada, y aprovado q. sea se me abone como uno de los de la Carrera de Leyes p.a los efectos q. convenga: favor q. Espera de la acreditada Justicia de V. S. S. Sevilla Abril 13 de 1825.

Fran.co de Paula Linares



Señores de la junta de arreglo del plan de estudios

Dn Fernando de Luque, Dn Manuel Molina y Dn Francisco Jose Montero aquellos naturales y vecinos de la Villa de Osuna, y este de la de Torrecampo, a V.S. con el devido respeto dicen: que haviendo ganado dos cursos de Medicina en la Universidad de Osuna, teniendo que sufrir examenes de estos dos cursos con arreglo al plan de estudios por hallarse aquella Universidad suprimida, y tratando de graduarse al fin del presente curso, en cuyo acto deveran ser preguntados de las materias contenidas en ellos.

Suplican a V.S. se sirvan dispensarselos, en lo que recibiran merced los suplicantes y a cuyo favor quedaran agradecidos.

Manuel Molina — Fernando de Luque

Franco José Montero



S.r D.r Rector, y demas Señores de la Junta de arreglo del Plan de Estudios.

D.n Juan Jose [illegible] nat.l de la Villa de Buena [illegible] de [illegible], ante V.S. con el debido respeto parece y dice: Que teniendo q.e incorporar tres años de Medicina en esta Real Universidad, por ser indispensable p.a conseguir levantar la Practica, con q.e esta matriculado en 4.º; y a causa de haber estudiado los dichos tres Cursos en una de las Universidades suprimidas p.r S. M. p.r cuya razon debe sufrir un Examen de las materias correspondientes a ellos, segun manda el Plan q.e rige, y hallandose p.a recivir el Grado de Bachiller en la Facultad a q.e esta consagrado=

Supp.ca a V.S. q.e atendiendo a q.e el Exponente debe ser examinado escrupulosamente en el Grado q.e dentro, lo mas, de un Mes segun ordena el mismo Reglamento debe sufrir; se sirvan mandar se le conmute el referido Examen p.r el del Grado, advirtiendo ademas q.e este Interesado no ha pasado ningun Año de Fisica y Matematicas: favor q.e no duda merecer de la notoria [illegible]

[illegible] de V.S. cuya vida guarde Dios
muchos años. Sevilla 12 [illegible] de [illegible]

Juan José
Aragon



Sor. Rector y Vocales de la Junta de arreglo del Plan de Estudios.

Dn. Cayetano de Herrera natural y vecino de la Ciudad de Cadiz y estudiante de Leyes en esta Rl. Universidad á V.S.S. hace presente: Que habiendo estudiado un año de Ethica, desde Octubre de mil ochocientos veinte á fines de Mayo de mil ochocientos veinte y uno, como lo acredita la adjunta Certificacion y deseoso de adelantar en su carrera, estando prevenido q. las disposiciones de esta Junta que mediante el examen y la nota adignada sean abonados dhos años =

Suppca. á V. SS. se sirva mandar se le admita al examen, y aprobado que sea se le incorpore en su matricula: favor qe. espera de la Justicia de la Junta. Sevilla 7 de Mayo de 1825.

Cayetano de Herrera



Dn. Diego José Escudero Cura propio del Sagrario de la Sta. Iglesia Catedral de esta Ciudad, Catedratico de Teologia Moral, y Secretario de los Estudios publicos del Semin.º Conciliar de Sn. Bartolomé de la expresada Ciudad &a.

Certifico: Que Dn. Cayetano Herrera natural de esta Ciudad há cursado en este Semin.º un año de Filosofia Moral asistiendo á su aula con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to y sin espiritu de partido conforme á las R.s Ordenes de S. M. cumpliendo con quantos exercicios literarios se le encomendaron con arreglo al plan de estudios, y habiendo merecido la aprobacion en los examenes, tiene ganada la Matricula la q.e corresponde al año de mil ochocientos veinte y uno ———

Todo lo qual asi consta pr. el libro de Matricula q.e firmado pr. los Sres. Catedraticos existe en la Secret.a de mi cargo á q.e me refiero: Y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo y sello con el de este Semin.º Cadiz á siete de En.º de mil ochocientos veinte y cinco años.

Dn. Diego José Escudero
Cat.º Sec.º








S.or Rector y Vocales de la Junta de arreglo del Plan de Estudios.

D.n Cayetano de Herrera natural y vecino de la Ciudad de Cadiz y Estudiante de Leyes en esta R.l Universidad a V.S.S. hace presente, que habiendo estudiado privadamente desde principio de Octubre de mil ochocientos veinte y uno hasta fines de Mayo de mil ochocientos veinte y dos un año de Derecho Civil como lo acredita la adjunta Certificacion, y estando mandado, que estos años mediante el examen y la cuota señalada sean abonados =

Suplica a V.S.S. se sirva mandar se admita al exponente al dho examen y aprobado q.e sea se le incorpore en su matricula p.a los efectos que convenga: favor q.e espera de la Justificacion de la Junta. Sevilla 7 de Mayo de 1825.

Cayetano de Herrera



D.n Manuel de Cespedes Dor en ambos Derechos y Catedratico de derecho patrio en esta R.l Universidad.

Certifico y en caso necesario Juro q.e D.n Cayetano de Herrera natural y vecino de la Ciudad de Cadiz ha estudiado conmigo privadamente desde principio de Octubre de mil ochocientos veinte y uno hasta fines de Mayo de mil ochocientos veinte y dos, las materias que se contienen en el primero y segundo libro del Derecho Civil, con aplicacion y aprovechamiento, y p.a que conste donde convenga al interesado doy la presente a su pedimento. Sevilla 7 de Mayo de 1825.

D.r Manl. M.a de Cespedes



Señor Rector y Vocales de la Junta de arreglo de el literario de Estudios de esta Universidad.

Dn. José María Santistevan natural de la Ciudad de Algeciras, matriculado en Leyes con protesta de examinarse de Filosofía moral, con el cual fin presentó á su tpo. certificacion de estudio privado de dha. Filosofía; y presenta ahora la que acompaña, pr. si faltaba á la primera algun requisito, deseando verificar este examen ahora qe. hay vacaciones pa. quedar desembarazado en tiempo de curso y poner todo su conato en el estudio de las leyes: por tanto=

Suplica á V. SS. se sirvan mandarle admitir á examen de dho curso de Filosofía moral, como lo espera de su justificacion Sevilla veinte y tres de Marzo de mil ochocientos veinte y cinco=

José María Santistevan



Señores de la Junta de Arreglo.

Dn. Cristobal Gonzalez natural de la Villa del Saucejo y Dn. Javier de Burgos natural de esta Ciudad á V.S. con el mayor respeto exponen: Que tienen ganados en un Curso académico un año de Derecho Natural y de Gentes, el cual se ha mandado anular por decreto de V.S.; y teniendo los que exponen estudiado un Curso privado de Derecho Civil Romano —

Supp.lican rendidam.te á V.S.a se nos admita á examen p.a dho abono, y que siendo aprobado se les incorpore; presentando con la debida solemnidad las Certificac.s que comprueban dho estudio. Asi lo esperan de la justificacion de V.S.a Sev.a y Mayo 10 de 1.825.

Xpal. Gonzalez — Fran.co Xavier de Burgos



El Doctor don José Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria Catedratico de Leyes y Abogado de los Reales Consejos &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Francisco Xavier de Burgos natural de esta ciudad estudió estudio las materias concernientes al primer año de derecho Romano desde Octubre del año de mil ochocientos veinte hasta Mayo de mil ochocientos veinte y uno en una Academia privada bajo mi direccion. Y para q.e conste doy la presente en Sevilla a 30 de Abril de 1825.

D.r José Gutierrez



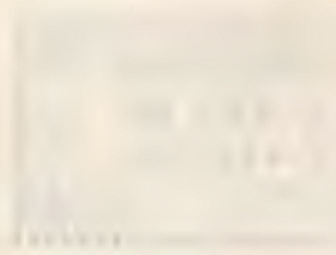
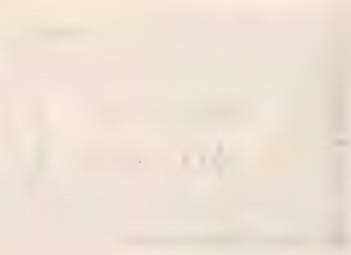
SELLO 4.º 40. MRS — AÑO DE 1825

Yo el D.r D.n Fran.co de Paula Ybeny del Claustro y Gremio de esta R.l Universid.d liter.a su Catedratico de D.ño Civil &c.

Pase — Certifico y, en caso necesario juro, q.e D.n Cristoval Gonzalez nat.l de la V.a del Sauceso asistio con migo á una academia en q.e privadam.te se instruyó en las mater.s del prim.ro y segundo libro del D.ño Civil y principio el terc.ro lo q.e verificó desde mediados de Nov.re ó Dic.re de 1822 hasta fin de Junio de 1823, y manifesto aplicac.n y aprovecham.to en los exercicios q.e hizo. Y para q.e conste doy la presente á su ruego en Sev.a En.ro 11 de 1825.

D.r D.n Fran.co de Paula Ybeny

[signature]



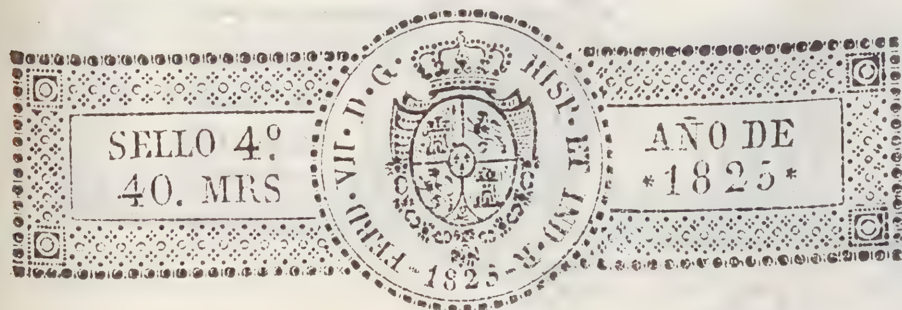
S.or [illegible] y Señores de la Junta de [illegible]

Admítense no siendo simultaneos.

D.n Juan M.a Delgado y [illegible], natural de Bollullos del Condado y cursante en leyes de esta Universidad, a V.S. con el respeto y veneracion debida hace presente: Que se halla en el caso de probar o incorporar dos años de D.ro Civil Romano previo el examen que anteriorm.te está decretado, a cuyo fin presenta la adjunta certificacion con los requisitos que p.a el efecto se exigen: en cuya atencion =

Supp.ca a V.S. que teniendo la p.r suficiente, se sirvan admitirlo a examen, pues ademas de ser justo como queda expuesto, V.S. que obran siempre con la justificacion y bondad que les es tan caracteristica, espera se dignarán acceder a esta su solicitud, por cuyo favor el exponente siempre agradecido, pedirá a Dios les conserve sus importantes vidas largos años. Sevilla y Mayo [illegible] de 1825.

Juan M.a Delgado



El Dr. Dn. Jose Gutierres en los claustros de leyes y artes, catedratico de Dro. Civil de la R.l Universidad Literaria de la misma.

Certifica y en caso necesario jura: que D.n Juan Delgado y Merchante estudiante de Leyes en la actualidad, estudió bajo mi direccion en academia privada dos años de Dro. Civil, como a saver desde Octubre de ochocientos veinte a Mayo de veinte y uno, y desde Octubre del referido hasta Mayo del veinte y dos con aprovechamiento. Como p.a q.e conste a instancia del interesado doy la presente en Sevilla a 4.º de Mayo de 1825.

Dr. José Gutierrez





S.or Rector

dmitase
siendo
imultaneo.

D.n Manuel M.a Lobo natural de Herencia vecino de Llerena y estudiante de Leyes en esta Universidad a V.S. con el devido respeto expone que hallandose en el caso de cumplir la protesta de habilitar un curso privado de Dro. Civil bajo la q.e fue admitido a la matricula p.a q.e no se le siga perjuicio.

Supp.ca a V.S. se sirva mandar se le admita al examen de dho curso previa la certificacion q.e acompaña y lo determinado por la Junta. Gracia q.e espera merecer de la notoria justificacion de V.S. Sevilla 2 de Mayo de 1825=

Manuel M.a Lobo



El D.r D.n José Gutierrez Catedratico de Dro cibil de esta
R.l Univ.d de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n
Manuel M.a Lobo n.l de Llerena y vecino de
Llerena ha estudiado baxo de mi direccion y
en Academia privada un curso completo de
Dro cibil desde Octubre de 821 á Mayo de
822 con puntualidad y aprobechamiento y
p.a q.e conste donde convenga al interesado
doy la presente á su instancia, en Sevi-
lla á veinte de Mayo de mil ochocientos
veinte y cinco

D.r José Gutierrez

SELLO 4.º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R.
1825

AÑO DE
1825

Admítase
no tiene
simultaneo

[illegible]

[illegible]

[illegible]

que consta [illegible] esta dili-
ge. de 1895,

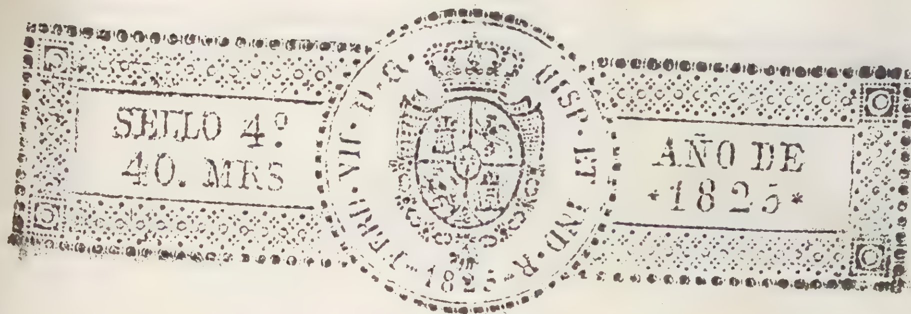
Ml. C. Montero



D.n José Gutierrez D.r del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria en la facultad de Leyes, su catedratico de Derecho Civil y Abogado del Ylustre Colegio de esta R.l Audiencia &.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Francisco Montoro natural de S.n Lorenzo de la Parrilla y vecino de esta Ciudad estudió conmigo privadamente el segundo tomo del Derecho Real de España que comprende el tratado de juicios y practica forense asistiendo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á las conferencias desde primero de Octubre de mil ochocientos veinte hasta fin de Mayo de mil ochocientos veinte y uno: y para que conste doi la presente á su instancia en Sevilla en primero de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro =

D.r José Gutierrez



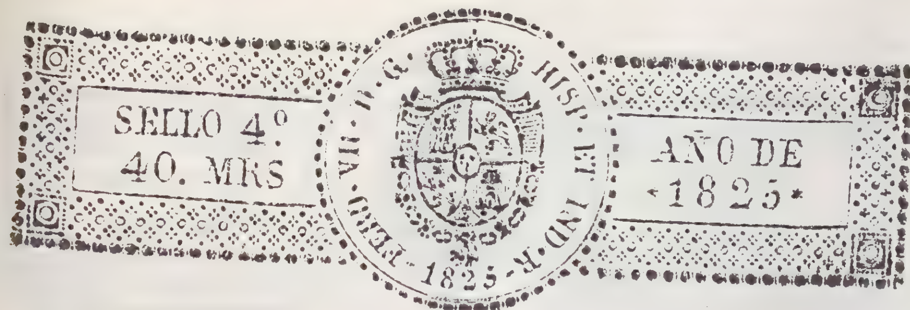
Yo el Dr. D.n Fran.co de Paula Ybarra del Claustro y
Gremio de la R.l Universid.d Litera.a de esta Ciud.d
... los de Leyes y Artes, su Catedratico de Dro
Civil &c.

Certifico y en caso necesario juro, q. D.n
Mig.l José Romero, nat.l de Moron está
suficientem.te instruido en las materias
del primer curso de dicho Dro Civil p.r
haberlas estudiado privadam.te conmi
go desde mediados de Nov.re del año de
1822 ~~hasta~~ fin de Mayo del de 1823.

Corriente.

Y para q.e conste donde conven
ga doy la presente á sus ruegos en
Sev.a Mayo 3 de 1825.

Dr. D.n Fran.co de Paula Ybarra



Sr. Rr. y Sres. de la junta de Arreglo

Dn. Gonzalo Herrera estu-
md. diante de Leyes de esta Real Universidad Litera-
ria de Sevilla ante V.S. con el debido respecto
expone

Que habiendo presentado un memorial
desde el principio del curso para que se le
matriculase en primer año de Leyes con la pro-
testa de presentar la certificacion y sufrir exa-
men al fin del curso y llegado tiempo opor-
tuno Suplico a V.S. se sirvan admitirme
a eexamen lo que espero de su fidelidad y acre-
ditada bondad Sevilla veinte de Mayo de mil ocho-
cientos veinte y cinco

Gonzalo Herrera





S.or

Rector y demas individuos de la Junta de Arreglo de esta R.l Universidad.

Que se despache recordada al Provisor de Villanueba si fué Lector en el curso de 20 á 21.

D. Luis de la Cueva Cursante de esta dha. R.l Universidad de Sevilla á V.S.S. con el devido respeto espone: Que habiendo estudiado en el Convento de Villanueba de la Serena Provincia de Extra. desde el seis de Octubre del año de mil ochocientos veinte hasta el veinte de Junio del año siguiente el curso de Etica cuya certificacion presenta= A V.S.S. Supp.ca q.e tengan la vondad de reconocer y dar por suficiente la dha. certificacion para q.e se le admita á examen cuyo fabor de su notoria justificacion.

Sevilla 8 de Mayo de 1825.

Luis de la Cueva

SELLO 4º.
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R.
1825

AÑO DE
1825

Rs. [illegible]

Remítase la certif.n al Sec.º de Salam.ca p.ª q.e informe de su certeza y si es verdad q.e signó el parro... del Catedrático q.e la... [illegible]

[illegible] Ángel [illegible] por el [illegible] de [illegible] [illegible] ante V.S. con el respeto y veneración debida [illegible] presenta [illegible] que [illegible] siempre dispuesto sobre [illegible] medio de [illegible] conveniente certificación de [illegible] para [illegible] por el D.r D.n [illegible] de Salamanca [illegible] en aquella [illegible] de [illegible] que [illegible] que la [illegible] al [illegible] [illegible] y se cuenta entre los instrumentos públicos en consiguiente no [illegible] menos de [illegible] que se le acaba de comunicar en la Secretaría de esta Universidad [illegible] es válida [illegible] que [illegible] del mismo [illegible] que [illegible] en [illegible] de la certificación pero la cree [illegible] de hallarse [illegible] y no [illegible] por [illegible] no saberse el [illegible] de [illegible] que sin embargo de haberla [illegible] y [illegible] que [illegible] como puede suceder [illegible] de [illegible]

Dn. Angel [illegible] debería [illegible] como de su [illegible] [illegible] de la Secretaría de [illegible] [illegible] [illegible] la [illegible] que

Suplica a V.S. que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] del tiempo y [illegible] [illegible] de [illegible] se [illegible] declarando superior y [illegible] [illegible] se [illegible] despacho [illegible] a la Secretaría de Gobernación como [illegible] mas expedito de [illegible] la verdad en este asunto pues así lo espera de la [illegible] bondad y [illegible] de V.S. [illegible] que Dios gu.e Sevilla y Mayo 12 de 1825.

Manuel M.a Moreno

Junta á
Arreglo



Sor. Rector.

Que informen
los señores
Secret. si el exa
men q. hizo
del curso pri
mo. puede ser
extensivo para
lo q. trata de
incorporar.

Dn. Juan de Reyes natural de la villa de Ardales, y vecino de la de Theva á V.S. con el debido respeto expone: que hallandose en el caso de incorporar un año de Medicina publico (cuyo Testimonio, y acordada existen en la secta. de esta Rl. Univd.) se le pone algun obice en dha incorporacion; pero habiendo ya sufrido un examen, cree hacerle presente á V.S. este reparo; no sabia el interesado, que los años publicos estudiados en Univd. suprimida, no se pasaban, sino previo un examen, causa porq. no lo hizo presente en la anterior solisitud del examen privado; por todo lo que =

Supp.ca á V.S. se sirva mandar, que el examen sufrido del segundo se entienda con relacion al primero año; favor que espera recibir de la acreditada bondad, y justificacion de V.S. Dios gue. la vida de V.S. m. a. Sevilla 21 de Mayo de 1825.

Juan Reyes



S.res Rector y Junta de Arreglo de esta R.l Univ.d

Negado

D.n Juan Jose Fonteya natural de Caceres a V.S. con el devido respeto expone: que habiendosele matriculado en el quinto de Leyes con protexta de incorporar un año de Dro Cibil Romano q.e estudio privadamente en la Univer.sidad q.e se establecio en Caceres en la epoca pasada y no pudiendo por ahora presentar la certificacion por no haber sabido el paradero del Catedratico, y en virtud de estarsele siguiendo notables perjuicios por no poderse graduar hasta q.e le remitan dhas certificaciones por ~~tanto~~ lo tanto=

Supp.ca a V.S. se sirva mandar se le admita al grado con la protexta de incorporar dho año quedando sujeto a los perjuicios q.e haya lugar Gracia q.e espera merecer de la notoria bondad de V.S. Salamanca 21 de Mayo de 1825=

Juan Jose

[illegible]





Sres.
S. de la Junta de Arreglo del Plan.

Como lo pide

El Br. Dn. Cirilo Vazquez á V.S. con el devido respeto dice: qe. teniendo qe. examinarse de un año de Etica qe. estudió privadamente en el año de veinte a veinte y uno como acredita la adjunta certificacion sin haber estudiado otra cosa en aquel año y no pudiendo efectuar el referido examen sin qe. preceda el consentimiento de V.S. en vista de lo qe.

Suplica a V.S. se dignen mandar se le admita á examen favor qe. espera merecer de la notoria justificacion de V.S. Sevilla y Mayo veinte y seis de 1825.

Cirilo Vazquez



ttt

Dn. Antonio Serrano, y Vazquez, Medico con Rl. aprobacion, y residente en esta villa de Cabra &.

Certifico en la mejor forma, q. puedo, qe. Dn. Manuel Campaña natural de dha. Villa estudiò conmigo privadamente, y sin intermision, desde primero de Octubre de mil ochocs. beinte, hasta fines de Mayo de mil ochocs. beinte y dos la mayor parte de las materias qe. constituyen la medicina teorica, haviendo sido entre estas la Pathologia, Higiene Terapeutica y Materia medica, y pa. qe. conste donde convenga doi à solicitud, y ruego del expresado Dn. Manuel Campaña esta certificacion firmada en Cabra à trece de Marzo de mil ochocs. beinte, y cinco.

Antonio Serrano, y
Vazquez

Damos fee que Dn. Antonio Serrano y Vazquez por quien aparece dada la Zertificacion ante escrita es Medico con Real aprovacion en esta Villa como se titula y la firma y rubrica que contiene es de su letra y pulso y la misma que acostumbra hazer y a sus semejantes y demas que autoriza siempre se le a dado y da entera fee y credito en juici

y fuera de el, y para q.e Conste donde Combenga a pedim.to dela parte Ynteresada damos el presente en esta Villa de Cabra a treze de Marzo de mil ochocientos veinte y cinco

Justo de Cuebas y Romero

en testim.o de verdad

Juan Roman Gamez y Aguayo

Fran.co Perez de Pavon



Señores de la Junta de Arreglo.

El infrascripto Estudiante de Medicina á V.S. con el debido respeto expone: Que se matriculó en esta facultad á principios de Curso; mas que habiendo variado sus ideas, desea emprender la carrera de Sagrada Teología; y no queriendo perder este año —

Supp.ca á V.S. se sirvan mudarle la matrícula de Medicina á primer año de Sagrada Teologia en atencion á estar presentado en tiempo, ó cuando á esto no hayan lugar, con protexto de impetrar Dispensa del Real y Supremo Consejo de Castilla. Así lo espera de la rectitud de V.S. Sev.a y Marzo 23 de 1825

Fran.co Carballo



Señores de la Junta de arreglo.

Dn. Miguel Regidor natural de Montilla á V.SS. con el mayor respeto dice: Que estudió la Filosofia en los Cursos que finalizaron en Mil y ocho.s diez y nueve; segun consta de la partida de incorporacion q.e obra en los libros de esta Secretaria: Que despues hasta el Curso de 1823 á 1824 no tiene ganado ni probado Curso alguno en ninguna parte; pero que habiendose dedicado al estudio de las Leyes privadam.te estudió con persona autorizada para ello el Derecho Civil en todos los Cursos de 1820 á 1821. de este al de 1822 y de este al de 1823, como lo acreditará en debida forma. Y siendo mandado p.r el nuevo Plan de Estudios que se abonen los Cursos privados estudiados en los años anteriores á la restauracion de S.M. al trono, sujetandose á examen —

Supp.ca rendidam.te á V.SS. se sirvan decretar el abono de dhos Cursos, sujetandose el exponente al examen determinado por V.SS., y á satisfacer los demas requisitos q.e tienen establecidos, como lo espe-

ra de su bondad, y de las admisiones que estan haciendo con todos los Compañeros que estan en igual caso que el exponente. Sevilla y Marzo 18 de 1825.

Miguel Regidor



Sres Doctores de la Junta del Arreglo del Plan de esta Real Universidad.

Los Bachilleres en Leyes Dn Rafael de los Santos Guzman y Dn Juan Miguel Pulciani con el mas debido respeto a V. Sª dicen: que haviendose presentado en la Secretaria de esta Real Universidad a fin de Matricularse en el Octavo Año de Leyes, como les Correspondia, se les pusieron varios inconvenientes; por lo qe los que exponen hacen presente a V. S. el numero de años que tienen cursados, y son los que siguen: por Junio del Año de mil, ochocientos veinte, se graduaron de Bachilleres en filosofia; y de veinte a veinte y uno ganaron el Año de derecho Natural: de este al de veinte y dos, el de derecho civil Romano, y al veinte y tres el derecho Real de España; ademas incorporaron el Curso de Economia politica, por cuyo motivo sufrieron el Examen de tres Cuartos de hora y Satisfa-

cieron la Cuota asignada de 160 r. von. en vir
tud de tener probados estos años, el primero de
los que exponen se graduó de Bachiller en
Leyes por Mayo de Mil, ochocientos Veinte y
tres; y el Segundo por Junio del propio año: po
co posterior a este tiempo Sucedio la feliz
restauracion de S. M. (D. D. G.) ala plenitud
de Sus Soberanos derechos, y los exponentes co
rrieron immediatamente a ver si era necesario
que se les graduase de nuevo; pero se les con
testo por la Secretaria de esta Real Univer
sidad, que no era necesario. Sino una ha
bilitacion, la que efectivamente obtubieron
por lo que no se graduaron otra vez, pu
encuentran motivo para q. los grados he
chos en este tiempo Sean validos, y a los
exponentes se les prive de los Suyos, havien
do estado prontos para haverlos repetido
como se prueba por la habilitacion ob
tenida; y por esta razon estudiaron y ga
naron en Mil ochocientos Veinte y Cuatro
el año de partidas y recopilacion q. es
el Sexto de la Carrera de Leyes; y Creyendo



ya con tan justos motivos, que tenian concluidos seis años de leyes, unicos que debian cursar entonces en la Universidad, ganaron con su asistencia al Bufete de un Letrado de este Colegio y a las Causas publicas de esta Real Audiencia desde fin de Mayo de dho año de veinte y cuatro hasta la fha, el primer año de los dos, que se mandaban de practica, o por otro nombre el septimo de la carrera.

Los exponentes creen justa esta solicitud, y por ello se determinan dirigirla á V.S.S. seguros de que su alta penetracion, y los sentimientos de bondad y justicia que distinguen a esa Junta no mirará con indiferencia los perjuicios extraordinarios que sufrian si no se les entregaren nuevos titulos p.ª estar mas al tenor de la Ley; y se les matriculase en octavo año; o que no estimando V.S.S. admitir el grado sino por cuatro años se le matricule en septimo en cuyo caso no será tan grave el daño que se les ocasionará, por poder subsanar

el Octavo graduandose al Septimo de li-
cencia; por todo lo que=

Supp. Can. Rendidam.te a V.SS. se sirvan acce-
der a lo que llevan solicitado, y esperan de
su notoria bondad y merito q.e para ello
les asisten &.a Fecha de Febrero del 182

B.r Rafael de los Santos
Guzman

B.r Juan Jph. Valverde



Señores de la Junta de arreglo de Plan de esta Rl. Universidad de Sevilla.

Dn. Antonio Castellano y Paves Bachiller en Medicina á V. S. con el mayor respeto hace presente: Que á mediados del mes proximo anterior expuso en debida forma á la consideracion de la Junta de Censura de esta Rl. Universidad, pr. una parte, haber practicado dha. facultad desde principios del año de ochocientos veinte y cuatro hta. el dia dos de Febº. del presente en el Hospital gral. Militar de Sn. Juan de Dios de la ciudad de Granada; y por otra, no haberle sido posible personarse á inscribirse en su matricula antes de qe. esta se cerrase; protestando acreditarlo todo plena y legalmente pa. obtener la gracia de qe. contado pr. habil dicho tiempo de practica se le admitiese á su matricula correspondiente: mas habiendo declarado la expresada Junta de Censura ser agena de sus atribuciones la resolucion de este particular, y solo propia de las de V. S. elevo á su penetracion la misma súplica con insercion de los documtos. qe. garantizan la verdad, no dudando acceda V. S. á dha. peticion si tiene presentes los graves é irreparables perjuicios que de lo contrario se ocasionarian al exponente: esperando al mismo tiempo se le tenga por presentado desde el dia en que hizo su pri

mera exposicion. Por cuya gracia
Dios guarde la vida de V. S. dilatados años li-
Sevilla 21 de Marzo de 1825

Antonio Castellaño

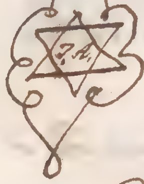


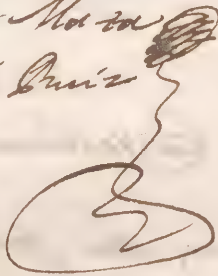
Como Medico del Hospital gen.l militar de S.n Juan de D.s de esta Ciudad

Certifico q.e D.n Antonio Castellano, Bachiller en la facultad de Medicina, ha practicado p.r el espacio de un año, contado desde el mes de Enero de el año anterior hasta el dia de la fha, con migo en dho establecim.to; observando con el mayor esmero y exactitud todos los casos q.e se han presentado y con particularidad los q.e he puesto á su cuidado p.a q.e llevase la historia de la enfermedad diariam.te hasta su terminacion: su puntualidad y aplicacion le han hecho adelantar en los conocim.tos practicos; y p.a q.e conste donde convenga doy á su solicitud la presente, q.e firmo en Granada á dos de Febrero de 1825. Antonio M.a Cuberos

Los Escrivanos de S.M. que aqui signamos y firmamos Certificamos y damos fe que D. Ant.o M.a Cuberos por quien aparece firmada la ant.or certificacion, es tal medico aprobado y del Hospital Gral, y como a tal se le dá a todos sus escritos entera fe y credito asi en

Juicio como fuera de el. Y para q.e
conste porci..o el presente en Granada
cinco de Febro de mil ochoci.s de ynomo.





Juan de Mata
Antonio Ruiz



Pedro Perez
y Rivas

José Ant.o Romero
Saavedra



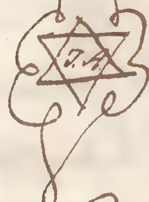
Dn Antonio Cubero Medico Aprobado y del Hospital genl militar de Sn Juan de Dios de esta ciudad

Certifico: q.e Dn Antonio Castellano y Paves Bachiller en Medicina, despues de haber padecido en diferentes ocasiones y con especialidad en las epocas de invierno, de Catarros pulmonales mui agudos, sufrio a principios de Diciembre del año anterior un ataque de esta naturaleza, q.e p.r el rigor de la estacion y predisposicion del paciente llego a tomar el caracter de una verdadera Pleuresía de la cual no ha podido verse libre, sino despues de una larga y penosa combalecencia.

Y para q.e conste donde convenga doi la presente, a peticion del interesado en Granada a 2 de Febrero de 1825. Antonio Ma Cubero

Los Escrivanos de S.M. que Dios gûe que aqui signamos y firmamos Certificamos y damos fe que D. Antonio Cubero por quien aparece firmada la anterior Certificacion es tal Medico aprovado y del Hospital Gral Militar

y como a tal se le da a todos sus escritos
entera fe y credito asi en Juicio como fue
ra de el. Y para que conste ponemos el
presente en Granada a cinco de Otro de
mil ochocientos veinte y nueve —



Juan de Alarcon
Antonio Ruiz





Pedro Perez
y Rivas

Juan Antt. Romero
Saavedra


SELLO 4º
40. MRS
AÑO DE
1825



Señores de la Junta de Arreglo.

El infrascripto estudiante de leyes de esta R. Universidad literaria á V.S.S. con el debido respeto espone,

Que habiendo sido matriculado en el segundo año de Jurisprudencia con protesta de incorporar uno de theo en virtud de decreto del S. Rector, el cual siendo estudiado en los años desde 20 hasta 23, se cuenta como un año de leyes; y habiendo presentado en Secretaría la certificacion adjunta, y despachadose á su consequencia y contestadose el oficio de acordada =

Suplica á V.S.S. se sirvan haberla p.r bastante y mandar q.e siendo aprobado en el examen q.e debo sufrir de dicha materia, segun lo mandado en el nuevo plan de estudios, se me dé p.r cumplida la protesta baxo q.e fui matriculado. Asi lo espero

de la rectitud y justificación de VV. SS.

Sevilla 23 de Marzo de 1825

Ant.º Collarco [illegible]



Señores dela junta de arreglo de plan de esta R.l Universidad

D. Joaquin Ramon natural de Almeria, dio-
cesis dela misma, Bachiller en Medicina, cur-
sante de quinto año de dha facultad á V.S.
con todo respeto hace presente.

Que se admita á examen

Que habiendosele denegado en la anterior
junta, en vista de una certificacion que presen-
tó p.a ser examinado de un año perdido que
justificase que el catedratico por quien esta-
ba librada lo habia sido en aquel año, y ha-
biendo puesto en ejecucion lo mandado por la
junta con la mayor brevedad, y cuyo testimo-
nio que lo acredita desea recibirse en el proximo
inmediato, y para reparar los perjuicios q.
sele pueden seguir de tener, remitido á otra
junta, cuya demora lo detendria mas de
un mes, y q. perder la ocasion de marcharse q.
ahora tiene á V.S.

Suplica se sirva admitirlo á dicho examen
con la protesta, ó precisa condicion de presen-
tar el documento referido en el termino de
seis dias tiempo unico que necesita p.a su reci-
bo: gracia q. no duda merecer dela rectitud
de V.S. por cuya vida rogara á Dios. Se-
villa 9 de Junio de 1825

Joaquin Ramon



Señores de la junta de arreglo de plan de esta R.l Universidad.

D. Joaquin Ramon natural de Almeria, Bachiller en Medicina cursante en quinto año de dicha facultad á V.S. con el debido respeto hace presente:

Que tiene presentado en esta Secretaria un testimonio de Medicina de la Universidad de Valencia, que expresa tener ganados tres cursos completos en la citada facultad con arreglo á las leyes y disposiciones de aquella Universidad, en la cual son conocidos como tales, como lo declara el referido docum.to En cuya virtud, y en la de no ser Universidad suprimida, y de necesitar levantar la protesta conque tiene recibido el grado de Bachiller, cuyo tiempo de evacuarla termina con el presente curso á V.S.

Suplica se sirva disponer se me incorporen dhos tres años, y pueda terminar las protestas cuya demora me ocasionaria graves perjuicios: gracia que no duda merecer de la bondad de V.S. por cuya vida rogará á Dios: Sevilla 11 de Junio de 1825

Joaquin Ramon



Señor de la Junta de Magisterio del Ylltre.

Que se admita esta solicitud, sin perjuicio de lo acordado por punto general en esta Junta.

D.n Juan Rafael Tamayo, natural de la Villa de Malpartida en Extremadura hace á V.S.Y. con el debido respeto expone= Que habiendo recivido el grado de Bachiller en Medicina con la protesta de hacer constar habia estudiado un curso de Fisica Experimental y otro de Matematicas sublimes, y habiendose, para su comprobacion compulsado por esta Secria. segun acuerdo, á sido trasladado á la misma, de un modo en todo conforme á lo protestado; en esta virtud=

V.S. Y.

Supp.co se sirvan decretar se me entregue mi correspondiente testimonio de grado á cuyo favor, como lo espero de sus bien acreditadas bondades, les seré por siempre reconocido= Sevilla 6 de Junio de 1825.

Juan Rafael
Tamayo



Sr. Rr. y Señores de la Junta de arreglo.

Dn. Jose Herrero y Bolangero natural de la Ciudad de Antequera y cursante de Medicina teorica de esta Universidad a V.S. con el devido respeto expone:

Que habiendo ganado un año de Medicina en la suprimida Universidad de Osuna, segun se acredita por el adjunto testimonio, y viendose en la necesidad de incorporarlo en esta lo hace presente a V.S. para qe. acuerde su revalidacion con arreglo a lo prevenido en el vigente plan literario de estudios; Asi mismo solicita de su justa clemencia se le pasen por otro año en la misma Facultad los cursos de Matematica y Fisica experimental en atencion a lo mandado en la nobisima Recopilacion previas las circunstancias y requisitos necesarios: por tanto

S. a V. se sirva mandar se le examine del referido año ganado en Osuna y admitan los otros dos Cursos en los terminos qe. arriba expone; fabor a que quedará reconocido pidiendo al omnipotente conserve la vida de V.S. dilatados años. Sevilla 13 de Mayo de 1825.

Josef Ma. Herrero
y Bolangero



Sor. Rector y Sres. de la Junta de arreglo de Plan.

Dn. Fran.co de Paula Escudero hace presente a V.S. con el devido respeto, q.e hace mu-chos dias presento un Memorial pidiendo se le admitiese en su dia a Grado de Bachiller en Leyes p.r el antiguo Plan p.r el cual tiene hecho su estudio en dha Facultad previas las reflecciones q. V.S.S. tendra presentes hechas en el referido Memorial; pero apesar de lo mucho q.e se re-comendaba en el la urgencia del negocio y los gravisimos e innumerables perjuicios q. se siguen de su detencion, aun no resultado nada sre. la desicion en fabor o en contra de semejante es-posicion; p.r tanto =

Supp.co a V.S.S. tenga la dignacion de poner su de

creto negando o concediendo dhã. solicitud p.ª en el caso delo primero ocurrir con la Alzada de V.SS. al tribunal superior, y entablar en el, dho. recurso siendo: p.ª ello indispensable é urgentísima la vrevedad p.r el tpõ. corre con velocidad grandisima, y yo y los demas muchisimos interesados en el negocio se hallan paralisados sin poder ni aun prepararse p.ª el referido grado, p.r asta ahora ignoran las materias en q.e han de sufrirlo; y siendo tanto mas urgentes cuanto q.e se hallan depositados los fondos p.ª el tal recurso y el depositario ganando sus cuotas p.r el esperando yo p.r momentos la desicion p.ª sacar el correspondiente testimonio y marchar yo y los demas interesados q.e quieran a otra Universidad a tomar dho. grado, p.r en toda se admite p.r el antiguo Plan como he pedido y espero dela bondad de V.SS. Sevilla, 14 de Abril de 1824.

Fran.co de Paula Escand[...]

SELLO DE POBRES



4. MRS AÑO 1825



Sr

Rector y Bocales dela Junta del Plan=

D. Jose Mª Soriano á VSS. con el debido respeto hace presente, qe habiendo sido matriculado en primer año de Leyes con protesta de presentar certificacion de haber estudiado un año privado de Logica, y de esponerse á examen, y teniendo ya la dha certificacion qe presenta adjunta.

Suplica á VSS. se sirvan admitirle á examen como ofrecio en la protesta: gracia qe espera merecer dela notoria Bondad de VSS.

Sevilla veinte y seis de Abril de mil ochocientos veinte y cinco=

Jose Mª Soriano



El Lic.do D. Matias Saavedra y Villaseñor Abogado de esta Real Audiencia de Sevilla del Claustro y Gremio de la Real Universidad en el de Artes Catedratico sustituto de Logica en el año de mil ochocientos y veinte. a mil ochocientos veinte y uno.

Certifico y juro q.e D. Jose M.a Soriano natural de la Villa del Arahal ha asistido á la clase de mi cargo en dicho año con puntualidad aplicacion y aprovecham.to desde el principio hasta el fin del expresado curso. Y p.a q.e conste donde convenga doy la presente en Sevilla á diez y siete de Abril de mil ochocientos veinte y cinco.

L. Matias de Saav.a
y Villaseñor

M



Sres Rector, y Vocales de la Junta de arreglo de la R.l
Universidad.

D.n [illegible] Fernando y D.n Antonio Maria de Mesa Lasso de la Vega à VV. SS. con todo respeto dicen q.e presentaron al S.or Rector Memorial al principio de este Curso pidiendo matricula en primer año de leyes, supuesto tener ganados dos cursos de Filosofia y un año de Logica estudiando priva-dam.te de que protestaron presentar Certificac.n y sufrir examen. Se les contextó en la Secreta-ria p.r el S.or D.n Juan Baquerizo Peña que el S.or Rector habia determinado se tendria pres.te en su dia. Teniendo ya en su poder la Certificacion q.e en devida forma presentan, y desean-do verificar sus examenes de Logica.

Supp.can a VV. SS. se sirvan haver dhas Certificaciones por presentadas, y mandar se les admita à examen p.a quedar expeditos p.a ganar el año de leyes, y salvar sus protestas. Asi lo esperan de la bondad

de NN. SS. Sevilla 2. de
Mayo de 1825.

Fernando de Mara Laso
de la Vega

Antonio Mesa Laso
de la Vega



El Lir.do D.n Matias de Saavedra y Villaseñor del Claustro de esta R.l Universidad literaria, en el de Artes, Abogado de esta R.l Audiencia y Catedratico que fue en la de Logica y Metafisica de aquella

Certifico y hago que D.n Fernando Maraver de la Vega, Vec.o de esta Ciudad ha asistido á la Clase de mi cargo en el Curso pasado que principió en Octubre de Ochocientos veinte y uno, y concluyó en Junio de Ochocientos veinte y dos: Y para q.e Conste con la qualidad de haber sido con puntualidad aplicacion y aprobechamiento. Doy esta en Sevilla á 23. de Abril de 1825.

L. Matias de Saav.a
y Villaseñor



El Lic.do D. Matias de Saavedra y Villaseñor del Claustro de esta R.l Univ.d Lit.a, en el de Artes, Abog.do de la R.l Aud.a y Cated.co que fui en la de Log.a y Metafis.ca de aquella

Certifico y juro q.e D. Antonio Ma.a de la Lav.i de la Vega vecino de esta Ciudad ha asistido à la clase de mi cargo con puntualidad aplic.on y aprovecham.to en el curso que principio en Oc.e de ochocientos veinte y uno, y concluyo en Junio de ochocientos veinte y dos. Para que conste doy esta en Sevilla à 23 de Abril de 1825=

L. Matias de Saav.a
y Villaseñor


SELLO 4º
40. MRS
AÑO DE
•1825•



SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

Señores de la Junta de Censura

Sevª 31 de Mayo de 1825

Cuando acredite estar admitido lisa y llanamte a la matricula, haber asistido a su clase con aplicaⁿ y aprovechamto el tiempo necesº y cuando acredite haber sido aprobado en los exámenes, se acuerde su solicitud

Por acuerdo de la Junta.

Dr Cerero
Secº

D. Manuel de Burgos y Bueno Estudiante en Cuarto Año de Leyes, a V. S.S. con el debido respeto Expone, que hayandose purificado por esa Rl Junta de Censura necesita Graduarse en dicha Facultad en este proximo mes que segun manda el nuevo Plan de Estudio tiene de empezar el de Cuarto año y teniendo hecho el deposito y estando para Empezar el Curso de Cuarto año=

Supp. a V. S.S. que teniendo en consideracion todo lo Expuesto y el ser forastero se sirvan dejarlo venir de punto en este proximo mes, segun lo Espero merecer de la bondad de V. S.S. Sevilla y Mayo 31 de 1825.=

Manuel de Burgos
y Bueno



S. de la Junta de Censura.

Sev.ª 31 de Maio de 1825

Cuando acredite estar admitido lisa y llanam.te a la matrícula y haber asistido a su clase con puntualidad y aprovechamiento todo el tiempo necesario, renueve su solicitud.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.º

B.r D. Franc.co de Paula Cervera y Jimenez Pajarero Natural y vecino de esta ciudad, domiciliado en la collacion de la Magdalena, c.e de la Encomienda n.º 26 primero, á V. S. S. con debido respeto expone = Que hallandose en el 4.º año de la Facultad de Leyes, esta en el caso de tomar el grado de Bachiller; y como para verificarlo se hace indispensable q.e V. S. le dea el permiso, conforme al plan de Estudios q.e rige =

A V. S. S. suplica se sirvan concederselo p.a poder efectuar dicho grado, y asi lo espera conseguir de la notoria justificacion de V. S. S. Sevilla 31 de Mayo de 1825

B.r D. Fran.co de Paula Cervera
y Jimen.z Pajarero



Sev.ª 31 de Mayo de 1825

Cuando acredite estar admitido a la matricula lisa y llanam.te, y haber asistido con puntualidad y aprovecham.to a su clase en el tiempo necesar.º, recuerde su solicitud

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Srio.

Sres. Presidente, y vocales de la Junta de Censura.

D.n Juan de Reyes natural de la Villa de Ardales, y vecino de la de Teva á V.S. con el debido respeto expone: que hallandose con la certificacion de haver ganado este curso, para graduarse, se sirvan darle el pase ó nota de buena conducta sin cuyo requisito segun el plan no se puede probar el curso = favor que espera el interesado de la acreditada bondad, y justificacion de V.S. Dios que la vida de V.S. m.s a.s Sevilla 31 de Mayo de 1825.

Juan Reyes



Sevª 31 de Maio de 1825

Cuando acredite estar admitido ala matricula lisa y llanamte, y haber asistido asu clase con puntualidad y aprovechamto el tiempo necesar.º, se cuide estasolicitud.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Coren

Seco.

S.s de la Junta de Censura.

Dn Franco Alvmz Pajarero y Ferreras, Natural de la Villa de Utrera, y vesino de Villamartin, residente en esta Ciudad, domisiliado en la collacion de la Magdalena, calle de la encomienda Nº 26, primero de gobierno, á V.S. con el debido respeto expone: Que hallandose en el quarto año de Leyes esta en el caso de tomar el grado de Bachiller en dicha facultad y como para verificarlo se hase indispensable que V.S. den el permiso conforme á el plan de estudios que rije.

A. V.S. suplica: se sirvan concederselo para poder verificar dicho grado, lo que no duda conseguir de la notoria justificacion de V.S.

Sevilla 31 de Mayo de 1825.

Br. Franco Alvmz Pajarero y Ferreras



Señores de la Junta de censura de esta Real Universidad literaria de Sevilla

Sevª 31 de Maio de 1825
Cuando acredite estar admitido a la matrícula lisa y llanamte. y haber asistido a su clase con puntualidad y aprovechamto. todo el tiempo necesario, renueve esta solicitud

Dn. Fernando de Luque, Dn. Manuel Molina, y Dn. Franco. Jose Montero, naturales, aquellos de Osuna, y este de Torrecampo de los Pedroches, y cursantes de esta Universidad; á V.S. con el debido respeto exponen: que teniendo concluidos, y despachados por la misma junta de censura, los documentos, que acreditan la conducta politica, y moral; teniendo igualmente que incorporar el año que acaban de cursar, y solicitar la admision al grado de Bachilleres, para lo que debe anteceder una informacion de VS. de la conducta que nos hayan observado durante este curso =

Suplican rendidamente á V.S. se dignen dar dha. informacion, para que no se nos cause ningun perjuicio, á cuyo singular favor viviran sumamente agradecidos, los suplicantes. Sevilla treinta y uno de Mayo, de mil ochocientos veinte y cinco. —

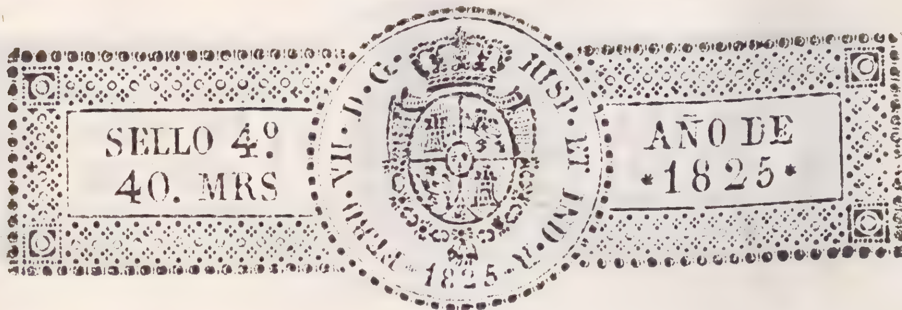
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Sec.

Fernando de Luque

Manuel Molina

Franco. Jose Montero





Sevª 31 de Mayo de 1825

Cuando acredite estar matriculado sin protesta, q.e cumplio la asistencia a su clase con puntualidad y aprovecham.to en el tiempo necesa.o, y la aproba.n en los exam.s gen.s, reitere su solicitud

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o

Señores de la Junta de Censura =

D.n Miguel Muñoz y Moreno natural de Antequera y cursante de tercero año de Medicina en esta R.l Universidad a V.s con el debido respeto espone =

Que siendo nesesario, para probar el presente curso un documento o decreto de V.s en el cual se acredite haber observado buena conducta, recurre a V.s asiendoles presente q.e tiene levantadas todas sus protestas, y solo le falta el referido documento, por tanto =

Suplico a V.s se sirva decretar a favor del interesado para q.e no resulte inconveniente en q.e se le pruebe el curso, favor q.e quedará reconocido pidiendo a Dios conserve su vida muy años. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco =

Miguel Muñoz y Moreno


SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

S.res de la Junta de Censura

Sev.a 31 de Maio de 1825

Cuando acredite estar matriculado sin protesta, q.e cumplió la asistencia a su clase con puntualidad y aprovecham.to en el tiempo necesar.o y la aproba.n en los exam.s gen.s, se le da de esta solicitud

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o

D.n Fran.co de la Chica natural de Granada Diocesis de la misma y Cursante del tercer año de Medicina en esta Real Universidad a V. S. con el debido respeto espone-

Que siendo necesario para probar el presente curso un documento ó decreto de V. S. en el cual se acredite haber observado buena conducta recurre a V. S. haciendoles presente q.e tiene quitadas todas sus protestas y si solo le falta el referido documento por tanto Suplica a V. S. se sirva decretar a favor del interesado para q.e no haia inconveniente en q.e se le pruebe el curso favor q.e quedará reconocido pidiendo a Dios les conserve sus vidas dilatados años. Sevilla y Mayo 31. de mil ochocientos veinte y cinco

Fran.co de la Chica



SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

Sev.a 31 de Maio de 1825

Cuando acredite estar matriculado sin protexta, q.e cumplió la asistencia a su clase con puntualidad y aprovecham.to el tiempo necesar.o, y la aprobac.n en los examin.s gen.s, necesar[illegible] de esta solicitud

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o

Señores de la Junta de Comercio =

D.n Luis Almagro y [illegible] natural de la [illegible] de Granada [illegible] de Tercero [illegible] de [illegible] V.S. [illegible] con [illegible] veneracion expone =

[illegible] para probar el presente curso [illegible] V.S. [illegible] [illegible] [illegible] V.S. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] un [illegible] que le pruebe el [illegible] [illegible] Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco.

Luis Almagro



Sev.ª 31 de Mayo de 1825

Debe haber cumplido la purificacion antes de 18 de Junio.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero.
Sec.º

Sres de la Junta de Censura.

El B.er D.n Juan M.a Varona natural y Vezino de la Villa de Osuna deseando incorporar el Curso, cuya certificacion adjunta presenta, y haviendo sido declarados sus documentos por no bastantes; hace presente: que mediante à tener solicitada su purificacion, y no saber quando serà en ella despachado; para que no se le siga à este individuo perjuicio y tenga el mas pronto despacho =

Supp.ca a V.S. se sirva decretar la incorporacion q.e arriba solicita. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco.

B.er Juan M.a Varona



D.n José Ramon Vazquez Catedra-
tico de Instituciones Canónicas de
esta N.l Universidad &c.

Certifico y caso necesario juro q.e
D.n Manl. M.a Pavona natural
y vecino de la villa de Osuna, Dio-
ces.s de Sevilla, ha asistido a mi
respectiva clase desde el dia diez y
ocho de Octubre ultimo, hasta
el dia de la fha. con aprovecha-
miento y sin falta notable. Y pa
que conste firmo la presente en
Sevilla a treinta y uno de Mar-
zo de mil ochocientos veinte y
cinco.

Dr. José Ramon Vazquez



SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE
1825

Señores de la Junta de Censura &c:

Sev.ª 31 de Mayo de 1825

Cuando acrediten estar admitidos ala matricula llanamte. y sin protesta, q.e cumplir, la asisten-cia asu Clase con pun-tualidad y aprovecham.to en el tiempo necesa.º se accede en esta solicitud

Por acuerdo de la Junta.

D.r Ceneso
Secº

Dn. Pedro, Luis, Lima, Dr. Antonio Brabo Guerra, y Dn. Joaquin Garcia, cursantes en Sagrada Teologia en el año academico quarto de ella á V.S.S. con el debido respeto exponen: Que teniendo ganados los años q.e el Plan G.l de Estudios señala, p.a solicitar y obtener el Grado de Bachiller en dha Facultad, y estando declarados completos p.a la misma como consta en Secretaria; aspiran á él, mediante el acto publico de costumbre, y ser llegado el tiempo definido; Portanto=

Suplican a V.S.S. se sirvan acordarlo, y proveerlo asi p.a q.e tenga efecto el fin q.e se proponen: asi lo esperan de la notoria rectitud de V.S.S.

Sevilla 1º de Junio de 1825.

Pedro Luis Delgado de Lima

Antonio Brabo Guerra

Joaquin Garcia de Sanchez



Sev.ª 31 de Maio de 1825

Señores de la Junta de Censura.

Cuando ademas de acreditar estar admitido a la matricula ligaglla.mente y haber asistido con puntualidad y aprovecham.to a la clase todo el tiempo necesa.º acreditare tambien haber sido exmo-hado en los Exmin.la genr. 1. podrá acordar esta solicitud.

El B.er D.n Fran.co M.a Villavicencio, natural de la Villa de Estepa, y vecino de la Roda nullius Diœcesis haviendo presentado á la Junta todos los documentos necesarios p.a acreditar su buena conducta en la epoca anterior, y haviendo salido decretado el q. se me tuviese entre los completos enteramente, se halla en el caso de exigir de dha Junta la cedula de buena conducta, durante el curso, que es necesaria segun el plan, para poder hacer la incorporacion debida de dho Curso, cuya certificacion acompaña: portanto =

Supp.ca a V. S. se sirvan decretar lo q.e arriba dexa solicitado. Sevilla y Mayo treinta y uno de mil ochocientos veinte y cinco =

Fran.co M.a Villavicencio

Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero.
Secr.º



D.n José Ramon Vazquez Catedratico de Instituciones Canónicas de esta R.l Universidad &c.

Certifico y, caso necesario juro, q.e D.n Francisco Sabino Villavicencio, Clerigo natural de la Villa de Estepa y vecino de la Ciudad nullius diócesis ha asistido a mi respectiva clase, desde el dia y ocho de Octubre ultimo hasta el dia de la fha; con aprovechamiento, sin falta notable; y p.a que conste firmo la presente en Sevilla a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco.

D.r José Ramon Vazquez





Sev.ª 31 de Maio de 1825

Cuando acredite estar matriculado sin protexta, q.e cumplir, y haber asistido a su clase con puntualidad y aprovecham.to en el tiempo necesario, renuevese su solicitud

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero. Sec.º

Señores de la Junta de Censura

D. Pedro Ximenez y Bueno, natural de la Ciudad de Medina Sidonia, Obispado de Cadiz, residente en esta en la Calle Calderos de S.n Lorenzo Numero 1. ante V. S. I. con el devido respeto hace presente: que hallandose estudiando en esta Universidad la Carrera de Leyes en el quarto año, desea sea promovido al Grado de Bachiller de dicha facultad, y p.r lo tanto =

Suplica V. S. I. se dignen admitirle p.a dicho grado de Bachiller en Leyes, concediendole su licencia. Gracia q.e espera merecer de la recta justificacion de V. S. I. cuya vid. gûe. Dios m.s a.s Sevilla y Mayo 31. del año de 1825.

Pedro Ximenez Bueno





Señores Individuos dela Junta de Comura.

a 31 de Maio de 1825

...ando acredite ...r su matricu- lado sin protexto q. cumplir y haber asistido a su clase con puntualidad y aprovecham.to en el tiempo neces- sario, se acuerde esta solicitud

Por acuerdo de la Junta

Dr. Cerero.

Sec.o

D. Diego Murillo Rico natural dela Villa de Malparaida dela Serena Provincia de Extrem.a con mas debido respeto á V.S.S. expone.

Que estando matriculado en Cuarto Año de Leyes q. es de Instituciones Canonicas, y teniendo q. graduarse y no pudiendo hacerlo p.r no tener probado dho Curso. Por tanto:

A V.S.S. suplica se manden probar dho Curso p.a q. el interesado pu- da hacer su grado; favor q. espera dela mucha y noto- ria bondad de V.V. Sevilla y Mayo 31 de 1825

Diego Murillo Rico


SELLO 4.º 40. MRS. FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825. AÑO DE 1825.

S.res Rector y demas Componentes de la Junta de Censura =

Sev.a 31 de Maio de 1825

Cuando acredite estar admitido lisa y llanam.te a la matricula, haber asistido a las Clases con aplicac.n y aprovechamt.o durante el tiempo necesar.o, y cuando acredite haber sido aprobado en los Examenes Generales, se atenderá su solicitud.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o

D.n Fran.co Muriel Natural de la Villa de Huelva; a V.S.S. hace presente que teniendo estudiado el 3.er año de Medicina en esta R.l Universidad, y no pudiendo hacer la prueba de Curso sin la nota puesta por V.S.S. de haver observado buena conducta, como previene el nuevo plan de estudios en el articulo 273 =

A V.S.S. Suppl.ca se sirvan dar la referida cedula a la mas posible brevedad, no perdiendo de vista los graves perjuicios q. su retardo puede ocasionarle; gracia q. espera del paternal corazon de V.S.S. por cuyas vidas queda rogando a Dios. Sevilla 31 de Mayo de mil ochociento veinte y cinco

Fran.co Muriel



Sr. Dr. y Sres. de la Junta de Censura de esta Rl. Universidad.

Dn. Estevan de Espejo y Rueda natural de la Villa del Rio Diocesis de Cordova, y Cursante del quarto año de Medicina teorica á V.S. con el devido respeto expone: Que allandose en las circunstancias de obtener el Grado de Br. de Medicina y no pudiendo verificarlo sin la condicion de una cedula en qe. exprese, V.S. ser de buena conducta:

Supca. á V. S. que con arreglo al Articulo 273 del vigente plan de Estudios se le espida la correspondiente nomina expresando lo arriba expuesto en virtud de tener satisfecha y no haber contrariado durante el curso la protesta á dicha justificacion con qe. fue admitido á la Matricula: favor que espera merecer de la notoria justificacion de V.S. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco.

Estevan de Espejo y Rueda [rubric]

Sevª. 31 de Mayo de 1825

Cuando acredite estar admitido a la matricula lisa y llanamte., haber asistido con puntualidad y aprovechamto. a la clase el tiempo necesario, podrá recordar su solicitud

Por acuerdo de la Junta

Dn. Carrero [rubric]
Secº.



Ss. de la Junta de Censura

Sev.a 31 de Maio de
1825

Cuando acredite estar admitido a la matricula y llanamente haber asistido a su clase con puntualidad y aprovechamiento el tiempo necesario, se acceda a esta solicitud.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerezo
Secº

D.n Franc.co de Paula Rodriguez Silva estudiante de quarto año de leyes, nat.l de Arcos de la Frontera y residente en la C.e Ancha de S.ta Maria la Blanca num.o dos con el debido respeto

Supp.ca a V.S. se sirvan admitirle a el Grado de B.r en dicha facultad. Es favor q.e espera de su notoria justificacion. Sevilla 31 de Mayo de 1825.=

Franc.co de Paula Rodriguez
Silva



Señor Rector dela Universid.d de esta Ciud.d

Sev.a Jun.o 10 de 1825

Pasa ala junta de arreglo del Plan.

Dr. Oliton
[signature]

Concedasele el termino que la ley concede á favor de los reprobados en el examen gral.

D.n Pasqual Maria de Altolaguirre vecino de esta Ciud.d y estudiante de la R.l Universid.d dela misma á V.S. con el mas devido respeto hace presente: que hallandose hace algunos dias enfermo, como pued.e acreditar por certificacion del facultativo que le asiste, no se encuentra apto para poder desempeñar en el momento el examen que le corresponde, como á los demas de su clase, por lo que

A V.S. Suplica se sirva concederle la gracia de que el insinuado examen lo verifique en el proximo mes de Oct.e, como epoca, en que á su parecer, restablecido totalm.te de sus dolencias podrá ejecutarlo con la solemnid.d que corresponde: cuya gracia espera merecer de la vondad de V.S. Sev.a 7 de Junio de 1825

Pascual M.a de Altolaguirre
[rubric]

Certifico qe. D. Pascual Maria de Altolaguirre hace un mes padece una calentura diaria, ala qe. acompaña dolor de cabeza, debilidad y otros varios sintomas, y pa. qe. pueda verificar su curacion, entre otras cosas, le he mandado se abstenga del estudio, y aun de lectura en qe. fixe demasiado la atencion, hasta tanto qe. este completamte. restablecido y a su solicitud firmo esta en Sevilla a nueve Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. Jose Lopez [illegible]



Como Catedratico de Filosofia que he sido en este R.l Conv.to de S.to Domingo de Jerez dela frontera: Certifico q.e no habiendo sido suprimido dicho Conv.to en el tiempo del Govierno Constitucional, estudio D.n Fran.co Jose Garcia, ganando los Cursos de Logica, y Ethica en los años Academicos del 21 al 22, la primera, y la segunda del 22 al 23 con aprovechamiento en ambas facultades: Ademas me consta q.e su conducta moral y politica ha sido en dicho tiempo muy conforme a los principios dela mas sana doctrina no habiendose verificado falta alguna en el desempeño de una asistencia perpetua a la Clase de mi cargo. Y para q.e conste y haga el interesado de esta certificacion el uso q.e le convenga, la firmo en Jerez dela frontera á 31 de Mayo de 1825.

Fr Simon Caballero
L.tor de Filosofia

Damos fé: que Fr. Simon Caballero por quien

q.e parece se halla dada y firmada la precedente certif.n
es Lector de filosofia segun se titula, ignorando si en la actua
lidad se halla ó no en exercicio de su ministerio. Jerez dela
Frontera treinta y uno de mayo de mil ochocientos veinte
y cinco=

Fran.co de Santa
Gonzalez

Juan Antonio
Giordado

Pedro Ximenez
Ardila



S.res de la Junta de Censura de esta Universidad.

[illegible] de 1825

Admitasele con la protesta q.e solicita.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

D.n Joaquin Garrido estudiante de Leyes de esta Universidad á V. S. con el debido respeto expone: Que requiriendose en el actual plan de estudios la presentacion de ciertos documentos q.e acrediten la conducta moral, y politica observada durante el llamado sistema; de tal forma q.e á ninguno sin este requisito se le admita á algun acto literario necesitando el q.e habla graduarse en Leyes a la mayor brevedad, y careciendo de dicho requisito por no haberse despachado en la dicha Junta donde se hallan presentados, y para q.e no le pare perjuicio

A V. S. pide se sirva decretar q.e el exponente sea admitido á grado con la protesta de estar á lo q.e resulte acerca de su conducta así lo espera conseguir de la notoria justificacion de V. S. Sevilla 16 de Mayo de 1825 = Joaquin Garrido





S.res de la Junta de Censura

Sevilla 18 de Mayo de 1825

Admitasele con la protesta, q.e pide.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Tercero
Secº

D.n Antonio Sanchez Gongora V.no de la V.a de Moron de la frontera a V. SS. con el debido respeto expone q.e necesitando p.a Graduarse de B.r en Leyes la Cedula de buena conducta dada p.r este Tribunal de Censura; y estando el q.e expone pendiente del Juicio de purificacion, no puede presentar los docum.tos q.e la Junta le exigiria. Y causandome graves perjuicios el detener mas tiempo el examen p.a dicho grado =

Supp.co á V. SS. se me admita examen con la debida protesta como lo espera de la notoria justificacion de V. SS. Sevilla y Mayo 18 de 1825.

Antonio Sanchez



Señores de la junta de Sensuras.

Los Bachilleres Dn. Fran.co Ruiz de Salas, y Dn. José Maria de Aguayo y Trillo, naturales de la Ciudad de Montilla Diocesis de Cordoba, á V.S. con el debido respeto exponen: tienen ganados los años competentes p.a recibir el grado de bachiller en Medicina; pero hayandose estos en diferentes puntos y todo distantes no les es posible hacerse de ellos con perentoriedad y p.r lo tanto urgiendoles el recibir dho. acto con brevedad:

Sup.can á V.S. se sirvan decretar se les admita á el, con la debida protesta de presentar cuantos documentos se les exijan segun la ley, á cuya gracia vivirán reconocidos. Dios gue. á V.S. m.s a.s Sebilla 12 de Mayo de 1825.

Fran.co de Salas

José Maria de Aguayo



El Infrascripto Cura Parroco y Alcalde de Barrio de la Parroquial de S.n Roman de esta Ciudad

Sevilla 18 Mayo de 1825

Cumplida la protesta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o

Certificamos y en caso necesario juramos q.e D.n Juan José de Toro natural y vecino de la Villa de Algodonales ha residido en esta Ciudad los cursos Escolasticos durante el abolido sistema en cuyo tiempo no ha sido alistado en la llamada milicia nacional voluntaria ni pertenecido a sociedades de ninguna denominacion q.e tengan por objeto atacar los sanos principios de la Cristiandad y ofender los derechos de las Magestades; observando por consiguiente una conducta moral y politica irreprensible y para q.e conste a instancia del interesado damos la presente en la Ciudad de Sevilla a veinte y quatro de Abril de mil ochocientos veinte y cinco.

D.n Andres de Mont[illegible]
cura [illegible]

[illegible]





Sev.a 18 de Mayo de 1825. Expresando estos interesados los cursos, q.e tienen ganados, donde y cuando el S.r Rector podrá admitirlos p.a q.e hagan los exercicios respectivos al Grado q.e solicitan tomar bajo la protexta de q.e nada les aprovechará el q.e merezca la aprobac.n, ni se le dará documento alguno interin no presente, y obtenga la aprobac.n de los cursos literarios, y de conducta, lo q.e habrá de cumplir dentro del termino de cuatro meses, los cuales pasados, se tendrá p.r nulo el exercicio q.e haia hecho y la indicada manifestac.n de los cursos, q.e haian ganado, donde y en que tiempo habrá de hacerla, dentro de ocho dias, pasados los cuales, quedará sin efecto este decreto.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cereso
Sec.o

Señores de la Junta de Censura de esta R.l Univ.d

D.n José M.a Enciso y Correa, n.l de la V.a de Torvizcon, Diocesis de Granada, y Cursante de Medicina de dha Ciudad: A V.S. con todo respeto expone: Que no teniendo los docum.tos necesarios q. se exigen p.a graduarse de Bachiller en Medicina: suplica se digne admitirle a dho grado con protesta de presentar cuantos la Junta determine: gracia q. espera de la notoria justificacion de V.S. cuya vida guarde Dios m.s a.s

Sevilla y Mayo 13 de 1825.

José M.a Encizo y Correa



Sevilla 18 de Mayo de 825.

Expresando estos interesados los cursos qe. tienen ganados, donde y cuando, el Sr. Rector podrá admitirlos pa. qe. hagan los exercicios respectivos al grado qe. solicitan tomar bajo la protesta de que de nada les aprovechará el qe. merezca la aprobacn. ni se les dará documento alguno interin que no presenten y obtengan la aprobacn. de los [illegible] cursos literarios, y de conducta, lo que habrán de cumplir dentro del preciso termino de quatro meses, los cuales pasados se tendrá pr. nulo el exercicio qe. haian hecho, y la indicada manifestacn. de los cursos qe. haian ganado donde, y en que tiempo habrá de hacerla dentro de ocho dias, pasados los cuales quedará sin efecto este decreto.

Por acuerdo de la Junta

Dr. Cerero

Seco.

Sr. Rector de esta Rl. Univercidad literaria.

Los Bachilleres Dn. Franco. de Salas y Dn. José María de Aguayo, naturales de la Ciudad de Montilla Diosesis de Cordoba, á V.S. con el debido respeto esponen: se hayan en la precisa nesesidad de recibir el grado de Bachiller en Medicina, con la mayor perentoriedad, y pr. hayarse en puntos bien distantes los documentos qe. acrediten tener ganados los años competentes pa. este objeto:

á V.S. se sirva decretar, se les admita á el con la protesta de presentar desde luego qe. les sea posible, quantos sertificados se les exijan, segun la ley, á cuya gracia le vivirán eternamte. reconosidos. Dios gue. á V.S. ms. as. Sebilla 17 de Mayo de 1825.

Franco. de Salas

José María de Aguayo

96



Señor Rector y Vocales de la Junta de Censura de esta Rl.

Universidad literaria de Sevilla

Sevª. 18 de Ab.l de 1825

Se le admite la protesta con prevencion de que hasta q.e p.r esta Junta no se apruebẽn los documentos q.e deberá traer p.a acreditar su conducta en los terminos prescriptos p.r las Leyes vigentes, no se le de documentos justificativos de haber recibido el Grado de Bachl.r si fuese aprobado p.r el Claustro. Ha acreditado lo q.e debe acreditar en orden a la Carrera literaria.

D. Antonio Montoya, cursante de Medicina á V.V. S.S. con el debido respeto dice: que, habiendo solicitado el graduarse de Bachiller en su facultad p.r tener ya cumplidos los años de teorica, en el dia su solicitud no puede tener efecto en atencion á que no tiene aun en su poder los documentos de purificacion, que se le han exijido; pero estando pronto á presentarlos lo mas pronto que le sea posible, en virtud de esto

Supp.ca á V.V.S.S. se sirvan admitirlo á grado bajo la protesta de presentar dhos documentos; favor que espera recibir de V.V.S.S. p.r quienes ruega a Dios que m.s a.s Sevilla y Abril 9 de 1825.

Antonio Montoya

Por acuerdo de la Junta
D.r Cereso
Sec.o

97



Sev.ª 18 de Ab.l de 1825

Se le admite la protesta con prevencion de que hasta q.e p.r esta Junta no se aprueben los documentos q.e debe-ra traer p.a acredi-tar su conducta en los terminos pres-criptos p.r las Leyes vigentes, no se le de documento justi-ficativo de haber re-cibido el Grado de Bachl.r si fuese aprobado p.r el, habiendo acreditado lo q.e debe acreditar en d[illegible] a la Carrera literaria.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero.
Sec.o

[illegible]

[illegible] respeto hago presente

Que [illegible] do de [illegible] p.a evitar los perjuicios [illegible] se le sigan, y no hallandose con los documentos que acrediten su moralidad [illegible] y que debe [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] merced [illegible]

[illegible] rogar [illegible]

17 Abril 1825

Jorge [illegible]



Señor Rector y Vocales de la Junta de Censura

Sevilla y Mayo 13 de 1825

Admitasele baxo el supto de q.e no se aprovecha h.ta q.e no se le despache la competente cedula de buena conducta, y entretanto no se le despachará docum.to cong.e pueda acreditarlo.

Por acuerdo de la Junta.

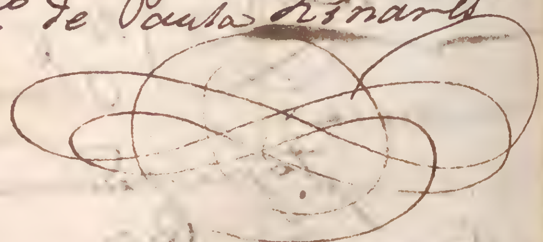
D.r Cerero
Srio

M. I. S.

D. Francisco de Paula Linares estudiante de Jurisprudencia en esta R.l Universidad literaria á V. S.S. con el devido respeto expone: que hallandose en el caso de graduarse de Br. en leyes, ocurrió á la Secretaria para disponer las diligencias que preceden á este acto: pero en ella se le há informado de que no pueden ser graduados los estudiantes cuyas purificaciones aun estan pendientes, sin que presenten decreto de la Junta para su admicion. En este estado el exponente se halla en el caso de ocurrir á V.S.S. á fin de que, baxo la protesta de estar al resultado de su pendiente purificacion, decrete se le reciba á verificar el referido grado; pues de aguardar á la determinacion de aquel juicio se le seguirian perjuicios incalculables por la demora que padecen los expedientes: mediante lo cual

Sup.ca a V. S. que baxo la expresada protesta de cinco ponen su decreto marginal á fin de q. en la Secretaria no se le ponga algun impedimento, y se proceda desde luego á conferirle el grado á que aspira. Asi lo espera de V. S. Sevilla 10. de Mayo de 1826.

Fran.co de Paula Linares





Señores de la Junta de Gobierno de esta Uni-sidad de [illegible].

D.n [illegible] de V.S. con el debido respeto [illegible] q.e habiendo [illegible] el año de Dro Natural estudiado desde el año de 20 al 21 hizo protesta de llenar con otro de Dro. Civil dicho tiempo y siendo privado este estudio nece-sita segun el Plan de S.M. y lo dispuesto p.r V.S. en su Junta habilitarlo con examen p.a lo cual presento previa certificacion de el y=

Supp.co a V.S. q.e admitiendome a dho. examen pre-via la Cedula de Deposito se me tenga p.r bastan-te o se me havilite dho. estudio como lo es-pera de su notoria justificacion = Sevilla 10 de Junio de 829.

Fran.co de Paula Cordero



Yo el D.r y Maestro D.n Antonio M.a de Rodas de el claustro y gremio de la R.l Universidad de Sevilla en los de Leyes y Artes y Catedratico de Derecho Romano Hispano &c.a &c.a

Certifico y en caso nesesario juro q.e D.n Fran.co de Paula Escudero natural y vecino de esta Ciudad ha estudiado privadam.te ba-jo mi direccion un año de Dro. Civil en el año de 820 hasta el de 825. Y p.a q.e conste y pueda hacer fe donde le convenga le doy la presente. Sevilla primero de Enero de mil ochocientos veinte y cinco.

D.r Antonio M.a de Rodas.



El Dr. Dn. José Gutierrez del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevª. en los de Leyes y Artes, Catedratico de dro. Civil de la misma =

Admitase no siendo simultaneo

Certifico y caso necesario juro q. Dn. Manuel Ramirez Cano natural de Ciruela, ha asistido privadamte. á una Academia de dro. Romano baxo mi direccion desde Octubre de 820, hasta Mayo de 21,, y desde Octubre del mismo hasta Mayo de 822,, con puntualidad y aprovechamto. y para q. conste á instancia del interesado doy la presente en Sevilla á 30,, de Abril de 1825 =

Dr. José Gutierrez



Pres.

A la Junta de Arreglo del Nuevo Plan de Estudios

Admitasele no siendo simultaneo

D. Manuel Marin natural de la V.ª de Castro Marin y Residente en la de Castuera Prov.ª de Extremad.ª á V.S.S. con la mayor atencion y respeto expone: Que hallandose el interesado con un curso de Derecho Civil [illegible] estudiado en una Academia privada [illegible] y como [illegible] lo acredita certificacion q.e en debida forma presenta y [illegible] nandose [illegible] [illegible], [illegible] q.e el [illegible] el correspondiente examen y consignando la cuota q.e se halla establecida en cumplim.to de todo lo mandado

Suplica á V.S.S. se sirvan dispensar [illegible] q.e consignando q.e sea la referida cuota se le admita á examen, p.a en su vista pasar á la aprobacion de este curso; favor q.e el exponente espera de la notoria justificacion de V.S.S. Sevilla 11 de Junio de 1825.

Manuel Marin



Yo el Doctor D. José Gutierrez del Gremio y Claustro de
esta Real Universidad literaria de Sevilla, y actual
Catedratico en ella de derecho civil Romano &.

Certifico y en caso necesario juro, Que D. ...
... natural de la villa de ...
y residente en la de Cartuera Provin-
cia de Estremadura y cursante en esta, asis-
tió constantemente á una academia
privada á mi cargo de dro. civil Roma-
no desde primero de Octubre de año de mil
ochocientos veinte y uno hasta prime-
ro de Junio del siguiente año en cuyo
tiempo aprovechó con su aplicación. Y para
que conste y obre los efectos que conven-
ga a ruego del interesado doy la presente
en Sevilla á treinta de Enero de mil
ochocientos veinte y cinco =

Dr. José Gutierrez



Señores de la Junta de Plan de Arreglo ./.

Guardese lo acordado por punto general

Dn. Ramon de Torres y Fernandez, clerigo de Menores, natural de la Villa de Marchena ante V.SS. con el debido respeto expone haber estudiado Logica en el Convto. de S. Franco. de la Ciudad de Carmona en el año de 1823, como consta por la adjunta Certificacion, y queriendo seguir los estudios en esta Universidad de Sevilla, desea incorporarse en el curso, previo el examen qe. V.S.S. tengan á bien hacerle: por tanto

Suppca. á V.SS. señalen el dia qe. tengan pr. conveniente pa. su aprobacion. Favor que espera recibir de la alta consideracion y sublime sabiduria de V.SS. á que quedará agradecido. Sevª. Junio 7 de 1825 =

Ramon de Torres





S.or D. José Gutierrez [illegible]

[illegible]

[illegible]

Admitase le no siendo sin membrano

[illegible] juro [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] mil ochocientos veinte y uno y finalizo en [illegible]

[illegible]

[illegible] Coste Soy [illegible]

[illegible] interesado en Sevilla á 2 de Enero de 1829=

J.e Gutierrez



Señor Rector y S.res de la Junta de Arreglo de la Univ.d Literaria de Sevilla

D.n Felipe Chaves natural y V.no de la V.a de Higuera la Real, Obispado de Badajoz, habiendo estudiado un curso de Filosofía en el año escolástico q.e principió en Octubre del año veinte y uno y concluyó en Junio del año de veinte y dos, e igualmente Dro. civil privadamente como lo acredita la adjunta certificación q.e acompaño; y sabiendo por otra parte q.e a D. Antonio Delgado y Giraldo estudiante de esta Universidad, no obstante de haber estudiado y probado un año de Teología en el año de veinte y uno a veinte y dos, se le ha incorporado otro de Dro. civil q.e estudió en el mismo año privadam.te sufriendo para ello un examen del curso q.e incorporó; pretendiendo q.e se le borrase de la Matrícula dho año de Teología y se incorporase el de Dro. civil q.e le convenía mas, y hallándome yo enteram.te en el mismo caso:

Sup.co a V.S. q.e por lo prevenido, se sirva en virtud de lo expuesto, borrarme del Libro de matrículas el curso de Teología, por no serme necesario para la carrera q.e actualm.te sigo, e incorporarme en su lugar otro de Dro. civil previo el examen; p.s así lo espero de la bondad y justicia de V.S. cuya vida gue. Dios m.s a.s Sevilla 14 de Junio de 1825.

Felipe Chaves

SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1825 — AÑO DE 1825

El Dr. D.n Manuel María Céspedes del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de Sevilla, Dr. de Cánones y Cat.co de la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Felipe Llanos, natural y v.no de la Villa de Alg.a [illegible] ha estudiado conmigo privadamente D.ho civil en el año escolástico q.e principió en Octubre del año veinte y uno y concluyó en Junio del año de veinte y dos y para q.e le haga constar donde le convenga le doy la presente q.e firmo en Sevilla a 8 de Junio de 1825.

Dr. Manl. María de Céspedes



Sr. Rector y demas Sres de la Junta de arreglo de Estudios

Dn. Juan Vasques y Dn. Manuel Mª Campaña Cursantes de Medicina en esta Rl. Universidad a V. S. S. con el decoro devido Exponen; Que teniendo ganados los años de teorica q.e son necesarios p.a obtener el grado de Bachiller; y levantadas ya las protestas civil y literaria, q.e serian los obstaculos que podian presentarse a V. S. S. p.a dar audiencia negativa a su solicitud; y seguros los suplicantes de sus paternales corazones, q.e les propende a hacer quanto les sea posible en favor de la humanidad; recurren

A V. S. S. Suplicando se Dignen admitirles al grado de Bachiller en dha ciencia, con protexta de presentar todos los documentos q.e se les pida; no perdiendo V. S. S. de vista q.e negandoseles la presente solicitud, se les originan unos crecidos gastos y disgustos, pues en ese caso tienen q.e hacer viaje expreso a esta Ciudad, de lo q.e se sigue inmediatam.te daños considerables. Esta gracia esperan de V. S. S. p.r quienes quedan rogando a Dios. Sevilla 3 de Junio de 1825„

Juan Vazquez

Manuel Mª Campaña

A

Sres

de la Junta de Plan y Arreglo.

Dn. Ramon de Torres Clerigo de Menores, y natural de la Villa de Marchena, ante V.S.S. con el mayor respeto dice: qe. habiendo presentado una certificasion ante V.S.S. de haber estudiado Logica en la Ciudad de Carmona en el Comto. de Sn. Franco. en el año de 21 al 22 de la Constitucion, y no viniendo con los requisitos qe. pide la Ley, abuelto pr. qe. venga con forme a ellos, y no pudiendo venir a tiempo; pr. tanto=

Supp.ca a V.S.S. lo admitan el primero á examen, bajo de protesta afin qe. no se le siga perjuicio, favor qe. espera recibir de su bondad, y agl. quedara agradesido. Sevilla y Junio 17 de 1825.

Ramon de Torres



Fr. Antº Montaño Lector ppco de Filosofia en este Convto de Sn Benito, de la Va de Zafra, Ordn Regular observa de Nt. P. S. Franco &c.

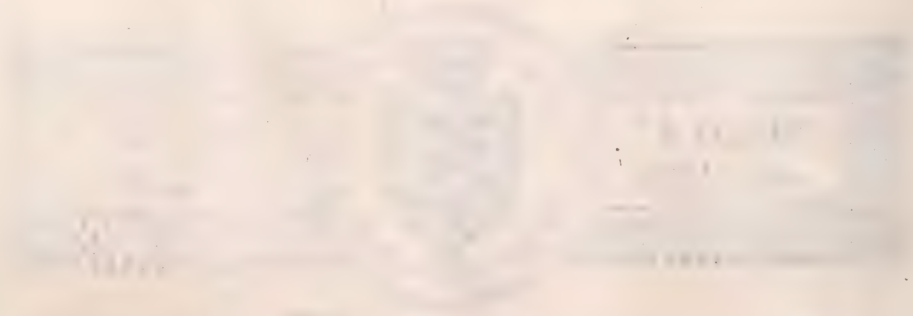
Certifico, y en caso necesso juro, q. el Dn Antº Lopez natural de esta Va de Zafra ha estudiado con migo en este Convto un año de Logica, q. dio principio en Cinco de Octubre de mil ochocientos veinte y tres, y acabó en fin de Mayo de mil ochocientos veinte y quatro, asistiendo con puntualidad por mañana, y tarde: y habiendole hallado medianamte instruido en las materias logicas en el Examen, q. se le hizo al concluir el Curso. Pp. q. conste doi la presente firmada en este mismo Convto en 7. dias del Mes de Junio de 1825.

Fr. Antº Montaño

Nos Essnos de S. M., publicos y del Juzdo de esta villa de Zafra, damos fe: Que Fray Antº Montaño, por quien esta dada la antr certificacion, es Lector publico de Filosofia en el Convto de Sn Benito Orden y Regular obserbancia de N. P. S. Franco de esta dha Va; y la firma y rubrica q. contiene es de su puño, letra y como acostumbra: y pa que conste donde combenga, lo signamos y firmamos en esta dha de Zafra fha ut supra

Matias Pardo

Manl Navarro Guerrero





Sor. R.r y Vocales dela Junta de Arreglo de Plan

Admítasele no siendo simultaneo

D.n Ignacio Cantabrana Natural y Vecino de esta Ciudad, y Cursante del quinto año de Leyes á V.S.S. hace presente: Que haviendose matriculado en el citado año con protexta de provar por medio de Examen un Curso privado de Dro. Civil, que estudió con Catedratico Aprovado en el año de 1821 al de 822, en el cual Curso en esta Universidad el de Dro. Natural y de Gentes con arreglo al Plan q.e regia entonces.=

Spp.ca á V.S. Que haviendo Examinado la Certificacion que acompaña, y hallandola Suficiente se sirvan decretar su admision al Examen, y Deposito dela Correspond.te Cuota. Gracia q.e espera merecer dela Rectitud de V.S.S.= Sev.a y Junio 16. de 1825.

Ygnacio Cantabrana



Yo. El. Dr. Dn. Francisco de Paula Iberri del Claustro y Gremio dela Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad, su Catedratico de Drō. Civil &c &c.

Certifico: y en caso nesesario Juro, que Dn. Ygnacio Cantabrana Natural de esta Ciudad, asistio con migo á una Academia privada de Drō. Civil desde Diciembre de Ochocientos veinte y uno hasta Junio de Veinte y dos. Y para que conste de su aprovechamiento en las materias que comprende el primer Libro y hasta el final del Segundo, en que se instruyó en dha Academia, doy la presente á sus ruegos en Sevilla Enero 13. de 1825.

Dr. Dn. Franco. de Paula Iberry



Sres.

de la Junta de arreglo de Planes.

Admitase no siendo simultaneos

Dn. Antonio Redondo natural de la Villa de Medellin Prov.a de Estremadura Diocesis de Plasencia á VV.SS. espone=
Que habiendo estudiado un curso de dro civil privadamente con el Dr. Dn. Jose Gutierrez desde 822 hasta 823 como consta de la adjunta Certificacion:

Supp.co á VV.SS. se sirvan decretar se le admita á examen de dicho curso depositando la correspondiente cedula segun acuerdo; favor q.e espera de la acreditada bondad de VV.SS.

Dios gue. á VV.SS. m.s a.s
Sevilla y Junio 30 de 1825

Antonio Redondo



El Dr. Dn. José Gutierrez del Claustro de Leyes y Artes Catedratico de dro. civil de la R.l Universidad Literaria &

Certifica y en caso necesario juro que D.n Antonio Redondo natural de Medellin ha asistido bajo mi direccion á un curso de estudio de dro civil, y privadamente desde Octubre de 822. hasta Mayo de 823, y en el qe aprovechó, y para que conste, á instancia del interesado doy la presente en Sev.a á 6. de Marzo de 1825.

Dr. José Gutierrez



l Dor D. Jose Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Real Univercidad
literaria de Sevilla y su Catedratico de Derecho Civil &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n José Araoz ha asistido á una Academia de Derecho civil vajo mi direccion q.e principio en primero de Octubre de mil ochocientos veinte y finalizo á fines de Mayo de mil ochocientos veinte y uno, con puntualidad y aprovechamiento y para q.e conste doy esta en Sevilla á 11 de Enero de 1825.=

Admi-
tasele
no siendo
quinta-
ñeo

Dr. José Gutierrez



1

Señores de la Junta de Arreglo

D. Miguel de Ayala vez.º de la villa de Bollullos Par del Condado á V. S. con el debido respeto expone Como estando mandado por el nuevo Plan q.e se pasen los años pribados presentando una certificacion previo examen p.r lo q.e hallandome en este caso, y habiendo estudiado privadam.te el año de mil ochocientos veinte y uno, á ochocientos veinte y dos, segun consta de la certificacion q.e presento=

Supp.ca á V. S. se sirvan pasarme este año mandando me se matricule en quinto bajo protesta de sufrir el examen que está mandado: Asi lo espera de la notoria justificacion de V. S. Sev.a 27 de Enero de 1825.

Miguel de Ayala

SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

Yo el Doctor D. Fran.co de Paula Yberri del Claustro y Gremio de la R.l Universidad literaria de esta ciudad en las de leyes y Cánones Cathedrático de D.ro Civil &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Miguel de Ayala vez.o de la villa de Bollullos Par del Condado, estudió en academia privada con aplicacion y aprovecham.to el primer año de leyes de derecho Civil esto es primero y segundo libro desde mediados de Octubre de 1821, hasta fin de Mayo de 1822. Y p.a q.e conste donde convenga doy la presente á 22 de Enero de 1825.

Dr. D.n Fran.co de Paula Yberri



Sr. Rector de la Rl. Universidad de esta Ciud.

Dn. Rafael de Lara y Cardenas natural de Córdoba y Estudiante de Medicina de esta Rl. Universidad á V.S. con el debido respeto expone que en el año Escolástico de 1821 á 1822 estudió un año de Metafisica en el Rl. Colegio de la Asuncion de dha. Ciudad y ademas un año privado de Medicina en la clase que tenia en el Rl. Hospital Gral. del Cardenal su Facultativo titular segun se acredita de la certificacion que acompaña á esta exposicion por lo respectivo á la Medicina, y por lo que toca al dho. año de Metafisica consta en Secretaria por tenerle incorporado y hallarse dho. Colegio incorporado á esta Rl. Universidad; y como con arreglo al nuevo plan de estudios deben abonarse los años privados =

Suplica á V.S. se sirva decretar que previo el exâmen y demas requisitos indispensables se le abone al Suplicante referido año privado, contandole por nulo el de metafisica como que no tiene relacion, ni lo necesita para su carrera literaria; en lo que el Suplicante recibirá gracia y merced. Sevilla 22 de Marzo de 1825.

Rafael de Lara
y Cardenas


SELLO 4º
40. MRS
FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R.
1825
AÑO DE
1825





Sres de la Junta de gobierno y plan de Estudios

Dn Ramon Rodriguez y Lopez natural de la Va. de Barcarrota ante V.S. con el debido respeto dice: que en atencion á haber perdido el año de derecho natural, que estudió en el curso de ochocientos veinte y uno á veinte y dos, y no haber estudiado en él ni probado ningun otro año simultaneo ni de otra clase, quiere se le admita á la habilitacion del primer año de derecho civil romano, que estudió en aquel mismo curso en academia particular, como se acredita suficientemente por la adjunta certificacion: segun que se ha providenciado ya por la misma Junta en casos de igual naturaleza. Por tanto=

Supp.ca á V.S. se sirva admitirle á la participacion de esta gracia, protestando presentarse á examen dentro del termino establecido. Asi lo espera de la sabiduria y prudencia que caracterizan á los individuos de tan benefica Junta = Sevilla y Febrero 18 de 1825=

Ramon Rodriguez
y Lopez



Sres. de la Junta de Arreglo de esta Rl. Universidad de Letras.

Dn. Franco. Gonzalez del Pino. Br. en Filosofia y Cursante de Medicina: A VS. con el debido respeto expone q. abiendosele concedido la gracia de pasarle el cuarto año de dicha facultad con protesta de presentar los documentos necesarios, y matriculado al 5º primero de Clinica

A VS. suplica q. en vista de las Certificaciones de Matematicas, y Fisica Experimental q. presenta estudiadas en Colegio y Universidad aprobadas se sirvan decretar lo q. juzguen debido para lebantar la Protesta y ser admitido al Grado de Bachiller en Medicina. (Los demas documentos los tiene presentados en la Secretaria.) Este fabor espera conseguir de la bondad de VS. p. quienes ruega a Dios q. su vida los ms. as. q. desea

Sevilla y Marzo 23. de 1825.

Franco. Gonzalez del Pino



Sres. Presid.te y Vocales de la Junta de [illegible] del Plan

Fr. Rafael Moreno, religioso profeso del Ord.n Hospitalario de N. S. P. S.n Juan de Dios, natural de Cadiz y conventual en el de esta Ciudad, á V.S.S. con todo respeto dice: que segun los documentos q.e obran en su poder y que acompaña, resulta tener ganado dos años de medicina teórica, en los que por los [illegible] q.e en el de Aprobación [illegible] [illegible] de esta Ciudad de Cadiz, [illegible] en las materias de Anatomia, Fisiologia [illegible] y siendo indispensable incorporarlo en esta [illegible] de [illegible], en la q.e se halla matriculado en el tercer año de la misma facultad con la debida protesta; no siendo admisibles los del citado Colegio, mas que como estudio privado, lo q.e previo el examen y deposito que se previene en el ultimo plan de estudios:

A V.S.S. rendidam.te suplica se sirvan admitirle p.r un efecto de su benignidad al examen de las refer.das materias en los terminos q.e juzguen conveniente, p.a que por este medio pueda incorporarlos y evacuar la protesta; a lo q.e quedará reconocido.

Sev.a 23 de Marzo de 1825.

Fr. Rafael Moreno





S.r Rector y D.s de la Junta de Arreglo del Plan de estudios

D.n José Antonio Carrascal y Guzman natural y vecino de la villa de Fuente de Cantos y Estudiante en esta R.l Universidad a V.S.S. con el devido respecto expone: Que por el mes de Marzo del año de ochocientos veinte y tres hizo pretension al S.r Rector y claustro de esta misma universidad, para que le permitiesen graduarse por el plan vigente en el año de mil ochocientos diez y nueve a el veinte, mediante a tener los cursos q.e se prefijaban p.r dicho plan.

Concedida su solicitud fue examinado con media hora de leccion, media de argumentos, y un cuarto de preguntas como consta del titulo q.e con la devida solemnidad presento. Este grado aunq.e se hizo en tiempo del pretendido sistema, fue como previenen las R.s Ord.s de S. M.; y de ningun modo podra hallarse comprendido, entre los q.e se mandan revalidar en virtud de haber sido recividos conforme al plan de estudios decretado p.r las llamadas cortes, por todo lo q.e

Supp.ca a V.S.S. se sirvan en atencion a lo espuesto, declarar que el titulo de que va echa mencion es legitimo y

no necesita renovarse por haberse hecho como mandan las ordenes vijentes de S. M. Asi lo espero de la notoria justificacion de V. SS. Sevilla y Enero siete de mil ochocientos veinte y cinco =

Jose Antonio Carrascal de Guzman



Señores dela Junta y Arreglo de Plan &c.

Dn. Antonio Barreda, vecino de esta Ciudad, á VSS. con el respeto devido dice: que habiendo estudiado sin Matricula en el año proximo pasado escolastico, Lugares Teologicos y despues conocido el yerro trató de conseguir que sele pasara dicho curso apesar de no haberse matriculado: para esto hizó un Recurso al Rl. Consejo; pero costeado pr. algunos Individuos de esta Rl. Universidad, los qe. conocieron su grande Indigencia y que ano haber sido pr. este medio no podia llegar a conceguir lo qe. con tanto fundamento deseaba: mas habiendole sido concedida su pretendida gracia, pero conla condicion qe. se hubiese de sugetar á examen, presentó dicho recurso ante VSS. pa. qe. sele determinara en qe. terminos habia de ser este examen: alo qe. le fué respondido qe. publico, y presentada Quota: álo primero ninguna dificultad tiene el que expone, pero alo segundo lees imposible pr. la ya referida Yndigencia: pr. tanto =

Suplica á VSS se sirva disponer un medio pa. qe. pueda haccerce el examen sin la mensionada Quota: favor qe. espera conseguir dela Benignidad de VSS. Sevilla 24. de Enero de 1825.

Antonio Barreda



Señor Rector de esta Real Univ.^d

Dn Ramon Escalera natural de Fuentes á V. S. con debido respeto dice: Que en esta Universidad tiene incorporados los años de Logica, Matemát.^s, y Física ganados en tres Cursos académicos de 1819 á 1822; y ademas incorporó otro Etica que fué privado, segun aparece de la Certificacion que el Exponente presentó en Secretaria y de la partida de Incorporacion q.^e obra en la misma Secret.^a: Y estando mandado p.^r la Real Cédula de 21 de Julio que cuando se han ganado dos ó mas años en un Curso se abone el que tenga may.^r analogía con la carrera =

Supp.^co á V. S. se sirva mandar se me abone el citado año de Etica considerandose como mas análogo q.^e cualquiera de los otros á la carrera de Jurisprudencia q.^e sigue el exponente, y que de consig.^te se considere como uno de Leyes por estar ganado en el año de 1821 á 1822. Asi lo espera de la bondad de V. S.

Ramon Escalera





S.^res Rector y Vocales de la Junta de arreglo del plan de estudios.

D.n Fran.co de Paula Linares, vecino de la Ciudad de Cadiz, Estudiante de Leyes de esta R.l Universidad, á VV. SS. con el debido respeto expone: Que segun lo acordado y determinado por esta Junta se ha mandado q.e los cursos de Etica, estudiados desde los años de 1.820 á 23 se pasen como primero de la carrera de Leyes por ser conforme al plan de 1.807, y como quiera que este mismo plan prevenga que los grados de Bachiller en Filosofía sean tenidos como uno de los de Jurisprudencia, asi que, habiendose graduado el q.e representa el once de Enero de mil ochocientos veinte y uno, como consta en la Secretaria, es comprehendido en la época en q.e regía aquel plan, y nó duda se le pasará como á los demas q.e estudiaron la Filosofia Moral: á cuyo efecto =

Suplica á VV. SS. se sirvan asi acordarlo por ser conforme á lo ya determinado por esta Junta y espiritu del suodho nuevo plan de estudios; y asi lo espera de la rectitud de VV. SS. Sev.a 1º de Marzo de 1.825 =

Fran.co de Paula Linares



Señor Rector y Vocales de la Junta de execucion del Plan de enseñanza.

El Licenciado D. Fran.co Mensayas, à V. S. con el debido respeto dice: que se graduo de Bachiller en Filosofia en el año de 1822. y desde el mismo dia en que recivio dho. grado pudo obtener aun por rigorosa opposicion la Catedra de Etica, y por consiguiente la ley que esto manda, le supone que la sabia en aquel mismo dia, produciendo esta suposicion por necesidad todos los efectos que produciria el no haverse graduado, y haver estudiado un año de Etica. Puede pues el exponente pedir cualquiera de ellos por el grado de Bachiller. Y siendo uno el q.e se tenga el año de Etica por uno de Leyes, como fuera ganado el año 22. esta en el caso de pedir que la matricula por que ha recurrido à su debido tiempo, aunque todavia no se le ha sentado se entienda hecha p.a el 4.º de Leyes y no para el tercero que le correspondia sin contar con la Etica. Y si pudiera hacerle inconveniente para lograr su solicitud el estar el curso muy adelantado para pasar del tercer año que es de Derecho Patrio, al cuarto que es de Derecho Canonico; manifiesto à V. SS. que desde principio del curso ha asistido à ambas clases como pudiera justificar

en caso necesario. Por tanto.

Suplico à V. S.S. se sirvan mandar que su matricula se entienda para el cuarto año de Leyes atendiendo à las razones insinuadas, y à que ha habido exemplares, haviendose verificado uno de ellos (sino se engaña el exponente) en Dn. Franco. de Paula Escudero. Y si à este se concedio la peticion por ser Licenciado, el que suplica tambien lo es, y graduado en el mismo año y mes de Junio, que el citado Escudero. Espero esta gracia de la bondad de V. S.S. Sevilla Febrero 5 de 1825.

Franco. Mensayada



S.or Rector

Fran.co de Ester, natural de Arens de Mar, estudiante en la Ciudad de Barcelona, y al presente en la Real Universidad de esta, Con su mayor atencion y respeto a V. S. expone:

Que habiendose embarcado en la mensionada Ciudad en fha 17 de Noviembre, tuvo la fatal desgracia de tener un tiempo enteramente Contrario; y de Consiguiente no le fue posible llegar a esta hasta el nueve del corriente, en cuyo dia se presentó en la Secretaria de la Universidad, y por Carecer de la fé de Bautismo y de algun documento, le dijo el S.or Secretario, que entre tanto podia assistir a la clase de D.n Manuel del Marmol, hasta q.e le llegasen sus documentos, desde cuyo tiempo ha asistido Con exactitud a la espresada clase, como puede V. S. informarse si lo tuviere a bien.

En esta inteligencia se acoge bajo la

proteccion de V. S. á fin de que se sirva mandar se le ma-
tricule en dha clase bajo las protestas necesarias.

Gracia que espera del recto y acreditado
proceder de V. S. Sevilla

Fran.co de Esteri

Al Sor. Rector

Suplica de admision P. C.

Fran.co de Esteri y Echevarri



Sor Rector

José Tarrés y Comas, natural de Prats de Llusanés, estudiante de la Ciudad de Barcelona, y al presente en la R.l Universidad de esta, con su mayor atencion y respeto a V.S. expone:

Que se embarcó en la mencionada Ciudad en fha 18 de Nov.bre, dirigiéndose á ésta para proseguir sus estudios. Pero como el hombre en los Mares, no es dueño de adelantar su viage, tuvo la fatal desgracia de tener un tiempo enteramente contrario, y de consiguiente no le fue posible llegar á esta hasta el 9 del Corriente, en cuyo dia se presentó en la Secretaria de la Universidad, á fin de presentar sus documentos, y por carecer de la fe de Bautismo y de algun Certificado, le contestó el S.or Secretario q.e podia entretanto asistir á la clase del S.or D.n Antonio de Roda, hasta q.e le llegasen todos sus documentos, desde cuyo tiempo ha asistido con exactitud á dha clase, como puede V.S. informarse si lo tiene á bien.

En esta inteligencia se acoge bajo la proteccion de V.S. á fin de q.e se sirva mandar se le matricule en dha clase bajo las protestas necesarias.

Gracia q.e espera merecer del recto y acreditado proceder de V.S.

Sevilla

Jose Tarrés y Comas

S.or Rector

Suplica atentam.te a V.S.

José Torres y Lomas



Sres. Rector y Vocales de la Junta executora del Plan.

D. Juan de Toro á nombre de D. Francisco del Rio con la correspondiente veneracion expone á VSS. que en el mes de Marzo del proximo año pasado antes de la venida del decreto de S. M., que produjo alteracion en los años de estudio, se presentó mi parte en esta Rl. Universidad con certificacion de cuatro años de leyes de la de Granada á solicitar el Grado de Bachiller en las mismas, al que se les admitió con protesta de no conferirselo hasta que se evacuaran las correspondientes acordadas. Se gradúo en efecto, saliendo aprobado nemine prorsus discrepante, suspendiendose como va expuesto la colacion de dho. Grado hasta que se verificaran las acordadas. Mas precisado el interesado á ausentarse de esta Capital, dexo

poderes al que representa para toma
á su nombre la colacion, y demas
ceremonias de estilo. Necesitandose p
para este efecto que VSS. declaren q
el enunciado Grado es de la mism
condicion que los hechos en tiemp
legitimo hasta la venida del citad
decreto, los cuales se ha servido esa
Junta consultando el espiritu d
plan, y en uso de las facultades
el mismo les dá, declarar por val
y legitimos.

Sup.ca á VSS. se sirvan declarar este de la
ma naturaleza, que aquellos, por
llarse conformes las acordadas con
certificacion primera. Y mandar
mismo tiempo se le de la colacio
al q.e suscribe exibiendo para ello
los suficientes poderes, gracia que
pera de su conocida justificacion.
villa Marzo 2 de 1825.

Juan de Lozo



Sor. Rector y Vocales de la Junta de arreglo y plan de estudios de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla

Los estudiantes de Medicina practica de esta Rl. Universidad á V. V. S. S. con el debido respeto dicen: qe. habiendo varios de sus compañeros solicitado de la Rl. Junta Supor. de Medicina la revalida, y habiendo negado dha Junta su solicitud con fha del 25 del proximo mes pasado no reconociendo pr. academicos los años de Clinica y si solo pr. solares, los exponientes no pueden menos que poner en la detenida consideracion de V. V. S. S. la inobservancia del nuevo plan de estudios en esta parte y la contravencion á la resolucion, que sobre este particular y que con arreglo á dho plan dió la Junta de arreglo de esta Universidad en 19 de Diciembre del proximo pasado año, pa. que reclame á S. M. se lleve á debido efecto lo mandado en el plan de estudios, evitandoles de este modo los graves perjuicios, que se les irrogarian de convenir simultaneamente con la resolucion de la Junta de arreglo, y con el dictamen de la Rl. Junta de Medicina; pr. qe. á la verdad, sí ésta exige que los años de Clinica sean solares, y aquella que sean academicos ¿no estarán obligados los alumnos de Clinica á estudiar tres años academicos pa. completar dos solares, pues qe. los meses de verano de los años academicos se dan de vacaciones? Ademas, sí, como es muy probable, hubiese este verano una quin

ta; como podrian acreditar los estudiantes, que concluyen p.r el proximo Junio el segundo año academico, el estar actualmente continuando su carrera en la Universidad, pues que ya no pertenecen al gremio de ella? Ultimamente, Señor, si las Chancillerías y Audiencias de España reconocen p.r academicos los años de practica de los Legistas; porque la Junta Superior de Medicina no los ha de reconocer tambien los de los Medicos? ¿por que se les ha de privar á los Medicos de disfrutar del mismo beneficio? ¿hasta quando han de ser mas desgraciados los Medicos de esta Nacion? y sobre todo si la ley los hace participes de la misma gracia; ¿á que oponerse á la voluntad del Legislador? y si la voluntad de S. M. es el Legislador, ha sido que se deroguen todas y qualesquiera ordenes, providencias, hasta lo de presente publicadas, y los estatutos de las Universidades en quanto se opongan al nuevo plan y arreglo de estudios, se pregunta; ¿no deberá quedar derogado p.r quanto se opone al sentido terminante y literal de la ley en que se mandaba que los años de Clinica fuesen solares? y..... pero ¿para que mas reflexiones, si V. V. S. S. están mas intimamente convencidos del valor de estas, que aun los mismos exponentes?

Dignense pues V. V. S. S. tomar en consideracion esta suplica y obrar en favor de ella del modo que mas conveniente les parezca. Sevilla y Marzo 6 de 1825 =

Por la clase de Medicina practica de esta Univers.d

Juan Contreras

Luis M.a Ramirez

Geronimo Calero

Antonio Jose L...

Mariano Cria...


SELLO 4º
40. MRS
FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R.
1825
AÑO DE
1825



Sres de la Junta de Arreglo y Plan de Estudios

No es la primera vez que D. Joaq.n Lopez y Araiza Cursante de esta Universidad ha dirijido á V.S. sus suplicas solicitando de Su Justicia caracteristica y de Su beneficencia sin limites un acuerdo favorable p.a progresar en la carrera de Su Profesion: por una parte la consideracion del q.e espone á los desembolsos de una familia atrasada en razon de las circunstancias generales; y p.r otra su atencion jamas interrumpida hacia el Ord.n y la Equidad le estimularon la vez prim.a y le estimulan de nuevo á decir con todo el respeto debido: Que á conseq.a de haber cumplido el dia doce del presente Feb.o los ocho meses de Medicina practica necesarios p.a probar un año Escolastico quisiera q.e teniendo V.S. presente lo acordado sobre este particular se declarase al q.e espone haber llenado suficientem.te el prim.r año de practica y se le habilitase p.r consig.te p.a probarlo.

Superfluo seria detenerme en suplicar sobre el buen exito de mi pretencion cuando estoy satisfecho de q.e su bondad no le puede permitir otra cosa: Atro S.a que la vida de V.S. m.s a.s Sevilla y Feb.o v.te de mil ochocientos v.te y cinco=

B. L. M. a V.S. Joaquin Lopez

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

El Dr. Dn. José Guerrero y Arja, Abogado del Ylltre Colegio de esta Ciudad, y Catedrático de dro civil de la misma &c=

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Antonio Arriola natural de Zahara, estudió privadamente y bajo mi direccion en los meses del año proximo pasado de Junio, Julio, Agosto, y Septre el dro R. de España por la instituta del Salas, y en cuyo estudio aprovechó, y para q. conste, y á instancia de dho. interesado, doy la presente en Sevª á 29 de Dic.e de 1824 = del año proximo pasado: enmdo = vale.

José Guerrero






Yo el Dr. y Maestro Dn. Francisco de Paula Ybarry del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria ~~como~~ su Catedratico de Derecho Civil &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Cayetano de Herrera natural de Cadiz está suficientemente instruido en Economia Politica pr. haberla estudiado privadamente conmigo desde principio de Junio de ochocientos veinte y tres hasta mediados de Octubre del mismo año, con aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste donde convenga doy la presente á sus ruegos en Sevilla Febrero 26 de 1825.

Dr. Dn. Franco. de Paula Ybarry



S.ores Rector y Vocales de la Junta de arreglo de plan de Estudios.

D.n Cayetano de Herrera natural y vecino de la Ciudad de Cadiz, y Estudiante de Leyes de esta R.l Universidad, á V. SS. hace presente: Que en 30 de Noviembre proximo pasado ocurrio á dha Junta, p.a que se le abonára en matricula el año de Economia Politica estudiado privadamente desde principios de Junio hasta mediado de Octubre de 1823. P.r entonces se decretó á la solicitud del esponente que constando en la Secretaria de esta R.l Universidad, haber sido el estudio con la cualidad de privado no se le pusiera impedimiento alguno en su abono. Habiendo ocurrido el que habla á dha Secretaria, á ver si constaba como tal, halló tenerle ganado p.o sin espresar como habia sido hecho el estudio, p.r lo que ecsigió del Catedratico con quien lo estudio, la adjunta Certificacion que prueba los requisitos que pidió la Junta, p.r tanto.

Supp.ca á V. SS. que en vista de dha Certificacion se sirva determinar el abono del enunciado año favor que espera de la notoria Justificacion de la Junta. Sevilla 17 de Marzo de 1825.

Cayetano de Herrera



S.or Rector y demas Individuos de la Junta

D.n Antonio Montoya natural de la villa de Cazeres, Provincia de Extremadura con el debido respeto hace presente a V.: Que teniendo incorporados y probados en la Real Universidad de Salamanca un curso de Fisica Esprimental, y los tres primeros de Medicina, los q.e principiaron en mil ochocientos diez y nuebe y finalizaron en mil ochocientos veinte y tres, ademas otro curso de Matematicas ganado en el Seminario Conciliar de la ciudad de Coria en el año escolar de mil ochocientos veinte y tres á mil ochocientos veinte y cuatro; y en virtud de estos requisitos=

Suplica a V. se sirva permutar la Fisica Esprimental, y Matematicas por el cuarto año de Medicina, y mandar q.e se le admita á recivir el grado de Bachiller en dicha facultad; favor q.e espera de la alta justificacion de V. Sevilla y Febrero veinte y dos de mil ochocientos veinte y cinco.=

Antonio Montoya



Señor Rector.

Dn José Garcia y Martin natural de Sanlúcar de Barrameda á V.S. con el debido respeto dice: Que haviendo recivido el grado de Bachiller en Medicina pr esta Universidad en Mayo del año próximo pasado bajo la protexta de presentar Certif.s de Mat.s y Fisica experimental, é incorporar dhos. cursos: y cumpliendo con la protexta con las adjuntas Certificaciones=

A V.S. se sirva mandar se me de por concluida la enunciada protexta, y mandar se me franquee el competente testimonio de dho. Grado. Asi lo espero de la bondad de V.S. Sev.a 24 de Feb.o de 1825. José Garcia y Martin



El Sr. D.r y Mro. D.n Juan Fran.co Zapata Pro. del Claustro y Gremio de esta R.l Universid.d en las de Sagrada Teologia y Artes su Cathedratico de Filosofia &.c

Certifico y en caso necesario juro: q.e D.n Jose M.a Garcia, natural de S.n Lucar de Barrameda, ha asistido ala Clase de Fisica Experimental de mi cargo con puntualidad y aprobechamiento el curso q.e principio en Octubre de mil ochocientos dies y seis y termino en Mayo del siguiente año, y p.a q.e conste firmo la presente en Sevilla a treinta de Enero de mil ochocientos veinte y cinco. —— ——

D.r Juan Fran.co Zapata





D.n Juan M.a Acosta Catedratico de matematicas del Colegio de S.n Hermene-gildo de esta Ciudad de Sevilla

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Jose Garcia, y Martin natur.l de S.n Lucar de Barrameda, ha asistido a las Clases q.e estan a mi cargo en dho colegio, el año escolastico q.e principio p.r el mes de octubre de mil ochocientos quince, y finalizó por fines de mayo de ochocientos diez y seis, en cuyo tiempo estudió la aritmetica, algebra, geometria elemental, y trigonometria rectilinea, y tanto por su aplicac.n como p.r su buena conducta se ha hecho acreedor a la presente certificac.n q.e firmo en Sevilla á dos dias del mes de Marzo del 1825

V.o B.o

Antonio Navarrete
Srio.

Juan M.a Acosta
Catt.co

Y Incorporado Lib.o 2.o f.o 165.

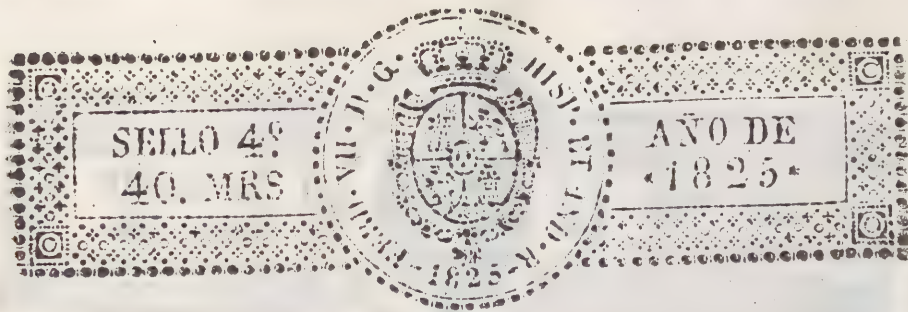




Sr. Rr. de esta Rl. Univd.

Dn. Manuel Agustin de Ledesma, natural del Lugar de Durcal valle de Lecrin, Diocesis de Granada, matriculado ā el tercer año de Medicina: ā Vs. con el devido respeto: expone ha estudiado Matematicas, y Fisica esperimental como consta de la certificacn. adjunta, y durando āun por este año en esta Univd. el privilegio particular, de qe. se abone por un año dhos estudios: A Vs. supco. se sirva asi mandarlo, pasando la matricula ā el quarto año, en lo qe. recivira el sup. merced, y justicia. Sevilla 18 de Febrero de 1825=

Manuel Augustin
Ledesma



Sres dela Junta de Arreglo

Dn José María Peñaranda y Dn Joaqn Ma dela Paz Fernz a VS. hacen presente: Que haviendo Estudiado el Año de Ochocientos veinte a veinte y uno el Curso de Etica como lo acreditan las adjuntas certificacions y no estando aprovados ni pudiendose provar por haver pasado el tiempo prefijado a VS.

Suppcan Se sirvan Mandar se les pase por Años privados y q. se les Matricule en segundo de Leyes con la protesta de havilitarlo como ya VS. lo han hecho con otros de igual caso. Asi lo Esperan dela notoria justificación de VS.

Joaquín Ma dela Paz Fernz

José María Peñaranda



Yo el infrascripto como Catedrático que fuí de Etica en esta Real Universidad en el Curso de mil ochocientos veinte á mil ochocientos veinte y uno =

Certifico que Dn. Joaquin Maria de la Paz Fernandez natural de esta Ciudad asistió á mi Clase en el espresado Curso de Etica de mil ocho.cts veinte á mil ochocientos veinte y uno, manifestando en ella aplicacion y aprovechamiento. Y para que así lo pueda acreditar donde le convenga, firmo la presente en Sevilla á veinte y ocho de Enero de mil ocho.cts veinte y cinco.

Fr. Juan Moreno y Bragueño

[signature]



Yo el infrascripto como Catedrático que fui de Ética en esta Real Universidad en el Curso de mil ochocientos veinte á mil ochocientos veinte y uno=

Certifico que Dn. José María Peñaranda natural de la Villa y Corte de Madrid asistió á mi Clase en el expresado Curso de Ética de mil ochocientos veinte á mil ochocientos veinte y uno, manifestando en ella aplicacion y aprovechamiento. Y para que así lo pueda acreditar donde le convenga, firmo la presente en Sevilla á veinte y ocho de Enero de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. Juan Moreno Baquerizo

Vº



Sor Rector de esta Rl Universidad

Dn Juaquin Garrido natural de Gibraleon y Estudiante de Leyes a V.S. con el devido respeto espone que hayandose en el Caso de cumplir la protesta con q. fue admitido a matricula cual es la del esamen de Dro Civil Romano

Supp.ca a V.S. se sirva mandar se le admita al esamen de dho curso previa la certificacion q. acompaña y lo determinado por la junta. Gracia q. espera merecer de la notoria justificacion de V.S. Sevilla 21 de Febrero de 1825.

Joaquin Garrido



El Dr. Dn. Franco. de Saubla Yberri, del Claustro, y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla, su Catedratico en leyes, y Abogado de los Rs. Consejos &c. &c.:

Certifico y en caso necesario Juro, qe. Dn. Joaquin Garrido y Mergarejo natural de Gibraleon, ha estudiado con migo privadamente un año de derecho civil con aplicacion y aprobechamiento, desde el año de 822 qe. dió principio el primero de Noviembre hasta fines Junio de 823; y para qe. conste doy la presente á peticion del interesado: Sevilla y 19 de Febrero de 1825.

Dr. D. Franco. de Paula Yberri



Señor Rector de esta Rl. Universidad Liter.a de Sev.a

Dn. Juan Jose Montoya, natural de Caceres Prov.a de Estremadura á V.S. con el devido respeto hace presente: Que haviendo estudiado en el curso de ochocientos veinte y dos al de veinte y tres en la Universidad q.e se estableció en la V.a de Caceres en el referido tiempo, de ochocientos veinte y dos, á ochocientos veinte y tres, uno delos cursos q.e estan abolidos por el plan vigente como consta en los Libros de asiento de esta Secret. y haviendo estudiado durante el mismo curso, un año de drô. civil Romano como acredita por la adjunta certificacion q.e presenta; y queriendo gozar delo dispuesto por esa Junta, por tanto=

Supp.ca á V.S. se sirva mandar sele admita en examen pagando la quota q.e esta señalada, gracia q.e espera dela notoria Justificacion de V.S. Sevilla 17 de Feb.o 1825=

Juan José
Montoya



El Lic. D. Manuel Sandianes Abogado delos Reales Consejos, e individuo del Ilustre Colegio delos de Esta Villa de Caceres =

Certifico; y caso necesario Juro: que D. Juan José Montoya natural dela misma ha asistido en diferentes temporadas con aplicacion y aprobechamiento ami Estudio y despacho en donde se ha instruido endiferentes materias Juridicas, y con particularidad enel derecho Cibil Romano, aque se dedico desde principios de Octubre de mil ochocientos veinte y dos hasta Mayo siguiente de mil ochocientos veinte y tres, en cuyo tiempo quedo perfectamente instruido de Esta parte de Jurisprudencia. Y para que conste, y alos fines que mas combengan al interesado doy la presente en Caceres á dos de Enero de mil ochocientos veinte y cinco.

Lic. D. Manuel Sandianes

Compº. Los Essnos. de S. M. ppcos y del Numero de esta Villa de Caceres certificamos y damos fé: que el Lic. D. Manuel Sandianes por qn. esta dada la anterior Certifn. es Abogado delos Rs. Consejos, é individuo del Illtre Colegio de esta misma como ...

titulo, fiel, legal, y entera confianza; y las firmas y rubricas con q.e la signada son las q.e acostumbra poner en todos sus escritos, a las q.e siempre se les ha dado, y da entera fe y credito asi en juicio como fuera de el; y para q.e conste donde y como convenga lo signamos y firmamos en Caceres a ocho de Enero de mil ochocientos veinte y cinco.

Manuel Ant.o Santubria

Juan Garcia Borrego

Ant.o Borrego Pinero



Señor Rector.

Dn. Juan Quintanilla natural de Lora del Rio á V.S. como mejor proceda, digo: Que segun se averigua por la Certificacion que con la debida solemnidad presento y juro, he estudiado privadamte. con el Señor Doctor Dn. Jose Gutierrez dos cursos de Derecho Civil privados en los de mil ochoc. veinte y uno á mil ochocientos veinte y tres: y debiendo ser examinado pa. proceder al abono de estos años, y dar por bastante la Junta de arreglo la Certificacion presentada—

A V.S. supco. se sirva mandar se me admita á examen pr. dho. [illegible] bajo la protesta de estar á la calificacion que haga de la dha. Certificacion la Junta de arreglo y Plan de Estudios. Pido por gracia, juro &c.

Juan Quintanilla



Yo el L.r D.n José Gutierrez, catedratico de Dro Civil Romano de la R.l Universidad de Sevilla, y Abogado del Ilustre Colegio de ésta Ciud.d &c

Certifico y juro q.e D.n Juan Quintanilla, nat.l de la villa de Lora del Río, há estudiado con migo dos años de Dro civil romano privados, y sigue bajo de mi direccion: el primero desde principios de Octubre de mil ochocientos veinte y uno hasta fines de Mayo de mil ochocientos veinte y dos: y el segundo desde principios de Octubre del año de mil ochocientos veinte y dos hasta fines de Mayo de mil ochocientos veinte y tres; y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla á quince de Febrero de mil ochocientos veinte y cinco =

D.r José Gutierrez





Sor. Rector de esta Real Universidad

Dn. Jose Perez Alvarado natural de Sevilla y estudiante de Leyes a V.S. con el devido respeto expone: que habiendo sido matriculado en el quinto año con la protesta de habilitar uno de derecho Civil Romano q.e habra estudiado privadamente en el q.e le correspondio estudiar el de Dro. Natural segun consta de la certificacion q.e acompaña y hallandose en el caso de cumplir dha protesta; para q.e no se le siga perjuicio

Suppca. a V.S. se sirva mandar se le admita al examen de dho año segun lo determinado por la Junta. Gracia q.e espera merecer de la notoria justificacion de V.S. Sevilla 22 de Febrero de 1825

José Perez Alvarado



El Dr. D. José Gutierrez del Claustro de Leyes y Artes y Catedratico de dro Civil de esta Rl. Universidad &c.

Certifico y en caso necesario juro q. D. José Perez y Albarado vecino de esta Ciudad estudió bajo mi direccion y en Academia privada un año de dro Civil, desde Octubre de veinte y uno hasta Mayo del siguiente veinte y dos, con aprovechamiento, y para q. conste, y a instancia del interesado, doi la presente en Sevilla á 7. de Enero de 1825.

Dr. José Gutierrez



Sr. Rector. y Señores de la Junta.

Dn. José Ruiz de Vargas cursante en Leyes en esta Universidad á V.S. expone: Que teniendo que sufrir exsamen del año que estudio pasado cuando lo hizo del Derecho Natural segun resulta dela Certificacion que presenta y lo fue de derecho Civil=

A V.S. Suplica se sirvan admitirle, á fin de que realizado este, se le componga pr. el de Derecho Natural, en conformidad á lo determinado y resuelto pr. esa Junta. gracia q. espera merecer de V.S. &c.

José Ruiz de Vargas.



D.n Jose M.a Gutierrez Abogado del Ilustre Colegio de esta, y Catedratico de leyes de esta Universidad

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Jose Ruiz de Vargas, asistio en el año de mil ochocientos veinte, hasta mil ochocientos veinte y uno, á una Academia de Derecho Civil Romano á mi cargo, con puntualidad y aprovecham.to y p.a q.e conste, y á instancia del susodicho doy la present.e en Sev.a á veinte de En.o de mil ochocientos veinte y cinco.

D.n Jose Gutierrez





Sr. Rector

D. Antonio Mª del Castillo y Lozar, Estudiante de esta Rl. Universidad en la Carrera de Jurisprudencia, á V.S. con todo el respeto que debe hace presente: Que no habiendo querido asistir á la Clase de Derecho publico ó Constituc.n, en el curso de mil ochocientos veinte y dos ó ochocientos v.te y tres, por enceñarse en ella materias directam.te contrarias á sus ideas, y considerar por otra p.te serle inutil en lo succesivo; juzgó serle mas conveniente aplicarse al Dro. R.l de España, constituyendose para ello vajo la direccion de uno de los Sres. Catedraticos de esta Universidad, asistiendo con toda puntualidad á la Academia Constituida al efecto, todo el tiempo q. duró el precitado Curso = por tanto =

Supp.ca á V.S. se sirva admitirle este año de Enseñanza privada Sujetandose á examen y demas circunstancias necesarias: Gracia y justicia q. espera merecer de V.S. Sevilla y Feb.o once de mil ochocientos v.te y cinco.

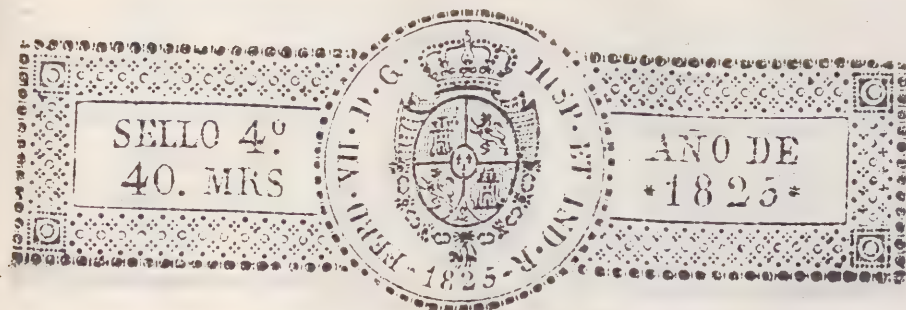
Ant.o Mª del Castillo



Yo el Dr. D. Fran.co de Paula Ybarra y Zabala del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciud. de Sevilla en las de Leyes y Artes, su Catedratico de D.ro Civil, Abogado de los Reales Consejos, y del Ylustre Colegio de esta misma Ciudad, Socio de numero de la R.l Sociedad de Amigos del Pais &. &.

Certifico y en caso necesario juro, q. el Br. en Leyes D. Ant.o Sta. del Castillo natural de esta Ciudad, ha estudiado vajo mi direccion el D.ro Real de España, asistiendo al reparo q. para el efecto tenia con migo, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento desde mediado de Otubre de mil ochocientos v.te y dos, hasta principios de Junio del sig.te año: Y p.a q. lo haga constar donde convenga a instancia del interesado, firmo la presente en Sevilla y Enero v.te y uno de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. D. Fran.co de Paula Ybarra



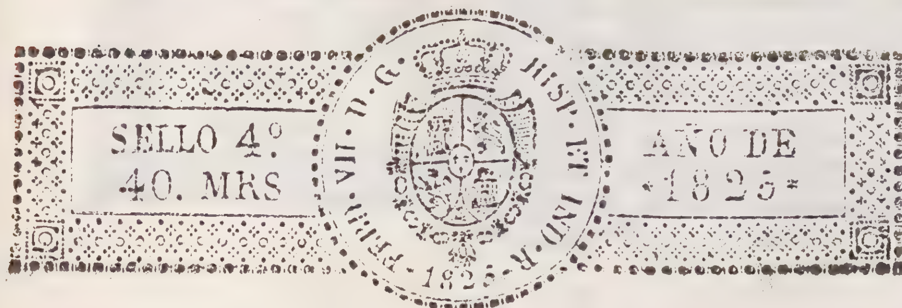
Sr. de la Junta de Arreglo del Plan

Dn. Mariano de la Cuesta y Paulin natural de esta Ciudad Estudiante de Leyes; con el debido respecto hace presente á V.S.S. q.e el año de mil ochocientos beinte al beinte y uno quando estudió en esta Universidad el Derecho Natural; al mismo tiempo privadamente estudio tambien el Derecho civil Romano como lo prueba la adjunta certificacion; por lo q.e Supp.ca á V.S.I. tengan á bien conmutarle el año de derecho natural en el de el derecho civil sujetandose al examen y demas acordado p.r V.S.I. gracia q.e espero merecer de su generosa bondad. Sevilla 2 de Febrero de 1825.

Mariano de la Cuesta y Paulin

Sres. Rector y Vocales de la Junta executora de el Plan





Yo el Dr. y Mtro. D.n Fran.co de Paula Lebrary del Claustro y Gremio de la R.l Universid.d Lit.a de esta Ciud.d su Cate-dratico de Dro. Civil &c.

Certifico y en caso necesar.o juro, q.e D.n Mariano de la Cuesta y Pantin, nat.l de esta misma Ciud.d estudio con migo privadam.te las mater.s del prim.ro y seg.do libro del Dro. Romano con aplicac.n y aprovecham.to desde prin-cipios de Nov.bre de 1820 hasta Junio del de 21. Y para q.e conste donde convenga, doy la presente á sus ruegos, en Sevilla Febrero 1 de 1825.

Dr. D. Fran.co de Paula Lebrary

SELLO 4º
40. MRS



AÑO DE
1825

Sres. de la Junta de arreglo.

D.n Joaq.n Man.l Cantarero, Bachiller en Filosofia, cursante de Medicina de esta R.l Universidad, á V.S. con el debido respeto expone; tiene estudiado privadamente el curso que acredita la adjunta Certificacion: en su consecuencia deseando incorporarlo y agregarlo á los de su carrera,

Suplica rendidam.te á V.S. se sirvan mandar, que previos los requisitos de examen i otros que á bien tengan, se le incorpore, como asi lo espera de la justificacion y bondad de V.S. Sevilla diez de Marzo de mil ochocientos veinte y cinco.

Joaq.n Man.l
Cantarero



El Dr. Dn. Diego de Vera y Limon del claustro y gremio de esta Rl. Universidad Literaria Catedratico de Medicina Teorica en ella &a.

Certifico y en caso necesario juro qe. el Bachiller Dn. Joaquin Manl. Cantarero asistio en el año de mil ochocientos veinte y uno á las explicaciones de Patologia é Ygienes cumpliendo un curso completo en el que asistió con puntualidad aplicacion y aprovechamto. Y pa. qe. conste doy la presente qe. firmo ápedimto. del interesado en Sevilla a 4 Febrero quatro de mil ochocientos veinte y cinco =

Dn. Diego de Vera y Limon.



Sr. Rector y SS.res de la Junta de arreglo de Estudios:

Dn. D. Fran.co Jose Garcia y Ruiz vecino de Jerez de la Front.a con el respeto devido a V.S. expone: que estando admitido a la Matricula por la Junta de Censura, y teniendo ganados en tiempo oportuno dos cursos de Filosofia, como consta de la adjunta Certificacion que presenta=

Supp.ca a V.S. se sirva admitirlo a examen de las materias de los dos años que ha cursado, y que se annote en la matricula del año tercero de Filosofia, en cuya clase esta agregado desde el principio del año academico. Asi lo espera de la notoria bondad de V.S. a quien prospere el Señor p.r dilatados años. Sevilla quatro de Febrero de 1825.

Fran.co Jose Garcia



Como Notario, q.e soi de los Estudios de este
R.l Conv.to certifico, q.e D.n D.n Fran.co Jose Garcia,
y Ruiz cursó desde el dia 12 de Oct.e de 1.821 has-
ta S.n Juan de 1.823 Logica, y Ethica, en cuyos años
desempeñó perfectam.te sus actos literarios, salió
aprobado con todos los Votos en sus respectivos Exa-
menes, y fue una vez Arecear. Deseado le acu-
al doi Fée en Xerez de la Front.a hoi 1. de Feb.o de
1.825.

Fr. Juan Jose Carrado
Lr. de [illegible] N.o

Damos fee: que Fr. Juan Josef Carrado por q.n
se halla dada y firmada la anterior Certificacion es Notario de los Estudios del R.l Conv.to de S.to Domingo de Guzman de esta Ciudad y Lector del mismo en actual exercicio, fe-

mr y febrero primero de mil ochocientos vte y cinco

Fran.co de Paula Gonzalez

Man.l Antonio Dordaño

Pedro Ximenez y Ardila
Esno. Pco.



S.res de la Junta de arreglo

D.n Luis Antonio Bazo de los Casares na
tural de esta Ciudad, con el respeto debido
hace presente a V.; q.e del año de veinte
a veinte y uno quando estudio derecho natu
ral, estudio privadamente el derecho civil ro
mano, como se acredita por la adjunta cer
tificacion, y estando en el caso de incorporar
el referido año,

Suplica a V. se sirva conmutar este año, con
su correspondiente examan, segun esta acor
dado; favor q.e espera merecer de su genero
sidad Sevilla 16 de Marzo de 1825

Luis Bazo de los Casares



Yo el Doctor Dn. Rafael Ramirez de Noguera
del Claustro de esta Real universidad literaria

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Luis Antonio Bazo de los Casares natural de esta Ciudad, estudio privadamente conmigo las materias del primero y segundo libro del derecho civil romano, desde primero de Noviembre de mil ochocientos veinte, hasta Junio de ochocientos veinte y uno con aplicacion y aprovechamiento. y para qe. conste, firmo esta a sus ruegos, en Sevilla a 15 de febrero de 1825.

Dr. Rafael de Ramirez
de Noguera



AÑO DE
1825

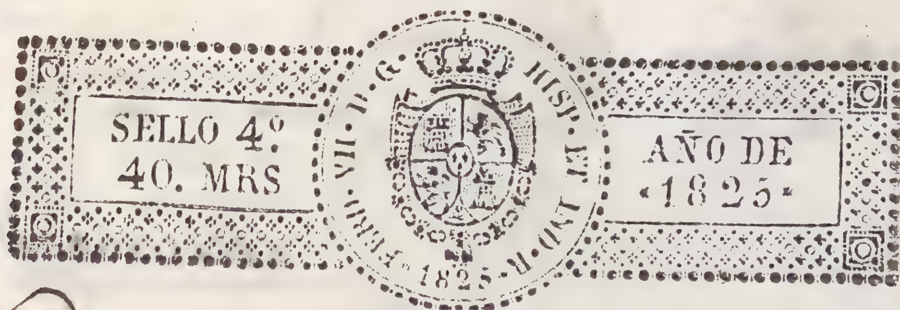
S.res de la Real Junta de arreglo de Plan de estudios

D.n Manuel M.a Campaña, nat.l de la C.d de Cabra y cursante de Medicina en esta Ilustre y Real Universidad, con el mayor respeto y decoro a V.S.S. hace presente: Haver estudiado privadamente (en tiempo del estinguido Sistema revolucionario, llamado Constitucional) varias de las materias q.e constituyen la Medicina teorica, y haviendolo sido entre ellas la Higiene, Patologia, Terapeutica, y materia medica (como consta p.r la adjunta certificacion) y componiendo estas, con arreglo a el Plan q.e entonces governaba, el segundo y cuarto año de Medicina, q.e son los q.e deve incorporar, p.r tener probado el primero, y estar matriculado al tercero;

A V.S.S. Rendidam.te suplica se sirvan decretar q.e previo el deposito correspondiente, se le examine de dichas materias, y si se encuentra apto, se le incorporen diferidos años. Gracia q.e espera el Suplicante merecer de la singular rectitud y notoria justicia de V.S.S.; p.r cuyas interesantes vidas, queda rogando a el Altisimo, conserve dilatados años.

Sevilla 31 de Marzo de 1825

Manuel Maria
Campaña



Señores de la Junta de Arreglo del Plan de esta Real Universidad Literaria:

D.n Maximo Fernandez y Sanchez natural de la villa del Tabengo a V. S.ª con el devido respeto hace presente: q.e como aparece de la adjunta Certificacion ha estudiado en el Colegio de S.n Hermenegildo de esta Ciudad un curso de Matematicas puras en el q.e principio en el año de veinte, y tres, y concluyo en veinte y quatro, y siendole conveniente el q.e se le incorpore y pruebe por uno de Filosofia en esta Real Universidad a cuyas instancias en semejantes casos han accedido V. S.as p.r la Justicia, y equidad q.e de ellas aparece y a el mismo tiempo por q.e esto es adaptable con las disposiciones del nuevo plan; previos los examenes respectivos:=

Sup.ca a V. S.ª q.e teniendo en consideracion lo q.e lleva espuesto se dignen dar su decreto para q.e precedido el deposito de la cantidad, q.e esta designada, se le admita a examen, y despues se le pruebe e incor-

por c: cuya gracia espera de la Rectitud y benevolencia de V.S. Sevilla y Junio 1.º de 1825

Maximo Fernandez Sanchez



Como Catedratico interino del primero de Matematicas del Colejio de Sn Emeregildo de esta Ciudad.

Certifico, q.e D.n Maximo Fernandez, y Sanches, natural del Tabugo, ha asistido á la Clase q.e está ami cargo todo el Curso, q.e prinsipio en Disiembre de mil ochosientos veinte y tres y concluyo en Junio de mil ochosientos veinte y quatro en el qual estudió la Aritmetica, Algebra, y Jeometria; siendo puntual, y con bastante aprovechamiento; y p.a q.e pueda aserlo constar donde le convenga doy la presente, en Sevilla 15 de Enero de 1825=

Juan M.a Acosta

Cat.co int.o



S.res

S. de la Junta de Arreglo.

D.n Manuel Carbajal con el devido respeto á V. SS. dice q.e habiendo sido Matriculado y estu-diado un año de Logica, con el D.r D.n Juan Fran.co Zapata desde el año veinte y dos al vein-te y tres y no habiendolo probado en tiempo.=

A V. SS. Supp.co se sirvan tenerlo como año privado y manden se me admita á examen. Gracia q.e espero me-recer de V. SS. cuyas vidas guarde D.s m.s a.s Sevilla 8 de Febrero de 1825.

Manuel de Carbajal





El Dr. Dn. Juan Francisco Zapata, Pro. del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Manuel Carbajal natural de la villa de Fregenal asistió en el año veinte y dos á veinte y tres á la Clase de Lógica de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y á peticion del interesado doy la presente en Sevilla á catorce de Enero de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. Juan Franco. Zapata





Señor Rector y Señores de la Junta de Censuras.

Dn. Manuel de Avila, natural de la Ciudad de Ecija, á V.SS con el debido respeto expone, q. habiendo presentado en Secretaria Certificacion de haber estudiado Fisica en el año de veinte y dos á veinte y tres en el pueblo de su naturaleza, y habiendo venido la acordada del mismo Padre lector, de quien aparece dada la dicha Certificacion, acreditando es cierto =

A V.SS. suplica se sirva admitirle examen, para pasar dicho año como privado: favor q. espero merecer de la notoria justificacion de V.SS. cuya vida guer. Dios m.s a.s Sevilla 8 de Febrero de 1825.

Manuel de Avila





Señores de la Junta de arreglo del Plan de Estud.

Dn. [illegible] Garcia Gallardo á VSS. con el debido respeto expone: que en el año de 1822. termino y ganados los cursos prevenidos por el plan entonces vigente [illegible] en leyes habiendo antes [illegible] el [illegible] examen de hora y media de preguntas sobre los tres derechos Civil, Real y Canonico; y mediante a [illegible] probados [illegible] en [illegible] el plan actual, [illegible] que [illegible] art.o 84. de la [illegible] la [illegible] en 23 de Julio del año proximo anterior se le rehabilite el mencionado titulo, ó bien se le despache otro nuevo en los terminos que VSS. lo estimen mas conveniente.

El que expone [illegible] los [illegible] que el expresado art.o exige puesto que han precedido a la rehabilitacion que solicita los cursos prevenidos por el plan que rige; no pudiendose entender de otro modo las

palabras habiendo precedido de la R.l Cedula. Si asi no fuese era necesario suponer que en ella se declararan nulos los Grados conferid.s en la anterior epoca, á que no precedieron los cursos del plan vigente, interpretacion no acomodable á la letra ni espiritu de la misma Ley q.e siempre supone la validez de aquellos actos por las palabras seran validos sin distinguir de casos. Y quando se interpretase del modo mas desfavorable al que expone, habra de concederse á lo menos que la resolucion sobre la nulidad es dudosa, en cuyo caso dicta la equidad d. q. tenga efecto la pretendida rehabilitacion.

La ficcion legal de nulidad es de estrecha interpretacion y nunca presumible fuera de los casos en que expresamente la establecen las Leyes y mucho mas en el presente en el que habria de invalidarse un examen d. hora y media d. pregunt.s aun mas rigoroso que el exigido en el dia p.a el de Claustro pleno, sobre las mismas materias y por los mismos



Catedraticos.

Ultimamte. esta ha sido la interpretacion que han dado los Tribunales Superiores á identicas disposiciones sobre recibimto. de Abogados, exigiendo unicamte. á los comprehendidos en ellas el que presentasen un numero de Cursos legitimos igual al de los invalidados. Por estas consideraciones =

Suppca. rendidamte. á VSS. tengan á bien acordar la rehabilitacion ó el despacho de un nuebo titulo. Favor que espera conseguir de la notoria justificacion de VSS. Sevilla 22 de Junio de 1825.

Manuel Garcia
Gallardo

Sres. Presidente y Vocales de la Junta del Ptan de Arreglo de la Rl. Univd. litª. de Sevilla.

Comparezca álo interesado el q. bajo su firma á continuación de este papel exprese en q. años estudió el Curso de Matematicas y el de fisica experimental, donde, y quienes fueron sus maestros, lo que se comete al presente Secº.

Dn. Juan de Reyes natural de la Villa de Hardales á V.S.S. con el respeto debido expone: que teniendo concluidos los cursos nesesarios, para recibir el grado de Br. en Medicina, á saber cinco en Filosofia con el grado de Br. en esta Rl. universidad, y tres de Medicina teorica; teniendo juntamte. los documentos de mi estado pobre en Secretaria=

Suppca. á V.S.S. se sirvan admitirlo al referido grado de Br. en Medicina, bajo la protesta de incorporar la fisica esperimental, y matematicas, cuya acordada aun no ha venido: favor que espero unirlo á los muchos que de V.S.S. he recibido. Dios gue. las vidas de V.S.S. ms. as. Sevilla 22,, de Junio de 1825.

Juan Reyes

P

El estudiante que abajo se firma en cumplimiento de lo que VS. han decretado digo: que el año que estudié matematicas fué el año de 1816 principió el curso en Otubre del año anterior, y concluyó en Junio del dicho año 16; el de fisica esperimental siguio por el mismo orden en el curso siguiente fué el Maestro Fr. Juan Gonzalez Juan Reyes El colegio es el de la pma Concepcion de la ciudad de Malaga.

Fr. Juan Moreno Baquerizo
Lec.



El P.e Juan Gonzalez Prep.to del Colegio de Cursos Me-
nores de esta Ciudad

Certifico que D.n Juan Reyes nat.l de la Villa de Arda-
les ha estudiado Aritmetica, Algebra y Geometria asistiendo y
cumpliendo con la mayor exactitud, como consta en el Lib.o de
Matriculas donde se espresa su aprovechamiento en dichas
ciencias Matematicas. Y p.a los usos q.e le convenga lo d
esta en Malaga á 7. de Agosto de 1824.

Juan Gonzalez
Prep.to de los C. M.



El Pe. D. Juan Gonzalez Prepto. del Colegio de Clerigos Menores de esta Ciud.d

Certifico q. Dn. Juan Reyes natl. de [illegible] ha cursado la clase de Fisica experimental, asistiendo constante-mente á todos sus actos, y mereciendo p.r su aplicacion la nota de aprovechado, como consta del lib.o de Matriculas y exámenes. Y p.a los usos q.e le convenga doy esta q.e firmo en Malaga a 7. de Agto. de 824.

Juan Gonzalez
Prepto. de los C. M.



S.or Rector y Juez Cancelario de esta R.l Universidad de Sevilla

Sev.a y Nov.e 6. de 1824.

Incorporensele los Cursos de Ma tematicas y Fis.a exper.l q.e acredita y paseseme p.r el 4.º de Medicina con cuia protesta se Graduó

D.tor Outon R.r

D.n Luis Maria Ramirez y Casas-Deza Estudiante de Medicina Practica de esta R.l Universidad, y natural de Cordova á V.S. con la debida consideracion expone: q.e habiendo V.S. tenido la señalada bondad de admitirlo á grado en la expresada facultad, con protesta de habilitar el quarto año, y obrando ya en su poder certificaciones, una de Matematicas, y otra de Fisica experimental con q.e habilitarlo=

Suplica a V. S. q.e teniendo por presentadas las referidas certificaciones q.e acompañan se sirva dispensarle el citado año, segun esta mandado por el plan de estudios q.e nos rige actual.te asi lo espera dela beneficiencia de, V.S, por cuya vida ruega al cielo.

Luis M.a Ramirez
y Casas-Deza

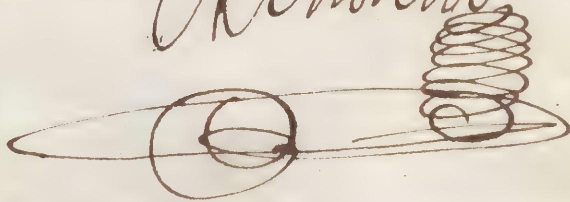


El Bachiller Dn. Rafael Benitez y Moreno, Ex-profesor Regente de filosofia y Sagrada Teologia en el Seminario Conciliar de Sn. Pelagio Martir, Socio dela Real Sociedad Economica de Amigos del Pais, dela Ciudad de Cordoba, y encargado que fué por dha. Real corporacion dela Catedra de Fisica esperimental, individuo dela Economica, dela Villa de Baena, Academico dela general de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de dha. Ciudad &c.=

Certifico, que Dn. Luis Maria Ramirez, y Casaldeva, natural de esta Ciudad, ha asistido àla Clase publica de fisica esperimental, qe. estubo ami cargo, con notable aplicacion, y aprovechamiento: y pa. que conste donde combenga, doy la presente à peticion del referido, y la firmo en Cordoba à veinte de Abril de mil ochocientos veinte y quatro=

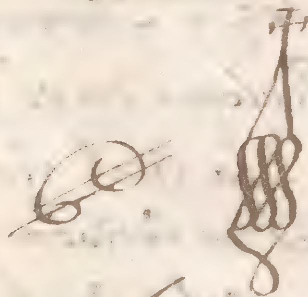
Incorpdo. Libo. 2º. fº. 165

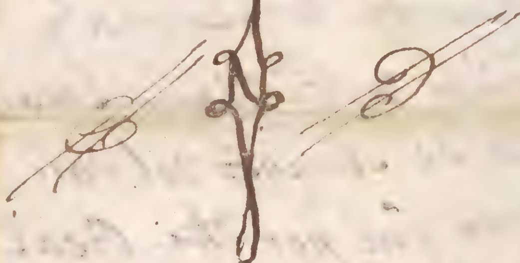
Br. Rafael Benitez y Moreno



Los infrascriptos escribanos del Rey nuestro señor, publicos del numero de esta ciudad Certificamos y damos fee que la firma que autoriza la certificacion precedente es del mismo Dr. Rafael Benitez y Moreno que se expresa en su encabezamiento que la ha puesto à nuestra presencia, à cuyo cargo estubo

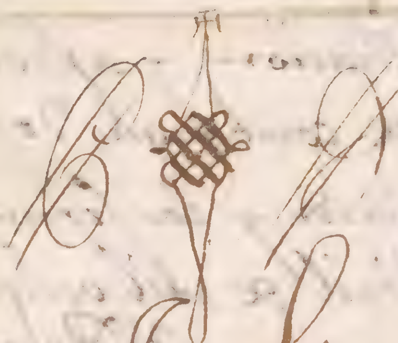
efectivamente la Catedra de fisica esp. cai mente l
que refiere. Y para que conste donde convenga ponemos el presente sellado con el de nuestro
Colegio en Cordova á Veinte y dos de abril de mil
ochocientos veinte y cuatro =





Antonio Barrios

Manuel Enriquez y Lopez



José Enriquez





D. Rafael de Mancha, Catedratico que fué de la Academia publica de Matematicas que se hallaba establecida en el Rl. Colegio de nuestra Señora de la Asuncion de esta Ciudad.

Certifico que D. Luis Ramirez Casas Dehesa asistio con particular aplicacion y aprovechamto. á la clase de Matematicas puras que estubo á mi cargo en el citado Colegio. y para que pueda acreditarlo donde convenga le doy la presente q. firmo en Cordova á cuatro de Mayo de mil ochocientos veinte y cuatro.

4ºdo Incorp. Lib.º 2º folio 165

Rafael Mancha

Los infrascriptos Escribanos del Rey nuestro Señor publicos del Numero y Colegio de esta Ciudad damos fee: que la firma que antecede es del puño y letra y la misma que acostumbra hacer en todos sus escritos D.n Rafael Mancha; el cual es fiel, legal y de Confianza por lo que siempre se les ha

dado y dá entera fee y credito judicial y extrajudicialmente. Y para q.e conste á instancia de parte ponemos la presente sellada con el delas Armas de nuestro Colegio en Cordoba á quatro de Mayo de mil ochocientos veinte y quatro=

Manuel Ximenez
Essnõ

Fran.co Moreno
Essnõ

Josef de Galvez
Essnõ p.co





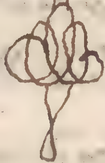
El D. D. Mariano Esquivel que lo es en Sagrada Teología, Maestro en Artes, Ex-Colegial y Catedrático en la Real Universidad y Grande de Siguenza, Socio de la Económica de Amigos del País de esta Ciudad, Académico de la Real de Ciencias de ella, y su Secretario que fui=

Certifico y doy fé en la forma que puedo, que las Catedras de enseñanza en dha Sociedad han tenido en el tiempo de su duracion el caracter de publicas, como prevenidas en los Estatutos de dha Corporación aprobados por Su Magestad. Y para los fines que puedan convenir á instancia de parte legitima doy y firmo la presente en Cordoba en veinte y ocho de Julio de mil ochocientos veinte y quatro=

D. D. Mariano Esquivel

Los infrascriptos Ess.nos del Reyno y pub.cos del num.o Colegio de esta Ciudad, damos fee: Que el D.r D.n Mariano Esquivel por quien al parecer resulta dada y firmada la Certif.on que antecede; fue Secret.rio de la Sociedad Econo mica de Amigos del Pais de esta Ciudad y Academico de

la Grad.e de Ciencias de ella; fiel legal y de toda confian
za por lo que á sus escritos se dá entera fee y credito Ju
dicial y estrajudicialm.te y para que conste donde
convenga á instancia de parte ponemos la pres.te
sellada con el de nro. Colegio y en fee de ello lo signa
mos y firmamos en Cordova á veinte y nueve de Julio
de mil ochoz.tos v.te y quatro años ———



D.me Mart. Carrion



Rafael Camacho







Sres. Rector y Vocales de la Junta de arreglo de esta Real Universidad Literaria de Sevilla.

Dn. José María Quintana natural y vecino de la Ciudad de Córdova, á V.S.S. con el devido respeto expone: Que habiéndose graduado de Bachiller en Teología en la extinguida Universidad de Almagro, como consta de la anotación q. obra en poder de esa Secretaría, y habiendo además asistido desde la apertura de curso hasta la fha. á la cáted. de instituciones canonicas como consta de la certificación que á esta acompaña =

Supp.co á V.S.S. que hallandose comprehendido en el artículo 80. título 7.º del plan literario de Estudios, se sirvan admitirle al grado de Bachiller en Canones, favor que espera recivir mediante justificación de V.S.S. cuya vida guarde Dios m.s a.s Sevilla 7. de Junio de 1825.

José María Quintana



SELLO 4.º 40. MRS — AÑO DE 1825 — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

Señores Rector y demas de la junta de arreglo

Para mejor proveher expresa este interesado cual fue el Establecimiento donde estudio la Fisica experimental y la Logica, y no ha lugar por ahora á la admision al grado con protesta.

Benito Galan natural de Quintana de la Serena en Estremadura Baja, á V. SS. con el mas devido respecto hace presente: que mediante ha tener seis años de Medicina teorica corrientes, y faltarle solo la nota de buena conducta por la junta de censura, teniendo levantada la protesta.

A V. SS. Suplica se dignen decretar se le admita á grado, con la protesta de presentar, cuanto para ello se le exige por el plan actual. = Sevilla y Junio siete de mil ochocientos veinte y cinco.

Benito Galan



Sres. de la Junta de arreglo y Plan.

No cubre lo prof.º porque le falta el Curso de Matematicas y el Juram.to con rey ecto al Curso de Fisica experimental

D.n José María Granáira natural de S.n Fern.do á VSS. con el debido respeto hace presente: q.e queriendo cubrir una promata y no pudiendo á causa de faltar á la adjunta certificacion el requisito de no estar jurada por no ser de costumbre en los conventos y siguiendosele al interesado notables perjuicios=

Suplica á VS. se sirvan decretar se le admita; favor q.e espera de la notoria bondad de VSS. Dios guarde las importantes vidas de VSS. muchos años.

Sevilla y Junio 8 de 1825.

José M.a Granáira



El infrascripto Regente de Estudios del Conv.to de N. P. S. Agustin de esta Ciudad

Certifico, q.e D.n José Maria Granara, natural de San Fernando, ha estudiado un año de Fisica experimental, que principió el 18 de Octubre del año de 1817, y acavó en 23 de Junio de 1818 en las Aulas de nuestro Convento de Cadiz, cuya Cathedra de Filosofia regentaba yo en aquella Epoca, asistiendo con puntualidad a la Clase, Conferencias, y demas actos literarios con notorio aprovechamiento, como ha evidenciado en los Examenes generales q.e sufrió a presencia de toda la Escuela.

Y para q.e conste firmo la presente en este Conv.to de N. P. S. Agustin de Badajoz a veinte de Mayo del año de mil ochocientos veinte y cinco.

F.r Domingo Espinosa
Reg.te de Estudios

Los Escribanos por S. M. pub.cos del num.l ptuo de esta Ciudad que signamos y firmamos Certificamos: Que F. Domingo Espinosa por q.n aparece dada firmada y rubricada de su puño y letra la anterior certif. Regente de Estudios del Conv.to de N. P. S.n Agustin de esta Capital como se titula; fiel legal y de toda confianza y a sus

[illegible] siempre [illegible] dho [illegible] que [illegible] q el predicho judicial
y [illegible] ste Ab[illegible] fue [illegible]

Pedro del Aguilar
y Campi

Fran.co Gomez
Membrillera

[illegible]



Señores dela junta de ancyanos.

Admitaseles con la protexta de q.e no puedan sacar testimonio alguno del grado, ni ninguna especie de documento q.e indique haber sido examinado hasta que incorporen los cursos de Matematicas y Fisica experimental, con la prevencion de q.e no se les contarán estos años por uno de Medicina hasta q.e á satisfacion de la Junta no acrediten ó que no les aprovecharon p.a el grado de Br. en Filosofia, ó que tienen los Cursos de esta facultad ~~p.a~~ necesarios p.a pasar á facultad mayor y ademas los cursos dichos de Matematicas y fisica experimental

D.n Luis Almagro natural de Granada y D.n Miguel Muñoz y Moreno natural de Antequera cursantes de Medicina en esta R.l Universidad á V.S. con la mayor veneracion exponen=

Que teniendo todos los documentos q.e se requieren para graduarse de Bachiller en Medicina, y faltandoles solo el requisito de no haber venido las acordadas de los años de Filosofia, la cual ya está mandada=

Suplican a V.S. se sirvan decretar se les admita al grado con protesta delas referidas acordadas, pues de lo contrario les resultan gravisimos perjuicios, favor q.e esperan dela acreditada bondad de V.S. Dios guarde a V.S. muchos años. Sevilla diez y seis de Junio de mil ochocientos veinte y cinco= Luis Almagro

Miguel Muñoz y Moreno



S.or Rector de la R.l Universid.d Literaria de Sevilla.

Señor =

Concedasele el término q.e se concede a los q.e salen f.ra por enfermedad.

Alonzo Fernand.z y Garcia, Familiár del Colegio Mayór de S.ta Maria de Jesus y estudiante de segundo año de Leyes: haviendo salido de una grave enfermedad, y allandose combaleciente, é incapáz de examinarse por aora = Supp.ca á V. S. tenga á bien mandár se le admita á examen por el mes de obtubre. Lo q.e espera conceguir de su conocida bondád.

Dios gue á V. S. m.s a.s Sevilla y Junio 11. de el año de 1825.=

Alonzo Fernandez

S.or Rector de la R.l Universidad de Sevilla.





Señor Rector y Vocales de la Junta de arreglo

D.n José M.a Arenas á V.S. con todo respeto dice que ganó un curso de matematicas en el de 20 á 21, y otro de Logica en el de veinte y uno á veinte y dos, ambos en esta Universidad y en el de veinte y dos á veinte y tres estudio privadamente fisica, año que no hizo valer por q.e pensó mudar de carrera. Pero pensando aora volver á seguir la Literaria desea habilitar dichos curso con la certificacion q.e presenta y sufriendo examen en la forma acostumbrada, aprovado en el cual tendra tres años de filosofia, con lo q.e en el curso siguiente podra matricularse en Leyes. Por tanto ~~soo~~

Admitasele no siendo simultaneo

Supp.ca á V.S. se sirva mandar admitirle a examen de fisica y provar dicho curso como lo espera en su justificacion. Sevilla 9 Junio de 1825. José M.a Arenas



El Dr. D. Manuel Ma. del Marmol Catedratico de Filosofia por S. M. en la Rl. Univd. de Sevilla

Certifico que en el curso de veinte y dos á veinte y tres enseñe a Dn. Jose Ma. Arenas, el que tomó mis lecciones de fisica con aplicacion y aprovechó. Y para que haga constar el estudio de este segundo año de filosofia, ó de fisica, doi esta a su peticion. Sevilla nueve de Junio de ochocientos veinte y cinco = Junio = endo = vale =

Dr. D. Manuel Maria del Marmol



El Lic.do D.n Matias de Saavedra y Villaseñor del Claustro de esta R.l Universidad en el de Artes, Abogado de la R.l Audiencia, y Catedratico q.e fue de Logica y Metafisica en aquella =

Adm.e tarde no siendo simultaneo

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n Manuel Audenica natural de Muros de Cameros en la Rioja, estudió conmigo privadamente un Curso Completo de Filosofia Moral, desde Octubre de mil ochocientos veinte y uno hasta Junio inclusive de mil ochocientos veinte y dos. Para que conste doy la presente en Sevilla á diez y seis de Junio de mil ochocientos veinte y cinco =

L. Matias de Saav.
y Villaseñor



El Dor. D. Dn. Gutierrez, del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla y su Catedratico de Derecho Civil &c.

Admitasele no siendo simultaneos.

Certifico, y en caso necesario juro q.e D. Fran.co [illegible] ha asistido á una Academia de Derecho Civil bajo mi direccion, q.e tubo principio en primero de Octubre de mil ochocientos veinte y finalizó en ultimo de Mayo de mil ochocientos veinte y uno, con [illegible] y aprovechamiento, y para q.e conste doy esta á instancia del interesado, en Sevilla 9 de Enero de 1829.

Dr. [illegible] Gutierrez

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE
1825

[illegible] D. [illegible] del Claustro [illegible]
[illegible] de Sevilla [illegible]
[illegible] —

Certifico y en caso necesario [illegible]
[illegible] ha asistido á una Academia de
[illegible] bajo mi dirección y [illegible]
primero de Octubre de mil [illegible]
[illegible] de Mayo de mil ochocien-
[illegible] to [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] en Sevilla á [illegible] de [illegible]

Dr. José [illegible]



Al Exam.ⁿ

gar à cubrir los dos objetos con un solo examen.

S.ʳ Rector y demas Doctores de la junta de Gobierno p.ʳ el Plan de Estud.ˢ

D.ⁿ José Pascual de Castro vecino y natural de la Ciudad de Cadiz, cursante de Jurisprudencia en la R.ˡ Universidad Literaria de esta Ciudad à V.S.S. con el debido respeto Expone: Que segun aparece de la Certificacion q.ᵉ en debida forma exhibe tiene estudiadas privadam.ᵗᵉ las materias correspondientes al curso completo de Filosofia y p.ʳ lo tanto suficientem.ᵗᵉ instruido p.ᵃ poder sufrir el examen necesario a el grado de B.ʳ en la expresada facult.

tad; mas p.a poder obtenerlo a la mayor brebedad
es indispensable q.e p.r V.S.S. se le habilitasen los
referidos años como si los hubiera estudiado en
Universidad mediante a q.e de su suficiencia ha
de dar pruebas en el grado de B.r a q.e se presen-
p.a cuyo caso=

Suplica a V.S.S. q.e en vista de la suficiencia q.e presen-
tada se den p.r contestado en el estudio de su filo-
sofia y en su consecuencia p.r admitido a el grado
sin otro examen preparatorio q.e el mismo acto
p.a evitar de este modo gastos y dilaciones q.e
pueden ser perjudiciales al suplicante, gracia
q.e espera de la justificac.n de V.S.S.= Sevilla
16 de Junio de 1827=

José Manuel de [illegible]



Sor. Rector de esta Universidad.

Sca. 30 de Jul.º de 1825

Dese de lo q.e constare, y fuere de dar=

Rector Outon

Rub.a

D. Manuel Gomez en representacion de su convecino y compañero de estudios D. Jose Romero resid.te en Villan.a la Serena, á V.S.Y. con todo respeto, digo: que á principios del corriente mes recivió dho. D.n Jose Romero en esta propia Universidad el grado de Bachiller en leyes; pero por quanto habia cierta equivocac.n en los papeles q.e tenia presentados acerca de el Pueblo de su naturaleza, se le ha suspendido la dacion del titulo de tal Br. hasta deshacer aquella equivocac.n

En el dia, y con motivo de estarse celebrando un sorteo de milicias en la Vecindad del Padre de dho. Romero, necesita acreditar p.a que se le excluya, que es Br. en leyes.

y como no tiene el titulo de que queda dicho =

Supp.ca á V. S. Y. se sirva mandar que por el Srio. de la Universidad se le dé un testim.o que acredite la recepcion de aquel grado, solo con el objeto de evitar los grandes perjuic.s q.e se le seguirian de incluirle en el sorteo espresado; en lo que recivirá mrd.

Sevilla 29 de Julio de 1825.

Manuel Gomez



Sr. Rector. dela Rl. Universidad de Sevilla.

Los Estudiantes que abajo firman, à V.S. con el debido respeto hacen presente: que hallandose en el caso que la representacion expresa =

Suppcan. se sirva elevarla al Supremo Consejo para que con su proteccion tenga mejor acogida. Favor qe. esperan merecer de su notoria bondad. Sevilla veinte y tres de Julio de mil ochocientos veinte y cinco.

Por el correo del dia 30 [se] remitio al consejo la [r]epresentacion de los in[t]eresados, acompañada [d]e otra mia coadyuvando [l]a solicitud; y ambas fueron [co]n primera cubierta a [D]n. Valentin de Pinillas [E]scrivano de govierno; y segunda al 1r. Director.
Dtor. Outon
Rr.

Manuel Rico

Juan Jose de Soria

José Galan

Blas Gomez

Jose Ma. Menendez

Juan Neira





Señor, Rector de esta Univ.d

D.n Manuel Romero natural de Almendralejo Provincia de Extremadura estudiante en leyes a V.S con el debido respeto hace presente: Que en vista de la disposicion de la Junta de Censura, en q.e se previene, q.e todo aquel q.e haya bien ganado legitim.te el curso llamado de tres publico, pueda habilitarlo exibiendo un certificado de Cat.co aprobado de haberlo estudiado privad.te derecho civil en aquel tiempo, con el examen correspondiente: se sirva mandar q.e se admita a este al exponente con protestar de presentar el referido docum.to y todemas q.e haga lugar p.r q.e acredite hallarse comprendido en aquella: por lo q.e

Sup.ca a V.S. se sirva acceder a ello señalando dia para ello, como lo espero de la acreditada justificacion de V.S.

Sevilla y Marzo 9 de 1825.

Manuel Romero.



S.r Rector de esta R. Universidad Literaria.

D.n Geronimo dela Cal natural de Andujar, cursante de segundo año de Clinica ante V.S. con el devido respeto espone: que teniendo ganado y provado el primer año de Clinica en la Universidad de Osuna, como consta del testimonio q.e tiene presentado en esta secretaria, y debiendo incorporarlo en esta Universidad para ganar el segundo=

A V.S. Suplica: Sele admita á dha incorporacion con arreglo al plan de estudios q. actualmente rige gracia q.e el esponente espera dela justificacion de V.S. á q.n vivira agradecido. Sevilla y Mayo diez y siete de mil ochocientos veinte y cinco=

Geronimo dela Cal



Sr. Rector y Señores de la Junta de arreglo del Plan de Estudios.

Sevilla 23 de Julio de 1825

Admitasele el curso de 22 en 23 como de enseñanza privada y uno lugar a la admision de 23 en 24: y en atencion a los informes q. tiene esta Junta de su pobreza [illegible] solemnidad ~~[illegible]~~ admitasele a examen sin cuota.

Dn. Jose Maria Gonzalez, y Castro natural del Ferrol y vecino de esta Ciudad á V.S. con el debido respeto hace presente; que estudio Filosofia, y recibio el grado de Bachiller en esta Rl. Universidad Literaria: q. se matriculo, y probo en la misma el primer año de Ynstituciones Teologicas: q. igualmente se matriculo en el segundo año de dichas Ynstituciones, y obtuvo la Certificacion de su respectivo Catedratico: pero no teniendo por su pobreza para contribuir con la cantidad q. entonces se exigia, no pudo probar dicho año escolastico que finalizo en Junio de 1823. y aunque vino despues la orden de su Magestad, en la qual se anulaba dicha cantidad, hallandose el exponente fuera de Sevilla por estar enfermo, la ignoro, y quando volvio a esta Ciudad se habia ya concluido el termino prescripto para probar los años y matricularse. Por cuya razon no pudo continuar su carrera en esta Rl. Universidad, y se vio obligado con bastante dolor suyo, á continuarla en el Colegio de Sto. Tomas, en el que ha cursado en dicha facultad el año escolastico que concluyo en Junio del pa

sado año de 1824, y obtuvo la Certificacion de los Ca-
tedraticos, la que con la del año anterior va inser[ta]
En esta atencion y previniendose en la regla 3
Titulo 22. del nuevo Plan de estudios, q.e sean re[co]-
nocidos y se les de el pase no pierdan los años Aca-
demicos q.e cursaron los Estudiantes, no solo con [di]-
ferente metodo autorizado por el legitimo Gobierno, s[ino]
aun en enseñanzas privadas, con la qualidad en e[l]
caso de q. preceda el examen: no siendo el expon[en]-
te de peor condicion que estos, y estando pronto a [su]-
frir el examen q.e en dicha regla se manda
por tanto =

Supp.ca a V. Ss. q.e teniendo en consideracion su pobreza [se]
dignen aplicarle el beneficio q.e dicha regla dispo[ne]
dandole el pase correspondiente á el año de 1.º Fi[losofia]
precediendo el examen, y aprobandole el que ha [es]-
tudiado en esta R.l Universidad: como asi es de e[spe]-
rar de su notoria justificacion &c.

Sevilla y Julio 21 de 1825.

Jose M.a Gonzalez y Castr[o]

El Dr. Dn. Jose Maria Murta del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria de Sevilla, y Catedratico de Sagrada Teologia en ella =

Certifico, y en caso necesario juro: q. Dn. Jose Gonzalez y Castro natural del Ferrol ha asistido con puntualidad, y aprovechamiento a el segundo curso de Instituciones Teologicas. Y para que conste doi la presente que firmo. Sevilla y Agosto 30 de 1823. =

Dr. Jose Ma. Murta

sado año de 1824 u obtuvo la Certificacion de la



Nos los Lectores de las Clases de Prima y Vispe-
ras de Sagrada Teología del Colegio Mayor de S.to
Tomas de Aquino de esta Ciudad.= Certifica-
mos y en caso necesario juramos que D.n Jose
Gonzalez y Castro natural del Ferrol, y Estudian-
te de Sagrada Teología, ha asistido con puntualidad
y aprovechamiento á nuestras respectivas Clases del
Curso pasado de este presente año de 1824. Y para
que conste donde convenga damos la presente q.e
firmamos en este Colegio Mayor de S.to Tomas
de Aquino de esta Ciudad. Sevilla, y Octubre 29
de 1824 años.=

Fr. Josef Fernandez Fariñas
Cat.co de Prima.

Fr. Juan Alvarez
Cat.co de Visp.s


SELLO DE POBRES
FERD · VII · D · G · HISP · ET IND · R ·
1825
4. MRS
AÑO 1825



Señor Rector y Decanos de la Junta de arreglo de Plan

Admitasele

Dn. Manuel Brabo, alumno de esta Universidad, natural y vecino de la Villa de Fregenal de la Sierra provincia de Sevilla á V.SS. con el devido respeto expone: que hallandose Matriculado en Quinto año de Leyes con la protexta de incorporar en esta Rl. Universidad un curso de Derecho civil privado estudiado desde principio de Octubre del año de 1821. hasta fines de Mayo de 1822 en una Academia privada dirigida por el Dr. Dn. Tomas Romero de Agredano y Catedratico de esta dha Universidad por quien se le ha dispensado al exponente la certificacion que acompaña, y cumpliendo con lo dispuesto por la Junta.

Suplico á V.SS. se sirvan decretar se me admita á examen del referido curso privado atendiendo la presentacion de la cuota señalada por la Junta para la avilitacion de estos cursos. Merced que espera recivir de la notoria rectitud de V.SS. á quien Dios prospere en su mayor grandeza. Sevilla Julio 13. de 1825.

Manuel Bravo



Dn. Tomás Romero de Agredano del Claustro y gremio de esta Real Universidad y Cathedratico en la de Leyes &c.

Certifico y juro q. Dn. Manl. el Bravo Estudiante de esta Real Universidad Natural y Vecino de la Villa de Fregenal de la Sierra, Provincia de Sevilla estudió privadamente en el año de mil ochocientos veinte y uno hasta el de veinte y dos un Curso de derecho Civil privado. Y para q. conste y sirva para los usos q. convenga á el interesado doy la presente q. firmo= Sevilla y Julio 11 de 1825.

Dr. Tomás Romero
de Agredano

La referida enseñanza fue á mi
Dn. Agredano



Fr. Simon Caballero Lector de Filosofia que fui en los años de 1821. a 1823. en este Convento de S.to Domingo de Xerez de la Front.a

Sev.a y Julio 23 de 1825. Admitasele

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n Fran.co Jose Garcia y Ruiz natural de Jerez de la Frontera ha cursado bajo mi direccion en las Clases que estuvieron a mi cargo en este Convento, un Curso de Logicas, y otro de Etica, que estudio desde Octubre de mil ochocientos veinte y uno hasta Junio de mil ochocientos veinte y dos, y desde Octubre de mil ochocientos veinte y dos, hasta Junio de mil ochocientos veinte y tres, asistiendo a las clases con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y desempeñando cuantos exercicios literarios le encomende. Y para que conste firmo la presente en Jerez de la Frontera a 20 de Junio de 1825.

Fr. Simon Caballero



Sor
S. Corregidor:

Xerez 23 de Junio de 1825
Como se pide
Monti

D. Fran.co Garcia Ruiz vecino de esta Ciudad, á V.S, con el devido respeto dice: que conviniendole acreditar en la Universidad de Sevilla de donde es Colegial, que en el tiempo que dominó el sistema Constitucional, no se suprimió el Convento de S.to Domingo de esta misma Ciudad pues siempre subsistió como en el dia; á este proposito=

Suplica á V.S. se sirva decretar que los Ess.nos que comprueben la adjunta Certificacion aseguren tanbien que el referido Convento de S.to Domingo no se suprimió en el mencionado tiempo. Gracia que espera merecer de la Justificacion de V.S. cuya vida pide á Dios conserve muchos años. Xerez de la Frontera 22 de Junio de 1825.

Fran.co Jose Garcia

Damos fe: q.e Fr. Simon Cavallero

por quien al parecer se halla firmada la certificacion, q consta dela oja antecedente rubricada, sabemos fue lector de Filosofia en los años de mil ochocientos veinte y uno hasta el de veinte y tres en el convento de Santo Domingo de esta Ciudad, el cual no se suprimió en el tiempo q dominó el Sistema constitucional, pues siempre ha subsistido hasta ahora. Y pa. q conste cumpliendo con lo q se manda en el decreto dela buelta, signamos y firmamos el presente en Xerez dela Frontra. a veinte y tres de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

Juan Antonio Diosdado.
no. co
pu.

Manuel Garcia de Acuña
Es. no. co
pu.

Pedro Ximenez
Ardila
Es. no
pu.



Sres. de la Junta de arreglo del Plan de Estudios.

Sev.a y Julio 23 de 825

Estando mandado q. los grados de Br. recibidos en el tiempo del llamado sistema Constitucional se revaliden con discernim.to de cursos y no estando sujetos á revalidac.n los grados de Br. recibidos rep.te ... se abolio aquel sist.ma, guardese lo proveido

S.

Los Bachilleres en leyes cursantes en esta R. Universidad q. subscriben: Con la debida veneracion y respeto a V.S. hacen presente: Que ya consta a su notoria justificacion la solicitud que con anterioridad instruyeron los exponentes con el objeto de que por V.S. se declarara, que a los suplicantes se les deberia abonar por primer año de su carrera el curso de Etica o el haberse graduado de Bachiller en filosofia; no obstante a haberlo estudiado en la epoca de 817 a 820, y haber recibido el grado de bachilleres en Leyes en tiempo del pretendido Govierno Constitucional: A este fin expusieron las razones mas conformes con la equidad y la justicia; pero sinembargo V.S. se sirvieron denegar su solicitud, y en tales circunstancias, como esta determinacion, les sea gravosa en extremo, hablando debidam.te pues q. les atrae un año, q.e ya habian adelantado; no pueden menos de reproducir su instancia con el mismo objeto.

En efecto, parece lo mas

juro q.e los q.e represe[illegible] no hayan de ser de peor condicion q.e los que se graduaron 19 ó 20 dias despues de ellos; pues estos no han seguido tramites diversos, ni tienen mas tiempo en la carrera; y es lo cierto; que los q.e efectuaron el grado en tiempo del Gov.no de S.M. é incluyeron este acto ó grado de bachiller en filosofia por primero de su carrera, se les abona; no siendo asi para los suplicantes, aunq.e asi mismo se les contó, cuando recibieron sus respectivos grados antes del 13 de Junio del año pasado de 1823. De modo que por tan corta diferen.a los que se adelantaron un poco, y estuvieron mas pronto aptos p.a el grado, se ven el caso de estar pospuestos á sus contemporaneos; q.e en la realidad no tienen mas tiempo de estudio q.e ellos: es raro por cierto q.e haya estudiantes con unos mismos cursos, q.e han seguido en las mismas clases, y q.e han estudiado las mismas materias, pero que no obstante unos estan antepuestos un año á los otros, cuando todos han ganado los mismos. No parece puede oponerse de modo alguno q.e el grado de B.er recibido en los ultimos dias de Junio abolida la Constit.on convalida



el año de Filosofia moral, y que el recivió en los primeros dias del mismo mes y año de 1823; por estar rigiendo la Constitucion no lo convalide; pues no hay razon de diferencia, especialmente, cuando conociendo S. M. que no es culpa de los estudiantes, no ha anulado aquellos grados y solo ha mandado se rehabiliten, dandoles otro nuevo titulo; como se ha verificado.

Baxo de este concepto, los q. representan seguros de su justa pretension, y en la recta justificacion de V. S. S., no dudan que penetrados de estas razones, y teniendo presentes los perjuicios que han sufrido en todas epocas por causas de las convulsiones politicas, en las que aunque no han tenido parte alguna, no obstante han sufrido considerablemente por la variacion de planes. Por tanto =

Suppcan rendidamte. a V. S. S. se sirvan declarar que á los exponentes se les debe abonar por primer año de su Carrera en leyes el curso de etica ó haberse graduado de bachilleres en Filoso-

fia; pasando los ordenes competentes a la Secretaria de esta Rl. Universidad; para que con insercion de este, se les matriculen en el que les corresponda: Asi lo esperan de la rectitud de V.S.S. Sevilla

Leandro Man.l del Castillo

Manuel Gonzalez

Mariano Vaz Gil

Antonio M.a de Cisneros Ranza

Felix del Castillo

SELLO DE POBRES — VII · D · G · HISP · ET IND · REX · 1825 · — 4. MRS AÑO 1825

S.res de la Junta de Arreglo.

Sev.ª y Julio 23 de 1825

Informen los Ss. Cat.cos acerca del relevante merit.º q.e tenga en su facultad, y el Alc.e mayor del Pueblo de su naturaleza acerca de si los Padres ó persona de q.n depende este estud.te son pobres en solemnidad; y abone el papel sellado.

D.n Fran.co Gonzalez del Pino natural de Cullar de Baza Diocesis de Guadix Cursante de Medicina en esta Ciudad con el respeto debido a V.S.s expone que abiendosele concedido se gradue de Bachiller en dicha Facultad y no allandose con medios para depositar la quota señalada por ser Pobre de solemnidad: A V.S. suplica tengan a bien concederle la gracia de q.e se gradue gratis precedidos los informes q.e puede dar el S.or Maestre de Escuela de esta S.ta Igl.a y otros pues de lo contrario no puede continuar su carrera.

Este favor espera conseguir de la bondad de V.S.s cuyas importantes vidas pide a Dios q.e m.s a.s Sevilla 23 de Julio de 1825.

Fran.co Gonzalez del Pino




SELLO DE
POBRES
4. MRS
AÑO 1825
1825



Sres. Rector y demas dela Junta de arreglo

Dn. D. Fran.co de Paula Marcelo natural y vecino dela Villa de Huelva, Alumno de esta Real Universidad Literaria de Sevilla a VV. SS. con el devido respeto dice: Que haviendo sido matriculado en quinto año de leyes con protesta (segun lo dispuesto por la Junta) de habilitar uno qe. de dro. civil estudiado en academia privada en el mismo en que estudio dro. natural, es de curso de 21, a 22, como consta por la adjunta certificacion

Por =

Supp.ca a VV. SS. que precediendo la quota designada se sirvan declarar ó decretar se le admita á examen afin de que cese la referida protesta: favor que espera merecer dela rectitud y amor a los estudiantes que tanto caracteriza a VV. SS. el exponente que pide a Dios prolongue sus dias los muchos años que les desea

y b. l. m. Sevilla y Julio 21 de 1825.

Fran.co Marcelo



El Dr. D.n José Gutierrez y Vega en las Academias de Leyes y Artes, actual Catedratico de Derecho Civil de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad &c.a &c.a

Certifico y juro que D.n Francisco Marcela, natural de la Villa de Huelva ha asistido á un estudio privado de derecho Civil bajo mi direccion desde Octubre de ochocientos veinte y uno hasta fin de Mayo de veinte y dos en el que aprovechó, y p.a los usos q.e le convengan á instancia del interesado le doy la presente en Sevilla á 16 de Enero de 1825.

Dr. José Gutierrez



Sr. Rector y Decanos de la Junta de arreglo de Plan

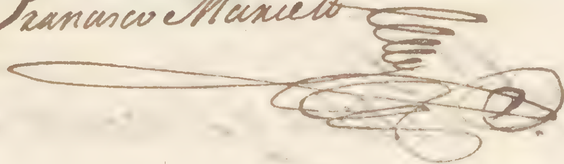
Sev.a y Julio 23 de 1825

No ha lugar por ahora.

D. Fran.co Marcelo natural y vecino de la Villa de Huelva y alumno de esta Real Universidad litera-ria de Sevilla á V.S.S. con el respeto devido expone: que habiendo estudiado un curso de derecho romano en una Academia como consta por la certificacion que acompaña no habiendo en el mismo tiempo es-tudiado otra alguna materia molesta á V.S.S. para que en virtud de lo dispuesto por la Junta se sirva mandar se le incorpore y havilite el dicho año estando pronto el exponente á depositar la cuo-ta que está determinada y á sufrir el examen y si así lo concede espera ademas que por ofre-serse en Secretaría pequeñas dificultades respec-to á las Certificaciones de cursos que tiene in-corporados y como para vencerlas tiene que acudir á Portugal en donde los estudió tengan á bien decretar aun mismo tiempo se le admita á examen con protexta de ponerlo todo corriente en el termino que juzguen necesario, pues de lo contrario se le irrogarian algunos perjuicios por lo q.e y en virtud de estas y otras razones el exponente

Suplica á V.S.S. se le admita su peticion lo que sin duda espera conseguir de la rectitud, en distribuir justicia y amor á los estudiantes que tanto carac-teriza á la Junta y interin tanto queda pi-

digna a Dios conserve su vida los muchos
años que le desea este su criado y Servidor
Q.S.M.B. Sevilla Julio 13 de 1825.





El Dr. Dn. José Gutierrez y Vega en los Claus-
tros de leyes y [illegible] actual Catedrá-
tico de Instituciones Civiles de esta R.a

Certifico y juro que Dn. Franco. Man-
zelo, natural de la Villa de
Huelva ha asistido á una aca-
demia privada bajo mi direccion
de Derecho Civil desde Octubre
del año de ochocientos veinte
hasta mayo de veinte y uno
con aprovechamiento, y en
los mismos términos continuó
en el curso siguiente, y para
q. conste lo doy á su instan-
cia la presente en Sevilla á
16 de Enero de 1825.

Dr. José Gutierrez



Sres. Presid.te y Vocales de la Junta de Gobierno de esta R.l Universid.d

Sev.a 29 de Julio de 1825.

Despachese
a[c]ondado uno
... al Prior de

Bernardo Anton, vecino de esta ciudad y uno de los alumnos que se glorian de cursar en ella; a V.S. con la devida consideracion y resp.to hace presente: que segun acredita con el docum.to adjunto, ha estudiado privadam.te y con todo apro-vechamiento el curso de filosofia Moral que dió principio en 1.o de Sept.e de 1820 y concluyó en fin de Mayo de 1821, vajo la direccion del Sr. R. P. F. Martin Sanchez, Religioso del convento de S.n Agustin de esta ciud.d que en aquel año fué como manifiesta Lector en Sagrada teologia; y deseando el exponente progresar como es devido en su carrera Literaria por justo premio de su aplica-cion y desvelo—

Sup.ca a V.S. se sirvan mandar que se le admita é incorpore este curso en la forma ordinaria cuya gracia espera de la notoria justificacion de V.S. Sevilla 6 de Julio de 1825—

Bernardo Anton



Fr. Martin Sanchez Lector que soy en Sagrada Teologia del convento de Religiosos Agustinos Calzados casa grande de la Orden extramuros de esta Ciudad &c.

Certifico y en caso necesario juro: que D. Bernardo Anton natural de Algeciras y vecino de esta ciudad, ha estudiado conmigo privadamente y con aprovechamiento el curso de filosofia moral que dio principio en primero de Semptiembre de mil ochocientos veinte, y concluyo en fin de Mayo siguiente de mil ochocientos veinte y uno, en cuyo año escolar fui lector de la expresada ciencia, y para que conste donde le convenga doy la presente á su instancia en Sevilla á 30 de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

Fr. Martin Sanchez

Damos fee: Que Fr. Martin Sanchez, por qui

en parece dada y firmada la Certificacion que
antecede el Lector en Sagrada Teologia del Conv.to
de San Agustin como [illegible] fue [illegible] y
[illegible] confiamos [illegible] siempre
se le ha dado y dan entera fee y credito en y fuera de
juicio. Y para que conste donde convenga damos
la presente con el [illegible]
de Escrivanos de Sevilla en ella a [illegible]
de Julio de mil setecientos veinte y [illegible]

Juan de Cartagena

Don Amoscotegui [illegible]

Fran.co Jph Ascarza
SS.no P.co de Sev.a





Sev.ª y Julio 25 de 1825.

S.res de la Junta de arreglo de esta R.l Universidad.

Ynforme la Secret.ª cuales son las mat.s q.e tengo, y cuales son los Cursos q.e tenga ganados de la facultad.

D.n Antolin de Ortega y Arrebas M.tro en Artes de esta Real Universidad literaria de Sevilla y estudiante en ella a V.V. S.S. con el devido respeto espone: se le ocurre cierta duda y sobre el grado de B.r a Claustro pleno en la facultad de leyes. El Art. 155, del tit. 12, del nuevo plan hablando de esta materia dice: „los juristas que ganados los tres primeros años de instituciones quisieren tomar el grado a Claustro pleno podrán hacerlo; ademas dice tambien, „media hora se le preguntará precisamente del curso que a virtud del grado se le dispense". y haqui la duda. El esponente cuenta con dos cursos de dro. Civil Romano y uno del Canonico, por lo que le parece con arreglo a dho. articulo que quando llegue el caso de su grado se le deverá preguntar la media hora de dro. Real de España que será el curso que por el Grado se le dispense. Asi lo cree el que habla, mas sin embargo recurre a V.V. S.S. para que se digne decidir sobre este particular, a fin de que le sirva de govierno al esponente, y pueda con arreglo a su decision

tomar sus medidas =

Suppp.ca a VV. SS. que trayendo ala vista dho. articulo del nuevo plan de estudios se sirvan resolver sobre la mencionada duda. Sevilla y Julio 14, de 1825.

Lic.do Antolin de Ortega y Arriba



Señores dela Junta de Arreglo.

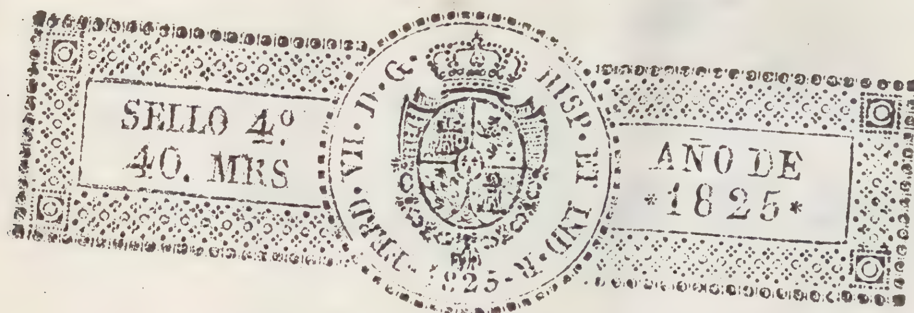
F.º 9 Julio D.n Antonio Gonzalez del Pino natural
2 ... de Castillejar en el Reyno de Granada

No ha lugar. matriculado en esta Real Universidad al Tercero de Medicina a V.S.s con el devido respeto espone: que habiendo sabido la gracia que se concedia de pasar un año de Medicina por un curso de Matematicas y otro de Fisica Esperimental; he informado en la Secretaria delas restricciones que pudiera tener la espresada gracia se le dijo que fuesen cursos publicos, y ademas que no fuesen simultaneos: seguro dela suficiencia delas materias del 2.º año que es el que solicita sele pase, como tambien de poder presentar los documentos necesarios, hizo su solicitud en la primera junta y en su consecuencia se mandó por V.S.s que presentase el interesado los documentos todos

en virtud de lo mandado he presentado tod
y no habiendo dificultad ninguna en e
llos solo la Fisica Esperimental por esta
incluida en el grado de Filosofia dudan
si se debe admitir.

Por lo qual suplica á V.S. tengan á b
en decretar su validez mediante á no
berrele espresado la tal duda y tambie
de que el grado ni le ha servido ni le p
de valer para conseguir otra gracia por
mulo en dicha facultad y tambien esta
do examinado y aprobado en el 3.º año q
es el que ha cursado, á demas tiene cert
ficacion de el 2.º año aunque simultane
En atencion a lo espuesto á V.S. espera m
recer el favor que solicita. Dios guarde
V.S. m.s a.s Sevilla á 23 de Julio del
año de 1825.

Ant.º Gonzalez



S.S. de la Junta de Arreglo del Plan de Estudios.

Sev.ª 23 de Julio de 1825.

No ha lugar

D.n Manuel Aliciano natural de el Algecira, Diosesis de Cadiz; á V.S. con el devido respeto hace presente: q.e teniendo ganado en esta R.l Universidad tres Años de Medicina; y hallandose con uno de Fisica Esperimental, y otro de Matematicas, (como consta del adjunto documento,) ademas del Grado de Filosofia =

Suplica á V.S. se dignen conzederle la gracia, de dispensarle el Quarto de su Carrera p.r los de Fisica, y Matematicas, como se han servido pasarselos á otros en igual Caso, p.a poder ser admitidos á Grado; esperando en q.e la suma benebolencia, y justicia de la Junta accederan al favor q.e M. S. ruega. Sevilla 11 de Julio de 1825.

Manuel Aliciano

Sres. Presd.te y Vocales de la Junta de Arreglo del Plan de estudios de esta R.l Univ.d de Sevilla.

Sevilla 16 de Ag.to del 1825

Admitasele quedando entendiendose la conmuta hecha desde 1.o de Curso q. lo solicitó

D.n Juan de Reyes natural de la villa de Morales, é individuo de la que tuvo á su cargo el D.or en Medicina D.n Juaquin de Parias, ante VSS. con la veneracion debida dice: Que habiendo concluido los años de Medicina conforme á las leyes, y costumbres de esta R.l Univ.d y á su consecuencia tratando de graduarse exhibiendo, y presentando sus certificados, y acordada, requisitos indispensables para la obtencion de dho grado, y que con tanta escrupulosidad son registrados en la legitimidad de ellos: viendo el que expone la moratoria, y no atinando la causa de tanta dilacion, ó mas bien negativa, que se le hace, no puede de menos, que llamar la atencion de VSS. y hacerles presente, que si la unica, que la motiva, es la diferencia accidental, que se observa en las acordadas obtenidas de Malaga, por haber dho el que expone, que la direccion del Colegio, y regencia de sus catedras estaba á cargo del Pre Juan Gonzalez, creyendo por esto, y en vista de que todos los testimo-

nios son dados, y firmados por él, era el maes
y Lector en propiedad, y no el P.e Fran.co Corder
quien immediatam.te nos tomaba la lecciones, y
segun mi equibocada idea recidia en él la au
toridad de suplente: por tanto rectificando tan
to el que expone como quizas alguna otra
de las acordadas claram.te la equivocacion
que en esta parte tuvo, y que esta no pued
ser un obice substancial, como de hecho no
es, para que se le niegue la admision al
grado, y se le irroguen los mas graves perj
icios, siendo entre otros prolongarle mucho
tiempo mas de la linea que se habia pu
puesto el estado miserable de su amada
familia=

Sup.ca á V.S.S. se sirva, vista la legitimidad
los documentos, y desechar la pequeña equi
cacion, que en ellos padeció, se le admita al
grado (teniendo V.S.S. presente que la soli
tud de que se trata está pendiente desde
primera Junta, que se celebró en febrero
presente año) y de este modo sin detrim
to de la justicia, y ley logrará el que s
plica el objeto á que aspira, y tendrá un
motivo mas para alavar, y vivir recono
do á la gratitud, y caracter, que á V.S.S. ca
tenoue. Sevilla 13. de Agosto de 1826=
Juan Reyes

ose
te: q
Me
año,
os de
niti
l cer
un
so,
to q
las
ral
ve
es
nce
342
once
lemos
en
edio,
ga

de
do



S.^res Rector y vocales dela Junta de Arreglo de Plan de Estudios.

Sevilla 16 de Julio de 1826

Admitasele al grado entendiendose hecha la conmuta desde 1.º de Junio.

Dn Manuel Miciano natural de Algeciras, Diosesis de Cadiz, á V.S. con el devido respeto hace presente: q.^e habiendo estudiado en esta R.^l Universidad tres años de Medicina en la Junta celebrada en 1.º de Junio del presente año, solicito se le conmutase el cuarto de su carrera p.^r los de Fisica=Esperimental y Matematicas, p.^a poder ser admitido á Grado, (con protesta de presentar las respectivas certificaciones) á lo q.^e tubieron á bien acceder los Srs de la Junta p.^r haberlo asi determinado p.^a otros en iguales casos, mas no pudiendo hacer uso de esta gracia hasta tanto q.^e manifestase los documentos confirmativos, p.^r no admitirse las protestas se vio obligado á esperar á pesar los graves males q.^e le seguian presentar subsodhas certificaciones como lo verifico en 23 de Julio pp.^do y p.^r no hayarse aun derogada esta dispensa, juzgo no ser necesario espresar le habian concedido esta gracia, p.^r creer siempre en su favor el art.º 339, y 342 del Plan mas no siendo asi p.^r haber resuelto la Junta no concederla en lo susecivo, fue negada; p.^r lo q.^e cree mui oportuno demostrar hayarse eceptuado de esta determinacion considerandose en igual goze de esta, con los q.^e han sido graduado p.^r este medio, p.^s si la detencion de Certificaciones no hubiera sido tan larga disfrutaria seguram.^te del grado= p.^r lo tanto=

Suplica á V.S. tengan á bien considerarlo escluido de la ultima determinacion de la Junta, atendiendo

á lo espuesto y á los irreparables perjuicios q.e le sub-
seguirian no dudando de q.e V. m. demaciada Venebo-
lencia y justicia consentirán á lo q.e altam.te les ru-
ga. Sevilla 15 de Agosto de 1825.

Manuel Miciano

SELLO 4º. 40. MRS | FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 | AÑO DE 1825

Sres Presidente y dela Junta de arreglo del Plan de estudios de esta Real Universidad.

Sevilla y Agto 16 de 1825

Admitase al examen de Dho Canónico anulandose el de Filosofía Moral.

Dn Ygnacio Anaya y Lopez natural dela Villa de Adanero Obispado de Avila en Castilla la Vieja, y cursante en esta Universid. Literar.a a V. S.S. con el respeto y sumision debida hace presente: Que habiendo cursado los años de Filosofia q. se requerian para el Grado de Bachiller antes de 1o de Marzo de mil ocho cientos veinte, recibio dho grado en esta facultad el 22 de Mayo de mil ocho cientos veinte y uno, cuyo titulo se le revalidó por orden del Sor Rector, el 13 del presente mes; habiendose matriculado y provado el año de Fisica en el siguiente de mil ocho cientos veinte y uno á veinte y dos, cuyo curso de nada le ha servido ni sirve para esta y las demas facultades, y de consiguiente le tiene sobrante; en su consecuencia y habiendo estudiado aquel mismo año como privado de derecho Canonico, segun la adjunta certificacion q. presenta a VV. SS. y deseando adelantarse en su carrera=

Supp.co a VV. SS. se sirvan mandar se me anule aquel de Fisica por la causa dha, é introduciendose en su lugar este de Canones estudiado privadam.te en aquel tiempo habil para ganar dhos cursos, previo el examen dispuesto en el nuebo plan de estudios vigente. Cuya gracia espera conseguir dela notoria

y justificacion, rectitud y sabiduria de VV. SS.

Sevilla 15 de Agosto de 1825.

Ygnacio Anaya Lopez



El Doctor Dn. Manuel Ma. de Cespedes del claustro y gremio de esta Rl. Universidad literaria en los de sagrados Canones y Leyes, su Catedratico de Derecho Patrio en el presente año.

Certifico y juro qe. Dn. Ygnacio Anaya Lopez natural de la Villa de Adanero Obpado. de Avila en Castilla la vieja, y cursante en esta Universidad, estudió bajo mi direccion y con puntualidad aplicacion y aprovechamiento un año privado de Derecho Canonico en el de Octubre de mil ochocientos veinte y uno á Mayo de ochocientos veinte y dos. Y para qe. conste donde convenga doy la presente qe. firmo en Sevilla á 14 de Agosto de 1825.

Dr. Manl. Maria de Céspedes



Señores de la Junta de arreglo.

Sev.ª 16 de Otg.re de 1825

anúlase el Curso de Matemáticas, y admítasele al examen de Ética

D.n José de Rivera y Cabrera con el debido res-
peto á V.S.S. expone: Que en 27 de Octubre de
1821 recibió el examen el grado de Bachiller
en [illegible] pasados los cursos de Lógica y Físi-
ca que entonces se exigían, pues no se había
comunicado aun el nuevo Plan de Estudios que se
[illegible]; cuyos cursos los ganó el
el 1º de 1820 á 1821 y el 2º de 1822 á 1823
como todo consta de libros de Secretaría:
Además de esto tiene el q.e representa
ganado uno de Matemáticas [illegible] en el
de 1821 á 1822, el cual para nada necesita;
y habiendo estudiado en su lugar un Curso
de Ética que es más análogo á la Carrera
que sigue de Jurisprudencia, como cons-
ta de la certificación que debidamente presenta
Sup.co á V.S. se sirva mandar anular el referido
año de Matemáticas y en su lugar admi-

tiene el de enseñanza y rinda de-
clin y previo examen que dispone la ley.
Asi lo espero de la bondad de V. E.
Sevilla 16 de Ag.to de 1825.

Jose M.a Rivera
y Cabrera



El L.do D.n Matías de Saavedra del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla y en el de Filosofía Abogado de la R.l Audiencia &c &c

Certifico y en caso necesario firmo que D.n José M.a Rivera y Cabrera Natural de la Villa de Trigueros ha estudiado privadamente conmigo Filosofía Moral en el curso que principió en Octubre de mil ochocientos veinte y uno y concluyó en Mayo de mil ochocientos veinti dos, y con puntualidad, aplicación y aprovechamiento: para que pueda hacerlo constar donde convenga firmo la presente en Sevilla á diez de Agosto de mil ochocientos veinti cinco. = Enm.do = Audiencia = Estudiado = Vale =

L. Matías de Saav.ª
y Villanueva



Señores de la Junta de Arreglo de esta Real Universidad

Sev.ª 16 de Ag.to de 1825

Como lo pide

D.n Ildefonso Gener natural de Cadiz á VSs. con el debido respeto expone: q.e habiendosele concedido p.r VSs. pasar un año de Etica (q.e estudio desde 8.bre de 1821 á Mayo de 1822) seg.n lo acredita la adjunta Certificacion, se matriculó en 3.er año de Leyes con protesta de examinarse de Etica: y p.a quitar d.ha protesta

Suplica á VSs. se le admita á examen p.a q.e se le quite la referida protesta: favor q.e espero merecer de la notoria bondad de VSs. Sevilla y Julio 26 de 1825

Ildefonso Gener



Fray Jose Gil Lector Jubilado en Sagrada Teologia y segunda vez Catedratico actual de Filosofia en el convento de S.n Fran.co de la Observancia de esta ciudad de Cadiz.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Ylde-fonso Sener natural de esta ciudad ha estudiado bajo mi direccion un curso de Etica, ó filosofia Moral, q.e empezo en Octubre de 1821 y concluyo en Mayo de 1822, durante el cual asistio diariam.te á la clase con la mayor puntualidad y aprovecham.to cumpliendo con cuantos exercicios Literarios se le encomendaron. todo lo q.e como verdad, y á peticion de dho interesado, firmo en Cadiz a 14 de Julio de 1825

Fr. José Gil

Los Escribanos que à la Vuelta firmamos damos fee: Que Fr. José Gil por quien parece estarlo la Certificacion precedente, es Lector Jubilado en Sagrada

teologia y segunda vez catedratico actual de Filosofia en el Convento de San Francisco de la Observancia de esta ciudad, cuya catedra de Filosofia desempeñaba publicamente en dho Convento, en el tiempo que la misma certificacion expresa: Y á sus semejantes siempre se les ha dado y dá todo credito judicial y extrajudicialmente. Y pª que conste damos la presente sellada en Cadiz á ocho de agosto de mil ochocientos veinte y cinco =

Diego Bayet — Juan Melendez — Martinez Rivera





Señores de la Junta de egecucion del Plan de estudios

Sevilla 16 de Agto. de 1825.

Como lo pide.

D.n Juan Garcia natural de Ayamonte con la atencion debida hace presente que habiendo estudiado privadamente con D. Matias Saavedra, el curso de Metafisica como acredita la adjunta certificacion para la incorporacion de dho año

Sup.ca a V.S. se sirva admitirlo al competente examen Gracia q.e espera merecer de la notoria justificacion de V.S. Sevilla trece de Agosto de mil ochocientos veinte y cinco

Juan Garcia



El Lic.do D. Matias de Saavedra y Villaseñor del Claustro de esta R.l Univ.d Liter.a, en el de Artes, Abogado de esta R.l Aud.a, y Catedratico q.e fué de Filosofia, en aquella =

Certifico, y caso necesario juro que D.n Juan Garcia natural de la Ciudad de Ayamonte estudio conmigo privadam.te elementos de Metafisica, el curso que empezó en Octubre de mil ochocientos veinte y dos, y concluyó en Junio de mil ochocientos veinte y tres subsequiente. Para el uso q.e le corresponda doy esta en Sevilla à 8 de Agosto de 1825 =

L.do Mathias de Saav.a
y Villaseñor



S.S. de la Junta de Arreglo del Plan de Estudios

Sevilla y Agto. 16 de 1825

Admitase no siendo simultaneo.

D. Fran.co Xavier Granados y Dabey, Natural de la Ciudad de Ayamonte á V.S.S. con el debido respeto hace presente: Que habiendo estudiado privadamente con D. Mariano de Saavedra un año de Metafisica como acredita la certificacion que en debida forma presento y hallandome en aptitud de poderlo probar previo el correspondiente examen =

Sup.ca á V.S.S. se sirva decretarlo asi: gracia que espera merecer de la notoria justificacion de V.S.S. = Sevilla 16 de Agosto de 1825.

Fran.co Xavier Granados y Dabey

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R.
1825

AÑO DE
·1825·

El Ldo. Dn. Matías de Saavedra del Claustro y Gremio en el de Filosofía de esta Ilt.e Universidad Literaria de Sevilla Abogado de la R.l Audiencia &c. &c.

Certifico en cuanto necesario fuere que D. Fran.co Xavier Granados y Bastero natural de la Ciudad de Ayamonte ha estudiado privadamente conmigo Metafísica en el curso que principió en octubre de mil ochocientos veinte y cuatro y concluyó en Mayo de mil ochocientos veinte y cinco con puntualidad, aplicación y aprovechamiento. Y para que pueda hacerlo constar donde convenga firmo la presente en Sevilla a dos de Agosto de mil ochocientos veinte y cinco. = enmendado = R.l Aud.a = Vale.

Ldo. Matías de Saavedra
y Villavicencio





Sr.

Rector de esta Rl. Universidad

Sevilla y Abl. 16 de 1825.

No ha lugar.

Dn. Francisco Marcelo nl. y vecino de la Villa de Huelva, y alumno de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla á V.S. con el respeto y veneracion devida dice: q. tratando de incorporal un curso privado q. estudio en una Academia con un Dr. y Catedratico de esta misma Universidad desde primero de mayo del año veinte hasta Junio de veinte y uno como lo prueba la Certificacion q. presento, se le respondio, q. justificara no haber el aquel año estudiado otra alguna cosa, y de consiguiente que no era año simultaneo; el esponente siempre obediente asi lo hizo buscando en Secretaria los documentos conducentes a este fin, pero faltandoles a estos cierto requisito q. la delicadeza de V.S. no puede omitir, y teniendo el interesado q. acudir a tierra algo distante

p.ª ponerlo en claro y p.r consiguiente emplear al-
gun tiempo en estas diligencias, se encuentra suma-
mente afligido porque debiendo celebrarse en su pue-
blo dentro de muy pocos dias una quinta esta espues-
to á q.e le toque la suerte de soldado y con esta
desgracia pierda toda su carrera p.r no estar
graduado, y como no puede hacer este acto sin
el año de q.e se habla.

Suplica á V. que p.r un efecto de su notoria bondad
y movido de la caridad q.e le caracteriza decrete
se le admita á examen quedando á su cuen-
ta y riesgo el presentar la dicha Justificacion
siendo todo nulo y de ningun valor si asi no
lo hace, q.e el interesado cuidará de hacerlo con
la mayor exactitud aunque no sea mas q.e p.r
lo mucho q.e le interesa; favor que espera
recivir de su benefico Rector p.r cuya vida
pide á Dios los muchos años q.e le desea este su
criado y S.S. Q.S.M.B. Sevilla 2.º de
Julio de 1825.

Francisco Marcelo



Sres. de la Junta de Arreglo

Sevilla 16 de 1825

No ha lugar por lo acordado por punto q. sobre la duracn. q. deben tener los Cursos privados.

José María de Caceres y Robles natural y vecino de esta Ciudad Estudiante de Leyes a VV.SS. con el debido respeto hace presente = Que hallandose en el caso de haber estudiado privadamte. como lo acredita la adjunta certificn. un año de dro. Civil en el de 1825 y q. cursó la clase de dro. natural como consta de su matricula q. presenta [illegible] en caso necesario y deseando continuar el 2º de dro. Civil para su [illegible] =

Suplica a VV.SS. se sirvan a bien decre[illegible] [illegible] q. espera merecer de su notoria justificacion. &c.

José Mª Caceres y Robles



El D.r D.n Manuel M.a de Cespedes del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad en los de Leyes y Canones=

Certifico y en caso necesario juro q.e he enseñado privadam.te á D.n Jose Maria de Caceres y Robles natural de esta Ciudad un año Escolastico de Dro. Civil desde Enero hasta Mayo de 1821 tiempo en q.e curso la clase de Dro. natural y para q.e conste donde convenga Doy la presente en la Ciudad de Sevilla á 13 de Agosto de 1825= Entendiendose q.e empe[illegible] [illegible] de el expresado año de 1821=

D.r Man.l Maria de
Cespedes



Sres de la Junta de Arreglo del Plan de Estudios.

Sevª 16 de Agosto de 1.825.

Admitasele con un examen en tiempo oportuno

Dn. Luis Lopez Lara Estudiante de esta Rl. Universidad a V.S.S. respetuosamte. Dice: Que se ha dispuesto que los Estudiantes que quieran ganar un Curso de derecho Civil puedan hacerlo en lugar de otro que hayan perdido siempre qe. acrediten haverlo estudiado privadamente: El qe. expone perdio el año de derecho Natural, y estudio uno de dro. Civil privadamte. al mismo tiempo segun consta dela adjunta Certificacion, y del Informe qe. dará el Sr. Dr. Cat.co dela asignatura; Esta pronto à depositar la Cuota del año en qe. estudio aquel: Esta pronto á depositar la Cuota señalada; mas con respecto al examen mandado hacer cree dela Justificacion de V.S.S. le concederan la gracia de dispensarselo, porque hallandose establecido con el objeto de cerciorarse dela instruccion del Estudiante, ella la demostró en qe. representa suficientemte. no solo dela parte señalada para el derecho Civil sino tambien delas Libros restantes en el grado de B.r en Leyes en el qe. sufrio tres medias horas de preguntas delas quales era una de dro. Civil, y de aqui es llenarse el objeto apetecido, pr. consta pr. otro examen mas rigoroso, y exenso dela suficien-

cia

del exponente: Ademas concurre en el q.e de tanto y tan[illegible]
Estudios estubo ala muerte en el año proximo, y el [illegible]
Medico le ha mandado salir fuera de esta Ciudad a to-
mar ayres como se halla efectuandolo en su Patria q.e
es la villa de Cantillana, segun convence la certificac.n
q.e tambien acompaña, y ademas le tiene prevenido se absten-
ga todo lo posible de estudio, y de todo trabajo mental; por todo
lo cual=

Supp.ca a V. S. S. hayan p.r presentadas las citadas certificac.nes, y
se sirvan concederle la gracia de dispensarle el citado examen
estando pronto a dar la quota señalada; y quando lugar
no hayan q.e no lo espera de la justificacion de la Junta, que se
le admita al examen luego q.e se regrese de Cantillana
donde se halla: Asi lo espera de la justific.on de V. S. S. Sevilla
16. de Agosto de 1825= Por mi hijo ausente.

Lic.do Luis Lopez
y Lara



D.n Fran.co Santos Doming.z Individuo dela R.l So-
ciedad de Medicina y otras Ciencias &c.

Certifico q.e D.n Luis Dara padecio una
gravisima enfermedad dela qual quedo
sumam.te debil y extenuado; y tanto p.a esto
como p.r el estado anterior q.e tenia, le he dis-
puesto q.e se abstenga todo lo posible del
estudio, y todo genero de trabajo mental, y
q.e al mismo tiempo salga de esta ciudad
á tomar aires, y hacer un conveniente
exercicio. Sevilla 14 de Agosto de 1825.

Fran.co Santos
Doming.z



El Dr. Dn. Jose Gutierrez de esta Rl. Universidad de Sevilla y Catedratico de Derecho Civil en ella:

Certifico, y en caso necesario juro que Dn. Luis Lopez, y Lopez ha estudiado privadamente bajo mi direccion un año de Derecho Civil, que empezó en primero de Octubre de mil ochocientos veinte, y concluyó en treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y uno: Y para que conste firmo la presente en Sevilla a once de Agosto de mil ochocientos veinte y cinco=

Dr. José Gutierrez



Libro 7.

Memoriales.
de
1824 á 1825.

